



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

26 de abril de 2019

Número 80

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/395/2019, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel. 10547

ORDEN EIE/396/2019, de 19 de marzo, de modificación de la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel. 10563

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/397/2019, de 1 de abril, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2018 y otras variables socioeconómicas. 10566

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/398/2019, de 27 de marzo, por la que se establecen las cantidades máximas de los productos agroalimentarios que puedan ser objeto de venta local. 10645

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se nombra Directora del Gabinete a Dña. Carmen Rivas Alonso. 10649

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 10 de abril de 2019, de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, por el que se convoca la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Comunicación y Participación de las Cortes de Aragón. 10650

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca la provisión, en régimen de Comisión de Servicios, la dirección y las asesorías del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón. 10652

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva en el Hospital de Barbastro. 10667

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna en el Hospital de Barbastro. 10678

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Oncología de Mama y Consejo Genético en el Servicio de Oncología Médica del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 10689

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Edificio I+D+i de la Universidad de Zaragoza. 10700

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Gestión de la Investigación (LA), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Zaragoza. 10701

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato/Dirección del Área de Administración-Secretaría de la Facultad de Empresa y Gestión Pública. 10702

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Alcañiz, de convocatoria de concurso de movilidad administrativa. 10706

III. Otras Disposiciones y Acuerdos**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia, por la que se aprueban las instrucciones para la tramitación telemática de la solicitud de inscripción de los convenios en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 10711

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/399/2019, de 12 de abril, por la que se convocan ayudas para infraestructuras municipales en municipios muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón de las comarcas mineras de Teruel. 10713

ORDEN EIE/400/2019, de 12 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel. 10725

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2019. 10734

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/401/2019, de 3 de abril, por la que se determinan las sedes organizadoras del XI Campeonato Aragón Universitario para el curso 2018-2019. 10735



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/402/2019, de 15 de abril, que modifica la Orden DRS/143/2019, de 19 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la Solicitud Conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2019. 10736

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en el procedimiento ordinario 134/2019. 10737

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca la adjudicación mediante procedimiento concurrente, de las concesiones demaniales y de servicio de los 4 espacios de restauración (bar/restaurante) vacantes del Mercado Central de Zaragoza. 10738

COMUNIDAD DE REGANTES NÚMERO V DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas por el que se convoca a licitación la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de modernización integral del regadío en el Sector XXX y XXXI del Monte Saso, en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)". 10739

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/399/2019, de 12 de abril, por la que se convocan ayudas para infraestructuras municipales en municipios muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón de las comarcas mineras de Teruel. 10740

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación de Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV SET Venta Vieja -SET Muniesa en el término municipal de Muniesa (Teruel). Expte. TE-AT0016/18 de la provincia de Teruel. 10741

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A. sobre autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública del "Proyecto de red de distribución de gas natural canalizado en San Esteban de Litera (Huesca)". Expediente: C-16/19. 10747

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EDICTO de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, por el que se hace pública la intención de inscribir a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón una finca urbana sita en el municipio de Zaragoza. 10749

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

EXTRACTO de la Orden DRS/402/2019, de 15 de abril, que modifica la Orden DRS/143/2019, de 19 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2019. 10750



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.069 plazas (368,28 UGM), en polígono 9, parcela 81, del término municipal de Lalueza (Huesca). Expediente INAGA 500202/02/2018/11562..... 10751

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 508, parcela 128, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Joaquín Bayona y CIA, S.C. Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/08142. 10752

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 504, parcela 158, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). Expediente INAGA 500202/02/2017/05812..... 10753

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Grañén (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 10754

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación para ganado porcino de cebo hasta 1.999 plazas, ubicada en polígono 14, parcela 172 y 193 del término municipal de Fabara (Zaragoza), Expediente 500202/01/2019/02387. 10756

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en La Almunia de D.^a Godina (Zaragoza). 10757

AYUNTAMIENTO DE EL PUEYO DE ARAGUÁS

ANUNCIO del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, relativo a exposición pública de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas. 10759

FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS DE MESA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa, relativo a la convocatoria de asamblea general ordinaria. 10760



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/395/2019, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y regulada por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento con competencia en materia de Economía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que actualmente es la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4.ª del Texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales y, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Las ayudas están destinadas a iniciativas de inversión empresarial de investigación, desarrollo e innovación, desarrollados en empresas situadas en la provincia de Teruel.

Las presentes bases reguladoras se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo y a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La convocatoria para la concesión de ayudas que desarrolla las presentes bases reguladoras, será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como



dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Por último, en la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la normativa general de subvenciones estatal y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” L187, de 26 de junio de 2014).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y de acuerdo con los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, acuerdo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las condiciones de acceso a una línea de subvenciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para fomentar la realización de proyectos empresariales en la provincia de Teruel vinculados al desarrollo de iniciativas que promuevan el desarrollo experimental y/o la investigación industrial.

2. Las ayudas que se concedan se regirán por esta Orden y por lo previsto en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas a proyectos de investigación y desarrollo serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo.

Artículo 2. *Normativa aplicable.*

1. Las ayudas establecidas en estas Bases se regirán por las siguientes normas:

- a) Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (Ley de Subvenciones de Aragón).
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Ley General de Subvenciones) y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 3. *Definiciones.*

A efectos de lo dispuesto en estas bases reguladoras, se establecen las siguientes definiciones:

1. Investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

2. Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el pro-



ducto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

3. Plan: documento en que se combinan, aunque de forma individualizada, los distintos proyectos presentados por una misma entidad con el objeto de obtener la subvención objeto de estas Bases.

4. Umbrales máximos de notificación: umbrales previstos en los párrafos (ii) y (iii) del artículo 4 del Reglamento 651/2014 que determinarían la obligación de notificar la concesión de una ayuda concreta concedida al amparo de estas Bases a la Comisión Europea con carácter previo a su ejecución. Estos umbrales son los siguientes:

- Para un proyecto predominantemente de investigación industrial: 20.000.000 de Euros de ayuda. Tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de investigación industrial o en las categorías de investigación industrial e investigación fundamental tomadas conjuntamente.

- Para un proyecto predominantemente de desarrollo experimental: 15.000.000 de Euros de ayuda. Tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de desarrollo experimental.

5. Organismos de investigación y difusión de conocimientos: toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos; cuando una entidad de este tipo lleve a cabo también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado; las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, podrán no gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

6. Colaboración efectiva: colaboración entre al menos dos partes independientes para el intercambio de conocimientos o tecnología, o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resultados; una o varias de las partes pueden soportar la totalidad de los costes del proyecto y liberar así a otras partes de sus riesgos financieros; la investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se consideran formas de colaboración.

7. Pequeña empresa: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de Euros.

8. Mediana empresa: empresa que cuenta con un número de empleados entre 250 y 50 personas y cuyo volumen de negocios anual se sitúa entre 50 y 10 millones de Euros o su balance general anual se sitúa entre 43 y 10 millones de Euros.

9. Gran Empresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a 250 personas ó más y cuyo volumen de negocios anual excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.

10. Empresa en crisis: empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, "sociedad de responsabilidad limitada" se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y "capital social" incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de



la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, “sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad” se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;

- c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la normativa concursal para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- e) si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
 - 1. la relación deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
 - 2. la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

Artículo 4. *Actuaciones subvencionables.*

1. Los proyectos empresariales subvencionables deben contener actividades de desarrollo experimental y/o de investigación industrial y ser implementados en las instalaciones de la empresa en la provincia de Teruel.
2. La dimensión mínima de los proyectos se concretará en la convocatoria, así como, en su caso, el importe mínimo destinado a desarrollo experimental y/o investigación industrial.
3. No se considerarán actividades subvencionables aquellas que no tengan un efecto incentivador en la inversión en investigación y desarrollo, considerándose que carecen de tal efecto incentivador las actividades relativas a proyectos que hubieran comenzado en una fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda al amparo de estas Bases.

Artículo 5. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas establecidas en la provincia de Teruel.
2. También podrán ser beneficiarios de estas ayudas los organismos de investigación y difusión de conocimientos establecidos en la provincia de Teruel.
3. Se entiende que una empresa u organismo está establecido en la provincia de Teruel si tiene un centro de trabajo abierto y en funcionamiento, en el territorio de la provincia de Teruel en el momento en que se haga efectiva la ayuda.
4. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Las empresas que estén sujetas a una Orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - b) Las empresas en crisis.
5. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones (especialmente en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Cuando se trate de empresas, éstas deberán cumplir la obligación de mantenimiento del empleo, y con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante declaración responsable emitida por la empresa. No podrán ser beneficiarias las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante Resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que hubiesen sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
7. No podrán ser beneficiarias las empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, cuando las ayudas solicitadas estén di-



rectamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

8. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

9. El momento procedimental en que se verificará la condición de beneficiario será el correspondiente a la formulación de la propuesta de Resolución provisional.

Artículo 6. *Modalidades de participación.*

1. Podrán presentarse solicitudes de manera individual o en cooperación de varias empresas en un proyecto común.

2. Los organismos de investigación y difusión de conocimientos sólo podrán participar en la modalidad de cooperación con una o varias empresas, debiendo cada organismo desarrollar un mínimo del 10% del proyecto.

3. En caso de proyectos en cooperación, todas las empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos participantes deben estar establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos señalados en el artículo 5.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de proyectos en cooperación deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley.

Artículo 7. *Costes subvencionables.*

1. Se consideran costes subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se ejecuten en el máximo de 12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud, que se concretará en la correspondiente convocatoria, y que comenzará a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria. En todo caso, el gasto elegible será únicamente el destinado a desarrollo experimental y/o investigación industrial.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos, tasas y tributos.
- e) Los gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud concurren las siguientes circunstancias:
 - i. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - ii. Que se tenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la Resolución de concesión de ayuda.
- f) Aquéllos que hayan obtenido ayuda en alguna convocatoria anterior amparada por las presentes bases reguladoras.

4. Los centros de trabajo en los que se realice la inversión deberán estar localizados en la provincia de Teruel y deberán tener en el momento de finalización del proyecto al menos un trabajador equivalente. El número de trabajadores corresponderá al número de unidades de trabajo/año (U.T.A.), es decir, al número de asalariados a jornada completa empleados du-



rante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional, fracciones de la U.T.A.

En el caso de ampliaciones o mejoras de instalaciones y equipos, será necesaria la existencia de al menos un puesto de trabajo (U.T.A.) en el momento de la presentación de la ayuda.

Artículo 8. *Subcontratación.*

1. El beneficiario podrá subcontratar la actividad hasta el 30% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. A efectos de esta Orden, no se considera subcontratación la parte del proyecto que realice el organismo de investigación y difusión de conocimientos u otra empresa, en su caso, cuando se trate de proyectos realizados en cooperación.

Artículo 9. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de la subvención se repartirá en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 con los límites estipulados en el artículo siguiente relativos a la intensidad de la ayuda.

2. No se concederán ayudas que supongan un importe superior a los umbrales máximos de notificación establecidos en el artículo 4 del Reglamento UE 651/2014. Para el cálculo de los importes a efectos de su notificación, se computarán de forma conjunta los proyectos presentados por una empresa.

Para que las entidades solicitantes no dividan de forma artificial sus propuestas para evitar la notificación individual al superar sus proyectos los umbrales de notificación del Reglamento (UE) n.º 651/2014, siempre que una misma entidad plantee varios proyectos estos deberán ser integrados en un único plan, aunque de forma diferenciada, y tendrán que presentarse de forma conjunta.

Artículo 10. *Intensidad de las ayudas.*

1. La intensidad de la ayuda para cada beneficiario no excederá del 25% de los costes subvencionables en el caso de proyectos de desarrollo experimental y del 50% de los costes subvencionables en el caso de proyectos de investigación industrial.

2. La intensidad de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrá aumentarse hasta un 15 % si el proyecto implica una colaboración efectiva en los siguientes términos:

- Entre empresas, al menos una de las cuales debe ser pyme, y ninguna de ellas por sí sola puede correr con más del 70% de los costes subvencionables, o.
- Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimiento, asumiendo cada uno de éstos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.

3. A los efectos de valorar la intensidad máxima de la ayuda, los proyectos que reúnan actividades de investigación industrial y desarrollo experimental serán considerados de uno u otro tipo en atención a su actividad predominante, en los términos señalados en el artículo 3.4.

4. A efectos de calcular la intensidad de la ayuda y los costes subvencionables recogidos en estas Bases, las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o cualquier otro tipo de cargas.

5. Con la finalidad de determinar si se respetan los umbrales máximos de notificación y la intensidad de las ayudas previstas, se habrá de considerar el importe total de las ayudas estatales concedidas a la actividad, proyecto o empresa beneficiarios.

Artículo 11. *Compatibilidad de las ayudas.*

Las ayudas concedidas en virtud de estas Bases serán compatibles con:

- a) Cualquier otra ayuda o subvención, siempre que se refiera a costes subvencionables identificables diferentes.
- b) Cualquier otra ayuda o subvención, cuyos costes subvencionables se correspondan total o parcialmente con los contemplados en la ayuda concedida en virtud de estas Bases, siempre y cuando la acumulación de ayudas no supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del citado Reglamento UE 651/2014.



Artículo 12. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases reguladoras supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que en la Orden de la convocatoria puedan establecerse:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en la presente Orden.
- b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el plazo de un mes desde el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas, de acuerdo a lo especificado en el artículo 9.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar el Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo dispuesto en el apartado decimosegundo de esta Orden.
- f) Cumplir los compromisos de mantenimiento del empleo.
- g) Mantener el empleo desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del proyecto. No se considerará incumplida esta obligación en relación con el mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por no superar el periodo de prueba. A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se tendrá en cuenta el número de trabajadores de la empresa en el momento de presentarse la solicitud. Se entenderá que se ha mantenido el número de trabajadores cuando el promedio de estos durante el periodo establecido sea igual o superior al número de trabajadores en el momento de presentar la solicitud.
- h) El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos con las ayudas al fin concreto para que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años cuando sí lo sean.
- i) Mantener la actividad y la inversión objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de 5 años para grandes empresas, o de 3 años en los restantes casos.
- j) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el artículo 23 de esta Orden.
- k) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- l) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- m) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.
- n) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. En su caso, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure el Gobierno de Aragón y la Administración General del Estado, cuando así resulte preceptivo.
- o) Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.



- q) Respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea.
 - r) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En la Resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención.
 - s) Cumplir con las obligaciones de información contenidas en el capítulo I del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - t) El beneficiario estará obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - u) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.
2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Artículo 13. *Convocatoria y procedimiento de tramitación.*

1. Las ayudas previstas en estas Bases se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
2. La convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón". Así mismo, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.
3. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en estas Bases podrán ser objeto de tramitación telemática, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en materia de administración electrónica.

Artículo 14. *Plazo y Presentación de solicitudes.*

1. Las convocatorias no podrán establecer un plazo inferior a veinte días hábiles para la presentación de solicitudes desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. Las solicitudes de estas ayudas deberán ser dirigidas a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento y podrán ser presentadas en el registro habilitado al efecto en el Instituto Aragonés de Fomento sito en la C/ Teniente Coronel Valenzuela, número 9 50004 de Zaragoza, acompañadas por la documentación preceptiva establecida en el artículo 15, o en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria señalada en el artículo siguiente, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página web del Instituto Aragonés de Fomento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La presentación de la solicitud y demás documentación, se ajustará a las previsiones contenidas en los artículos 14.2, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Se entregará una solicitud por proyecto, sea individual o en cooperación. En el caso de que se presente en cooperación, la solicitud deberá firmarse por las entidades participantes.
5. Con el fin de evitar la división artificial de un proyecto con el objeto de huir de los umbrales máximos de notificación, especificados en el artículo 3, en el caso de que una empresa presente más de un proyecto, éstos deberán incluirse en un único plan, aunque serán solicitados de forma diferenciada.
6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas Bases y de la correspondiente convocatoria.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese



se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa Resolución que deberá ser dictada por el órgano concedente en los términos previstos en el artículo 68 de la citada Ley.

8. No obstante, y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Artículo 15. *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente y con carácter general, se presentará la siguiente documentación:

- a) En caso de no prestar en el correspondiente modelo de solicitud la autorización al órgano instructor para la consulta de datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad: NIF o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante del solicitante, debiendo acreditar la representación.
- b) Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad.
- c) Tarjeta de identificación fiscal de la empresa.
- d) Declaración responsable conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados en la forma prevista en el apartado 2 de este artículo, en la que se harán constar, el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria.
- e) Cuando no obre en poder del órgano instructor, impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria o certificado de cuenta expedido por ella.
- f) Memoria descriptiva del proyecto con los extremos que se concretarán en la convocatoria y presupuesto estimado para su realización. En el caso de que se presente en cooperación, la memoria deberá firmarse por todas las entidades participantes.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta el momento en que se formule la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

3. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en Orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 16. *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución. Para la realización de estas funciones podrá contar con asesores externos.

3. El órgano instructor podrá requerir al solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y Resolución del procedimiento.



Artículo 17. *Comisión de Valoración.*

Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, el Gerente de la Unidad de Promoción Económica y un técnico/a de dicha Unidad, que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación y formulará, a la vista del expediente, un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

Artículo 18. *Criterios de valoración.*

1. La convocatoria podrá establecer de entre los siguientes criterios los que servirán para determinar los proyectos subvencionables:

1. Excelencia científico-técnica del proyecto:
 - a) Calidad científico-técnica de la propuesta y grado de innovación. Incorporación de tecnologías de la industria 4.0.
 - b) Viabilidad de la propuesta.
2. Calidad y eficiencia de la implementación del proyecto:
 - a) Capacidad técnica de la empresa, y del organismo de investigación en el caso de proyectos en cooperación.
 - b) Estructura organizativa del proyecto y mecanismos de gestión y seguimiento.
 - c) Solvencia financiera de la entidad/agrupación.
 - d) Compromisos concretos de colaboración en la difusión del proyecto.
 - e) Inversión del proyecto.
3. Impacto de la explotación del proyecto:
 - a) Impacto tecnológico.
 - b) Impacto económico y social.
 - c) Impacto en el territorio.
 - d) Impacto del modelo empresarial de explotación.

2. Se considerará la valoración preferente de proyectos empresariales que hayan obtenido la declaración de inversión de interés autonómico y se desarrollen en las comarcas y municipios mineros de Aragón.

3. A los efectos de valorar las solicitudes presentadas, la convocatoria determinará el desglose y el valor otorgado a cada uno de los diferentes criterios.

4. La convocatoria podrá fijar una puntuación mínima a obtener para poder optar a percibir las subvenciones, en el cómputo total y/o en alguno de los apartados señalados.

Artículo 19. *Propuesta de Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional. La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de Resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

2. Emitida la propuesta de Resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva que se notificará a los interesados en la forma que determine la convocatoria.

5. Las propuestas de Resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.



Artículo 20. *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, el titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe económico y, en su caso, el porcentaje de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Por último, en la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercerse.

4. La Resolución se notificará a los interesados en la forma que determine la convocatoria y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

5. La Resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios en el plazo máximo de dos meses desde la Resolución de concesión, se liberasen cuantías por la falta de aceptación expresa de ayudas concedidas, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda del siguiente modo: en primer lugar, se completará, en su caso, al último beneficiario al que se haya concedido una ayuda, en el supuesto de que no se haya podido conceder la totalidad del importe que le hubiera correspondido por falta de disponibilidad presupuestaria; y, en segundo lugar, al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en Orden de su puntuación.

6. Contra la Resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Artículo 21. *Modificación de la Resolución de concesión de ayuda.*

1. Los proyectos objeto de las ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la Resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.
- b) Que el cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la Resolución.
- c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la Resolución, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevara al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación incide en el proceso de concurrencia competitiva



llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

Considerando que los proyectos presentados pueden plantear la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución, que puedan afectar a las condiciones establecidas, los beneficiarios podrán solicitar al Instituto modificaciones de las mismas, en los siguientes términos:

- a) Si se trata de modificaciones de plazos, para la finalización de la inversión o para la creación del empleo, las solicitudes deberán ser formalizadas antes del vencimiento del plazo que se pretenda modificar.
- b) Si se trata de modificaciones en la composición de las partidas de inversión subvencionable establecidas, no será necesaria la autorización del Instituto, en aquellos supuestos en que las modificaciones de los diversos capítulos no superen el 10 por ciento de cada capítulo y que, en su conjunto, no incrementen la inversión subvencionable total aprobada. En todo caso, deberán respetarse las normas establecidas para la determinación de la inversión subvencionable. En el resto de supuestos, las solicitudes deberán ser expresamente autorizadas por el Instituto Aragonés de Fomento.
- c) Si se trata de modificaciones a la baja del empleo a crear comprometido por el proyecto, con carácter general se revisará igualmente a la baja la cuantía de la ayuda máxima aprobada, y sólo en circunstancias excepcionales podrá mantenerse dicha cuantía máxima, previo informe favorable del comité de evaluación de proyectos, sobre la base de que la causa que pueda generar la disminución del empleo a crear no pueda ser imputable, exclusivamente, al beneficiario de la subvención y que aquella responda a situaciones especiales.
- d) Cualquier otra modificación de condiciones o de la titularidad de los beneficiarios deberá ser autorizada por el Instituto Aragonés de Fomento.

Artículo 22. *Aceptación.*

1. El beneficiario deberá comunicar al órgano instructor su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que fue notificado.

2. Si la aceptación no se comunica en el plazo previsto, se considerará que el interesado desiste de su solicitud.

Artículo 23. *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el órgano instructor el cumplimiento de las obligaciones previstas, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

2. La documentación justificativa se presentará, dirigida a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón (recogidas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), o en cualquiera de los lugares establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. En el caso de que se presente en cooperación, será la empresa líder del proyecto, como representante de la agrupación, la que presentará la documentación de todos los socios.

4. La justificación deberá remitirse en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución.

5. Las inversiones y gastos previstos en cada proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados mediante los pagos efectivos correspondientes al periodo para el que ésta se concede. En el caso de ayudas plurianuales o condicionadas a la realización de hitos de un proyecto, las inversiones y gastos deberán ser realizados dentro de cada uno de los periodos o hitos para los que se haya concedido la ayuda.

6. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por el beneficiario. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.



Las convocatorias podrán determinar otros límites mínimos de ejecución por encima del establecido en este apartado.

Así mismo, para aquellas solicitudes cuya Resolución favorable se haya realizado en base a un mínimo de costes elegibles, se habrá de justificar íntegramente ese mínimo.

7. Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo de tal forma que no se admitirán justificantes de pago de los gastos objeto de la ayuda aquéllos que se hayan realizado en efectivo por un importe superior a 2.500 euros en el conjunto de todo el gasto subvencionable. En todo caso, deberá acompañarse de una copia del asiento contable del citado pago en efectivo para los beneficiarios obligados al deber de contabilidad.

8. Sin perjuicio de la obligación de justificación de la ayuda señalada en el punto anterior, el Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la inversión financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

Artículo 24. *Documentación justificativa.*

Para cumplir con la obligación de justificación prevista en el artículo anterior, el beneficiario deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, por parte del representante legal de la empresa u organismo. En el caso de que se trate de un proyecto en cooperación, el escrito de presentación de la documentación justificativa deberá firmarse por las entidades participantes.
- b) Una memoria justificativa de la ejecución de la actividad y cumplimiento de los plazos e hitos señalados por el beneficiario, que, a modo de resumen, describa las actuaciones que han generado los gastos aportados y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo justificado.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta memoria adoptará la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” o “cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”, de acuerdo con los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los expedientes cuyos beneficiarios sean grandes empresas así como aquellos con unas inversiones aprobadas superiores a 200.000,00€ deberán obligatoriamente presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estos deberán ser presentados mediante copia compulsada.

En cualquier caso, esta cuenta justificativa deberá contener:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad. Con identificación del acreedor y del documento justificativo, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago, deberá ser remitida en formato Excel mediante soporte digital o correo electrónico a la dirección que se especifique.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago mediante los justificantes de transferencias bancarias, documentos acreditativos de los pagos realizados junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado el beneficiario.

- Documentación justificativa de los costes de personal destinado al proyecto: Certificado del responsable de personal, con el visto bueno del representante de la entidad en que consten los datos del personal destinado al proyecto y que se concretarán en la convocatoria; informe de vida laboral del periodo correspondiente; copia de las nóminas y de los justificantes de pago; cotización a la Seguridad Social y justificantes de pago.

- Certificado del responsable del proyecto con el desglose de los costes realizados en el periodo justificado.



- Asimismo, resultará preceptivo presentar la fotocopia del último recibo de pago del I.A.E., o declaración responsable de estar exento del mismo,
- Declaración responsable de la dedicación del personal al proyecto.
- d) En el caso de nuevas contrataciones, copias de los contratos.
- e) Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta.
- f) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.
- g) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado, como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a recabar los certificados a emitir por la autoridad competente.

Artículo 25. *Pago.*

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación objeto de ayuda y el gasto correspondiente.

2. No obstante lo anterior, se podrán autorizar pagos anticipados, así como pagos parciales de conformidad con el ritmo de ejecución del proyecto y las justificaciones parciales que se estipulen en la convocatoria.

El anticipo se podrá acordar, previa solicitud del beneficiario, siempre que éste garantice el importe a que asciende el pago anticipado mediante la presentación de aval o depósito en metálico en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón. Dicho aval o depósito será devuelto cuando se haya justificado el importe anticipado.

En caso de que el importe de la justificación parcial presentada sea inferior al importe anticipado, la diferencia se compensará con el pago siguiente.

3. El pago final exigirá la justificación completa de la actuación subvencionada.

4. Para proceder al pago de la ayuda el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 26. *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la ayuda, el interesado deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

El momento procedimental en que se verificará la condición de beneficiario será el correspondiente a la formulación de la propuesta de Resolución provisional.

Para poder proceder al pago de la ayuda, el momento en que se comprobarán las obligaciones citadas será en la fecha tope establecida para presentar la documentación justificativa a la que se refiere el artículo 23.

2. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de beneficiario o proceder al pago de la ayuda, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este artículo, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará Resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Artículo 27. *Publicidad.*

1. Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en estas Bases deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. La convocatoria podrá concretar las medidas de difusión que deban adecuarse, tanto en su forma como en su duración.



Artículo 28. *Incumplimiento y reintegro.*

1. El incumplimiento manifiesto de los requisitos establecidos en estas Bases y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y en la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Procederá el reintegro total de la subvención, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la misma, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando se incumpla totalmente la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la obligación de justificación.
- c) Cuando la ejecución del proyecto sea inferior al 50%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de esta Orden.
- d) Cuando se produzcan actuaciones tendentes a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de la actuación subvencionada, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de Ley.
- e) Cuando el interesado se resista a o se niegue a someterse a las actuaciones de comprobación por el Instituto Aragonés de Fomento, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Diputación General de Aragón, de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.
- f) Cuando se incumpla la obligación de mantenimiento del empleo.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, cuya aplicación podrá establecer la convocatoria, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 29. *Control y seguimiento.*

1. El Instituto Aragonés de Fomento se reserva el derecho de efectuar cuantas actuaciones de control y comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas considere precisas, en los límites que marcan las normas al respecto.

2. La información y datos generados por la gestión de las ayudas podrán ser utilizados con fines estadísticos y de análisis a efectos de una mejor definición de las políticas industriales y de desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las condiciones y requisitos que se exigen al solicitante para ser considerado beneficiario o receptor final de las ayudas podrán verificarse tanto por la documentación especificada en la correspondiente convocatoria o en la Resolución de la ayuda, como por sistemas de muestreo llevados a cabo por la Administración o mediante colaboraciones externas.

4. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcio-



narios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

5. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por el beneficiario será sancionable conforme con lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Artículo 30. *Infracciones y sanciones.*

Será de aplicación lo previsto en el Título V de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de su Reglamento, si concudiesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, así como lo dispuesto, en lo que pudiera corresponder a la misma materia, en el Capítulo VIII, Sección 3.ª, de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Lo dispuesto en esta Orden será aplicable desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de abril de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ORDEN EIE/396/2019, de 19 de marzo, de modificación de la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril, dispone que el titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de la subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

Según el artículo 1.a) del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, le corresponde a este departamento la planificación, coordinación y ejecución de la política económica del Gobierno de Aragón, en aras a la consecución del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de las competencias citadas, con fecha 14 de julio de 2016, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 135, la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión situados en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades económicas y la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

Mediante la Orden EIE/1038/2018, de 31 de mayo, publicada el 21 de junio de 2018 en el "Boletín Oficial de Aragón", número 119, se modificó la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel. Esta primera modificación se llevó a cabo para amoldar los criterios de puntuación a la experiencia de los primeros años de gestión de las convocatorias de ayudas, así como la incorporación de la justificación de pagos en efectivo y otras modificaciones para que las operaciones vinculadas entre empresas se realicen a precio de mercado.

No obstante, tras la gestión de las convocatorias, se han visto apoyadas actividades económicas que no suponen un efecto arrastre para otros sectores y/o actividades que es uno de los fines de estas ayudas, hacer de efecto catalizador en la economía turolense de manera que las ayudas multipliquen sus efectos. Por otro lado, el prorrateo de las ayudas, discrimina a las empresas que han obtenido una mayor puntuación sobre los que obtienen una puntuación mucho menor, por lo que se establece la posibilidad de establecer una puntuación mínima para poder ser beneficiario final de las ayudas. También se eliminan las inversiones en suministros y otras compras que en sí mismas no suponen de una inversión material si no se incorporan a un conjunto de inversiones para construir una unidad productiva autónoma. Por último, se incorpora un nuevo criterio de puntuación, los proyectos realizados en las localidades especialmente afectadas por la reestructuración de la minería del carbón y así prestarles una especial atención, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos.

De esta manera se amplía el ámbito de aplicación de las bases reguladoras ya aprobadas a convocatorias de ayuda con financiación del Fondo de Inversiones de Teruel cuyo objeto sea similar, así como adaptar las mismas a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello debe procederse a la modificación de las citadas bases aprobadas por la Orden de 4 de julio de 2016, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y de acuerdo con los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, resuelvo:



Artículo único. *Modificación de la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.*

Uno. Se modifica el artículo 2.3, quedando redactado de la siguiente forma:

“3. Quedan expresamente excluidas las inversiones en:

- a) La compra de bienes de equipo usados.
- b) La compra de vehículos de transporte, así como de maquinaria móvil en general excepto cuando se trate de pequeños transportes interiores.
- c) La adquisición de terrenos.
- d) La adquisición de locales e inmuebles ya construidos.
- e) Finanzas, inversiones financieras y similares.
- f) Trabajos realizados para la propia empresa.
- g) Fondos de comercio, derechos de traspaso y patentes.
- h) La compra de animales sea cual sea su uso y/o destino.
- i) Las inversiones destinadas a la producción de energía y su almacenamiento ya sea para autoconsumo o para su comercialización.
- j) Inversiones correspondientes a gastos parciales pertenecientes a una inversión que constituya una unidad productiva.
- k) La adquisición de empresas y/o sociedades o parte de las mismas.
- l) La adquisición de materiales y suministros, aunque posteriormente puedan formar parte o constituir un activo”.

Dos. Se modifica el artículo 3, quedando redactado de la siguiente forma:

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica, así como las agrupaciones integradas por ellas, las comunidades de bienes y los trabajadores autónomos que vayan a acometer los proyectos de inversión empresarial que fundamenten la concesión de la ayuda. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las excepciones recogidas en el siguiente punto.

2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en estas bases reguladoras las empresas cuyas inversiones estén vinculadas a las actividades económicas que se correspondan con los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

- Grupo 1.
- Grupo 21.
- Grupo 43.
- Grupo 501, 502, 503, 507 y 508.
- Grupo 63, 64, 65, 66, 67, 68, 691, 699.
- Grupo 7.
- Grupo 8.

Además no podrán ser beneficiarias las empresas que operen en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

- i. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- ii. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, cuando las ayudas solicitadas estén directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Cuando se trate de empresas, éstas deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante declaración responsable emitida por la empresa.

5. La concreción de los requisitos con los que deberán contar los beneficiarios se efectuará por la convocatoria pública de las ayudas que se regula en el artículo siguiente, en aplicación de la normativa autonómica, estatal y comunitaria.



Tres. Se modifica el artículo 5.1, quedando redactado de la siguiente forma:

“1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, que se regula por los artículos 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con base en los criterios valorativos recogidos en el apartado siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, la cuantía de la subvención se repartirá entre las solicitudes seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. La convocatoria podrá establecer una puntuación mínima para poder acceder a la subvención”.

Cuatro. Se modifica el artículo 6, quedando redactado de la siguiente forma:

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Actividad:

- Proyectos cuya actividad principal sea industrial.

- Proyectos cuya actividad principal sea ganadera.

- Proyectos innovadores y/o con elevado componente tecnológico.

- Dimensión de la inversión:

- Proyectos con inversión subvencionable superior a 500.000 euros.

- Proyectos con inversión subvencionable superior a 250.000 euros.

- Proyectos con efecto arrastre demostrable en otras actividades de la zona y/o con generación de empleo indirecto.

- Aprovechamiento de recursos endógenos, diversificación y apertura a nuevos mercados:

- Proyectos que aprovechen recursos endógenos.

- Proyectos cuya actividad principal no sea desarrollada por otras empresas en su localidad.

- Tamaño de la empresa:

- Proyectos presentados por autónomos y microempresas.

- Incidencia del proyecto en el reequilibrio territorial.

1. En función de la relevancia del proyecto presentado para la zona, prestando un interés especial a aquellos proyectos que se desarrollen en localidades que hayan perdido población en los últimos 5 años (de media):

a) Proyectos desarrollados en localidades que hayan perdido población en un porcentaje superior a la media de la provincia, en los últimos 5 años (de media).

b) Proyectos desarrollados en localidades que hayan perdido población en un porcentaje menor a la media de la provincia, en los últimos 5 años (de media).

c) Proyectos desarrollados en localidades que hayan mantenido o incrementado población.

2. Se prestará un especial apoyo a los proyectos desarrollados en municipios afectados por la reconversión de la minería del carbón incluidos en el anexo y que hayan obtenido la declaración de inversión de interés autonómico. La convocatoria establecerá una puntuación adicional para estos proyectos”.

Cinco. Se modifica el artículo 8.1., quedando redactado de la siguiente forma:

“1. Las ayudas establecidas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionable para los que se solicita financiación y que no estén cofinanciadas con otras ayudas pertenecientes al Fondo de Inversiones de Teruel”.

Seis. Se modifica el artículo 15.1, quedando redactado de la siguiente forma:

“1. Las solicitudes se resolverán por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de Resolución y notificación será de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de marzo de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/397/2019, de 1 de abril, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2018 y otras variables socioeconómicas.

La Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón quedó definida en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA): Modelo Territorial, tomo I, Objetivo 18, Sistema de Asentamientos, pág. 130 y siguientes.

La virtualidad de esta clasificación se concreta en el conjunto de estrategias de la EOTA que explícitamente hacen referencia a la situación de los asentamientos en esta estructura. Así mismo, en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada en octubre de 2017, también aparecen estrategias específicas para determinados grupos de asentamientos (autosuficientes, dependientes, etc.).

En la EOTA se hace referencia a que “la publicación anual del Nomenclátor, así como otras variables empleadas para definir la estructura de asentamientos, podrán modificar la ubicación de los mismos en dicha estructura”. El año 2018 se procedió a publicar la primera actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos mediante la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas, a la que siguieron posteriormente dos correcciones de errores (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 27 de abril de 2018 y “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 21 de junio de 2018).

Teniendo en cuenta que, entre las variables estadísticas utilizadas para la determinación de la estructura de asentamientos, se encuentran las poblacionales y otras que derivan de los equipamientos educativos o las actividades económicas que presentan variaciones anuales significativas, se pretende llevar a cabo una publicación periódica de la estructura del sistema de asentamientos que refleje con la mayor fidelidad la realidad territorial aragonesa en esta materia.

A esta circunstancia se añade que la potencial utilización de criterios de ordenación del territorio por otros departamentos del Gobierno de Aragón u otras administraciones públicas, haciendo referencia a esta estructura para valorar las propuestas de las entidades locales en procedimientos de concurrencia competitiva, aconseja disponer de la misma lo más actualizada posible.

1. Estructura del Sistema de Asentamientos.

La EOTA clasifica los asentamientos de población de Aragón en cinco grandes grupos, pudiendo distinguir uno o más rangos:

Grupo	Rango
CENTRALIDADES	I. Capital de Aragón
	II. Capitales provinciales
	III. Cabeceras supracomarcas
	IV. Capitales comarcas administrativas
	V. Otras centralidades
ASENTAMIENTOS AUTOSUFICIENTES	VI. Autosuficientes A
	VII. Autosuficientes B
ASENTAMIENTOS DEPENDIENTES	VIII. En transición a la autosuficiencia
	IX. Dependientes
	X. De problemática viabilidad
ASENTAMIENTOS DESHABITADOS	XI. Asentamientos deshabitados
ASENTAMIENTOS AISLADOS	XII. Asentamientos aislados

Teniendo en cuenta que la referencia oficial de la EOTA para establecer la estructura del sistema de asentamientos es el Nomenclátor que anualmente publican el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), se definen a continuación tanto los conceptos utilizados en la estructura como las correspondencias existentes entre los mismos y el Nomenclátor.

En la Memoria de la EOTA se describen los distintos tipos de asentamientos existentes en el territorio. De éstos, los asentamientos permanentes agrupados y los asentamientos permanentes aislados son los que configuran la estructura del sistema de asentamientos de Aragón.



Los asentamientos permanentes aislados conforman el grupo/rango XII de la estructura del sistema de asentamientos y se definen como el conjunto de alojamientos (masías, pardinas, ventas, torres, viviendas unifamiliares, etc.) e instalaciones productivas fijas que se encuentran diseminados por suelo no urbanizado o sistema de espacios abiertos y no constituyen una agrupación que requieran de servicios urbanísticos comunes. No forman parte de este grupo aquellas edificaciones o instalaciones que no precisan de servicios urbanísticos para desarrollar su función. La EOTA prevé la realización de un Inventario de Asentamientos Aislados (18.E.1.) que explicitará el contenido de este grupo, si bien puede establecerse una cierta correspondencia con las referencias que el Nomenclátor contiene con respecto a la población en diseminado.

Entre los asentamientos permanentes agrupados cabe distinguir los deshabitados y los habitados:

- Los deshabitados están incluidos en el grupo/rango XI de la Estructura del Sistema de Asentamientos y reúne aquellos cuyo estado generalizado es de ruina y sin ningún tipo de servicios, no habiéndose alterado su trama urbana histórica, y en los que puede darse alguna situación parcial de ocupación y recuperación de elementos singulares. En la actualidad y tomando como referencia el Nomenclátor publicado por el INE tienen esta condición los núcleos de población pertenecientes a entidades singulares que figuran sin habitantes y los núcleos de población sin habitantes pertenecientes a entidades singulares que incluyen a varios núcleos. Se asimilan también a este grupo las entidades singulares sin habitantes y que figuran únicamente con diseminado en el dicho documento. Este grupo se completará con los que resulten del censo de asentamientos deshabitados previsto en la EOTA (18.7.N1) y en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación (10.2.B.1.).

- Los permanentes agrupados habitados son aquellos a los que se hace referencia genéricamente como asentamientos en la definición de la estructura del sistema de asentamientos de la EOTA y se distribuyen entre los rangos I al X de dicha estructura.

El concepto teórico de este tipo de se corresponde con el lugar donde se establece de manera permanente una comunidad de personas, aunque ocasionalmente su población pueda reducirse al mínimo, conformando una estructura de edificios y viales que requiere de servicios urbanísticos comunes.

Sin embargo, dadas las categorías incluidas en el Nomenclátor y con la finalidad de que todos los habitantes de Aragón estuvieran asimilados a algún tipo de asentamiento, la EOTA estableció la correspondencia entre asentamientos permanentes agrupados habitados y dichas categorías. Se consideran asentamientos permanentes agrupados habitados:

- Los núcleos de población habitados pertenecientes a las entidades singulares que carecen de población en diseminado. La población del asentamiento coincide con la población del núcleo que es la misma que la de la entidad singular y su denominación con la denominación del núcleo.

- Los núcleos de población habitados pertenecientes a las entidades singulares con población en diseminado. La población que se asigna al asentamiento es la del núcleo de población más la población en diseminado. Si la entidad singular tiene más de un núcleo de población, la población del diseminado se le asigna al asentamiento que se corresponde con el núcleo de más población de la entidad. La denominación del asentamiento también coincide con la del núcleo.

- Las entidades singulares habitadas en las que solo figura diseminado o si existen núcleos, están deshabitados. La población que se asigna al asentamiento es la de la entidad singular. La denominación es también la de la entidad singular o, en su caso, la del núcleo de población.

2. Criterios para la clasificación de los asentamientos.

Los criterios utilizados para la definición de los grupos y los rangos de asentamientos son los siguientes (anexo I):

- a) El estatus jurídico preexistente de algunos asentamientos.
- b) La función (anexo V) que ejercen en el territorio por disponer de equipamientos y servicios de carácter supramunicipal. El valor de la funcionalidad, al calcularse con referencia al ámbito municipal, se asigna al asentamiento que ostenta la capitalidad municipal o, en su caso, al asentamiento con más habitantes dentro del municipio.
- c) La ubicación en el territorio, en relación con el resto de asentamientos, determinada por las características de la red viaria.
- d) La delimitación comarcal, como espacio de referencia prioritario para el acceso a los equipamientos y servicios.



- e) La población empadronada en los asentamientos del municipio según el último Nomenclátor publicado.
- f) El índice de potencialidad de autosuficiencia (anexo II).
- g) El índice de equipamiento escolar básico (anexo III).
- h) El índice de viabilidad demográfica (anexo IV).
- i) Su carácter agrupado o aislado.

La ubicación de los asentamientos en esta estructura depende, en algunos casos, de variables demográficas, como las que figuran en el Nomenclátor de habitantes o el padrón continuo de habitantes que varía de año en año o de la existencia de determinados equipamientos o infraestructuras que también pueden sufrir modificaciones a lo largo del tiempo. En definitiva, la posición de un asentamiento, aunque las variaciones de un año a otro pueden ser mínimas, no es algo estático y deben revisarse periódicamente.

3. Relación de los asentamientos incluidos en la estructura del sistema aragonés de asentamientos según los datos contenidos en el Nomenclátor de 2018 y otras variables socioeconómicas.

Teniendo en cuenta las variaciones de población que han tenido lugar en el Nomenclátor de población de 2018 y otras de carácter socioeconómico valoradas en esta clasificación (Ver anexo I) y considerando la incidencia que puede tener la ubicación de un asentamiento en un grupo o rango de la estructura del sistema aragonés de asentamientos, al desarrollar los instrumentos de planificación o gestión territorial u otras actuaciones sectoriales, se relaciona a continuación la estructura del sistema aragonés de asentamientos correspondiente al año 2018:



GRUPO DE CENTRALIDADES (POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP
1	I	50297001701	Zaragoza	C	Zaragoza	637.474	7
1	II	22125000801	Huesca	C	Huesca	52.064	7
2	II	44216000801	Teruel	C	Teruel	33.337	7
1	III	44013000101	Alcañiz	C	Alcañiz	15.442	7
2	III	22048000101	Barbastro	C	Barbastro	16.871	7
3	III	44050000101	Calamocha	C	Calamocha	3.707	7
4	III	50067000101	Calatayud	C	Calatayud	19.794	7
5	III	50095000301	Ejea de los Caballeros	C	Ejea de los Caballeros	13.847	7
6	III	22112000101	Fraga	C	Fraga	14.590	7
7	III	22130002101	Jaca	C	Jaca	11.862	7
8	III	22158000301	Monzón	C	Monzón	16.794	7
9	III	50251000101	Tarazona	C	Tarazona	10.259	7
1	IV	50008000101	Alagón	C	Alagón	7.094	7
2	IV	44009000101	Albarracín	C	Albarracín	982	7
3	IV	50025000101	Almunia de Doña Godina (La)	C	Almunia de Doña Godina (La)	7.819	7
4	IV	44025000101	Andorra	C	Andorra	7.633	7
5	IV	50045000101	Belchite	C	Belchite	1.528	6
6	IV	22061000101	Binéfar	C	Binéfar	9.435	7
7	IV	22066000201	Boltaña	C	Boltaña	837	4
8	IV	50055000101	Borja	C	Borja	4.900	7
9	IV	44059000101	Cantavieja	C	Cantavieja	674	6
10	IV	50073000101	Cariñena	C	Cariñena	3.276	7
11	IV	50074000101	Caspe	C	Caspe	9.218	7
12	IV	50094000101	Daroca	C	Daroca	1.996	7
13	IV	22117000801	Graus	C	Graus	2.691	7
14	IV	44122000101	Híjar	C	Híjar	1.709	5
15	IV	50126000101	Illueca	C	Illueca	2.964	7
16	IV	44158000101	Mora de Rubielos	C	Mora de Rubielos	1.541	6
17	IV	50222000101	Quinto	C	Quinto	1.948	5
18	IV	22199004001	Sabiñánigo	C	Sabiñánigo	8.228	7
19	IV	22213000602	Sariñena	C	Sariñena	3.392	7
20	IV	44238000301	Utrillas	C	Utrillas	2.753	7
21	IV	44246000101	Valderrobres	C	Valderrobres	2.388	7
1	V	22907000101	Aínsa	C	Aínsa-Sobrarbe	1.623	6
2	V	44008000101	Albalate del Arzobispo	C	Albalate del Arzobispo	2.004	5
3	V	44014000101	Alcorisa	C	Alcorisa	3.276	7
4	V	44016000101	Alfambra	C	Alfambra	531	3
5	V	44017000201	Aliaga	C	Aliaga	276	2
6	V	50034000101	Ariza	C	Ariza	1.139	6
7	V	50038000101	Ateca	C	Ateca	1.793	5
8	V	22039000101	Ayerbe	C	Ayerbe	972	6
9	V	22053000301	Benabarre	C	Benabarre	911	7
10	V	22076000101	Berdún	C	Canal de Berdún	212	1
11	V	22057000101	Bielsa	C	Bielsa	311	2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP
12	V	22069000301	Broto	C	Broto	261	4
13	V	50059000101	Bujaraloz	C	Bujaraloz	1.005	6
14	V	44049000101	Calaceite	C	Calaceite	1.011	6
15	V	22074000201	Campo	C	Campo	316	4
16	V	22084000101	Castejón de Sos	C	Castejón de Sos	581	5
17	V	44074000101	Cedrillas	C	Cedrillas	630	6
18	V	44076000101	Cella	C	Cella	2.606	6
19	V	22116000401	Grañén	C	Grañén	1.236	7
20	V	22901000201	Hecho	C	Valle de Hecho	566	5
21	V	50124000101	Herrera de los Navarros	C	Herrera de los Navarros	506	3
22	V	50152000101	Maella	C	Maella	2.007	4
23	V	44145000101	Mas de las Matas	C	Mas de Las Matas	1.272	5
24	V	44153000101	Monreal del Campo	C	Monreal del Campo	2.433	7
25	V	44155000101	Montalbán	C	Montalbán	1.234	4
26	V	44160000101	Mosqueruela	C	Mosqueruela	551	7
27	V	44161000101	Muniesa	C	Muniesa	599	4
28	V	44174000101	Orihuela del Tremedal	C	Orihuela del Tremedal	487	4
29	V	22204000301	Sallent de Gállego	C	Sallent de Gállego	783	3
30	V	44210000201	Sarrión	C	Sarrión	1.111	7
31	V	50248000501	Sos del Rey Católico	C	Sos del Rey Católico	494	6
32	V	22225000202	Tamarite de Litera	C	Tamarite de Litera	3.264	6
33	V	50293000101	Villarroya de la Sierra	C	Villarroya de La Sierra	466	2

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de asentamientos incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el asentamiento (de I a XI)

Código INE: código utilizado por el INE para identificar el asentamiento

Asentamiento: denominación del asentamiento. Coincide con la del correspondiente núcleo de población del Nomenclátor o con la entidad singular de población cuando esta solo tiene diseminado.

Cap.: indica (C) si el asentamiento es la capitalidad del municipio o (NC) si no es capitalidad

Municipio: nombre del municipio al que pertenece el asentamiento.

Hab. 2018: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2018 (Fuente: INE)

IP: valor del indicador de potencialidad del asentamiento (Anexo II)



GRUPO DE ASENTAMIENTOS AUTOSUFICIENTES (POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP
1	VI	50006000101	Ainzón	C	Ainzón	1.085	4
2	VI	22007000101	Albalate de Cinca	C	Albalate de Cinca	1.102	4
3	VI	22017000101	Alcolea de Cinca	C	Alcolea de Cinca	1.160	4
4	VI	50017000101	Alfajarín	C	Alfajarín	2.064	7
5	VI	50018000101	Alfamén	C	Alfamén	1.441	5
6	VI	50020000101	Alhama de Aragón	C	Alhama de Aragón	1.036	5
7	VI	22021000101	Almudévar	C	Almudévar	2.099	6
8	VI	22025000101	Altorricón	C	Altorricón	1.409	4
9	VI	22052000101	Belver de Cinca	C	Belver de Cinca	1.264	4
10	VI	22054000201	Benasque	C	Benasque	1.646	4
11	VI	22059000401	Biescas	C	Biescas	1.123	6
12	VI	22060000101	Binaced	C	Binaced	1.390	3
13	VI	50057000101	Brea de Aragón	C	Brea de Aragón	1.665	4
14	VI	50062000101	Burgo de Ebro (El)	C	Burgo de Ebro (El)	2.149	4
15	VI	50066000101	Cadrete	C	Cadrete	2.479	6
16	VI	44051000101	Calanda	C	Calanda	3.708	7
17	VI	50068000101	Calatorao	C	Calatorao	2.861	5
18	VI	50297000201	Cartuja Baja	NC	Zaragoza	1.989	2
19	VI	50297000302	Casetas	NC	Zaragoza	6.532	2
20	VI	50089000101	Cuarte de Huerva	C	Cuarte de Huerva	13.055	5
21	VI	50099000101	Épila	C	Épila	4.314	7
22	VI	50101000101	Escatrón	C	Escatrón	1.026	5
23	VI	50102000101	Fabara	C	Fabara	1.152	3
24	VI	50107000101	Figueruelas	C	Figueruelas	1.240	5
25	VI	50115000101	Fuentes de Ebro	C	Fuentes de Ebro	4.515	6
26	VI	50118000101	Gallur	C	Gallur	2.495	5
27	VI	50297000406	Garrapinillos	NC	Zaragoza	4.318	3
28	VI	50137000101	Leciñena	C	Leciñena	1.162	4
29	VI	50153000101	Magallón	C	Magallón	1.133	5
30	VI	50160000101	Mallén	C	Mallén	3.083	5
31	VI	50163000101	María de Huerva	C	María de Huerva	5.647	6
32	VI	50165000101	Mequinenza	C	Mequinenza	2.301	6
33	VI	50297000703	Montañana	NC	Zaragoza	3.059	3
34	VI	50297000801	Monzalbarba	NC	Zaragoza	1.846	3
35	VI	50175000201	Morata de Jalón	C	Morata de Jalón	1.097	5
36	VI	50297000903	Movera	NC	Zaragoza	2.471	3
37	VI	50181000201	Muel	C	Muel	1.215	5
38	VI	50182000201	Muela (La)	C	Muela (La)	4.623	6
39	VI	50203000201	Pastriz	C	Pastriz	1.293	4
40	VI	50204000101	Pedrola	C	Pedrola	3.509	6
41	VI	50208000101	Pina de Ebro	C	Pina de Ebro	2.373	4
42	VI	50209000101	Pinseque	C	Pinseque	2.849	5
43	VI	50219000101	Puebla de Alfindén (La)	C	Puebla de Alfindén (La)	6.173	6
44	VI	50223000101	Remolinos	C	Remolinos	1.081	4



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP
45	VI	50225000101	Ricla	C	Ricla	2.776	5
46	VI	50230000201	Sádaba	C	Sádaba	1.179	5
47	VI	50297001102	San Juan de Mozarrifar	NC	Zaragoza	2.231	2
48	VI	50235000101	San Mateo de Gállego	C	San Mateo de Gállego	2.389	5
49	VI	44209000101	Santa Eulalia	C	Santa Eulalia	1.037	4
50	VI	50240000201	Sástago	C	Sástago	1.170	6
51	VI	50247000101	Sobradriel	C	Sobradriel	1.089	5
52	VI	50252000301	Tauste	C	Tauste	6.409	7
53	VI	22234000101	Torrente de Cinca	C	Torrente de Cinca	1.148	3
54	VI	50262000201	Torres de Berrellén	C	Torres de Berrellén	1.443	3
55	VI	50272000101	Utebo	C	Utebo	18.355	7
56	VI	50903000101	Villamayor de Gállego	C	Villamayor de Gállego	2.696	4
57	VI	50288000301	Villanueva de Gállego	C	Villanueva de Gállego	4.606	6
58	VI	22254000101	Zaidín	C	Zaidín	1.774	3
59	VI	50298001001	Zuera	C	Zuera	6.876	7
1	VII	50004000101	Aguarón	C	Aguarón	631	3
2	VII	44004000101	Aguaviva	C	Aguaviva	522	3
3	VII	22009000101	Albelda	C	Albelda	721	4
4	VII	50024000101	Almonacid de la Sierra	C	Almonacid de La Sierra	691	4
5	VII	44029000101	Ariño	C	Ariño	708	5
6	VII	22046000101	Ballobar	C	Ballobar	823	4
7	VII	44037000101	Beceite	C	Beceite	541	3
8	VII	22904000201	Bolea	C	Sotonera (La)	473	4
9	VII	44056000101	Caminreal	C	Caminreal	589	4
10	VII	22078000201	Canfranc-Estación	C	Canfranc	457	4
11	VII	44071000401	Castellote	C	Castellote	459	4
12	VII	44068000101	Castelserás	C	Castelserás	831	3
13	VII	50081000101	Cetina	C	Cetina	592	3
14	VII	44086000101	Cretas	C	Cretas	571	3
15	VII	44099000101	Escucha	C	Escucha	867	3
16	VII	22103000101	Estadilla	C	Estadilla	794	4
17	VII	22110000201	Fonz	C	Fonz	756	4
18	VII	50113000101	Fuendejalón	C	Fuendejalón	793	3
19	VII	50119000101	Gelsa	C	Gelsa	995	3
20	VII	22119000301	Gurrea de Gállego	C	Gurrea de Gállego	929	3
21	VII	50132000101	Joyosa (La)	C	Joyosa (La)	463	5
22	VII	22136000101	Lalueva	C	Lalueva	530	3
23	VII	22137000201	Lanaja	C	Lanaja	896	3
24	VII	50136000101	Lécera	C	Lécera	661	3
25	VII	50143000101	Longares	C	Longares	763	3
26	VII	50147000201	Luceni	C	Luceni	945	3
27	VII	50151000201	Luna	C	Luna	652	3
28	VII	50159000101	Maluenda	C	Maluenda	942	3
29	VII	50190000101	Novallas	C	Novallas	850	3
30	VII	50191000101	Novillas	C	Novillas	540	3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP
31	VII	22170000201	Panticosa	C	Panticosa	707	3
32	VII	22172000101	Peñalba	C	Peñalba	622	3
33	VII	44191000201	Puebla de Híjar (La)	C	Puebla de Híjar (La)	552	5
34	VII	44192000101	Puebla de Valverde (La)	C	Puebla de Valverde (La)	453	4
35	VII	22197000101	Robres	C	Robres	541	4
36	VII	44201000101	Rubielos de Mora	C	Rubielos de Mora	627	4
37	VII	50241000101	Sabiñán	C	Sabiñán	691	5
38	VII	22226000101	Tardienta	C	Tardienta	952	4
39	VII	50267000101	Uncastillo	C	Uncastillo	650	3
40	VII	50285000101	Villafranca de Ebro	C	Villafranca de Ebro	830	5

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de asentamientos incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el asentamiento (de I a XI)

Código INE: código utilizado por el INE para identificar el asentamiento

Asentamiento: denominación del asentamiento. Coincide con la del correspondiente núcleo de población del Nomenclátor o con la entidad singular de población cuando esta solo tiene diseminado.

Cap.: indica (C) si el asentamiento es la capitalidad del municipio o (NC) si no es capitalidad

Municipio: nombre del municipio al que pertenece el asentamiento.

Hab. 2018: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2018 (Fuente: INE)

IP: valor del indicador de potencialidad del asentamiento (Anexo II)



GRUPO DE ASENTAMIENTOS DEPENDIENTES (POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
1	VIII	50297000502	Academia General Militar	NC	Zaragoza	701	1	0	-1
2	VIII	44010000101	Albentosa	C	Albentosa	127	2	1	0
3	VIII	44012000101	Alcalá de la Selva	C	Alcalá de la Selva	279	2	1	-1
4	VIII	22016000101	Alcampell	C	Alcampell	652	2	1	-2
5	VIII	44022000101	Alloza	C	Alloza	582	2	1	-2
6	VIII	50022000101	Almolda (La)	C	Almolda (La)	567	1	1	-1
7	VIII	22022000101	Almunia de San Juan	C	Almunia de San Juan	648	2	1	-1
8	VIII	50026000101	Alpartir	C	Alpartir	579	2	3	-1
9	VIII	22024000101	Alquézar	C	Alquézar	227	2	1	-1
10	VIII	50182000101	Alto de la Muela	NC	Muela (La)	856	1	0	0
11	VIII	50029000101	Aniñón	C	Aniñón	708	2	2	-2
12	VIII	22028000101	Ansó	C	Ansó	431	3	1	-2
13	VIII	22035000101	Arén	C	Arén	222	2	1	-1
14	VIII	50039000101	Azuara	C	Azuara	543	2	2	-1
15	VIII	22058000201	Bierge	C	Bierge	137	2	1	-2
16	VIII	50051000101	Biota	C	Biota	934	2	1	-1
17	VIII	50053000101	Boquiñeni	C	Boquiñeni	804	2	1	-1
18	VIII	50056000101	Botorrita	C	Botorrita	498	2	1	-1
19	VIII	44045000101	Bronchales	C	Bronchales	443	2	1	-1
20	VIII	50064000101	Cabañas de Ebro	C	Cabañas de Ebro	498	3	1	-2
21	VIII	22083000101	Castejón de Monegros	C	Castejón de Monegros	531	2	1	-2
22	VIII	22096000101	Chimillas	C	Chimillas	391	3	2	0
23	VIII	50092000101	Chiprana	C	Chiprana	508	2	3	0
24	VIII	22099000101	Esplús	C	Esplús	500	2	1	-2
25	VIII	44108000201	Fresneda (La)	C	Fresneda (La)	443	3	2	-1
26	VIII	22115000401	Grado (El)	C	Grado (El)	262	3	1	-1
27	VIII	50123000101	Grisén	C	Grisén	597	2	1	0
28	VIII	44126000101	Iglesuela del Cid (La)	C	Iglesuela del Cid (La)	414	2	1	-1
29	VIII	50297000501	Juslibol	NC	Zaragoza	815	2	0	-1
30	VIII	50150000101	Lumpiaque	C	Lumpiaque	827	2	2	-1
31	VIII	44143000401	Manzanera	C	Manzanera	325	3	2	-1
32	VIII	50132000201	Marlofa	NC	Joyosa (La)	609	1	0	0
33	VIII	44147000101	Mazaleón	C	Mazaleón	539	1	1	-1
34	VIII	44165000101	Nogueruelas	C	Nogueruelas	217	2	1	-2
35	VIII	50189000101	Nonaspe	C	Nonaspe	962	2	1	-1
36	VIII	50193000101	Nuez de Ebro	C	Nuez de Ebro	827	2	1	0
37	VIII	50298000701	Ontinar de Salz	NC	Zuera	783	1	1	0
38	VIII	22165000101	Ontiñena	C	Ontiñena	533	2	3	-1
39	VIII	50199000201	Osera de Ebro	C	Osera de Ebro	337	2	1	-2
40	VIII	22167000201	Osso de Cinca	C	Osso de Cinca	624	2	1	-1
41	VIII	50200000101	Paniza	C	Paniza	634	2	2	-1
42	VIII	50201000101	Paracuellos de Jiloca	C	Paracuellos de Jiloca	601	2	1	0
43	VIII	50297001002	Peñaflor	NC	Zaragoza	945	2	3	0
44	VIII	44179000101	Peñarroya de Tastavins	C	Peñarroya de Tastavins	439	3	2	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
45	VIII	44182000201	Perales del Alfambra	C	Perales del Alfambra	194	3	2	-1
46	VIII	50206000101	Perdiguera	C	Perdiguera	577	1	1	0
47	VIII	50095000501	Pinsoro	NC	Ejea de los Caballeros	641	2	2	-1
48	VIII	22903000201	Pomar de Cinca	C	San Miguel del Cinca	435	2	1	-1
49	VIII	50217000101	Pradilla de Ebro	C	Pradilla de Ebro	574	2	3	-1
50	VIII	22200000302	Sahún	C	Sahún	122	2	1	0
51	VIII	44205000201	Samper de Calanda	C	Samper de Calanda	783	2	1	-2
52	VIII	44216000701	San Blas	NC	Teruel	663	2	2	0
53	VIII	22205000101	San Esteban de Litera	C	San Esteban de Litera	506	2	1	-2
54	VIII	50297001801	San Gregorio	NC	Zaragoza	595	2	0	0
55	VIII	50235000103	Saso (El)	NC	San Mateo de Gállego	705	1	0	0
56	VIII	22222000401	Siétamo	C	Siétamo	548	1	1	0
57	VIII	50066000401	Sisalleta (El)	NC	Cadrete	589	1	0	0
58	VIII	22228000101	Tierz	C	Tierz	758	2	1	0
59	VIII	22230000301	Torla	C	Torla-Ordesa	225	2	1	-1
60	VIII	44232000101	Torrijo del Campo	C	Torrijo del Campo	447	2	1	-2
61	VIII	50297001702	Urbanización Peña El Zorongo	NC	Zaragoza	981	1	0	0
62	VIII	50209000301	Urbanización Prados del Rey	NC	Pinseque	801	1	0	0
63	VIII	44241000101	Valdealgorfa	C	Valdealgorfa	622	1	1	-2
64	VIII	22250000101	Villanúa	C	Villanúa	447	3	3	0
65	VIII	22251000101	Villanueva de Sigena	C	Villanueva de Sigena	394	3	3	-1
66	VIII	44261000101	Villarquemado	C	Villarquemado	862	2	1	-1
67	VIII	44216001201	Villaspesa	NC	Teruel	581	1	1	0
68	VIII	22127000201	Yéqueda	NC	Igriés	550	1	0	0
69	VIII	50296000101	Zaida (La)	C	Zaida (La)	455	3	1	-1
1	IX	22001000101	Abiego	C	Abiego	171	1	1	-1
2	IX	50002000101	Acered	C	Acered	165	0	0	-3
3	IX	22003000101	Adahuesca	C	Adahuesca	172	1	2	-1
4	IX	50003000101	Agón	C	Agón	146	0	0	-1
5	IX	22004000101	Agüero	C	Agüero	127	0	0	-2
6	IX	50199000101	Aguilar de Ebro	NC	Osera de Ebro	7	0	0	0
7	IX	50005000101	Aguilón	C	Aguilón	235	0	0	-2
8	IX	22199000301	Aineto	NC	Sabiñánigo	29	1	3	0
9	IX	22006000101	Aísa	C	Aísa	131	1	0	-1
10	IX	44006000101	Alacón	C	Alacón	264	0	1	-2
11	IX	50009000101	Alarba	C	Alarba	133	0	0	-2
12	IX	44007000101	Alba	C	Alba	178	0	1	-2
13	IX	22008000101	Albalatillo	C	Albalatillo	181	0	1	-2
14	IX	22109000101	Albella	NC	Fiscal	15	0	0	0
15	IX	22011000101	Albero Alto	C	Albero Alto	105	0	0	0
16	IX	22012000101	Albero Bajo	C	Albero Bajo	141	0	0	0
17	IX	22013000101	Alberuela de Tubo	C	Alberuela de Tubo	100	0	0	-2
18	IX	50011000101	Albeta	C	Albeta	132	0	0	-1
19	IX	50012000101	Alborge	C	Alborge	108	0	0	-1
20	IX	50013000101	Alcalá de Ebro	C	Alcalá de Ebro	251	0	1	-2
21	IX	22014000101	Alcalá de Gurrea	C	Alcalá de Gurrea	227	2	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
22	IX	50014000101	Alcalá de Moncayo	C	Alcalá de Moncayo	144	0	0	-2
23	IX	22018000101	Alcubierre	C	Alcubierre	363	1	1	-2
24	IX	50230000101	Alera	NC	Sádaba	145	0	1	-1
25	IX	22019000101	Alerre	C	Alerre	201	0	0	-1
26	IX	22020000101	Alfántega	C	Alfántega	127	0	0	-2
27	IX	50297000101	Alfocea	NC	Zaragoza	160	0	0	0
28	IX	22225000101	Algayón	NC	Tamarite de Litera	260	0	1	-2
29	IX	44021000101	Allepuz	C	Allepuz	126	1	1	-2
30	IX	50023000101	Almonacid de la Cuba	C	Almonacid de la Cuba	252	0	1	-2
31	IX	22023000101	Almuniente	C	Almuniente	156	0	0	-2
32	IX	50027000101	Ambel	C	Ambel	256	0	1	-2
33	IX	22054000101	Anciles	NC	Benasque	183	0	0	0
34	IX	22027000101	Angüés	C	Angüés	243	1	1	-1
35	IX	22904000101	Aniés	NC	Sotonera (La)	134	0	0	-2
36	IX	22029000101	Antillón	C	Antillón	149	0	0	-2
37	IX	50030000101	Añón de Moncayo	C	Añón de Moncayo	213	1	0	-2
38	IX	22130000401	Araguás del Solano	NC	Jaca	27	0	0	0
39	IX	22032000101	Aragüés del Puerto	C	Aragüés del Puerto	116	0	0	-1
40	IX	50031000101	Aranda de Moncayo	C	Aranda de Moncayo	160	0	0	-1
41	IX	50032000101	Arándiga	C	Arándiga	309	0	1	-2
42	IX	22163000101	Arascués	NC	Nueno	346	0	0	0
43	IX	44026000101	Arcos de las Salinas	C	Arcos de las Salinas	104	0	1	-1
44	IX	44027000101	Arens de Lledó	C	Arens de Lledó	206	0	1	-2
45	IX	44028000101	Argente	C	Argente	198	0	1	-2
46	IX	22037000101	Arguis	C	Arguis	125	0	0	-1
47	IX	22022000201	Ariéstolas	NC	Almunia de San Juan	6	0	0	0
48	IX	22044000301	Arrés	NC	Bailo	39	0	0	0
49	IX	22021000201	Artasona del Llano	NC	Almudévar	77	0	0	0
50	IX	44171000199	Artiga (La)	NC	Olba	4	0	0	0
51	IX	22199005201	Artosilla	NC	Sabiñánigo	23	0	0	0
52	IX	22130000601	Asieso	NC	Jaca	21	0	0	0
53	IX	50036000101	Asín	C	Asín	96	1	0	-2
54	IX	50037000101	Atea	C	Atea	156	0	0	-2
55	IX	50167000199	Ayles	NC	Mezalocha	10	0	0	0
56	IX	44031000101	Azaila	C	Azaila	94	1	0	-2
57	IX	22040000201	Azanuy	C	Azanuy-Alins	170	0	1	-2
58	IX	22041000101	Azara	C	Azara	174	0	1	-1
59	IX	22042000101	Azlor	C	Azlor	153	0	0	-2
60	IX	22130003301	Badaguás	NC	Jaca	65	1	0	0
61	IX	44033000101	Báguena	C	Báguena	311	1	1	-2
62	IX	22044000401	Bailo	C	Bailo	141	0	0	-2
63	IX	22125000201	Banariés	NC	Huesca	44	0	0	0
64	IX	22047000101	Banastás	C	Banastás	292	0	0	0
65	IX	44034000101	Bañón	C	Bañón	153	0	0	-2
66	IX	50043000101	Bárboles	C	Bárboles	263	0	1	-1
67	IX	50044000101	Bardallur	C	Bardallur	261	0	1	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
68	IX	50095000101	Bárdenas	NC	Ejea de los Caballeros	497	1	1	-1
69	IX	22130001001	Barós	NC	Jaca	75	0	0	0
70	IX	44035000101	Barrachina	C	Barrachina	118	0	0	-1
71	IX	50297001101	Barriada del Chan	NC	Zaragoza	294	0	0	0
72	IX	44238000101	Barriada Obrera del Sur	NC	Utrillas	200	0	1	0
73	IX	50297000301	Barrio Camino Real	NC	Zaragoza	63	0	0	0
74	IX	50297000403	Barrio Cantarranas	NC	Zaragoza	90	0	0	0
75	IX	50297000404	Barrio Clavería	NC	Zaragoza	125	0	0	-1
76	IX	50297001001	Barrio de la Salitrería	NC	Zaragoza	75	0	0	0
77	IX	50297000405	Barrio Pinilla	NC	Zaragoza	62	0	0	0
78	IX	50095000201	Bayo (El)	NC	Ejea de los Caballeros	272	0	1	-2
79	IX	44036000101	Bea	C	Bea	31	0	0	0
80	IX	44039000101	Bello	C	Bello	225	1	2	-2
81	IX	50046000101	Belmonte de Gracián	C	Belmonte de Gracián	194	0	0	-2
82	IX	44038000101	Belmonte de San José	C	Belmonte de San José	113	0	0	-2
83	IX	22157000301	Benifons	NC	Montanuy	12	0	0	0
84	IX	22055000101	Berbegal	C	Berbegal	345	1	1	-1
85	IX	44040000101	Berge	C	Berge	244	0	1	0
86	IX	22069000201	Bergua	NC	Broto	29	0	0	0
87	IX	22130001201	Bescós de Garcipollera	NC	Jaca	5	0	0	0
88	IX	50901000101	Biel	C	Biel	123	0	0	-1
89	IX	22063000101	Biscarrués	C	Biscarrués	164	0	0	-1
90	IX	44042000101	Blancas	C	Blancas	125	0	1	-2
91	IX	44044000101	Bordón	C	Bordón	106	0	1	-2
92	IX	22906000101	Buera	NC	Santa María de Dulcis	101	0	0	-1
93	IX	22069000401	Buesa	NC	Broto	48	0	0	0
94	IX	50060000101	Bulbunte	C	Bulbunte	217	0	0	-1
95	IX	44047000101	Burbáguena	C	Burbáguena	243	1	0	-2
96	IX	22048000201	Burceat	NC	Barbastro	19	0	0	0
97	IX	50061000101	Bureta	C	Bureta	217	0	1	-2
98	IX	22072000301	Caldearenas	C	Caldearenas	45	1	3	0
99	IX	44053000101	Camañas	C	Camañas	124	0	1	-2
100	IX	44054000101	Camarena de la Sierra	C	Camarena de la Sierra	112	0	1	-1
101	IX	44055000101	Camarillas	C	Camarillas	86	0	1	-3
102	IX	44216000201	Campillo (El)	NC	Teruel	63	0	0	0
103	IX	50071000101	Campillo de Aragón	C	Campillo de Aragón	149	0	0	-1
104	IX	22075000101	Camporrells	C	Camporrélls	137	0	0	-2
105	IX	22006000201	Candanchú	NC	Aísa	84	1	0	-1
106	IX	22077000101	Candasnos	C	Candasnos	317	1	1	-3
107	IX	22113002399	Caneto	NC	Fueva (La)	28	0	0	0
108	IX	22078000101	Canfranc	NC	Canfranc	75	0	0	0
109	IX	22130001501	Caniás	NC	Jaca	43	0	0	0
110	IX	22137000101	Cantalobos	NC	Lanaja	101	0	0	-1
111	IX	44063000101	Cañizar del Olivar	C	Cañizar del Olivar	98	1	1	0
112	IX	22079000101	Capdesaso	C	Capdesaso	174	0	0	-1
113	IX	22080000101	Capella	C	Capella	275	1	2	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
114	IX	50072000101	Carenas	C	Carenas	176	0	0	-2
115	IX	22213000101	Cartuja de Monegros (La)	NC	Sariñena	259	0	1	-1
116	IX	22222000201	Castejón de Arbaníes	NC	Siétamo	27	0	0	0
117	IX	50077000101	Castejón de Valdejasa	C	Castejón de Valdejasa	221	0	0	-2
118	IX	22082000102	Castejón del Puente	C	Castejón del Puente	288	1	1	-1
119	IX	44066000101	Castel de Cabra	C	Castel de Cabra	104	0	1	-2
120	IX	22085000101	Castelflorite	C	Castelflorite	108	0	0	-2
121	IX	22907000899	Castellazo	NC	Aínsa-Sobrarbe	22	0	0	0
122	IX	44067000101	Castelnou	C	Castelnou	160	1	0	0
123	IX	22086000201	Castiello de Jaca	C	Castiello de Jaca	224	0	0	0
124	IX	22087000101	Castigaleu	C	Castigaleu	85	0	0	0
125	IX	50078000101	Castiliscar	C	Castiliscar	265	0	1	-2
126	IX	22088000101	Castillazuelo	C	Castillazuelo	169	0	0	-2
127	IX	22089000101	Castillonroy	C	Castillonroy	311	0	1	-1
128	IX	44216000301	Castralvo	NC	Teruel	335	0	0	0
129	IX	44216000401	Caudé	NC	Teruel	199	0	1	-2
130	IX	44075000101	Celadas	C	Celadas	396	0	1	-1
131	IX	22117000601	Centenera	NC	Graus	10	0	0	0
132	IX	44143000301	Cerezos (Los)	NC	Manzanera	159	0	1	0
133	IX	22054000301	Cerler	NC	Benasque	328	1	1	0
134	IX	44077000101	Cerollera (La)	C	Cerollera (La)	100	0	1	0
135	IX	50079000101	Cervera de la Cañada	C	Cervera de la Cañada	271	0	1	-2
136	IX	22094000101	Chalamera	C	Chalamera	108	1	3	-2
137	IX	22113000501	Charo	NC	Fueva (La)	33	0	0	0
138	IX	50093000101	Chodes	C	Chodes	113	0	0	-2
139	IX	50083000101	Cinco Olivas	C	Cinco Olivas	112	0	0	-1
140	IX	22099001199	Clamor de Rafales (La)	NC	Esplús	4	0	0	0
141	IX	50085000101	Codo	C	Codo	198	0	0	-2
142	IX	44080000101	Codoñera (La)	C	Codoñera (La)	344	0	1	-2
143	IX	50086000101	Codos	C	Codos	183	1	1	-2
144	IX	22110000101	Cofita	NC	Fonz	114	0	0	-2
145	IX	50066000201	Colinas (Las)	NC	Cadrete	437	1	0	0
146	IX	50297001401	Colonia San Lamberto	NC	Zaragoza	90	0	0	0
147	IX	22090000201	Colungo	C	Colungo	103	0	0	-2
148	IX	50288000201	Comercio (El)	NC	Villanueva de Gállego	55	0	0	0
149	IX	22158000101	Conchel	NC	Monzón	124	1	2	-2
150	IX	50185000101	Concilio	NC	Murillo de Gállego	13	0	0	0
151	IX	44216000501	Concud	NC	Teruel	137	0	0	-1
152	IX	50017000201	Condado (El)	NC	Alfajarín	175	0	0	0
153	IX	44082000201	Corbalán	C	Corbalán	109	0	0	0
154	IX	50088000101	Cosuenda	C	Cosuenda	367	0	1	-2
155	IX	22125000501	Cuarte	NC	Huesca	71	0	0	0
156	IX	50090000101	Cubel	C	Cubel	168	0	1	-2
157	IX	44093000101	Cuevas de Almudén	C	Cuevas de Almudén	122	0	1	0
158	IX	44071000601	Cuevas de Cañart	NC	Castellote	76	0	1	-2
159	IX	44094000101	Cuevas Labradas	C	Cuevas Labradas	131	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
160	IX	50251000201	Cunchillos	NC	Tarazona	116	0	0	-2
161	IX	22116000201	Curbé	NC	Grañén	193	0	1	-1
162	IX	44096000101	Ejulve	C	Ejulve	180	0	1	-1
163	IX	50225000102	El Vergel de la Planilla	NC	Ricla	39	0	0	0
164	IX	22901000101	Embún	NC	Valle de Hecho	113	0	0	-1
165	IX	50098000101	Encinacorba	C	Encinacorba	189	0	0	-2
166	IX	22200000201	Eriste	NC	Sahún	139	1	0	0
167	IX	50100000101	Erla	C	Erla	345	2	2	-2
168	IX	44210000199	Escaleruela (La)	NC	Sarrión	22	0	0	0
169	IX	22189000301	Escalona	NC	Puértolas	106	2	0	-1
170	IX	22204000101	Escarrilla	NC	Sallent de Gállego	202	1	0	0
171	IX	44097000101	Escorihuela	C	Escorihuela	139	0	0	-2
172	IX	22111000399	Espluga	NC	Foradada del Toscar	23	0	0	0
173	IX	44191000101	Estación (La)	NC	Puebla de Híjar (La)	356	0	0	0
174	IX	50298000401	Estación Portazgo	NC	Zuera	282	0	0	0
175	IX	22102000101	Estada	C	Estada	204	0	1	-1
176	IX	22072000401	Estallo	NC	Caldearenas	9	0	0	0
177	IX	44100000101	Estercuel	C	Estercuel	210	0	1	-1
178	IX	22903000101	Estiche de Cinca	NC	San Miguel del Cinca	126	0	1	0
179	IX	22105000201	Estopiñán	C	Estopiñán del Castillo	105	0	1	-2
180	IX	50099000201	Fábrica Azucarera	NC	Épila	88	0	0	0
181	IX	22015000201	Fañanás	NC	Alcalá del Obispo	130	0	0	-2
182	IX	50104000101	Farlete	C	Farlete	386	0	1	-2
183	IX	50105000101	Fayón	C	Fayón	354	1	3	-2
184	IX	50106000101	Fayos (Los)	C	Fayos (Los)	141	0	0	-2
185	IX	22109000401	Fiscal	C	Fiscal	187	0	1	0
186	IX	22039000201	Fontellas	NC	Ayerbe	25	0	0	0
187	IX	44103000101	Formiche Alto	C	Formiche Alto	114	0	0	-2
188	IX	22204000201	Formigal	NC	Sallent de Gállego	204	1	0	0
189	IX	22125000601	Fornillos de Apiés	NC	Huesca	30	0	0	0
190	IX	44106000101	Fortanete	C	Fortanete	205	0	1	0
191	IX	44107000101	Foz-Calanda	C	Foz-Calanda	238	0	1	-1
192	IX	50110000201	Frasno (El)	C	Frasno (El)	335	1	2	-1
193	IX	50111000101	Fréscano	C	Fréscano	202	0	0	-1
194	IX	44109000201	Frías de Albarracín	C	Frías de Albarracín	116	0	1	-1
195	IX	22023000201	Frula	NC	Almuniente	315	0	1	0
196	IX	50114000101	Fuendetodos	C	Fuendetodos	121	0	0	-1
197	IX	44111000101	Fuentes Calientes	C	Fuentes Calientes	101	0	0	-1
198	IX	44112000101	Fuentes Claras	C	Fuentes Claras	461	1	1	-2
199	IX	50116000101	Fuentes de Jiloca	C	Fuentes de Jiloca	229	0	1	-2
200	IX	44113000101	Fuentes de Rubielos	C	Fuentes de Rubielos	114	0	1	0
201	IX	44114000101	Fuentespalda	C	Fuentespalda	286	1	1	-2
202	IX	50117000101	Gallocanta	C	Gallocanta	154	0	1	-2
203	IX	44115000101	Galve	C	Galve	161	0	1	0
204	IX	44116000101	Gargallo	C	Gargallo	89	2	0	-1
205	IX	22059000701	Gavín	NC	Biescas	100	1	0	0



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
206	IX	44117000101	Gea de Albarracín	C	Gea de Albarracín	376	0	1	-2
207	IX	22157001101	Ginasté	NC	Montanuy	5	0	0	0
208	IX	44118000101	Ginebrosa (La)	C	Ginebrosa (La)	200	0	1	-2
209	IX	22114000101	Gistaín	C	Gistaín	149	0	1	-2
210	IX	50121000101	Gotor	C	Gotor	306	1	2	-2
211	IX	44119000101	Griegos	C	Griegos	143	0	1	-1
212	IX	44120000101	Guadalaviar	C	Guadalaviar	242	0	1	-1
213	IX	22130001801	Guasa	NC	Jaca	63	0	0	0
214	IX	22907001101	Guaso	NC	Aínsa-Sobrarbe	106	0	0	0
215	IX	44121000101	Gúdar	C	Gúdar	72	0	1	0
216	IX	22051000501	Hospitaled	NC	Bárcabo	8	0	0	0
217	IX	22908000301	Hoz de Barbastro	C	Hoz y Costean	115	0	0	-2
218	IX	22906000201	Huerta de Vero	C	Santa María de Dulcis	107	0	0	-1
219	IX	22124000101	Huerto	C	Huerto	179	0	1	-1
220	IX	50017000301	Huertos (Los)	NC	Alfajarín	73	0	0	0
221	IX	22113001099	Humo de Rañín (El)	NC	Fueva (La)	13	0	0	0
222	IX	50125000101	Ibdes	C	Ibdes	404	1	2	-2
223	IX	22199005301	Ibort	NC	Sabiñánigo	83	0	0	0
224	IX	22127000101	Igriés	C	Igriés	155	1	0	-1
225	IX	22199002201	Ipiés	NC	Sabiñánigo	9	0	0	0
226	IX	22907001899	Jabierre de Olsón	NC	Aínsa-Sobrarbe	12	0	0	0
227	IX	50129000101	Jaraba	C	Jaraba	280	1	1	0
228	IX	50130000101	Jarque	C	Jarque	436	1	1	-1
229	IX	22131000101	Jasa	C	Jasa	92	0	1	-1
230	IX	50131000101	Jaulín	C	Jaulín	237	1	0	-2
231	IX	22057000401	Javierre	NC	Bielsa	45	0	0	0
232	IX	22133000101	Labuerda	C	Labuerda	154	1	0	0
233	IX	22227000201	Lafortunada	C	Tella-Sin	109	1	0	-1
234	IX	50133000101	Lagata	C	Lagata	111	0	0	-2
235	IX	22187000201	Lago de Barasona	NC	Puebla de Castro (La)	105	0	0	0
236	IX	22135000101	Laluenga	C	Laluenga	194	0	1	-2
237	IX	50134000101	Langa del Castillo	C	Langa del Castillo	132	0	0	-2
238	IX	22199002601	Lárrede	NC	Sabiñánigo	26	0	0	0
239	IX	22199002701	Larrés	NC	Sabiñánigo	71	1	0	-1
240	IX	22142000101	Lascuarre	C	Lascuarre	128	0	1	-1
241	IX	22143000701	Laspaúles	C	Laspaúles	89	1	1	-1
242	IX	22144000301	Laspuña	C	Laspuña	246	0	1	-1
243	IX	22199003001	Latas	NC	Sabiñánigo	71	1	0	0
244	IX	22907001301	Latorrecilla	NC	Aínsa-Sobrarbe	30	0	0	0
245	IX	22199003101	Latrás	NC	Sabiñánigo	12	0	0	0
246	IX	50135000101	Layana	C	Layana	100	0	0	-1
247	IX	50139000101	Letux	C	Letux	342	1	1	-2
248	IX	44135000101	Libros	C	Libros	101	0	0	-4
249	IX	44137000201	Linares de Mora	C	Linares de Mora	244	1	1	-1
250	IX	50140000101	Litago	C	Litago	166	0	0	-2
251	IX	22112000301	Litera	NC	Fraga	141	1	3	0



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
252	IX	50141000101	Lituénigo	C	Lituénigo	127	0	0	-1
253	IX	44141000101	Lledó	C	Lledó	172	0	1	-2
254	IX	22149000201	Loarre	C	Loarre	232	0	0	-2
255	IX	50298000601	Lomas del Gallego (Las)	NC	Zuera	424	1	0	0
256	IX	22150000901	Loporzano	C	Loporzano	117	0	0	-1
257	IX	22151000101	Loscorrales	C	Loscorrales	106	0	0	-1
258	IX	44171000601	Lucas (Los)	NC	Olba	7	0	0	0
259	IX	50146000201	Lucena de Jalón	C	Lucena de Jalón	221	0	1	-1
260	IX	50148000101	Luesia	C	Luesia	310	1	1	-2
261	IX	22905000201	Lupiñén	C	Lupiñén-Ortilla	214	1	3	0
262	IX	50154000101	Mainar	C	Mainar	151	1	3	-1
263	IX	50155000101	Malanquilla	C	Malanquilla	100	0	0	-3
264	IX	50156000101	Maleján	C	Maleján	259	0	1	-1
265	IX	50157000101	Malón	C	Malón	323	1	1	-1
266	IX	50162000101	Mara	C	Mara	181	0	1	-2
267	IX	22066000401	Margudgued	NC	Boltaña	91	0	0	0
268	IX	50067000699	Marivella	NC	Calatayud	46	0	0	0
269	IX	44144000101	Martín del Río	C	Martín del Río	417	2	2	-2
270	IX	44146000101	Mata de los Olmos (La)	C	Mata de los Olmos (La)	265	2	2	0
271	IX	50164000101	Mediana de Aragón	C	Mediana de Aragón	465	1	1	-1
272	IX	50166000101	Mesones de Isuela	C	Mesones de Isuela	271	0	1	-2
273	IX	50167000201	Mezalocha	C	Mezalocha	230	0	0	-1
274	IX	44148000101	Mezquita de Jarque	C	Mezquita de Jarque	98	1	0	-2
275	IX	50169000101	Miedes de Aragón	C	Miedes de Aragón	432	1	1	-1
276	IX	22160000201	Mipanas	NC	Naval	19	0	0	0
277	IX	22112000201	Miralsot	NC	Fraga	248	0	1	0
278	IX	44149000101	Mirambel	C	Mirambel	116	0	0	0
279	IX	44151000101	Molinos	C	Molinos	243	0	1	-1
280	IX	50170000101	Monegrillo	C	Monegrillo	413	1	1	-1
281	IX	22156000301	Monflorite	C	Monflorite-Lascasas	336	0	0	0
282	IX	50172000201	Monreal de Ariza	C	Monreal de Ariza	207	0	0	-2
283	IX	44154000101	Monroyo	C	Monroyo	340	1	1	0
284	IX	22157001201	Montanuy	C	Montanuy	52	0	1	0
285	IX	50181000499	Montesol	NC	Muel	36	0	0	0
286	IX	22116000501	Montesusín	NC	Grañén	233	0	1	-1
287	IX	50176000101	Morata de Jiloca	C	Morata de Jiloca	282	0	1	-1
288	IX	50177000101	Morés	C	Morés	315	0	1	-2
289	IX	22907002201	Morillo de Tou	NC	Aínsa-Sobrarbe	10	0	0	0
290	IX	50178000101	Moros	C	Moros	362	0	0	-2
291	IX	50179000101	Moyuela	C	Moyuela	245	0	1	-2
292	IX	50180000101	Mozota	C	Mozota	130	0	0	-2
293	IX	50183000101	Munébrega	C	Munébrega	385	0	1	-2
294	IX	50066000301	Murallas de Santa Fe	NC	Cadrete	177	0	0	-1
295	IX	50184000101	Murero	C	Murero	107	0	0	-1
296	IX	50185000301	Murillo de Gállego	C	Murillo de Gállego	152	1	0	-1
297	IX	22160000101	Naval	C	Naval	250	1	1	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
298	IX	44050000801	Navarrete del Río	NC	Calamocha	110	0	0	-2
299	IX	22111000899	Navarri	NC	Foradada del Toscar	15	0	0	0
300	IX	44163000101	Noguera	C	Noguera de Albarracín	133	0	1	-1
301	IX	22162000101	Novalés	C	Novalés	155	0	0	-1
302	IX	22130002701	Novés	NC	Jaca	32	0	0	0
303	IX	22163000401	Nueno	C	Nueno	110	1	1	-1
304	IX	50192000301	Nuévalos	C	Nuévalos	296	1	1	0
305	IX	44168000101	Odón	C	Odón	205	0	1	-2
306	IX	44169000101	Ojos Negros	C	Ojos Negros	335	0	1	-2
307	IX	44171000901	Olba	C	Olba	77	0	1	0
308	IX	44172000101	Oliete	C	Oliete	364	0	1	-2
309	IX	50066000501	Olivares (Los)	NC	Cadrete	209	0	0	0
310	IX	44173000101	Olmos (Los)	NC	Olmos (Los)	122	0	1	-1
311	IX	50194000101	Olvés	C	Olvés	106	0	0	-2
312	IX	50196000101	Orera	C	Orera	118	0	0	-1
313	IX	50197000101	Orés	C	Orés	104	1	0	-2
314	IX	22137000301	Orillena	NC	Lanaja	205	0	1	-1
315	IX	22059001101	Orós Bajo	NC	Biescas	23	0	0	0
316	IX	44175000101	Orrios	C	Orrios	126	0	0	-1
317	IX	22213000401	Pallaruelo de Monegros	NC	Sariñena	99	0	1	-2
318	IX	44176000101	Palomar de Arroyos	C	Palomar de Arroyos	169	0	0	-2
319	IX	44177000301	Pancrudo	C	Pancrudo	71	0	1	-2
320	IX	50202000101	Paracuellos de la Ribera	C	Paracuellos de la Ribera	158	0	0	-3
321	IX	50062000301	Paraje Simón	NC	Burgo de Ebro (El)	17	0	0	0
322	IX	22199003701	Pardinilla	NC	Sabiñánigo	18	0	0	0
323	IX	50181000599	Parquemuel	NC	Muel	45	0	0	0
324	IX	50163000601	Paso de los Carros	NC	María de Huerva	9	0	0	0
325	IX	22119000401	Paúl (La)	NC	Gurrea de Gállego	126	0	0	-2
326	IX	22907001601	Paúles de Sarsa	NC	Aínsa-Sobrarbe	19	1	3	-1
327	IX	22174000201	Peralta de Alcofea	C	Peralta de Alcofea	433	2	2	-1
328	IX	22175000401	Peralta de la Sal	C	Peralta de Calasanz	141	0	0	-2
329	IX	22176000101	Peraltila	C	Peraltila	199	0	0	-1
330	IX	50043000399	Peramán	NC	Bárboles	10	0	0	0
331	IX	22178000101	Pertusa	C	Pertusa	110	0	0	-1
332	IX	44183000101	Pitarque	C	Pitarque	79	0	1	-1
333	IX	22182000201	Plan	C	Plan	174	1	2	-2
334	IX	22190000699	Plano (El)	NC	Pueyo de Araguás (El)	13	0	0	0
335	IX	50211000101	Plasencia de Jalón	C	Plasencia de Jalón	292	0	1	-1
336	IX	50213000101	Plenas	C	Plenas	101	0	0	-2
337	IX	50074000601	Poblado de Pescadores	NC	Caspe	216	0	0	0
338	IX	44185000101	Pobo (El)	C	Pobo (El)	114	0	0	-2
339	IX	22184000101	Poleñino	C	Poleñino	200	0	0	-1
340	IX	22156000401	Pompenillo	NC	Monflorite-Lascasas	20	0	0	0
341	IX	44187000101	Portellada (La)	C	Portellada (La)	243	0	1	-2
342	IX	44050001101	Poyo del Cid (El)	NC	Calamocha	214	1	2	-2
343	IX	22186000101	Pozán de Vero	C	Pozán de Vero	218	0	1	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
344	IX	50216000101	Pozuelo de Aragón	C	Pozuelo de Aragón	284	0	1	-1
345	IX	50218000101	Puebla de Albortón	C	Puebla de Albortón	120	0	0	-2
346	IX	22187000101	Puebla de Castro (La)	C	Puebla de Castro (La)	267	1	1	0
347	IX	22117001301	Puebla de Fantova (La)	NC	Graus	106	0	0	-1
348	IX	22129000401	Puebla de Roda (La)	C	Isábena	108	0	1	-1
349	IX	22188000201	Puente de Montañana	C	Puente de Montañana	66	1	0	-2
350	IX	22902000201	Puente la Reina de Jaca	C	Puente la Reina de Jaca	71	1	0	-1
351	IX	22130003201	Puerto Astún	NC	Jaca	8	1	0	-2
352	IX	44193000101	Puertomingalvo	C	Puertomingalvo	112	1	1	0
353	IX	22190000701	Pueyo de Araguás (El)	C	Pueyo de Araguás (El)	57	0	0	0
354	IX	22170000301	Pueyo de Jaca (El)	NC	Panticosa	77	1	0	-1
355	IX	22193000101	Pueyo de Santa Cruz	C	Pueyo de Santa Cruz	314	0	1	-1
356	IX	44013000201	Puigmoreno	NC	Alcañiz	328	1	2	-1
357	IX	22189000601	Puyarruego	NC	Puértolas	31	0	0	0
358	IX	22195000101	Quicena	C	Quicena	283	2	0	0
359	IX	44194000101	Ráfales	C	Ráfales	143	0	1	-2
360	IX	44171001101	Ramones (Los)	NC	Olba	24	0	0	0
361	IX	22113001501	Rañín	NC	Fueva (La)	45	0	0	0
362	IX	22173000501	Riglos	C	Peñas de Riglos (Las)	79	0	0	0
363	IX	44196000101	Riodeva	C	Riodeva	144	0	1	-2
364	IX	50095000601	Rivas	NC	Ejea de los Caballeros	431	0	1	-2
365	IX	22058000401	Rodellar	NC	Bierge	43	1	0	0
366	IX	50227000101	Romanos	C	Romanos	119	1	0	-2
367	IX	44198000101	Royuela	C	Royuela	206	0	1	-2
368	IX	50228000101	Rueda de Jalón	C	Rueda de Jalón	325	1	1	-1
369	IX	22084000401	Run (El)	NC	Castejón de Sos	115	0	0	0
370	IX	50095000701	Sabinar (El)	NC	Ejea de los Caballeros	167	0	1	-1
371	IX	22199004101	Sabiñánigo Alto	NC	Sabiñánigo	44	0	0	0
372	IX	22105000399	Saganta	NC	Estopiñán del Castillo	16	0	0	0
373	IX	22201000101	Salas Altas	C	Salas Altas	308	0	1	-2
374	IX	22202000101	Salas Bajas	C	Salas Bajas	167	0	0	-1
375	IX	50231000101	Salillas de Jalón	C	Salillas de Jalón	304	0	1	-1
376	IX	22227000401	Salinas	NC	Tella-Sin	24	1	0	-1
377	IX	50232000201	Salvatierra de Esca	C	Salvatierra de Esca	197	0	1	-1
378	IX	50233000101	Samper del Salz	C	Samper del Salz	112	0	0	-2
379	IX	44206001401	San Agustín	C	San Agustín	96	0	1	-1
380	IX	22021000301	San Jorge	NC	Almudévar	118	0	0	-2
381	IX	22207000101	San Juan de Plan	C	San Juan de Plan	152	1	1	0
382	IX	22213000501	San Juan del Flumen	NC	Sariñena	343	1	1	-1
383	IX	22136000301	San Lorenzo del Flumen	NC	Lalueva	326	0	1	-1
384	IX	50234000101	San Martín de la Virgen de Moncayo	C	San Martín de la Virgen de Moncayo	283	1	1	-1
385	IX	44207000101	San Martín del Río	C	San Martín del Río	148	0	0	-2
386	IX	50252000101	Sancho Abarca	NC	Tauste	223	0	0	0
387	IX	22206000101	Sangarrén	C	Sangarrén	219	0	0	-2
388	IX	50095000801	Santa Anastasia	NC	Ejea de los Caballeros	384	0	1	-1
389	IX	44017000601	Santa Bárbara	NC	Aliaga	28	0	0	0



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
390	IX	22208000101	Santa Cilia	C	Santa Cilia	215	1	2	0
391	IX	50236000201	Santa Cruz de Grío	C	Santa Cruz de Grío	108	0	0	-3
392	IX	22209000201	Santa Cruz de la Serós	C	Santa Cruz de la Serós	149	1	0	-1
393	IX	50237000101	Santa Cruz de Moncayo	C	Santa Cruz de Moncayo	125	0	0	0
394	IX	50252000201	Santa Engracia	NC	Tauste	282	1	3	0
395	IX	22901000399	Santa Lucía	NC	Valle de Hecho	5	0	0	0
396	IX	22903000301	Santalecina	NC	San Miguel del Cinca	252	0	1	-1
397	IX	22223000101	Santorens	NC	Sopeira	29	0	0	0
398	IX	22182000301	Saravillo	NC	Plan	86	0	1	0
399	IX	22069000601	Sarvisé	NC	Broto	100	1	0	0
400	IX	22215000301	Seira	C	Seira	112	0	0	-1
401	IX	22158000501	Selgua	NC	Monzón	140	0	0	-2
402	IX	22217000101	Sena	C	Sena	489	2	3	-1
403	IX	22199004701	Senegüé	NC	Sabiñánigo	116	1	3	0
404	IX	22220000101	Sesa	C	Sesa	167	0	1	-2
405	IX	50243000101	Sestrica	C	Sestrica	319	0	1	-1
406	IX	22221000101	Sesué	C	Sesué	109	0	0	0
407	IX	50272000201	Setabia	NC	Utebo	247	0	0	-1
408	IX	50244000101	Sierra de Luna	C	Sierra de Luna	253	0	0	-1
409	IX	22066000799	Sieste	NC	Boltaña	19	0	0	0
410	IX	22006000401	Sinués	NC	Aisa	60	0	0	0
411	IX	22901000401	Siresa	NC	Valle de Hecho	109	1	0	-1
412	IX	22013000201	Sodeto	NC	Alberuela de Tubo	209	0	0	-1
413	IX	22199005499	Solanilla	NC	Sabiñánigo	13	0	0	0
414	IX	22199004801	Sorripas	NC	Sabiñánigo	41	0	0	0
415	IX	50249000101	Tabuenca	C	Tabuenca	323	0	1	-2
416	IX	44171001299	Tarragones (Los)	NC	Olba	14	0	0	0
417	IX	22119000501	Temple (El)	NC	Gurrea de Gállego	421	1	1	-1
418	IX	50253000201	Terrer	C	Terrer	470	1	1	-2
419	IX	44215000101	Terriente	C	Terriente	144	1	0	-2
420	IX	50254000101	Tierga	C	Tierga	192	0	0	-1
421	IX	22113002101	Tierrantona	C	Fueva (La)	107	2	3	-1
422	IX	50255000101	Tobed	C	Tobed	214	1	1	-2
423	IX	22229000401	Tolva	C	Tolva	91	0	1	-1
424	IX	44219000101	Tornos	C	Tornos	213	0	1	-2
425	IX	22232000101	Torralba de Aragón	C	Torralba de Aragón	103	0	0	-1
426	IX	44220000101	Torralba de los Sisonos	C	Torralba de los Sisonos	156	0	1	-1
427	IX	50257000101	Torralba de Ribota	C	Torralba de Ribota	172	0	0	-3
428	IX	44225000101	Torre del Compte	C	Torre del Compte	132	0	0	-2
429	IX	44221000101	Torrecilla de Alcañiz	C	Torrecilla de Alcañiz	423	0	1	-2
430	IX	22099000599	Torregrosa	NC	Esplús	3	0	0	0
431	IX	44226000101	Torrelacárcel	C	Torrelacárcel	154	0	1	-2
432	IX	22190001001	Torrelisa	NC	Pueyo de Araguás (El)	16	0	0	0
433	IX	50261000101	Torrellas	C	Torrellas	250	0	0	-2
434	IX	44228000101	Torremocha de Jiloca	C	Torremocha de Jiloca	107	0	0	-2
435	IX	44229000101	Torres de Albarracín	C	Torres de Albarracín	183	0	1	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
436	IX	22064000201	Torres de Montes	NC	Blecua y Torres	110	0	0	-1
437	IX	22117002001	Torres del Obispo	NC	Graus	129	0	0	-2
438	IX	44230000101	Torrevelilla	C	Torrevelilla	189	0	1	-2
439	IX	50263000101	Torrijo de la Cañada	C	Torrijo de La Cañada	206	0	0	-2
440	IX	44216000901	Tortajada	NC	Teruel	93	0	0	0
441	IX	50251000401	Tórtoles	NC	Tarazona	122	0	0	-1
442	IX	44171001301	Tosca (La)	NC	Olba	11	0	0	0
443	IX	50264000101	Tosos	C	Tosos	180	1	3	-1
444	IX	44235000101	Tramacastilla	C	Tramacastilla	106	1	2	-2
445	IX	22204000501	Tramacastilla de Tena	NC	Sallent de Gállego	184	1	1	0
446	IX	50192000499	Tranquera (La)	NC	Nuévalos	16	0	0	0
447	IX	50266000101	Trasobares	C	Trasobares	120	0	0	-4
448	IX	50268000101	Undués de Lerda	C	Undués de Lerda	55	1	3	0
449	IX	50297000409	Urbanización Conde Fuentes	NC	Zaragoza	125	0	0	-1
450	IX	50297001003	Urbanización El Soto	NC	Zaragoza	22	0	0	0
451	IX	50297001005	Urbanización Huerto del Regado	NC	Zaragoza	111	0	0	0
452	IX	50297000410	Urbanización La Frondosa	NC	Zaragoza	80	0	0	0
453	IX	50209000201	Urbanización Lago Azul	NC	Pinseque	258	0	0	0
454	IX	50297001004	Urbanización Los Guarales	NC	Zaragoza	79	0	0	0
455	IX	50118000201	Urbanización San Antonio	NC	Gallur	133	0	0	0
456	IX	50297001405	Urbanización Torre Barajas	NC	Zaragoza	493	1	0	-2
457	IX	50297000412	Urbanización Torre del Pinar	NC	Zaragoza	162	0	0	-1
458	IX	50062000201	Urbanización Virgen de la Columna	NC	Burgo de Ebro (El)	266	0	0	0
459	IX	44237000101	Urrea de Gaén	C	Urrea de Gaén	436	0	1	-2
460	IX	50269000101	Urrea de Jalón	C	Urrea de Jalón	418	1	1	-2
461	IX	50271000101	Used	C	Used	271	1	2	-2
462	IX	50095000901	Valareña	NC	Ejea de los Caballeros	290	0	1	-1
463	IX	44240000101	Valbona	C	Valbona	174	1	1	-2
464	IX	22060000201	Valcarca	NC	Binaced	165	0	1	-2
465	IX	44244000101	Valdelinares	C	Valdelinares	87	0	1	-1
466	IX	44245000101	Valdeltormo	C	Valdeltormo	279	0	1	-2
467	IX	44009001001	Valdevecar	NC	Albarracín	15	0	0	0
468	IX	22236000201	Valfonda de Santa Ana	NC	Torres de Barbués	215	0	0	-1
469	IX	44247000101	Valjunquera	C	Valjunquera	325	0	1	-2
470	IX	50275000101	Valmadrid	C	Valmadrid	112	1	0	-3
471	IX	44013000301	Valmuel	NC	Alcañiz	169	0	1	0
472	IX	50276000101	Valpalmas	C	Valpalmas	142	0	0	-1
473	IX	22021000401	Valsalada	NC	Almudévar	100	0	0	-2
474	IX	50199000308	Vedadillo	NC	Osera de Ebro	18	0	0	0
475	IX	22245000101	Velilla de Cinca	C	Velilla de Cinca	463	1	1	-1
476	IX	50278000101	Velilla de Ebro	C	Velilla de Ebro	215	0	1	-1
477	IX	22909000101	Vencillón	C	Vencillón	399	1	1	0
478	IX	44010000201	Venta del Aire	NC	Albentosa	91	0	1	0
479	IX	50297001407	Venta del Olivar	NC	Zaragoza	127	0	0	-2
480	IX	22117002101	Ventas de Santa Lucía (Las)	NC	Graus	30	0	0	0



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
481	IX	50280000101	Vera de Moncayo	C	Vera de Moncayo	360	1	1	-2
482	IX	22248000101	Vicién	C	Vicién	116	0	0	-1
483	IX	22233000201	Vilas del Turbón	NC	Torre la Ribera	36	1	0	0
484	IX	50284000101	Villafeliche	C	Villafeliche	170	0	1	-2
485	IX	44251000101	Villafranca del Campo	C	Villafranca del Campo	297	0	1	-2
486	IX	44216001101	Villalba Baja	NC	Teruel	174	0	1	-2
487	IX	50287000101	Villalengua	C	Villalengua	319	1	2	-1
488	IX	22249000101	Villanova	C	Villanova	159	1	0	0
489	IX	50290000101	Villanueva de Huerva	C	Villanueva de Huerva	463	2	3	-1
490	IX	50291000101	Villar de los Navarros	C	Villar de los Navarros	102	0	0	-2
491	IX	44257000101	Villar del Cobo	C	Villar del Cobo	164	0	0	-2
492	IX	44260000201	Villarluengo	C	Villarluengo	165	1	1	-1
493	IX	50297001601	Villarrapa	NC	Zaragoza	178	0	0	0
494	IX	50292000101	Villarreal de Huerva	C	Villarreal de Huerva	274	1	3	0
495	IX	44262000101	Villarroya de los Pinares	C	Villarroya de los Pinares	160	0	1	-1
496	IX	44263000101	Villastar	C	Villastar	494	1	1	0
497	IX	44264000201	Villel	C	Villel	326	1	1	-1
498	IX	44265000101	Vinaceite	C	Vinaceite	249	0	1	-2
499	IX	44012000203	Virgen de la Vega (La)	NC	Alcalá de la Selva	62	0	0	0
500	IX	44266000101	Visiedo	C	Visiedo	125	0	1	-2
501	IX	22252000501	Yebra de Basa	C	Yebra de Basa	109	0	0	-2
1	X	44001000101	Ababuj	C	Ababuj	76	0	0	-3
2	X	50001000101	Abanto	C	Abanto	97	0	0	-2
3	X	22130000101	Abay	NC	Jaca	41	0	0	-1
4	X	44002000101	Abejuela	C	Abejuela	49	0	0	-2
5	X	22143000101	Abella	NC	Laspaules	23	0	0	-1
6	X	22130000201	Abena	NC	Jaca	14	0	0	-3
7	X	44071000101	Abenfigo	NC	Castellote	42	0	0	-1
8	X	22117000199	Abenozas	NC	Graus	1	0	0	-2
9	X	22215000101	Abi	NC	Seira	18	0	0	-3
10	X	22002000101	Abizanda	C	Abizanda	76	0	0	-1
11	X	22199000201	Acumuer	NC	Sabiñánigo	13	0	0	-3
12	X	22150000101	Aguas	NC	Loporzano	35	0	0	-1
13	X	22243000199	Aguascaldas	NC	Valle de Bardají	34	0	0	-4
14	X	44003000101	Aguatón	C	Aguatón	18	0	0	-3
15	X	22066000999	Aguilar	NC	Boltaña	3	0	0	-1
16	X	44005000101	Aguilar del Alfambra	C	Aguilar del Alfambra	63	0	0	-2
17	X	22117000301	Aguinaliu	NC	Graus	20	0	0	-3
18	X	50007000101	Aladrén	C	Aladrén	52	0	0	-3
19	X	44071000201	Alagones (Los)	NC	Castellote	7	0	0	-1
20	X	22044000101	Alastuey	NC	Bailo	21	0	0	-2
21	X	50010000101	Alberite de San Juan	C	Alberite de San Juan	72	0	0	-1
22	X	22001000201	Alberuela de la Liena	NC	Abiego	66	0	0	-1
23	X	44011000101	Alcaine	C	Alcaine	63	0	0	-2
24	X	22015000101	Alcalá del Obispo	C	Alcalá del Obispo	93	0	0	-1
25	X	50015000101	Alconchel de Ariza	C	Alconchel de Ariza	63	0	0	-3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
26	X	44143000101	Alcotas	NC	Manzanera	21	0	0	-2
27	X	22214000499	Aldea de Puy de Cinca (La)	NC	Secastilla	4	0	0	-1
28	X	44216000101	Aldehuela	NC	Teruel	67	0	0	-2
29	X	44017000199	Aldehuela	NC	Aliaga	21	0	0	-1
30	X	50016000101	Aldehuela de Liestos	C	Aldehuela de Liestos	49	0	0	-2
31	X	22053000101	Aler	NC	Benabarre	39	0	0	-1
32	X	50019000101	Alforque	C	Alforque	62	0	0	-1
33	X	44071000301	Algecira (La)	NC	Castellote	5	0	0	-3
34	X	44143000201	Alhambras (Las)	NC	Manzanera	4	0	0	-2
35	X	22143000201	Alins	NC	Laspaúles	12	0	0	-2
36	X	22040000101	Alins del Monte	NC	Azanuy-Alins	6	0	0	-2
37	X	22199000401	Allué	NC	Sabiñánigo	5	0	0	0
38	X	44023000101	Allueva	C	Allueva	29	0	0	-2
39	X	22051000101	Almazorre	NC	Bárcabo	20	0	0	-2
40	X	50021000101	Almochuel	C	Almochuel	29	0	0	-3
41	X	44018000101	Almohaja	C	Almohaja	16	0	0	-3
42	X	22167000101	Almudáfar	NC	Osso de Cinca	63	0	0	-3
43	X	22150000201	Almunia del Romeral (La)	NC	Loporzano	41	0	0	-2
44	X	22058000101	Almunias de Rodellar (Las)	NC	Bierge	15	0	0	-1
45	X	44019000101	Alobras	C	Alobras	62	0	0	-2
46	X	44020000101	Alpeñés	C	Alpeñés	22	0	0	-2
47	X	50110000101	Aluenda	NC	Frasno (El)	7	0	0	-3
48	X	22113000199	Alueza	NC	Fueva (La)	9	0	0	-2
49	X	22113001199	Aluján	NC	Fueva (La)	21	0	0	-1
50	X	44024000101	Anadón	C	Anadón	27	0	0	-2
51	X	50028000101	Anento	C	Anento	95	0	0	-1
52	X	22157000101	Aneto	NC	Montanuy	17	0	0	-3
53	X	22053000201	Antenza	NC	Benabarre	11	0	0	-1
54	X	22072000101	Anzánigo	NC	Caldearenas	29	0	0	-2
55	X	22125000101	Apiés	NC	Huesca	79	0	0	-2
56	X	22072000201	Aquilué	NC	Caldearenas	19	0	0	-2
57	X	22130000301	Ara	NC	Jaca	48	0	0	-1
58	X	22190000101	Araguás	NC	Pueyo de Araguás (El)	16	0	0	-1
59	X	22062000101	Arasán	NC	Bisaurri	23	0	0	-2
60	X	22086000101	Aratorés	NC	Castiello de Jaca	43	0	0	-1
61	X	22222000101	Arbaniés	NC	Siétamo	48	0	0	-1
62	X	22044000201	Arbués	NC	Bailo	11	0	0	-3
63	X	22907000201	Arcusa	NC	Aínsa-Sobrarbe	31	0	0	-2
64	X	22143000399	Ardanué	NC	Laspaúles	3	0	0	-2
65	X	22157000299	Ardanuy	NC	Montanuy	5	0	0	-2
66	X	50033000101	Ardisa	C	Ardisa	61	0	0	-2
67	X	50199000310	Arenales	NC	Osera de Ebro	11	0	0	-2
68	X	22036000101	Argavieso	C	Argavieso	96	0	0	-2
69	X	22199000501	Arguisal	NC	Sabiñánigo	13	0	0	-3
70	X	44267000101	Armillas	NC	Vivel del Río Martín	7	0	0	-3
71	X	22199000699	Arraso	NC	Sabiñánigo	5	0	0	-3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
72	X	22109000201	Arresa	NC	Fiscal	9	0	0	-2
73	X	22907000301	Arro	NC	Aínsa-Sobrarbe	32	0	0	-2
74	X	44127000101	Arroyofrío	NC	Jabaloyas	8	0	0	-2
75	X	22115000101	Artasona	NC	Grado (El)	48	0	0	-2
76	X	50035000101	Artieda	C	Artieda	73	0	0	-2
77	X	22199000701	Arto	NC	Sabiñánigo	15	0	0	-1
78	X	22130000501	Ascara	NC	Jaca	49	0	0	-1
79	X	22066000199	Ascaso	NC	Boltaña	6	0	0	-1
80	X	22069000101	Asín de Broto	NC	Broto	20	0	0	-3
81	X	22059000101	Aso de Sobremonte	NC	Biescas	29	0	0	-1
82	X	22090000101	Asque	NC	Colungo	11	0	0	-2
83	X	50245000101	Asso-Veral	NC	Sigüés	11	0	0	-3
84	X	22130000701	Atarés	NC	Jaca	38	0	0	-3
85	X	22199000801	Aurín	NC	Sabiñánigo	39	0	0	-2
86	X	22150000301	Ayera	NC	Loporzano	11	0	0	-2
87	X	50253000101	Azucarera	NC	Terrer	15	0	0	-2
88	X	22111000199	Bacamorta	NC	Foradada del Toscar	6	0	0	-3
89	X	22227000701	Badaín	NC	Tella-Sin	5	0	0	-3
90	X	44032000101	Bádenas	C	Bádenas	20	0	0	-1
91	X	50040000101	Badules	C	Badules	83	0	0	-2
92	X	22043000101	Baells	C	Baélls	64	0	0	-2
93	X	50041000101	Bagüés	C	Bagüés	12	0	0	-3
94	X	50042000101	Balconchán	C	Balconchán	17	0	0	-2
95	X	22045000101	Baldellou	C	Baldellou	77	0	0	-2
96	X	22246000101	Ballabriga	NC	Beranuy	3	0	0	-3
97	X	44206000199	Baltasares (Los)	NC	San Agustín	3	0	0	-3
98	X	22130000801	Banaguás	NC	Jaca	28	0	0	-2
99	X	22907000401	Banastón	NC	Aínsa-Sobrarbe	89	0	0	-1
100	X	22150000401	Bandaliés	NC	Loporzano	50	0	0	-1
101	X	22170000101	Baños de Panticosa	NC	Panticosa	2	0	0	-1
102	X	22199000901	Bara	NC	Sabiñánigo	10	0	0	-2
103	X	22130000901	Baraguás	NC	Jaca	31	0	0	-1
104	X	22199001099	Baranguá	NC	Sabiñánigo	3	0	0	-2
105	X	22215000201	Barbaruens	NC	Seira	20	0	0	-3
106	X	22059000201	Barbenuta	NC	Biescas	8	0	0	-2
107	X	22049000101	Barbués	C	Barbués	77	0	0	-3
108	X	22050000101	Barbuñales	C	Barbuñales	95	0	0	-3
109	X	22051000201	Bárcabo	C	Bárcabo	28	0	0	-2
110	X	22150000501	Barluenga	NC	Loporzano	40	0	0	-2
111	X	50297000401	Barriada del Cuenco	NC	Zaragoza	45	0	0	-2
112	X	50297000402	Barriada Torre Medina	NC	Zaragoza	43	0	0	-1
113	X	22082000101	Barrio Armentera	NC	Castejón del Puente	27	0	0	-2
114	X	50297000701	Barrio de Las Flores	NC	Zaragoza	35	0	0	-1
115	X	50297000702	Barrio del Saso	NC	Zaragoza	31	0	0	-4
116	X	22213000601	Barrio Estación	NC	Sariñena	36	0	0	-3
117	X	22081000102	Bastarás	NC	Casbas de Huesca	5	0	0	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
118	X	22199001101	Belarra	NC	Sabiñánigo	5	0	0	-2
119	X	22074000199	Beleder	NC	Campo	7	0	0	-4
120	X	22117000401	Bellestar	NC	Graus	24	0	0	-3
121	X	22125000301	Bellestar del Flumen	NC	Huesca	36	0	0	-2
122	X	22907000599	Bellostas (Las)	NC	Aínsa-Sobrarbe	9	0	0	-4
123	X	22189000101	Belsierre	NC	Puértolas	32	0	0	-2
124	X	22163000201	Belsué	NC	Nueno	11	0	0	-1
125	X	22117000501	Benavente de Aragón	NC	Graus	29	0	0	-1
126	X	22199005099	Bentué de Nocito	NC	Sabiñánigo	1	0	0	-3
127	X	22037000201	Bentué de Rasal	NC	Arguis	4	0	0	-1
128	X	22246000201	Beranuy	C	Beranuy	19	0	0	-1
129	X	50146000101	Berbedel	NC	Lucena de Jalón	16	0	0	-2
130	X	50047000101	Berdejo	C	Berdejo	47	0	0	-2
131	X	22130001101	Bernués	NC	Jaca	26	0	0	-3
132	X	50048000101	Berrueco	C	Berrueco	33	0	0	-3
133	X	22177000101	Besians	NC	Perarrúa	48	0	0	-2
134	X	22027000201	Bespén	NC	Angüés	70	0	0	-3
135	X	22189000201	Bestué	NC	Puértolas	20	0	0	-2
136	X	22059000301	Betés de Sobremonte	NC	Biescas	14	0	0	-2
137	X	22035000301	Betesa	NC	Arén	2	0	0	-2
138	X	22051000301	Betorz	NC	Bárcabo	15	0	0	-3
139	X	44041000101	Bezas	C	Bezas	70	0	0	-1
140	X	22067000499	Bibiles	NC	Bonansa	5	0	0	-3
141	X	22246000301	Biescas de Obarra	NC	Beranuy	10	0	0	-3
142	X	50050000101	Bijuesca	C	Bijuesca	98	0	0	-2
143	X	22209000101	Binacua	NC	Santa Cruz de la Serós	31	0	0	-2
144	X	22076000201	Biniés	NC	Canal de Berdún	32	0	0	-4
145	X	22130001301	Binué	NC	Jaca	5	0	0	-3
146	X	22062000201	Bisaurri	C	Bisaurri	71	0	0	-1
147	X	50052000101	Bisimbre	C	Bisimbre	97	0	0	-3
148	X	22064000101	Blecua	C	Blecua y Torres	73	0	0	-2
149	X	44043000101	Blesa	C	Blesa	95	0	0	-3
150	X	22067000101	Bonansa	C	Bonansa	67	0	0	-1
151	X	22157000499	Bono	NC	Montanuy	6	0	0	-2
152	X	22068000101	Borau	C	Borau	80	0	0	-1
153	X	50054000101	Bordalba	C	Bordalba	56	0	0	-3
154	X	22109000301	Borrastre	NC	Fiscal	30	0	0	-1
155	X	22199001201	Borrés	NC	Sabiñánigo	16	0	0	-2
156	X	22130001401	Botaya	NC	Jaca	27	0	0	-1
157	X	50058000101	Bubierca	C	Bubierca	63	0	0	-1
158	X	44046000101	Bueña	C	Bueña	63	0	0	-3
159	X	22107000101	Buerba	NC	Fanlo	28	0	0	-1
160	X	22113000399	Buetas	NC	Fueva (La)	30	0	0	-1
161	X	22067000599	Buira	NC	Bonansa	7	0	0	-1
162	X	22107000299	Buisán	NC	Fanlo	6	0	0	-3
163	X	22125000401	Buñales	NC	Huesca	39	0	0	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
164	X	50063000101	Buste (El)	C	Buste (El)	72	0	0	-3
165	X	22212000201	Caballera	NC	Santaliestra y San Quilez	12	0	0	-2
166	X	44206000299	Caballero	NC	San Agustín	2	0	0	-2
167	X	22113000499	Cabezónada (La)	NC	Fueva (La)	45	0	0	-1
168	X	50065000101	Cabolafuente	C	Cabolafuente	32	0	0	-3
169	X	44048000101	Cabra de Mora	C	Cabra de Mora	55	0	0	-2
170	X	22155000101	Cajigar	C	Monesma y Cajigar	34	0	0	-2
171	X	22053000401	Caladrones	NC	Benabarre	46	0	0	-2
172	X	22175000101	Calasanz	NC	Peralta de Calasanz	60	0	0	-3
173	X	50069000101	Calcena	C	Calcena	75	0	0	-1
174	X	22116000101	Callén	NC	Grañén	56	0	0	-1
175	X	50070000101	Calmarza	C	Calmarza	59	0	0	-2
176	X	44052000101	Calomarde	C	Calomarde	74	0	0	-3
177	X	50053000301	Calvario (El)	NC	Boquiñeni	4	0	0	-2
178	X	22246000401	Calvera	NC	Beranuy	16	0	0	-1
179	X	22035000499	Campamento	NC	Arén	25	0	0	-1
180	X	44264000199	Campo (El)	NC	Villel	1	0	0	-1
181	X	50163000401	Campo del Niño	NC	María de Huerva	1	0	0	-3
182	X	50248000201	Campo Real	NC	Sos del Rey Católico	7	0	0	-3
183	X	22066000399	Campodarbe	NC	Boltaña	3	0	0	-1
184	X	22907000601	Camporrotuno	NC	Aínsa-Sobrarbe	21	0	0	-2
185	X	44017000301	Campos	NC	Aliaga	11	0	0	-3
186	X	50199000303	Canteras (Las)	NC	Osera de Ebro	3	0	0	-1
187	X	44060000101	Cañada de Benatanduz	C	Cañada de Benatanduz	39	0	0	-2
188	X	44061000101	Cañada de Verich (La)	C	Cañada de Verich (La)	87	0	0	-1
189	X	44062000101	Cañada Vellida	C	Cañada Vellida	35	0	0	-3
190	X	44017000401	Cañadilla (La)	NC	Aliaga	6	0	0	-3
191	X	22199001401	Cartirana	NC	Sabiñánigo	44	0	0	-2
192	X	22035000599	Casa Consistorial	NC	Arén	12	0	0	-3
193	X	22144000199	Casal (El)	NC	Laspuña	8	0	0	-4
194	X	50033000201	Casas de Esper	NC	Ardisa	11	0	0	-3
195	X	22905000199	Casas de Nuevo (Las)	NC	Lupiñén-Ortilla	8	0	0	-3
196	X	44059000299	Casas de San Juan	NC	Cantavieja	3	0	0	-3
197	X	22081000101	Casbas de Huesca	C	Casbas de Huesca	91	0	0	-2
198	X	44064000101	Cascante del Río	C	Cascante del Río	71	0	0	-2
199	X	22105000101	Caserras del Castillo	NC	Estopiñán del Castillo	5	0	0	-3
200	X	44009000301	Casillas de Bezas (Las)	NC	Albarracín	5	0	0	-3
201	X	22157000501	Castanesa	NC	Montanuy	29	0	0	-2
202	X	22157000601	Castarné	NC	Montanuy	9	0	0	-2
203	X	50075000101	Castejón de Alarba	C	Castejón de Alarba	92	0	0	-3
204	X	50076000101	Castejón de las Armas	C	Castejón de las Armas	90	0	0	-3
205	X	22907000701	Castejón de Sobrarbe	NC	Aínsa-Sobrarbe	6	0	0	-1
206	X	44065000101	Castejón de Tornos	C	Castejón de Tornos	62	0	0	-2
207	X	44070000101	Castellar (El)	C	Castellar (El)	52	0	0	-4
208	X	44137000101	Castelvispal	NC	Linares de Mora	5	0	0	-3
209	X	22199001599	Castiello de Guarga	NC	Sabiñánigo	6	0	0	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
210	X	22199001601	Castillo de Lerés	NC	Sabiñánigo	5	0	0	-2
211	X	22053000501	Castillo del Pla	NC	Benabarre	21	0	0	-4
212	X	22150000601	Castilsabás	NC	Loporzano	17	0	0	-1
213	X	50297000901	Cazuelo (El)	NC	Zaragoza	11	0	0	-3
214	X	22173000101	Centenero	NC	Peñas de Riglos (Las)	12	0	0	-2
215	X	22144000201	Ceresa	NC	Laspuña	37	0	0	-1
216	X	22199001701	Cerésola	NC	Sabiñánigo	5	0	0	-2
217	X	44177000101	Cervera del Rincón	NC	Pancrudo	12	0	0	-3
218	X	50080000101	Cerveruela	C	Cerveruela	35	0	0	-1
219	X	22095000101	Chía	C	Chía	86	0	0	-2
220	X	22150000801	Chibluco	NC	Loporzano	32	0	0	-2
221	X	22247000199	Chiriveta	NC	Viacamp y Litera	1	0	0	-1
222	X	22057000201	Chisagüés	NC	Bielsa	16	0	0	-3
223	X	50082000101	Cimballa	C	Cimballa	93	0	0	-2
224	X	22067000299	Cirés	NC	Bonansa	4	0	0	-2
225	X	44017000501	Cirujeda	NC	Aliaga	16	0	0	-3
226	X	22053000601	Ciscar	NC	Benabarre	15	0	0	-1
227	X	44171000399	Civera (La)	NC	Olba	1	0	0	-1
228	X	22113002401	Clamosa	NC	Fueva (La)	7	0	0	-1
229	X	50084000101	Clarés de Ribota	C	Clarés de Ribota	65	0	0	-3
230	X	44123000101	Cobatillas	NC	Hinojosa de Jarque	22	0	0	-2
231	X	22111000299	Colladas (Las)	NC	Foradada del Toscar	8	0	0	-4
232	X	44138000199	Colladico (El)	NC	Loscos	3	0	0	-1
233	X	44009000401	Collado de la Grulla	NC	Albarracín	3	0	0	-3
234	X	44050000201	Collados	NC	Calamocha	8	0	0	-1
235	X	50087000101	Contamina	C	Contamina	37	0	0	-2
236	X	44085000101	Corbatón	NC	Cosa	8	0	0	-2
237	X	44084000101	Cortes de Aragón	C	Cortes de Aragón	61	0	0	-1
238	X	44085000201	Cosa	C	Cosa	44	0	0	-3
239	X	22115000201	Coscojuela de Fantova	NC	Grado (El)	27	0	0	-2
240	X	22907000901	Coscojuela de Sobrarbe	NC	Aínsa-Sobrarbe	42	0	0	-1
241	X	22907001099	Coscollar (El)	NC	Aínsa-Sobrarbe	6	0	0	-2
242	X	22150000701	Coscullano	NC	Loporzano	38	0	0	-1
243	X	22908000101	Costeán	NC	Hoz y Costean	89	0	0	-2
244	X	22048000301	Cregenzán	NC	Barbastro	54	0	0	-2
245	X	44071000501	Crespol (El)	NC	Castellote	7	0	0	-1
246	X	44087000101	Crivillén	C	Crivillén	68	0	0	-3
247	X	22175000201	Cuatrocorz	NC	Peralta de Calasanz	3	0	0	-3
248	X	44088000101	Cuba (La)	C	Cuba (La)	41	0	0	-2
249	X	44089000101	Cubla	C	Cubla	54	0	0	-1
250	X	44090000101	Cucalón	C	Cucalón	80	0	0	-2
251	X	44050000301	Cuencabuena	NC	Calamocha	36	0	0	-1
252	X	50091000101	Cuerlas (Las)	C	Cuerlas (Las)	39	0	0	-3
253	X	44092000101	Cuervo (El)	C	Cuervo (El)	86	0	0	-2
254	X	44177000201	Cuevas de Portalrubio	NC	Pancrudo	8	0	0	-2
255	X	44050000401	Cutanda	NC	Calamocha	49	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
256	X	22143000401	Denuy	NC	Laspaúles	11	0	0	-2
257	X	44171000499	Dines o Ibáñez Bajos (Los)	NC	Olba	8	0	0	-1
258	X	44071000701	Dos Torres de Mercader	NC	Castellote	18	0	0	-3
259	X	22244000101	Egea	C	Valle de Lierp	17	0	0	-2
260	X	22117000701	Ejep	NC	Graus	15	0	0	-2
261	X	50096000201	Embid de Ariza	C	Embid de Ariza	36	0	0	-2
262	X	50067000401	Embid de la Ribera	NC	Calatayud	57	0	0	-3
263	X	22173000201	Ena	NC	Peñas de Riglos (Las)	21	0	0	-2
264	X	22115000301	Enate	NC	Grado (El)	70	0	0	-1
265	X	22063000201	Erés	NC	Biscarrués	16	0	0	-2
266	X	22200000101	Eresué	NC	Sahún	25	0	0	-2
267	X	22051000401	Eripol	NC	Bárcabo	11	0	0	-3
268	X	22157001799	Ervera	NC	Montanuy	5	0	0	-3
269	X	22200000301	Escamps (Els)	NC	Sahún	6	0	0	-1
270	X	22157000799	Escané	NC	Montanuy	4	0	0	-3
271	X	22002000201	Escanilla	NC	Abizanda	22	0	0	-3
272	X	50245000299	Escó	NC	Sigüés	3	0	0	-2
273	X	22189000901	Escuaín	NC	Puértolas	3	0	0	-1
274	X	22059000501	Escuer	NC	Biescas	36	0	0	-2
275	X	22129000199	Esdolomada	NC	Isábena	10	0	0	-3
276	X	22099001299	Espartal (El)	NC	Esplús	3	0	0	-2
277	X	22143000501	Espés	NC	Laspaúles	7	0	0	-3
278	X	22143000601	Espés Alto	NC	Laspaúles	7	0	0	-3
279	X	22057000301	Espierba	NC	Bielsa	39	0	0	-2
280	X	22059000601	Espierre	NC	Biescas	4	0	0	-3
281	X	22006000301	Esposa	NC	Aisa	46	0	0	-1
282	X	22130001601	Espuéndolas	NC	Jaca	22	0	0	-1
283	X	22904000301	Esquedas	NC	Sotonera (La)	71	0	0	-1
284	X	22158000299	Estación de Selgua (La)	NC	Monzón	3	0	0	-4
285	X	44010000301	Estación Mora de Rubielos	NC	Albentosa	9	0	0	-2
286	X	22053000701	Estaña	NC	Benabarre	6	0	0	-3
287	X	22157000899	Estet	NC	Montanuy	7	0	0	-2
288	X	22106000101	Fago	C	Fago	23	0	0	-1
289	X	22252000101	Fanlillo	NC	Yebra de Basa	10	0	0	-2
290	X	22107000301	Fanlo	C	Fanlo	29	0	0	-2
291	X	50095000401	Farasdués	NC	Ejea de los Caballeros	76	0	0	-3
292	X	44101000101	Ferreruela de Huerva	C	Ferreruela de Huerva	63	0	0	-2
293	X	50108000101	Fombuena	C	Fombuena	54	0	0	-2
294	X	22157000999	Fonchanina	NC	Montanuy	3	0	0	-1
295	X	44102000101	Fonfría	C	Fonfría	28	0	0	-3
296	X	22111000401	Foradada del Toscar	C	Foradada del Toscar	32	0	0	-2
297	X	22157001099	Forcat	NC	Montanuy	10	0	0	-2
298	X	44103000201	Formiche Bajo	NC	Formiche Alto	37	0	0	-3
299	X	22113000601	Formigales	NC	Fueva (La)	24	0	0	-2
300	X	22128000101	Fornillos	NC	Ilche	56	0	0	-1
301	X	44105000101	Fórnoles	C	Fórnoles	75	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
302	X	22113000799	Fosado	NC	Fueva (La)	23	0	0	-2
303	X	22116000301	Fraella	NC	Grañén	35	0	0	-2
304	X	22230000101	Fragén	NC	Torla-Ordessa	31	0	0	-2
305	X	22130003499	Fraginal	NC	Jaca	9	0	0	-1
306	X	50109000101	Frago (El)	C	Frago (El)	99	0	0	-2
307	X	44010000401	Fuen del Cepo	NC	Albentosa	27	0	0	-1
308	X	50901000201	Fuencalderas	NC	Biel	17	0	0	-3
309	X	22113000899	Fuendecampo	NC	Fueva (La)	26	0	0	-1
310	X	44110000101	Fuenferrada	C	Fuenferrada	42	0	0	-3
311	X	22062000301	Gabás	NC	Bisaurri	30	0	0	-1
312	X	22175000301	Gabasa	NC	Peralta de Calasanz	15	0	0	-2
313	X	50199000305	Galacha (La)	NC	Osera de Ebro	8	0	0	-1
314	X	22907001701	Gerbe	NC	Aínsa-Sobrarbe	24	0	0	-1
315	X	22199001801	Gésera	NC	Sabiñánigo	7	0	0	-2
316	X	44171000501	Giles (Los)	NC	Olba	10	0	0	-2
317	X	22199001901	Gillué	NC	Sabiñánigo	10	0	0	-2
318	X	50120000101	Godojos	C	Godojos	54	0	0	-2
319	X	44222000101	Godos	NC	Torrecilla del Rebollar	56	0	0	-2
320	X	50186000201	Gordún	NC	Navardún	6	0	0	-2
321	X	22130001701	Gracionépel	NC	Jaca	12	0	0	-1
322	X	50181000202	Gran Torrubia	NC	Muel	9	0	0	-2
323	X	50172000101	Granja de San Pedro	NC	Monreal de Ariza	5	0	0	-2
324	X	50262000101	Granja de Santa Inés	NC	Torres de Berrellén	3	0	0	-2
325	X	22199002001	Grasa	NC	Sabiñánigo	2	0	0	-3
326	X	22907002101	Griébal	NC	Aínsa-Sobrarbe	1	0	0	-3
327	X	50122000101	Grisel	C	Grisel	67	0	0	-1
328	X	22130001901	Guasillo	NC	Jaca	62	0	0	-1
329	X	22117000999	Güel	NC	Graus	14	0	0	-2
330	X	22246000599	Herrerías (Las)	NC	Beranuy	11	0	0	-2
331	X	44026000299	Higuera (La)	NC	Arcos de Las Salinas	1	0	0	-3
332	X	44123000201	Hinojosa de Jarque	C	Hinojosa de Jarque	97	0	0	-2
333	X	22227000101	Hospital	NC	Tella-Sin	11	0	0	-2
334	X	22199002101	Hostal de Ipiés	NC	Sabiñánigo	37	0	0	-2
335	X	44206000699	Hoz (La)	NC	San Agustín	1	0	0	-2
336	X	22122000101	Hoz de Jaca	C	Hoz de Jaca	76	0	0	-1
337	X	44124000101	Hoz de la Vieja (La)	C	Hoz de la Vieja (La)	85	0	0	-2
338	X	50067000501	Huérmeda	NC	Calatayud	75	0	0	-2
339	X	22125000701	Huerrios	NC	Huesca	61	0	0	-1
340	X	44125000101	Huesa del Común	C	Huesa del Común	65	0	0	-3
341	X	22113000999	Humo de Muro (El)	NC	Fueva (La)	12	0	0	-4
342	X	22126000101	Ibieca	C	Ibieca	97	0	0	-2
343	X	22128000201	Ilche	C	Ilche	26	0	0	-2
344	X	50110000301	Inogés	NC	Frasno (El)	36	0	0	-3
345	X	22130002001	Ipas	NC	Jaca	12	0	0	-3
346	X	22199005501	Isín	NC	Sabiñánigo	5	0	0	-1
347	X	50128000101	Isuerre	C	Isuerre	31	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
348	X	22199002301	Isún de Basa	NC	Sabiñánigo	32	0	0	-1
349	X	44127000201	Jabaloyas	C	Jabaloyas	57	0	0	-1
350	X	44178000101	Jaganta	NC	Parras de Castellote (Las)	8	0	0	-4
351	X	22109000599	Jánovas	NC	Fiscal	1	0	0	-1
352	X	22130002201	Jarlata	NC	Jaca	6	0	0	-3
353	X	44128000101	Jarque de la Val	C	Jarque de la Val	70	0	0	-2
354	X	44129000101	Jatiel	C	Jatiel	40	0	0	-1
355	X	22109000601	Javierre de Ara	NC	Fiscal	12	0	0	-2
356	X	22059000801	Javierre del Obispo	NC	Biescas	19	0	0	-1
357	X	22902000101	Javierregay	NC	Puente la Reina de Jaca	93	0	0	-2
358	X	22072000501	Javierrelatre	NC	Caldearenas	60	0	0	-1
359	X	44130000101	Jorcas	C	Jorcas	34	0	0	-2
360	X	44131000101	Josa	C	Josa	34	0	0	-2
361	X	22081000201	Junzano	NC	Casbas de Huesca	38	0	0	-1
362	X	22117001001	Juseu	NC	Graus	18	0	0	-3
363	X	22081000301	Labata	NC	Casbas de Huesca	47	0	0	-2
364	X	22111000599	Lacort	NC	Foradada del Toscar	5	0	0	-2
365	X	50151000101	Lacorvilla	NC	Luna	49	0	0	-4
366	X	22235000101	Lacuadrada	NC	Torres de Alcanadre	18	0	0	-3
367	X	44071000801	Ladruñán	NC	Castellote	30	0	0	-1
368	X	22080000201	Laguarres	NC	Capella	66	0	0	-1
369	X	22199002401	Laguarta	NC	Sabiñánigo	8	0	0	-1
370	X	44132000101	Lagueruela	C	Lagueruela	78	0	0	-2
371	X	22174000101	Lagunarrota	NC	Peralta de Alcofea	70	0	0	-3
372	X	22213000201	Lamasadera	NC	Sariñena	7	0	0	-3
373	X	22002000301	Lamata	NC	Abizanda	42	0	0	-1
374	X	22199002501	Lanave	NC	Sabiñánigo	2	0	0	-3
375	X	22204000701	Lanuza	NC	Sallent de Gállego	38	0	0	-2
376	X	44133000101	Lanzuela	C	Lanzuela	24	0	0	0
377	X	22139000101	Laperdiguera	C	Laperdiguera	91	0	0	-1
378	X	22109000801	Lardiés	NC	Fiscal	9	0	0	-2
379	X	22044000501	Larués	NC	Bailo	67	0	0	-2
380	X	22199002801	Lasaosa	NC	Sabiñánigo	1	0	0	-3
381	X	22156000201	Lascasas	NC	Monflorite-Lascasas	47	0	0	-2
382	X	22141000101	Lascellas	NC	Lascellas-Ponzano	39	0	0	-3
383	X	22111000699	Lascorz	NC	Foradada del Toscar	4	0	0	-3
384	X	22199002901	Lasieso	NC	Sabiñánigo	11	0	0	-1
385	X	22213000301	Lastanosa	NC	Sariñena	32	0	0	-1
386	X	22130003599	Lastiesas Altas	NC	Jaca	8	0	0	-1
387	X	22130003699	Lastiesas Bajas	NC	Jaca	7	0	0	-2
388	X	22907001201	Latorre	NC	Aínsa-Sobrarbe	4	0	0	-3
389	X	22072000601	Latre	NC	Caldearenas	19	0	0	-2
390	X	22199003201	Layés	NC	Sabiñánigo	1	0	0	-1
391	X	44050000601	Lechago	NC	Calamocha	49	0	0	-3
392	X	50138000101	Lechón	C	Lechón	53	0	0	-2
393	X	22051000601	Lecina	NC	Bárcabo	13	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
394	X	22130002301	Lerés	NC	Jaca	15	0	0	-2
395	X	44136000101	Lidón	C	Lidón	55	0	0	-2
396	X	22904000401	Lierta	NC	Sotonera (La)	42	0	0	-1
397	X	22222000301	Liesa	NC	Siétamo	41	0	0	-2
398	X	22109000901	Ligüerre de Ara	NC	Fiscal	40	0	0	-1
399	X	22002000401	Ligüerre de Cinca	NC	Abizanda	6	0	0	-2
400	X	22230000201	Linás de Broto	NC	Torla-Ordesa	42	0	0	-1
401	X	22149000101	Linás de Marcuello	NC	Loarre	25	0	0	-3
402	X	22200000202	Linsoles	NC	Sahún	2	0	0	-1
403	X	22084000201	Liri	NC	Castejón de Sos	42	0	0	-1
404	X	22247000301	Litera	NC	Viacamp y Litera	13	0	0	-1
405	X	22143000899	Llagunas	NC	Laspaules	2	0	0	-3
406	X	50173000101	Llumes	NC	Monterde	65	0	0	-3
407	X	50142000101	Lobera de Onsella	C	Lobera de Onsella	28	0	0	-3
408	X	50144000101	Longás	C	Longás	35	0	0	-3
409	X	50232000101	Lorbés	NC	Salvaterra de Esca	1	0	0	-3
410	X	22039000301	Losanglis	NC	Ayerbe	44	0	0	-2
411	X	22150001001	Loscortales	NC	Loporzano	6	0	0	-3
412	X	44138000201	Loscortales	C	Loscortales	96	0	0	-2
413	X	44071000901	Luco de Bordón	NC	Castellote	13	0	0	-4
414	X	44050000701	Luco de Jiloca	NC	Calamocha	73	0	0	-1
415	X	50149000101	Luesma	C	Luesma	34	0	0	-2
416	X	50297000902	Lugarico de Cerdán	NC	Zaragoza	91	0	0	-1
417	X	22229000201	Luzás	NC	Tolva	17	0	0	-3
418	X	44142000101	Maicas	C	Maicas	27	0	0	-3
419	X	22076000301	Majones	NC	Canal de Berdún	10	0	0	-2
420	X	50051000201	Malpica de Arba	NC	Biota	14	0	0	-3
421	X	50161000101	Manchones	C	Manchones	98	0	0	-2
422	X	22099000801	Mapsa	NC	Esplús	2	0	0	-3
423	X	22136000201	Marcén	NC	Lalieza	57	0	0	-3
424	X	50902000101	Marracos	C	Marracos	85	0	0	-1
425	X	22076000401	Martes	NC	Canal de Berdún	26	0	0	-3
426	X	22130002401	Martillué	NC	Jaca	16	0	0	-2
427	X	44206000999	Mas Blanco	NC	San Agustín	4	0	0	-2
428	X	44234000101	Mas de la Cabrera	NC	Tramacastiel	28	0	0	-2
429	X	44054000299	Mas de Navarrete	NC	Camarena de la Sierra	1	0	0	-1
430	X	44217000101	Masegoso	NC	Toril y Masegoso	11	0	0	-2
431	X	44010000501	Mases (Los)	NC	Albentosa	3	0	0	-3
432	X	44206001099	Mases y Tamboril	NC	San Agustín	5	0	0	-4
433	X	44171000799	Masico (El)	NC	Olba	6	0	0	-3
434	X	22066001099	Matidero	NC	Boltaña	3	0	0	-3
435	X	22113001201	Mediano	NC	Fueva (La)	18	0	0	-1
436	X	22225000201	Melusa (La)	NC	Tamarite de Litera	4	0	0	-1
437	X	44009000801	Membrillo (El)	NC	Albarracín	4	0	0	-3
438	X	22129000201	Merli	NC	Isábena	11	0	0	-3
439	X	22002000501	Mesón de Ligüerre	NC	Abizanda	5	0	0	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
440	X	50199000307	Mezquita (La)	NC	Osera de Ebro	10	0	0	-2
441	X	44138000301	Mezquita de Loscos	NC	Loscos	24	0	0	-3
442	X	50168000101	Mianos	C	Mianos	32	0	0	-3
443	X	50074000799	Miraflores	NC	Caspe	41	0	0	-1
444	X	44150000101	Miravete de la Sierra	C	Miravete de la Sierra	35	0	0	-1
445	X	22199003399	Molino de Villobas	NC	Sabiñánigo	4	0	0	-3
446	X	22190000201	Molinos (Los)	NC	Pueyo de Araguás (El)	15	0	0	-1
447	X	22150001101	Molinos (Los)	NC	Loporzano	7	0	0	-3
448	X	22035000699	Molinos (Los)	NC	Arén	3	0	0	-3
449	X	50192000201	Monasterio de Piedra	NC	Nuévalos	13	0	0	-2
450	X	22099000901	Moncasi	NC	Esplús	5	0	0	-2
451	X	22907001999	Mondot	NC	Aínsa-Sobrarbe	6	0	0	-1
452	X	22128000301	Monesma	NC	Ilche	48	0	0	-1
453	X	50171000101	Moneva	C	Moneva	94	0	0	-3
454	X	44152000101	Monforte de Moyuela	C	Monforte de Moyuela	65	0	0	-3
455	X	22129000399	Mont de Roda	NC	Isábena	7	0	0	-3
456	X	22188000101	Montañana	NC	Puente de Montañana	18	0	0	-3
457	X	22052000201	Monte Julia	NC	Belver de Cinca	14	0	0	0
458	X	50163000501	Monte Pinar	NC	María de Huerva	5	0	0	-1
459	X	44156000101	Monteagudo del Castillo	C	Monteagudo del Castillo	50	0	0	-1
460	X	50173000201	Monterde	C	Monterde	94	0	0	-4
461	X	44157000101	Monterde de Albarracín	C	Monterde de Albarracín	63	0	0	-3
462	X	22908000401	Montesa	NC	Hoz y Costean	12	0	0	-1
463	X	22247000599	Montfalcó	NC	Viacamp y Litera	2	0	0	-1
464	X	22905000301	Montmesa	NC	Lupiñén-Ortilla	74	0	0	-1
465	X	50174000101	Montón	C	Montón	94	0	0	-3
466	X	44260000101	Montoro de Mezquita	NC	Villarluengo	12	0	0	-2
467	X	50185000201	Morán	NC	Murillo de Gállego	9	0	0	-3
468	X	22128000401	Morilla	NC	Ilche	62	0	0	-2
469	X	22111000701	Morillo de Liena	NC	Foradada del Toscar	34	0	0	-2
470	X	22113001399	Morillo de Monclús	NC	Fueva (La)	44	0	0	-2
471	X	22066000599	Morillo de Sampietro	NC	Boltaña	4	0	0	-2
472	X	22058000301	Morrano	NC	Bierge	10	0	0	-2
473	X	44159000101	Moscardón	C	Moscardón	55	0	0	-1
474	X	22190000399	Muera (La)	NC	Pueyo de Araguás (El)	2	0	0	-3
475	X	22043000201	Nacha	NC	Baélls	37	0	0	-3
476	X	50186000301	Navardún	C	Navardún	34	0	0	-4
477	X	22130002501	Navasa	NC	Jaca	46	0	0	-1
478	X	22130002601	Navasilla	NC	Jaca	13	0	0	-1
479	X	22143000901	Neril	NC	Laspáules	15	0	0	-2
480	X	22107000401	Nerín	NC	Fanlo	17	0	0	-2
481	X	50187000101	Nigüella	C	Nigüella	66	0	0	-2
482	X	22157001301	Noales	NC	Montanuy	31	0	0	-1
483	X	22163000301	Nocito	NC	Nueno	26	0	0	-3
484	X	44164000101	Nogueras	C	Nogueras	25	0	0	-2
485	X	22155000201	Noguero (Caserío)	NC	Monesma y Cajigar	39	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
486	X	50188000101	Nombrevilla	C	Nombrevilla	29	0	0	-2
487	X	44050000901	Nueros	NC	Calamocha	8	0	0	-3
488	X	44167000101	Obón	C	Obón	45	0	0	-3
489	X	22128000599	Odina	NC	Ilche	6	0	0	-4
490	X	50043000201	Oitura	NC	Bárboles	27	0	0	-2
491	X	22015000301	Ola	NC	Alcalá del Obispo	29	0	0	-1
492	X	44050001001	Olalla	NC	Calamocha	44	0	0	-2
493	X	22059000901	Oliván	NC	Biescas	32	0	0	-2
494	X	44143000501	Olmos (Los)	NC	Manzanera	10	0	0	-2
495	X	22907001401	Olsón	NC	Aínsa-Sobrarbe	18	0	0	-2
496	X	22164000101	Olvena	C	Olvena	50	0	0	-2
497	X	22190000499	Oncins	NC	Pueyo de Araguás (El)	18	0	0	-3
498	X	22130002801	Orante	NC	Jaca	5	0	0	-3
499	X	50195000101	Orcajo	C	Orcajo	59	0	0	-1
500	X	22199003499	Ordovés	NC	Sabiñánigo	2	0	0	-3
501	X	22199003501	Orna de Gállego	NC	Sabiñánigo	15	0	0	-2
502	X	22059001001	Orós Alto	NC	Biescas	20	0	0	-1
503	X	22905000401	Ortilla	NC	Lupiñén-Ortilla	45	0	0	-2
504	X	22252000201	Orús	NC	Yebra de Basa	4	0	0	-1
505	X	22199003601	Osán	NC	Sabiñánigo	19	0	0	-2
506	X	50198000101	Oseja	C	Oseja	52	0	0	-2
507	X	22130002901	Osia	NC	Jaca	21	0	0	-1
508	X	22069000501	Oto	NC	Broto	73	0	0	-1
509	X	22244000299	Padarniu	NC	Valle de Lierp	3	0	0	-1
510	X	22223000301	Pallerol	NC	Sopeira	7	0	0	-2
511	X	22168000101	Palo	C	Palo	27	0	0	-2
512	X	22117001101	Panillo	NC	Graus	75	0	0	-1
513	X	22117001201	Pano	NC	Graus	3	0	0	-3
514	X	22081000402	Panzano	NC	Casbas de Huesca	19	0	0	-3
515	X	22907001599	Pardina (La)	NC	Aínsa-Sobrarbe	12	0	0	-2
516	X	22190000599	Pardina (La)	NC	Pueyo de Araguás (El)	1	0	0	-1
517	X	22246000701	Pardinella	NC	Beranuy	19	0	0	-4
518	X	44178000201	Parras de Castellote (Las)	C	Parras de Castellote (Las)	45	0	0	-4
519	X	44238000201	Parras de Martín (Las)	NC	Utrillas	17	0	0	-3
520	X	22057000501	Parzán	NC	Bielsa	62	0	0	-1
521	X	44206001199	Pastores (Los)	NC	San Agustín	4	0	0	-2
522	X	50205000101	Pedrosas (Las)	C	Pedrosas (Las)	90	0	0	-1
523	X	22058000501	Pedruel	NC	Bierge	6	0	0	-3
524	X	44206001299	Peiros (Los)	NC	San Agustín	6	0	0	-3
525	X	22173000301	Peña Estación (La)	NC	Peñas de Riglos (Las)	39	0	0	-1
526	X	44155000201	Peñarroyas	NC	Montalbán	9	0	0	-3
527	X	50235000102	Peñetas (Las)	NC	San Mateo de Gállego	40	0	0	-1
528	X	44180000101	Peracense	C	Peracense	76	0	0	-2
529	X	44181000101	Peralejos	C	Peralejos	88	0	0	-2
530	X	22177000201	Perarrúa	C	Perarrúa	61	0	0	-1
531	X	22128000601	Permisán	NC	Ilche	14	0	0	-1



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
532	X	44171001001	Pertegaces (Los)	NC	Olba	40	0	0	-2
533	X	22059001201	Piedrafita de Jaca	NC	Biescas	39	0	0	-1
534	X	44138000401	Piedrahita	NC	Loscós	6	0	0	-3
535	X	22063000301	Piedramorrera	NC	Biscarrués	8	0	0	-2
536	X	50207000201	Piedratajada	C	Piedratajada	97	0	0	-3
537	X	50110000401	Pietas	NC	Frasno (El)	6	0	0	-3
538	X	22053000801	Pilzán	NC	Benabarre	10	0	0	-2
539	X	50210000101	Pintano	NC	Pintanos (Los)	16	0	0	-3
540	X	22181000101	Piracés	C	Piracés	98	0	0	-2
541	X	44071001001	Planas (Las)	NC	Castellote	19	0	0	-2
542	X	22109001001	Planillo	NC	Fiscal	6	0	0	-2
543	X	22904000501	Plasencia del Monte	NC	Sotonera (La)	73	0	0	-2
544	X	50074000201	Playas de Chacón	NC	Caspe	46	0	0	-1
545	X	50212000101	Pleitas	C	Pleitas	36	0	0	-2
546	X	44184000101	Plou	C	Plou	43	0	0	-2
547	X	22115000402	Poblado (El)	NC	Grado (El)	11	0	0	-3
548	X	22142000299	Poblado el Aguilar	NC	Lascuarre	7	0	0	-4
549	X	22080000301	Pociello	NC	Capella	13	0	0	-1
550	X	22113001499	Pocino (El)	NC	Fueva (La)	7	0	0	-3
551	X	50214000101	Pomer	C	Pomer	22	0	0	-2
552	X	22141000201	Ponzano	C	Lascellas-Ponzano	87	0	0	-1
553	X	44177000401	Portarubio	NC	Pancrudo	19	0	0	-2
554	X	44206000399	Poviles	NC	San Agustín	2	0	0	-1
555	X	44206001399	Pozo la Muela	NC	San Agustín	2	0	0	-2
556	X	44189000101	Pozondón	C	Pozondón	48	0	0	-2
557	X	50215000101	Pozuel de Ariza	C	Pozuel de Ariza	21	0	0	-2
558	X	44190000101	Pozuel del Campo	C	Pozuel del Campo	68	0	0	-2
559	X	22063000499	Presa del Gállego	NC	Biscarrués	1	0	0	-1
560	X	22117001499	Puebla del Mon (La)	NC	Graus	3	0	0	-3
561	X	22099000201	Pueblas (Las)	NC	Esplús	1	0	0	-1
562	X	50220000101	Puendeluna	C	Puendeluna	44	0	0	-2
563	X	22199003801	Puente de Sabiñánigo (El)	NC	Sabiñánigo	42	0	0	-1
564	X	22189000501	Puértolas	C	Puértolas	14	0	0	-2
565	X	22244000399	Pueyo	NC	Valle de Lierp	5	0	0	-3
566	X	22015000401	Pueyo de Fañanás	NC	Alcalá del Obispo	73	0	0	-2
567	X	22117001501	Pueyo de Marguillén	NC	Graus	26	0	0	-2
568	X	22066000699	Pueyo de Morcat (El)	NC	Boltaña	5	0	0	-2
569	X	22904000601	Puiblea	NC	Sotonera (La)	44	0	0	-1
570	X	22035000799	Puimolar	NC	Arén	2	0	0	-3
571	X	50177000201	Purroy	NC	Morés	19	0	0	-2
572	X	22053000901	Purroy de la Solana	NC	Benabarre	47	0	0	-3
573	X	22053000902	Purroy viejo	NC	Benabarre	1	0	0	-3
574	X	50221000101	Purujosa	C	Purujosa	36	0	0	-1
575	X	22904000701	Quinzano	NC	Sotonera (La)	57	0	0	-1
576	X	22024000201	Radiquero	NC	Alquézar	64	0	0	-2
577	X	22084000301	Ramastué	NC	Castejón de Sos	15	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
578	X	22199003901	Rapún	NC	Sabiñánigo	8	0	0	-2
579	X	22173000401	Rasal	NC	Peñas de Riglos (Las)	22	0	0	-2
580	X	22244000499	Reperós	NC	Valle de Lierp	2	0	0	-1
581	X	50224000101	Retascón	C	Retascón	74	0	0	-2
582	X	22227000301	Revilla	NC	Tella-Sin	11	0	0	-4
583	X	22157001499	Ribera	NC	Montanuy	1	0	0	-3
584	X	22129000501	Riguala de Serraduy	NC	Isábena	3	0	0	-2
585	X	44195000101	Rillo	C	Rillo	82	0	0	-1
586	X	22035000899	Rivera de Vall	NC	Arén	4	0	0	-4
587	X	22129000601	Roda de Isábena	NC	Isábena	40	0	0	-1
588	X	50115000201	Rodén	NC	Fuentes de Ebro	28	0	0	-2
589	X	44197000101	Ródenas	C	Ródenas	61	0	0	-2
590	X	22099001001	Rolzasa	NC	Esplús	2	0	0	-3
591	X	44199000101	Rubiales	C	Rubiales	50	0	0	-1
592	X	44200000101	Rubielos de la Cérda	C	Rubielos de La Cérda	38	0	0	-3
593	X	44125000201	Rudilla	NC	Huesa del Común	2	0	0	-3
594	X	50229000101	Ruesca	C	Ruesca	72	0	0	-2
595	X	22163000501	Sabayés	NC	Nueno	27	0	0	-1
596	X	22142000399	Sagarras Altas	NC	Lascuarre	1	0	0	-1
597	X	22229000301	Sagarras Bajas	NC	Tolva	15	0	0	-3
598	X	22244000599	Sala	NC	Valle de Lierp	7	0	0	-4
599	X	44203000101	Salcedillo	C	Salcedillo	17	0	0	-2
600	X	44204000101	Saldón	C	Saldón	26	0	0	-3
601	X	22203000101	Salillas	C	Salillas	96	0	0	-2
602	X	22057000601	Salinas de Bielsa	NC	Bielsa	3	0	0	-3
603	X	22908000501	Salinas de Hoz	NC	Hoz y Costean	10	0	0	-3
604	X	22173000601	Salinas de Jaca	NC	Peñas de Riglos (Las)	23	0	0	-3
605	X	22113001699	Salinas de Trillo	NC	Fueva (La)	8	0	0	-3
606	X	50902000299	Salto del Lobo	NC	Marracos	1	0	0	-1
607	X	22113001701	Samitier	NC	Fueva (La)	16	0	0	-1
608	X	22113001801	Samper	NC	Fueva (La)	17	0	0	-1
609	X	22199004299	San Esteban de Guarga	NC	Sabiñánigo	4	0	0	-3
610	X	22129000799	San Esteban de Mall	NC	Isábena	2	0	0	-1
611	X	22109001101	San Felices de Ara	NC	Fiscal	10	0	0	-1
612	X	22062000401	San Feliu de Veri	NC	Bisaurri	23	0	0	-4
613	X	22113001999	San Juan	NC	Fueva (La)	7	0	0	-2
614	X	22150001201	San Julián de Banzo	NC	Loporzano	29	0	0	-2
615	X	22252000301	San Julián de Basa	NC	Yebra de Basa	10	0	0	-2
616	X	22109001201	San Juste	NC	Fiscal	7	0	0	-2
617	X	22087000299	San Lorenzo	NC	Castigaleu	1	0	0	-1
618	X	22190000899	San Lorién	NC	Pueblo de Araguás (El)	11	0	0	-1
619	X	22035000999	San Martín	NC	Arén	4	0	0	-1
620	X	22062000501	San Martín de Veri	NC	Bisaurri	15	0	0	-1
621	X	50234000201	San Martín Urbanizacion	NC	San Martín de la Virgen de Moncayo	3	0	0	-1
622	X	22052000301	San Miguel	NC	Belver de Cinca	11	0	0	-1
623	X	44009000901	San Pedro	NC	Albarracín	6	0	0	-2



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
624	X	22024000399	San Pelegrín	NC	Alquézar	5	0	0	-2
625	X	22058000799	San Román	NC	Bierge	6	0	0	-2
626	X	22199004301	San Román de Basa	NC	Sabiñánigo	6	0	0	-2
627	X	22072000701	San Vicente	NC	Caldearenas	20	0	0	-2
628	X	22133000201	San Vicente	NC	Labuerda	8	0	0	-3
629	X	22204000401	Sandiniés	NC	Sallent de Gállego	52	0	0	-2
630	X	22004000201	Sanfelices	NC	Agüero	3	0	0	-2
631	X	22089000399	Santa Ana	NC	Castillonroy	1	0	0	-3
632	X	22081000601	Santa Cilia de Panzano	NC	Casbas de Huesca	9	0	0	-1
633	X	44208000101	Santa Cruz de Nogueras	C	Santa Cruz de Nogueras	37	0	0	-2
634	X	22902000301	Santa Engracia de Jaca	NC	Puente la Reina de Jaca	96	0	0	-1
635	X	22149000301	Santa Engracia de Loarre	NC	Loarre	18	0	0	-2
636	X	50238000101	Santa Eulalia de Gállego	C	Santa Eulalia de Gállego	88	0	0	-1
637	X	22163000601	Santa Eulalia de la Peña	NC	Nueno	12	0	0	-2
638	X	22150001301	Santa Eulalia la Mayor	NC	Loporzano	53	0	0	0
639	X	22189001199	Santa Justa	NC	Puértolas	2	0	0	-3
640	X	22173000701	Santa María	NC	Peñas de Riglos (Las)	18	0	0	-3
641	X	22189000799	Santa María	NC	Puértolas	7	0	0	-2
642	X	22907002099	Santa María de Buil	NC	Aínsa-Sobrarbe	24	0	0	-2
643	X	22051000701	Santa María de la Nuez	NC	Bárcabo	7	0	0	-4
644	X	22099000401	Santa María del Pilar	NC	Esplús	21	0	0	-2
645	X	22109001401	Santa Olaria de Ara	NC	Fiscal	1	0	0	-3
646	X	22212000101	Santaliestra y San Quílez	C	Santaliestra y San Quílez	69	0	0	-2
647	X	50239000101	Santed	C	Santed	61	0	0	-2
648	X	50055000201	Santuario de Misericordia	NC	Borja	22	0	0	-1
649	X	22199004401	Sardas	NC	Sabiñánigo	38	0	0	-2
650	X	22907002301	Sarsa de Surta	NC	Aínsa-Sobrarbe	4	0	0	-2
651	X	22149000401	Sarsamarcuello	NC	Loarre	56	0	0	-1
652	X	22035001099	Sas (El)	NC	Arén	17	0	0	-1
653	X	22150001401	Sasa del Abadiado	NC	Loporzano	32	0	0	-2
654	X	22199004501	Sasal	NC	Sabiñánigo	11	0	0	-2
655	X	22199004601	Satué	NC	Sabiñánigo	9	0	0	-3
656	X	22214000101	Secastilla	C	Secastilla	91	0	0	-1
657	X	50242000101	Sediles	C	Sediles	95	0	0	-3
658	X	44211000101	Segura de los Baños	C	Segura de los Baños	39	0	0	-3
659	X	22218000101	Senés de Alcubierre	C	Senés de Alcubierre	41	0	0	-2
660	X	44212000101	Seno	C	Seno	39	0	0	-2
661	X	22111000999	Senz	NC	Foradada del Toscar	21	0	0	-2
662	X	22157001501	Señiu	NC	Montanuy	17	0	0	-1
663	X	22129000801	Serraduy	NC	Isábena	49	0	0	-1
664	X	22244000699	Serrate	NC	Valle de Lierp	12	0	0	-3
665	X	22072000801	Serué	NC	Caldearenas	17	0	0	-3
666	X	22182000401	Serveto	NC	Plan	27	0	0	-2
667	X	22066001199	Seso	NC	Boltaña	2	0	0	-3
668	X	50238000102	Sierra Estronad (La)	NC	Santa Eulalia de Gállego	10	0	0	-2
669	X	44169000201	Sierra Menera	NC	Ojos Negros	42	0	0	-3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
670	X	22081000501	Sieso de Huesca	NC	Casbas de Huesca	60	0	0	-2
671	X	50245000301	Sigüés	C	Sigüés	73	0	0	-2
672	X	22066001201	Silves	NC	Boltaña	3	0	0	-2
673	X	22227000501	Sin	NC	Tella-Sin	33	0	0	-2
674	X	44213000101	Singra	C	Singra	80	0	0	-1
675	X	22150001501	Sipán	NC	Loporzano	14	0	0	-2
676	X	50246000101	Sisamón	C	Sisamón	31	0	0	-4
677	X	22252000401	Sobás	NC	Yebra de Basa	14	0	0	-4
678	X	22035001199	Sobrecastell	NC	Arén	27	0	0	-3
679	X	50248000401	Sofuentes	NC	Sos del Rey Católico	87	0	0	-2
680	X	44012000201	Sol y Nieve	NC	Alcalá de la Selva	5	0	0	0
681	X	44059000399	Solana	NC	Cantavieja	14	0	0	-2
682	X	44012000202	Solano de la Vega	NC	Alcalá de la Selva	1	0	0	-3
683	X	22117001699	Soler (El)	NC	Graus	19	0	0	-2
684	X	22113002001	Solipueyo	NC	Fueva (La)	34	0	0	-1
685	X	22208000201	Somanés	NC	Santa Cilia	16	0	0	-2
686	X	44195000201	Son del Puerto	NC	Rillo	11	0	0	-3
687	X	22223000201	Sopeira	C	Sopeira	58	0	0	-1
688	X	22221000201	Sos	NC	Sesué	18	0	0	-3
689	X	22190000999	Soto (El)	NC	Pueyo de Araguás (El)	5	0	0	-4
690	X	22051000801	Suelves	NC	Bárcabo	3	0	0	-2
691	X	22143001001	Suils	NC	Laspaúles	39	0	0	-1
692	X	22125000901	Tabernas del Isuela	NC	Huesca	39	0	0	-1
693	X	50250000101	Talamantes	C	Talamantes	63	0	0	-1
694	X	22227000601	Tella	NC	Tella-Sin	33	0	0	-2
695	X	50245000499	Tiermas	NC	Sigüés	1	0	0	-1
696	X	44217000201	Toril	C	Toril y Masegoso	19	0	0	-2
697	X	22174000301	Tormillo (El)	NC	Peralta de Alcofea	59	0	0	-3
698	X	44218000101	Tormón	C	Tormón	31	0	0	-3
699	X	22014000201	Tormos	NC	Alcalá de Gurrea	19	0	0	-2
700	X	50256000101	Torralba de los Frailes	C	Torralba de Los Frailes	86	0	0	-2
701	X	50258000101	Torralbilla	C	Torralbilla	61	0	0	-3
702	X	22188000399	Torre Baró	NC	Puente de Montañana	9	0	0	-2
703	X	50297000407	Torre Bernardona	NC	Zaragoza	38	0	0	-1
704	X	44223000101	Torre de Arcas	C	Torre de Arcas	89	0	0	-1
705	X	22067000799	Torre de Buira	NC	Bonansa	3	0	0	-1
706	X	22117001701	Torre de Ésera	NC	Graus	53	0	0	-2
707	X	44224000101	Torre de las Arcas	C	Torre de Las Arcas	28	0	0	-1
708	X	22117001801	Torre de Obato	NC	Graus	19	0	0	-1
709	X	22233000101	Torre la Ribera	C	Torre la Ribera	22	0	0	-2
710	X	44227000101	Torre los Negros	C	Torre los Negros	88	0	0	-2
711	X	50297000408	Torre Sirón	NC	Zaragoza	52	0	0	-1
712	X	50297001301	Torrecilla de Valmadrid	NC	Zaragoza	24	0	0	-1
713	X	44222000201	Torrecilla del Rebollar	C	Torrecilla del Rebollar	71	0	0	-3
714	X	22214000201	Torre ciudad	NC	Secastilla	28	0	0	-2
715	X	50259000101	Torrehermosa	C	Torrehermosa	63	0	0	-3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
716	X	22117001901	Torrelabad	NC	Graus	14	0	0	-2
717	X	50260000201	Torrelapaja	C	Torrelapaja	32	0	0	-3
718	X	50067001001	Torres	NC	Calatayud	62	0	0	-2
719	X	22235000201	Torres de Alcanadre	C	Torres de Alcanadre	74	0	0	-3
720	X	22236000101	Torres de Barbués	C	Torres de Barbués	51	0	0	-1
721	X	50251000301	Torres de Montecierzo	NC	Tarazona	12	0	0	-2
722	X	44231000101	Torrijas	C	Torrijas	38	0	0	-2
723	X	22117002299	Tosquilla (La)	NC	Graus	6	0	0	-3
724	X	44234000201	Tramacastiel	C	Tramacastiel	36	0	0	-3
725	X	22239000101	Tramaced	C	Tramaced	99	0	0	-2
726	X	50072000201	Tranquera (La)	NC	Carenas	1	0	0	-1
727	X	50265000101	Trasmoz	C	Trasmoz	89	0	0	-1
728	X	22113002699	Trillo	NC	Fueva (La)	3	0	0	-2
729	X	22173000801	Triste	NC	Peñas de Riglos (Las)	20	0	0	-1
730	X	22113002201	Troncedo	NC	Fueva (La)	20	0	0	-1
731	X	44236000101	Tronchón	C	Tronchón	65	0	0	-2
732	X	22214000301	Ubiergo	NC	Secastilla	23	0	0	-1
733	X	22130003001	Ulle	NC	Jaca	40	0	0	-1
734	X	44059000499	Umbria	NC	Cantavieja	12	0	0	-3
735	X	50210000201	Undués-Pintano	C	Pintanos (Los)	21	0	0	-3
736	X	50067000301	Urbanización Campo de Golf	NC	Calatayud	1	0	0	-1
737	X	50297001402	Urbanización El Alcorce	NC	Zaragoza	35	0	0	-2
738	X	50297001403	Urbanización El Cerezal	NC	Zaragoza	9	0	0	-1
739	X	22115000501	Urbanización El Tozal	NC	Grado (El)	8	0	0	-2
740	X	50297001404	Urbanización Maitena	NC	Zaragoza	108	0	0	-2
741	X	50297000411	Urbanización Torre Abejero	NC	Zaragoza	6	0	0	-3
742	X	50297001406	Urbanización Valles Verdes	NC	Zaragoza	59	0	0	-2
743	X	22901000501	Urdués	NC	Valle de Hecho	46	0	0	-4
744	X	22062000601	Urmella	NC	Bisaurri	19	0	0	-2
745	X	50270000101	Urriés	C	Urriés	38	0	0	-2
746	X	22124000201	Usón	NC	Huerto	27	0	0	-2
747	X	50163000701	Val de Pinar	NC	María de Huerva	1	0	0	-1
748	X	50274000101	Val de San Martín	C	Val de San Martín	64	0	0	-2
749	X	44239000101	Valacloche	C	Valacloche	21	0	0	-3
750	X	44216001001	Valdecebro	NC	Teruel	42	0	0	-1
751	X	44099000201	Valdeconejos	NC	Escucha	18	0	0	-3
752	X	44243000101	Valdecuencia	C	Valdecuencia	35	0	0	-1
753	X	50273000101	Valdehorna	C	Valdehorna	30	0	0	-3
754	X	22242000101	Valfarta	C	Valfarta	69	0	0	-3
755	X	22066000899	Valle (La)	NC	Boltaña	10	0	0	-4
756	X	44009000699	Valle Cabriel	NC	Albarracín	1	0	0	-3
757	X	44249000101	Vallecillo (El)	C	Vallecillo (El)	48	0	0	-2
758	X	22052000401	Valonga	NC	Belver de Cinca	3	0	0	-1
759	X	50277000101	Valtorres	C	Valtorres	68	0	0	-2
760	X	44050001301	Valverde	NC	Calamocha	12	0	0	-3
761	X	50199000309	Vedadillo-Arenales	NC	Osera de Ebro	1	0	0	-3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
762	X	44059000599	Vega	NC	Cantavieja	11	0	0	-2
763	X	44250000101	Veguillas de la Sierra	C	Veguillas de la Sierra	20	0	0	-3
764	X	50279000101	Velilla de Jiloca	C	Velilla de Jiloca	90	0	0	-2
765	X	22027000301	Velillas	NC	Angüés	54	0	0	-1
766	X	50211000201	Venta (La)	NC	Plasencia de Jalón	11	0	0	-1
767	X	22124000301	Venta de Ballerías	NC	Huerto	12	0	0	-3
768	X	44171001499	Ventas (Las)	NC	Olba	4	0	0	-1
769	X	22247000499	Viacamp	C	Viacamp y Litera	20	0	0	-2
770	X	50281000101	Vierlas	C	Vierlas	74	0	0	-1
771	X	22129000901	Vileta de Serraduy (La)	NC	Isábena	8	0	0	-2
772	X	22233000301	Villacarli	NC	Torre la Ribera	29	0	0	-2
773	X	50283000101	Villadoz	C	Villadoz	88	0	0	-2
774	X	44252000101	Villahermosa del Campo	C	Villahermosa del Campo	94	0	0	-1
775	X	22173000901	Villalangua	NC	Peñas de Riglos (Las)	16	0	0	-3
776	X	44182000301	Villalba Alta	NC	Perales del Alfambra	27	0	0	-3
777	X	44056000301	Villalba de los Morales	NC	Caminreal	30	0	0	-3
778	X	50286000101	Villalba de Perejil	C	Villalba de Perejil	99	0	0	-2
779	X	22130003101	Villanovilla	NC	Jaca	11	0	0	-2
780	X	50289000101	Villanueva de Jiloca	C	Villanueva de Jiloca	46	0	0	-3
781	X	44256000101	Villanueva del Rebollar de la Sierra	C	Villanueva del Rebollar de la Sierra	47	0	0	-2
782	X	44171001501	Villanuevas (Los)	NC	Olba	20	0	0	-1
783	X	22143001199	Villaplana	NC	Laspaules	6	0	0	-3
784	X	44258000101	Villar del Salz	C	Villar del Salz	60	0	0	-3
785	X	44215000201	Villarejo (El)	NC	Terriente	39	0	0	-2
786	X	44050001401	Villarejo de los Olmos (El)	NC	Calamocha	9	0	0	-2
787	X	22076000501	Villarreal de la Canal	NC	Canal de Berdún	41	0	0	-2
788	X	50294000101	Villarroya del Campo	C	Villarroya del Campo	68	0	0	-2
789	X	22143001201	Villarrué	NC	Laspaules	16	0	0	-3
790	X	50282000101	Vilueña (La)	C	Vilueña (La)	77	0	0	-2
791	X	22157001699	Viñal	NC	Montanuy	2	0	0	-1
792	X	22107000501	Vio	NC	Fanlo	5	0	0	-3
793	X	50181000301	Virgen de la Fuente	NC	Muel	28	0	0	-1
794	X	22233000401	Visalibons	NC	Torre la Ribera	15	0	0	-2
795	X	50295000101	Vistabella	C	Vistabella	49	0	0	-3
796	X	22111001001	Viu	NC	Foradada del Toscar	25	0	0	-3
797	X	44267000201	Vivel del Río Martín	C	Vivel del Río Martín	72	0	0	-2
798	X	50243000201	Viver de la Sierra	NC	Sestrica	51	0	0	-2
799	X	50046000102	Viver de Vicor	NC	Belmonte de Gracián	4	0	0	-3
800	X	22058000901	Yaso	NC	Bierge	14	0	0	-2
801	X	22107000601	Yeba	NC	Fanlo	12	0	0	-3
802	X	22253000101	Yésero	C	Yésero	60	0	0	-3
803	X	22199004901	Yéspola	NC	Sabiñánigo	2	0	0	-1
804	X	22173001099	Yeste	NC	Peñas de Riglos (Las)	1	0	0	-2
805	X	22059001301	Yosa de Sobremonte	NC	Biescas	32	0	0	-1
806	X	50074000899	Zaragoceta	NC	Caspe	4	0	0	-4
807	X	44268000101	Zoma (La)	C	Zoma (La)	16	0	0	-3



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018	IP	IE	IV
808	X	22043000399	Zurita	NC	Baélls	3	0	0	-1

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de asentamientos incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el asentamiento (de I a XI)

Código INE: código utilizado por el INE para identificar el asentamiento

Asentamiento: denominación del asentamiento. Coincide con la del correspondiente núcleo de población del Nomenclátor o con la entidad singular de población cuando esta solo tiene diseminado.

Cap.: indica (C) si el asentamiento es la capitalidad del municipio o (NC) si no es capitalidad

Municipio: nombre del municipio al que pertenece el asentamiento.

Hab. 2018: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2018 (Fuente: INE)

IP: valor del indicador de potencialidad del asentamiento (Anexo II)

IE: valor del indicador de enseñanza del asentamiento (Anexo III)

IV: valor del indicador de viabilidad demográfica del asentamiento (Ver Anexo IV)


ASENTAMIENTOS DESHABITADOS (ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018
1	XI	22199000101	Abenilla	NC	Sabiñánigo	0
2	XI	22117000299	Aguilar	NC	Graus	0
3	XI	50236000199	Aldehuela de Santa Cruz (La)	NC	Santa Cruz de Grió	0
4	XI	50203000101	Alfranca (La)	NC	Pastriz	0
5	XI	22229000101	Almunia de San Lorenzo	NC	Tolva	0
6	XI	50053000201	Alto Don Diego	NC	Boquiñeni	0
7	XI	22113000299	Atiart	NC	Fueva (La)	0
8	XI	50248000101	Barués	NC	Sos del Rey Católico	0
9	XI	22035000299	Berganuy	NC	Arén	0
10	XI	22189000899	Bies	NC	Puértolas	0
11	XI	22243000299	Biescas	NC	Valle de Bardají	0
12	XI	22099000601	Bochosa (La)	NC	Esplús	0
13	XI	50163000301	Bosque Alto	NC	María de Huerva	0
14	XI	22062000403	Buyelgas	NC	Bisaurri	0
15	XI	50053000401	Camino del Pozuelo	NC	Boquiñeni	0
16	XI	22199001399	Campares	NC	Sabiñánigo	0
17	XI	50067000299	Campiel	NC	Calatayud	0
18	XI	44009000201	Cañigral (El)	NC	Albarracín	0
19	XI	22173001199	Carcavilla	NC	Peñas de Riglos (Las)	0
20	XI	22190001299	Casa Castán	NC	Pueyo de Araguás (El)	0
21	XI	50096000101	Casa de la Vega	NC	Embid de Ariza	0
22	XI	22156000199	Castillo Pompién	NC	Monflorite-Lascasas	0
23	XI	44002000201	Cervera (La)	NC	Abejuela	0
24	XI	22062000405	Dos	NC	Bisaurri	0
25	XI	22067000699	Espollá	NC	Bonansa	0
26	XI	50181000199	Estación (La)	NC	Muel	0
27	XI	22247000299	Estall	NC	Viacamp y Litera	0
28	XI	22133000399	Fontanal	NC	Labuerda	0
29	XI	22204000601	Frontera del Portalet	NC	Sallent de Gállego	0
30	XI	44206000499	Fuenseca (La)	NC	San Agustín	0
31	XI	22067000399	Gabarret	NC	Bonansa	0
32	XI	50186000101	Gordués	NC	Navardún	0
33	XI	22908000299	Guardia	NC	Hoz y Costean	0
34	XI	44026000399	Hoya de la Carrasca	NC	Arcos de Las Salinas	0
35	XI	22189001099	Huertas de Muro (Las)	NC	Puértolas	0
36	XI	44206000799	Juan Din	NC	San Agustín	0
37	XI	22062000404	La Muria	NC	Bisaurri	0
38	XI	22109000701	Lacort	NC	Fiscal	0
39	XI	22113002599	Lapenilla	NC	Fueva (La)	0
40	XI	50199000306	Llano de Aguilar	NC	Osera de Ebro	0
41	XI	22243000399	Llert	C	Valle de Bardají	0
42	XI	50192000199	Lugar Nuevo	NC	Nuévalos	0
43	XI	50248000301	Mamillas	NC	Sos del Rey Católico	0



Nº	Rango	Código INE	Asentamiento	Cap.	Municipio	Hab. 2018
44	XI	44087000299	Mases de Crivillén	NC	Crivillén	0
45	XI	22246000601	Morens	NC	Beranuy	0
46	XI	22189000499	Muro de Bellos	NC	Puértolas	0
47	XI	22058000699	Otín	NC	Bierge	0
48	XI	44143000601	Paraíso Bajo	NC	Manzanera	0
49	XI	50285000102	Paraje El Marqués	NC	Villafranca de Ebro	0
50	XI	44143000701	Paúl (El)	NC	Manzanera	0
51	XI	22062000202	Piedrafita	NC	Bisaurri	0
52	XI	22089000299	Piñana	NC	Castillonroy	0
53	XI	22158000401	Poblado Monsanto	NC	Monzón	0
54	XI	22151000299	Puipullín	NC	Loscorrales	0
55	XI	44144000201	Rambla de Martín (La)	NC	Martín del Río	0
56	XI	22062000402	Renanue	NC	Bisaurri	0
57	XI	50067000799	Ribota	NC	Calatayud	0
58	XI	22109001301	San Martín de Solana	NC	Fiscal	0
59	XI	50053000501	San Miguel	NC	Boquiñeni	0
60	XI	50067000899	San Ramón	NC	Calatayud	0
61	XI	22058000899	San Saturnino	NC	Bierge	0
62	XI	22062000407	San Valero	NC	Bisaurri	0
63	XI	22190001199	San Victorián	NC	Pueyo de Araguás (El)	0
64	XI	22243000499	Santa Maura	NC	Valle de Bardají	0
65	XI	50099000399	Santuario de Rodanas	NC	Épila	0
66	XI	22072000901	Sieso de Jaca	NC	Caldearenas	0
67	XI	44206001599	Solana (La)	NC	San Agustín	0
68	XI	50247000299	Soto de Candespina	NC	Sobradriel	0
69	XI	44206001699	Tarín Nuevo y Viejo	NC	San Agustín	0
70	XI	50067000999	Terrer	NC	Calatayud	0
71	XI	50260000199	Tomillares	NC	Torrelapaja	0
72	XI	44071001101	Torremocha	NC	Castellote	0
73	XI	22199005101	Used	NC	Sabiñánigo	0
74	XI	22150001699	Vadiello	NC	Loporzano	0
75	XI	22062000406	Veri	NC	Bisaurri	0
76	XI	50280000299	Veruela	NC	Vera de Moncayo	0
77	XI	50124000299	Virgen de Herrera	NC	Herrera de los Navarros	0

*. Nota: En este grupo se incluyen los asentamientos deshabitados que aparecen en el Nomenclátor. Esta relación se completará con el censo de asentamientos deshabitados previsto en la EOTA.

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de asentamientos incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el asentamiento (de I a XI)

Código INE: código utilizado por el INE para identificar el asentamiento

Asentamiento: denominación del asentamiento. Coincide con la del correspondiente núcleo de población del Nomenclátor o con la entidad singular de población cuando esta solo tiene diseminado.

Cap.: indica (C) si el asentamiento es la capitalidad del municipio o (NC) si no es capitalidad

Municipio: nombre del municipio al que pertenece el asentamiento.

Hab. 2018: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2018 (Fuente: INE)



4. Estructura del Sistema de Municipios

La estructura del sistema de asentamientos no clasifica municipios³ sino asentamientos. Sin embargo, una práctica habitual de la Administración Autonómica, tanto para determinar la ubicación de determinadas actividades como para la concesión de ayudas y subvenciones en los procedimientos de concurrencia competitiva, es la de utilizar el municipio como la referencia territorial. Se considera deseable y conveniente definir una estructura similar para el sistema de municipios aragoneses que establezca una clasificación según los mismos criterios utilizados para determinar la estructura del sistema de asentamientos (Anexo I), con la salvedad de que las variables empleadas se refieran a la totalidad del municipio y no a un asentamiento en particular.

Esta clasificación de los municipios apenas difiere de la establecida en la estructura del sistema de asentamientos para su capitalidad: 506 municipios aragoneses (69,22 % del total) tienen un solo asentamiento que coincide con su capitalidad municipal, por lo que el rango asignado en la estructura del sistema de municipios es el mismo que el asignado en la estructura del sistema de asentamientos. No obstante, la existencia de más de un asentamiento⁴ en alguno de los municipios restantes (225) puede ocasionar que se ubiquen en un rango diferente del que corresponde al asentamiento que ejerce la función de capitalidad municipal.

Disponer de la Estructura del Sistema de Municipios de Aragón, elaborada a partir de la Estructura del Sistema de Asentamientos, permitiría facilitar aquellos procesos administrativos (ubicación de actuaciones, criterios para la concesión de subvenciones, etc.) en los que sea el municipio y no el asentamiento la referencia a valorar para la toma de decisiones.

La publicación de una estructura del sistema de municipios aragoneses se considera una aclaración necesaria del contenido de la EOTA a este respecto, ya que incluso en las cabeceras de los anexos que recogen la relación de los diferentes asentamientos según su rango (autosuficientes A, autosuficientes B, dependientes en transición a la autosuficiencia, dependientes o de problemática viabilidad) se utiliza indistintamente los conceptos de municipio y asentamiento.

La clasificación de los municipios de Aragón en esta estructura es la siguiente:

GRUPO DE MUNICIPIOS CENTRALIDADES (POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	Nº Asent.
1	I	50297	Zaragoza	D.C. Zaragoza	666.880	7	44
1	II	22125	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	52.463	7	9
2	II	44216	Teruel	Comunidad de Teruel	35.691	7	11
1	III	44013	Alcañiz	Bajo Aragón	15.939	7	3
2	III	22048	Barbastro	Somontano de Barbastro	16.944	7	3
3	III	44050	Calamocha	Jiloca	4.319	7	12
4	III	50067	Calatayud	Comunidad de Calatayud	20.035	7	10
5	III	50095	Ejea de los Caballeros	Cinco Villas	16.605	7	9
6	III	22112	Fraga	Bajo Cinca /Baix Cinca	14.979	7	3
7	III	22130	Jaca	La Jacetania	12.813	7	36

³. Pueden contener más de un asentamiento: núcleo o entidad singular en terminología del *Nomenclátor* publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

⁴. Por tener más de una entidad singular en el *Nomenclátor* publicado por el INE



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	Nº Asent.
8	III	22158	Monzón	Cinca Medio	17.061	7	5
9	III	50251	Tarazona	Tarazona Y el Moncayo	10.509	7	4
1	IV	50008	Alagón	Ribera Alta del Ebro	7.094	7	1
2	IV	44009	Albarracín	Sierra de Albarracín	1.016	7	8
3	IV	50025	Almunia de Doña Godina (La)	Valdejalón	7.819	7	1
4	IV	44025	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos	7.633	7	1
5	IV	50045	Belchite	Campo de Belchite	1.528	6	1
6	IV	22061	Binéfar	La Litera / La Llitera	9.435	7	1
7	IV	22066	Boltaña	Sobrarbe	986	4	12
8	IV	50055	Borja	Campo de Borja	4.922	7	2
9	IV	44059	Cantavieja	Maestrazgo	714	6	5
10	IV	50073	Cariñena	Campo de Cariñena	3.276	7	1
11	IV	50074	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	9.525	7	5
12	IV	50094	Daroca	Campo de Daroca	1.996	7	1
13	IV	22117	Graus	La Ribagorza	3.305	7	22
14	IV	44122	Híjar	Bajo Martín	1.709	5	1
15	IV	50126	Illueca	Aranda	2.964	7	1
16	IV	44158	Mora de Rubielos	Gúdar-Javalambre	1.541	6	1
17	IV	50222	Quinto	Ribera Baja del Ebro	1.948	5	1
18	IV	22199	Sabiñánigo	Alto Gállego	9.245	7	55
19	IV	22213	Sariñena	Los Monegros	4.168	7	7
20	IV	44238	Utrillas	Cuencas Mineras	2.970	7	3
21	IV	44246	Valderrobres	Matarraña / Matarranya	2.388	7	1
1	V	22907	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	2.151	6	23
2	V	44008	Albalate del Arzobispo	Bajo Martín	2.004	5	1
3	V	44014	Alcorisa	Bajo Aragón	3.276	7	1
4	V	44016	Alfambra	Comunidad de Teruel	531	3	1
5	V	44017	Aliaga	Cuencas Mineras	358	2	6
6	V	50034	Ariza	Comunidad de Calatayud	1.139	6	1
7	V	50038	Ateca	Comunidad de Calatayud	1.793	5	1
8	V	22039	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	1.041	6	3
9	V	22053	Benabarre	La Ribagorza	1.107	7	10
10	V	22057	Bielsa	Sobrarbe	476	3	6
11	V	22069	Broto	Sobrarbe	531	5	6
12	V	50059	Bujaraloz	Los Monegros	1.005	6	1
13	V	44049	Calaceite	Matarraña / Matarranya	1.011	6	1
14	V	22074	Campo	La Ribagorza	323	4	2
15	V	22076	Canal de Berdún	La Jacetania	321	1	5
16	V	22084	Castejón de Sos	La Ribagorza	753	5	4
17	V	44074	Cedrillas	Comunidad de Teruel	630	6	1
18	V	44076	Cella	Comunidad de Teruel	2.606	6	1
19	V	22116	Grañén	Los Monegros	1.753	7	5
20	V	50124	Herrera de los Navarros	Campo de Daroca	506	3	2
21	V	50152	Maella	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	2.007	4	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	Nº Asent.
22	V	44145	Mas de las Matas	Bajo Aragón	1.272	5	1
23	V	44153	Monreal del Campo	Jiloca	2.433	7	1
24	V	44155	Montalbán	Cuencas Mineras	1.243	4	2
25	V	44160	Mosqueruela	Gúdar-Javalambre	551	7	1
26	V	44161	Muniesa	Cuencas Mineras	599	4	1
27	V	44174	Orihuela del Tremedal	Sierra de Albarracín	487	4	1
28	V	22204	Sallent de Gállego	Alto Gállego	1.463	3	7
29	V	44210	Sarrión	Gúdar-Javalambre	1.133	7	2
30	V	50248	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	588	6	5
31	V	22225	Tamarite de Litera	La Litera / La Llitera	3.528	6	3
32	V	22901	Valle de Hecho	La Jacetania	839	5	5
33	V	50293	Villarroya de la Sierra	Comunidad de Calatayud	466	2	1

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de municipios incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el municipio (de I a X).

Código INE: código utilizado por el INE para identificar el municipio.

Municipio: nombre del municipio.

Comarca: nombre de la comarca a la que pertenece el municipio.

Hab. 2018: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2018 (fuente: INE).

IP: valor del indicador de potencialidad del municipio (Anexo II).

Nº Asent.: asentamientos del municipio (núcleos de población + entidades singulares sin núcleo, según el Nomenclátor de población del INE de 2018).



GRUPO DE MUNICIPIOS AUTOSUFICIENTES (POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	Nº Asent.
1	VI	50006	Ainzón	Campo de Borja	1.085	4	1
2	VI	22007	Albalate de Cinca	Cinca Medio	1.102	4	1
3	VI	22017	Alcolea de Cinca	Cinca Medio	1.160	4	1
4	VI	50017	Alfajarín	D.C. Zaragoza	2.312	7	3
5	VI	50018	Alfamén	Campo de Cariñena	1.441	5	1
6	VI	50020	Alhama de Aragón	Comunidad de Calatayud	1.036	5	1
7	VI	22021	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	2.394	6	4
8	VI	22025	Altorricón	La Litera / La Llitera	1.409	4	1
9	VI	22052	Belver de Cinca	Bajo Cinca /Baix Cinca	1.292	4	4
10	VI	22054	Benasque	La Ribagorza	2.157	4	3
11	VI	22059	Biescas	Alto Gállego	1.479	6	13
12	VI	22060	Binaced	Cinca Medio	1.555	3	2
13	VI	50057	Brea de Aragón	Aranda	1.665	4	1
14	VI	50062	Burgo de Ebro (El)	D.C. Zaragoza	2.432	4	3
15	VI	50066	Cadrete	D.C. Zaragoza	3.891	6	5
16	VI	44051	Calanda	Bajo Aragón	3.708	7	1
17	VI	50068	Calatorao	Valdejalón	2.861	5	1
18	VI	50089	Cuarte de Huerva	D.C. Zaragoza	13.055	5	1
19	VI	50099	Épila	Valdejalón	4.402	7	3
20	VI	50101	Escatrón	Ribera Baja del Ebro	1.026	5	1
21	VI	50102	Fabara	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	1.152	3	1
22	VI	50107	Figueruelas	Ribera Alta del Ebro	1.240	5	1
23	VI	50115	Fuentes de Ebro	D.C. Zaragoza	4.543	6	2
24	VI	50118	Gallur	Ribera Alta del Ebro	2.628	5	2
25	VI	22119	Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	1.476	3	3
26	VI	50132	Joyosa (La)	Ribera Alta del Ebro	1.072	5	2
27	VI	22137	Lanaja	Los Monegros	1.202	3	3
28	VI	50137	Leciñena	Los Monegros	1.162	4	1
29	VI	50153	Magallón	Campo de Borja	1.133	5	1
30	VI	50160	Mallén	Campo de Borja	3.083	5	1
31	VI	50163	María de Huerva	D.C. Zaragoza	5.663	6	6
32	VI	50165	Mequinenza	Bajo Cinca /Baix Cinca	2.301	6	1
33	VI	50175	Morata de Jalón	Valdejalón	1.097	5	1
34	VI	50181	Muel	Campo de Cariñena	1.333	5	6
35	VI	50182	Muela (La)	Valdejalón	5.479	6	2
36	VI	50203	Pastriz	D.C. Zaragoza	1.293	4	2
37	VI	50204	Pedrola	Ribera Alta del Ebro	3.509	6	1
38	VI	50208	Pina de Ebro	Ribera Baja del Ebro	2.373	4	1
39	VI	50209	Pinseque	Ribera Alta del Ebro	3.908	5	3
40	VI	50219	Puebla de Alfindén (La)	D.C. Zaragoza	6.173	6	1
41	VI	50223	Remolinos	Ribera Alta del Ebro	1.081	4	1
42	VI	50225	Ricla	Valdejalón	2.815	5	2



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	Nº Asent.
43	VI	50230	Sádaba	Cinco Villas	1.324	5	2
44	VI	50235	San Mateo de Gállego	D.C. Zaragoza	3.134	5	3
45	VI	44209	Santa Eulalia	Comunidad de Teruel	1.037	4	1
46	VI	50240	Sástago	Ribera Baja del Ebro	1.170	6	1
47	VI	50247	Sobradriel	Ribera Alta del Ebro	1.089	5	2
48	VI	50252	Tauste	Cinco Villas	6.914	7	3
49	VI	22234	Torrente de Cinca	Bajo Cinca /Baix Cinca	1.148	3	1
50	VI	50262	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro	1.446	3	2
51	VI	50272	Utebo	D.C. Zaragoza	18.602	7	2
52	VI	50903	Villamayor de Gállego	D.C. Zaragoza	2.696	4	1
53	VI	50288	Villanueva de Gállego	D.C. Zaragoza	4.661	6	2
54	VI	22254	Zaidín	Bajo Cinca /Baix Cinca	1.774	3	1
55	VI	50298	Zuera	D.C. Zaragoza	8.365	7	4
1	VII	50004	Aguarón	Campo de Cariñena	631	3	1
2	VII	44004	Aguaviva	Bajo Aragón	522	3	1
3	VII	22009	Albelda	La Litera / La Llitera	721	4	1
4	VII	50024	Almonacid de la Sierra	Valdejalón	691	4	1
5	VII	44029	Ariño	Andorra-Sierra de Arcos	708	5	1
6	VII	22046	Ballobar	Bajo Cinca /Baix Cinca	823	4	1
7	VII	44037	Beceite	Matarranya / Matarranya	541	3	1
8	VII	44056	Caminreal	Jiloca	619	4	2
9	VII	22078	Canfranc	La Jacetania	532	4	2
10	VII	44071	Castellote	Maestrazgo	676	4	11
11	VII	44068	Castelserás	Bajo Aragón	831	3	1
12	VII	50081	Cetina	Comunidad de Calatayud	592	3	1
13	VII	44086	Cretas	Matarranya / Matarranya	571	3	1
14	VII	44099	Escucha	Cuencas Mineras	885	3	2
15	VII	22103	Estadilla	Somontano de Barbastro	794	4	1
16	VII	22110	Fonz	Cinca Medio	870	4	2
17	VII	50113	Fuendejalón	Campo de Borja	793	3	1
18	VII	22113	Fueva (La)	Sobrarbe	597	3	26
19	VII	50119	Gelsa	Ribera Baja del Ebro	995	3	1
20	VII	22115	Grado (El)	Somontano de Barbastro	426	4	6
21	VII	22136	Lalueza	Los Monegros	913	3	3
22	VII	50136	Lécera	Campo de Belchite	661	3	1
23	VII	50143	Longares	Campo de Cariñena	763	3	1
24	VII	50147	Luceni	Ribera Alta del Ebro	945	3	1
25	VII	50151	Luna	Cinco Villas	701	3	2
26	VII	50159	Maluenda	Comunidad de Calatayud	942	3	1
27	VII	44143	Manzanera	Gúdar-Javalambre	519	4	7
28	VII	50190	Novallas	Tarazona Y el Moncayo	850	3	1
29	VII	50191	Novillas	Campo de Borja	540	3	1
30	VII	22170	Panticosa	Alto Gállego	786	3	3
31	VII	22172	Peñalba	Los Monegros	622	3	1
32	VII	44191	Puebla de Híjar (La)	Bajo Martín	908	5	2
33	VII	44192	Puebla de Valverde (La)	Gúdar-Javalambre	453	4	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	Nº Asent.
34	VII	22197	Robres	Los Monegros	541	4	1
35	VII	44201	Rubielos de Mora	Gúdar-Javalambre	627	4	1
36	VII	50241	Saviñán	Comunidad de Calatayud	691	5	1
37	VII	22904	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	894	4	7
38	VII	22226	Tardienta	Los Monegros	952	4	1
39	VII	50267	Uncastillo	Cinco Villas	650	3	1
40	VII	50285	Villafranca de Ebro	D.C. Zaragoza	830	5	2

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de municipios incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el municipio (de I a X).

Código INE: código utilizado por el INE para identificar el municipio.

Municipio: nombre del municipio.

Comarca: nombre de la comarca a la que pertenece el municipio.

Hab. 2018: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2018 (fuente: INE).

IP: valor del indicador de potencialidad del municipio (Anexo II).

Nº Asent.: asentamientos del municipio (núcleos de población + entidades singulares sin núcleo, según el Nomenclátor de población del INE de 2018).



GRUPO DE MUNICIPIOS DEPENDIENTES (POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
1	VIII	44010	Albentosa	Gúdar-Javalambre	257	2	1	0	5
2	VIII	44012	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre	347	2	1	-1	4
3	VIII	22016	Alcampell	La Litera / La Llitera	652	2	1	-2	1
4	VIII	44022	Alloza	Andorra-Sierra de Arcos	582	2	1	-2	1
5	VIII	50022	Almolda (La)	Los Monegros	567	1	1	-1	1
6	VIII	22022	Almunia de San Juan	Cinca Medio	654	2	1	-1	2
7	VIII	50026	Alpartir	Valdejalón	579	2	3	-1	1
8	VIII	22024	Alquézar	Somontano de Barbastro	296	2	1	-1	3
9	VIII	50029	Aniñón	Comunidad de Calatayud	708	2	2	-2	1
10	VIII	22028	Ansó	La Jacetania	431	3	1	-2	1
11	VIII	22035	Arén	La Ribagorza	318	2	1	-1	11
12	VIII	50039	Azuara	Campo de Belchite	543	2	2	-1	1
13	VIII	22058	Bierge	Somontano de Barbastro	231	2	1	-1	9
14	VIII	50051	Biota	Cinco Villas	948	2	1	-1	2
15	VIII	50053	Boquiñeni	Ribera Alta del Ebro	808	2	1	-1	5
16	VIII	50056	Botorrita	D.C. Zaragoza	498	2	1	-1	1
17	VIII	44045	Bronchales	Sierra de Albarracín	443	2	1	-1	1
18	VIII	50064	Cabañas de Ebro	Ribera Alta del Ebro	498	3	1	-2	1
19	VIII	22083	Castejón de Monegros	Los Monegros	531	2	1	-2	1
20	VIII	22096	Chimillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	391	3	2	0	1
21	VIII	50092	Chiprana	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	508	2	3	0	1
22	VIII	22099	Esplús	La Litera / La Llitera	541	2	1	-2	10
23	VIII	44108	Fresneda (La)	Matarraña / Matarranya	443	3	2	-1	1
24	VIII	50123	Grisén	Ribera Alta del Ebro	597	2	1	0	1
25	VIII	44126	Iglesuela del Cid (La)	Maestrazgo	414	2	1	-1	1
26	VIII	22127	Igriés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	705	2	0	0	2
27	VIII	22150	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	522	1	0	-1	16
28	VIII	50150	Lumpiaque	Valdejalón	827	2	2	-1	1
29	VIII	44147	Mazaleón	Matarraña / Matarranya	539	1	1	-1	1
30	VIII	44165	Nogueruelas	Gúdar-Javalambre	217	2	1	-2	1
31	VIII	50189	Nonaspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	962	2	1	-1	1
32	VIII	22163	Nueno	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	532	2	1	0	6
33	VIII	50193	Nuez de Ebro	D.C. Zaragoza	827	2	1	0	1
34	VIII	22165	Ontiñena	Bajo Cinca /Baix Cinca	533	2	3	-1	1
35	VIII	50199	Osera de Ebro	D.C. Zaragoza	395	2	1	-1	9
36	VIII	22167	Osso de Cinca	Bajo Cinca /Baix Cinca	687	2	1	-1	2
37	VIII	50200	Paniza	Campo de Cariñena	634	2	2	-1	1
38	VIII	50201	Paracuellos de Jiloca	Comunidad de Calatayud	601	2	1	0	1
39	VIII	44179	Peñarroya de Tastavins	Matarraña / Matarranya	439	3	2	-1	1
40	VIII	44182	Perales del Alfambra	Comunidad de Teruel	221	3	2	-1	2



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
41	VIII	22174	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro	562	2	2	-2	3
42	VIII	50206	Perdiguera	Los Monegros	577	1	1	0	1
43	VIII	50217	Pradilla de Ebro	Ribera Alta del Ebro	574	2	3	-1	1
44	VIII	22200	Sahún	La Ribagorza	294	2	1	0	5
45	VIII	44205	Samper de Calanda	Bajo Martín	783	2	1	-2	1
46	VIII	22205	San Esteban de Litera	La Litera / La Llitera	506	2	1	-2	1
47	VIII	22903	San Miguel del Cinca	Cinca Medio	813	2	1	-1	3
48	VIII	22222	Siétamo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	664	1	1	0	4
49	VIII	22228	Tierz	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	758	2	1	0	1
50	VIII	22230	Torta-Ordessa	Sobrarbe	298	2	1	-1	3
51	VIII	44232	Torrijo del Campo	Jiloca	447	2	1	-2	1
52	VIII	44241	Valdealgofa	Bajo Aragón	622	1	1	-2	1
53	VIII	22250	Villanúa	La Jacetania	447	3	3	0	1
54	VIII	22251	Villanueva de Sigüenza	Los Monegros	394	3	3	-1	1
55	VIII	44261	Villarquemado	Comunidad de Teruel	862	2	1	-1	1
56	VIII	50296	Zaida (La)	Ribera Baja del Ebro	455	3	1	-1	1
1	IX	22001	Abiego	Somontano de Barbastro	237	1	1	-1	2
2	IX	22002	Abizanda	Sobrarbe	151	0	0	-1	5
3	IX	50002	Acered	Campo de Daroca	165	0	0	-3	1
4	IX	22003	Adahuesca	Somontano de Barbastro	172	1	2	-1	1
5	IX	50003	Agón	Campo de Borja	146	0	0	-1	1
6	IX	22004	Agüero	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	130	0	0	-3	2
7	IX	50005	Aguilón	Campo de Cariñena	235	0	0	-2	1
8	IX	22006	Aísa	La Jacetania	321	2	0	-1	4
9	IX	44006	Alacón	Andorra-Sierra de Arcos	264	0	1	-2	1
10	IX	50009	Alarba	Comunidad de Calatayud	133	0	0	-2	1
11	IX	44007	Alba	Comunidad de Teruel	178	0	1	-2	1
12	IX	22008	Albalatillo	Los Monegros	181	0	1	-2	1
13	IX	22011	Albero Alto	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	105	0	0	0	1
14	IX	22012	Albero Bajo	Los Monegros	141	0	0	0	1
15	IX	22013	Alberuela de Tubo	Los Monegros	309	0	0	-1	2
16	IX	50011	Albeta	Campo de Borja	132	0	0	-1	1
17	IX	50012	Alborge	Ribera Baja del Ebro	108	0	0	-1	1
18	IX	50013	Alcalá de Ebro	Ribera Alta del Ebro	251	0	1	-2	1
19	IX	22014	Alcalá de Gurrea	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	246	2	0	-2	2
20	IX	50014	Alcalá de Moncayo	Tarazona Y el Moncayo	144	0	0	-2	1
21	IX	22015	Alcalá del Obispo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	325	0	0	-1	4
22	IX	22018	Alcubierre	Los Monegros	363	1	1	-2	1
23	IX	22019	Alerre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	201	0	0	-1	1
24	IX	22020	Alfántega	Cinca Medio	127	0	0	-2	1
25	IX	44021	Allepuz	Maestrazgo	126	1	1	-2	1
26	IX	50023	Almonacid de la Cuba	Campo de Belchite	252	0	1	-2	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
27	IX	22023	Almuniente	Los Monegros	471	1	1	-2	2
28	IX	50027	Ambel	Campo de Borja	256	0	1	-2	1
29	IX	22027	Angüés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	367	1	1	-2	3
30	IX	22029	Antillón	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	149	0	0	-2	1
31	IX	50030	Añón de Moncayo	Tarazona Y el Moncayo	213	1	0	-2	1
32	IX	22032	Aragüés del Puerto	La Jacetania	116	0	0	-1	1
33	IX	50031	Aranda de Moncayo	Aranda	160	0	0	-1	1
34	IX	50032	Arándiga	Comunidad de Calatayud	309	0	1	-2	1
35	IX	44026	Arcos de las Salinas	Gúdar-Javalambre	105	0	1	-1	3
36	IX	44027	Arens de Lledó	Matarranya / Matarranya	206	0	1	-2	1
37	IX	44028	Argente	Comunidad de Teruel	198	0	1	-2	1
38	IX	22037	Arguis	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	129	0	0	-1	2
39	IX	50036	Asín	Cinco Villas	96	1	0	-2	1
40	IX	50037	Atea	Campo de Daroca	156	0	0	-2	1
41	IX	44031	Azaila	Bajo Martín	94	1	0	-2	1
42	IX	22040	Azanuy-Alins	La Litera / La Llitera	176	0	1	-2	2
43	IX	22041	Azara	Somontano de Barbastro	174	0	1	-1	1
44	IX	22042	Azlor	Somontano de Barbastro	153	0	0	-2	1
45	IX	22043	Baells	La Litera / La Llitera	104	0	0	-2	3
46	IX	44033	Báguena	Jiloca	311	1	1	-2	1
47	IX	22044	Bailo	La Jacetania	279	0	0	-1	5
48	IX	22047	Banastás	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	292	0	0	0	1
49	IX	44034	Bañón	Jiloca	153	0	0	-2	1
50	IX	50043	Bárboles	Ribera Alta del Ebro	300	0	1	-1	3
51	IX	22051	Bárcabo	Sobrarbe	105	0	0	-1	8
52	IX	50044	Bardallur	Valdejalón	261	0	1	-1	1
53	IX	44035	Barrachina	Jiloca	118	0	0	-1	1
54	IX	44036	Bea	Jiloca	31	0	0	0	1
55	IX	44039	Bello	Jiloca	225	1	2	-2	1
56	IX	50046	Belmonte de Gracián	Comunidad de Calatayud	198	0	0	-2	2
57	IX	44038	Belmonte de San José	Bajo Aragón	113	0	0	-2	1
58	IX	22055	Berbegal	Somontano de Barbastro	345	1	1	-1	1
59	IX	44040	Berge	Bajo Aragón	244	0	1	0	1
60	IX	50901	Biel	Cinco Villas	140	0	0	-2	2
61	IX	22062	Bisaurri	La Ribagorza	181	0	0	-1	13
62	IX	22063	Biscarrués	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	189	0	0	-1	4
63	IX	44042	Blancas	Jiloca	125	0	1	-2	1
64	IX	22064	Blecua y Torres	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	183	0	0	-1	2
65	IX	44044	Bordón	Maestrazgo	106	0	1	-2	1
66	IX	50060	Bulbuent	Campo de Borja	217	0	0	-1	1
67	IX	44047	Burbáguena	Jiloca	243	1	0	-2	1
68	IX	50061	Bureta	Campo de Borja	217	0	1	-2	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
69	IX	22072	Caldearenas	Alto Gállego	218	1	3	-1	9
70	IX	44053	Camafías	Comunidad de Teruel	124	0	1	-2	1
71	IX	44054	Camarena de la Sierra	Gúdar-Javalambre	113	0	1	-1	2
72	IX	44055	Camarillas	Comunidad de Teruel	86	0	1	-3	1
73	IX	50071	Campillo de Aragón	Comunidad de Calatayud	149	0	0	-1	1
74	IX	22075	Camporrells	La Litera / La Llitera	137	0	0	-2	1
75	IX	22077	Candasnos	Bajo Cinca /Baix Cinca	317	1	1	-3	1
76	IX	44063	Cañizar del Olivar	Cuencas Mineras	98	1	1	0	1
77	IX	22079	Capdesaso	Los Monegros	174	0	0	-1	1
78	IX	22080	Capella	La Ribagorza	354	1	2	-1	3
79	IX	50072	Carenas	Comunidad de Calatayud	177	0	0	-2	2
80	IX	22081	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	269	0	0	-1	7
81	IX	50077	Castejón de Valdejasa	Cinco Villas	221	0	0	-2	1
82	IX	22082	Castejón del Puente	Somontano de Barbastro	315	1	1	-1	2
83	IX	44066	Castel de Cabra	Cuencas Mineras	104	0	1	-2	1
84	IX	22085	Castelflorite	Los Monegros	108	0	0	-2	1
85	IX	44067	Castelnou	Bajo Martín	160	1	0	0	1
86	IX	22086	Castiello de Jaca	La Jacetania	267	0	0	0	2
87	IX	22087	Castigaleu	La Ribagorza	86	0	0	0	2
88	IX	50078	Castiliscar	Cinco Villas	265	0	1	-2	1
89	IX	22088	Castillazuelo	Somontano de Barbastro	169	0	0	-2	1
90	IX	22089	Castillonroy	La Litera / La Llitera	312	0	1	-1	3
91	IX	44075	Celadas	Comunidad de Teruel	396	0	1	-1	1
92	IX	44077	Cerollera (La)	Bajo Aragón	100	0	1	0	1
93	IX	50079	Cervera de la Cañada	Comunidad de Calatayud	271	0	1	-2	1
94	IX	22094	Chalamera	Bajo Cinca /Baix Cinca	108	1	3	-2	1
95	IX	50093	Chodes	Valdejalón	113	0	0	-2	1
96	IX	50083	Cinco Olivas	Ribera Baja del Ebro	112	0	0	-1	1
97	IX	50085	Codo	Campo de Belchite	198	0	0	-2	1
98	IX	44080	Codoñera (La)	Bajo Aragón	344	0	1	-2	1
99	IX	50086	Codos	Comunidad de Calatayud	183	1	1	-3	1
100	IX	22090	Colungo	Somontano de Barbastro	114	0	0	-2	2
101	IX	44082	Corbalán	Comunidad de Teruel	109	0	0	0	1
102	IX	50088	Cosuenda	Campo de Cariñena	367	0	1	-2	1
103	IX	50090	Cubel	Campo de Daroca	168	0	1	-2	1
104	IX	44093	Cuevas de Almudén	Cuencas Mineras	122	0	1	0	1
105	IX	44094	Cuevas Labradas	Comunidad de Teruel	131	0	0	-2	1
106	IX	44096	Ejulve	Andorra-Sierra de Arcos	180	0	1	-1	1
107	IX	50098	Encinacorba	Campo de Cariñena	189	0	0	-2	1
108	IX	50100	Erla	Cinco Villas	345	2	2	-2	1
109	IX	44097	Escorihuela	Comunidad de Teruel	139	0	0	-2	1
110	IX	22102	Estada	Somontano de Barbastro	204	0	1	-1	1
111	IX	44100	Estercuel	Andorra-Sierra de Arcos	210	0	1	-1	1
112	IX	22105	Estopiñán del Castillo	La Ribagorza	126	0	1	-2	3
113	IX	50104	Farlete	Los Monegros	386	0	1	-2	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
114	IX	50105	Fayón	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	354	1	3	-2	1
115	IX	50106	Fayos (Los)	Tarazona Y el Moncayo	141	0	0	-3	1
116	IX	22109	Fiscal	Sobrarbe	327	1	1	0	14
117	IX	22111	Foradada del Toscar	La Ribagorza	173	0	0	-1	10
118	IX	44103	Formiche Alto	Gúdar-Javalambre	151	0	0	-1	2
119	IX	44106	Fortanete	Maestrazgo	205	0	1	0	1
120	IX	44107	Foz-Calanda	Bajo Aragón	238	0	1	-1	1
121	IX	50110	Frasno (El)	Comunidad de Calatayud	384	1	2	-2	4
122	IX	50111	Fréscano	Campo de Borja	202	0	0	-1	1
123	IX	44109	Frías de Albarracín	Sierra de Albarracín	116	0	1	-1	1
124	IX	50114	Fuendetodos	Campo de Belchite	121	0	0	-1	1
125	IX	44111	Fuentes Calientes	Comunidad de Teruel	101	0	0	-1	1
126	IX	44112	Fuentes Claras	Jiloca	461	1	1	-2	1
127	IX	50116	Fuentes de Jiloca	Comunidad de Calatayud	229	0	1	-2	1
128	IX	44113	Fuentes de Rubielos	Gúdar-Javalambre	114	0	1	0	1
129	IX	44114	Fuentespalda	Matarraña / Matarranya	286	1	1	-2	1
130	IX	50117	Gallocanta	Campo de Daroca	154	0	1	-2	1
131	IX	44115	Galve	Comunidad de Teruel	161	0	1	0	1
132	IX	44116	Gargallo	Andorra-Sierra de Arcos	89	2	0	-1	1
133	IX	44117	Gea de Albarracín	Sierra de Albarracín	376	0	1	-2	1
134	IX	44118	Ginebrosa (La)	Bajo Aragón	200	0	1	-2	1
135	IX	22114	Gistaín	Sobrarbe	149	0	1	-2	1
136	IX	50121	Gotor	Aranda	306	1	2	-2	1
137	IX	44119	Griegos	Sierra de Albarracín	143	0	1	-1	1
138	IX	44120	Guadalaviar	Sierra de Albarracín	242	0	1	-1	1
139	IX	44121	Gúdar	Gúdar-Javalambre	72	0	1	0	1
140	IX	44123	Hinojosa de Jarque	Cuencas Mineras	119	0	0	-2	2
141	IX	22908	Hoz y Costeán	Somontano de Barbastro	226	0	0	-2	5
142	IX	22124	Huerto	Los Monegros	218	0	1	-2	3
143	IX	50125	Ibdes	Comunidad de Calatayud	404	1	2	-2	1
144	IX	22128	Ilche	Somontano de Barbastro	212	0	0	-1	6
145	IX	22129	Isábena	La Ribagorza	238	1	1	-1	9
146	IX	50129	Jaraba	Comunidad de Calatayud	280	1	1	0	1
147	IX	50130	Jarque	Aranda	436	1	1	-1	1
148	IX	22131	Jasa	La Jacetania	92	0	1	-1	1
149	IX	50131	Jaulín	D.C. Zaragoza	237	1	0	-2	1
150	IX	22133	Labuerda	Sobrarbe	162	1	0	0	3
151	IX	50133	Lagata	Campo de Belchite	111	0	0	-2	1
152	IX	22135	Laluenga	Somontano de Barbastro	194	0	1	-2	1
153	IX	50134	Langa del Castillo	Campo de Daroca	132	0	0	-2	1
154	IX	22141	Lascellas-Ponzano	Somontano de Barbastro	126	0	0	-2	2
155	IX	22142	Lascuarre	La Ribagorza	136	0	1	-1	3
156	IX	22143	Laspaúles	La Ribagorza	230	1	1	-2	12
157	IX	22144	Laspuña	Sobrarbe	291	0	1	-1	3
158	IX	50135	Layana	Cinco Villas	100	0	0	-1	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
159	IX	50139	Letux	Campo de Belchite	342	1	1	-2	1
160	IX	44135	Libros	Comunidad de Teruel	101	0	0	-4	1
161	IX	44137	Linares de Mora	Gúdar-Javalambre	249	1	1	-1	2
162	IX	50140	Litago	Tarazona Y el Moncayo	166	0	0	-2	1
163	IX	50141	Lituénigo	Tarazona Y el Moncayo	127	0	0	-1	1
164	IX	44141	Lledó	Matarraña / Matarranya	172	0	1	-2	1
165	IX	22149	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	331	0	0	-2	4
166	IX	22151	Loscorrales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	106	0	0	-1	2
167	IX	44138	Loscós	Jiloca	129	0	0	-2	4
168	IX	50146	Lucena de Jalón	Valdejalón	237	0	1	-1	2
169	IX	50148	Luesia	Cinco Villas	310	1	1	-2	1
170	IX	22905	Lupiñén-Ortilla	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	341	1	3	-1	4
171	IX	50154	Mainar	Campo de Daroca	151	1	3	-1	1
172	IX	50155	Malanquilla	Comunidad de Calatayud	100	0	0	-3	1
173	IX	50156	Maleján	Campo de Borja	259	0	1	-1	1
174	IX	50157	Malón	Tarazona Y el Moncayo	323	1	1	-1	1
175	IX	50162	Mara	Comunidad de Calatayud	181	0	1	-2	1
176	IX	44144	Martín del Río	Cuencas Mineras	417	2	2	-2	2
177	IX	44146	Mata de los Olmos (La)	Bajo Aragón	265	2	2	0	1
178	IX	50164	Mediana de Aragón	D.C. Zaragoza	465	1	1	-1	1
179	IX	50166	Mesones de Isuela	Aranda	271	0	1	-2	1
180	IX	50167	Mezalocha	Campo de Cariñena	240	0	0	-1	2
181	IX	44148	Mezquita de Jarque	Cuencas Mineras	98	1	0	-2	1
182	IX	50169	Miedes de Aragón	Comunidad de Calatayud	432	1	1	-1	1
183	IX	44149	Mirambel	Maestrazgo	116	0	0	0	1
184	IX	44151	Molinos	Maestrazgo	243	0	1	-1	1
185	IX	50170	Monegrillo	Los Monegros	413	1	1	-1	1
186	IX	22156	Monflorite-Lascasas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	403	1	0	0	4
187	IX	50172	Monreal de Ariza	Comunidad de Calatayud	212	0	0	-2	2
188	IX	44154	Monroyo	Matarraña / Matarranya	340	1	1	0	1
189	IX	22157	Montanuy	La Ribagorza	215	0	1	-1	17
190	IX	50173	Monterde	Comunidad de Calatayud	159	0	0	-4	2
191	IX	50176	Morata de Jiloca	Comunidad de Calatayud	282	0	1	-1	1
192	IX	50177	Morés	Comunidad de Calatayud	334	0	1	-2	2
193	IX	50178	Moros	Comunidad de Calatayud	362	0	0	-2	1
194	IX	50179	Moyuela	Campo de Belchite	245	0	1	-2	1
195	IX	50180	Mozota	D.C. Zaragoza	130	0	0	-2	1
196	IX	50183	Munébrega	Comunidad de Calatayud	385	0	1	-2	1
197	IX	50184	Murero	Campo de Daroca	107	0	0	-1	1
198	IX	50185	Murillo de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	174	1	0	0	3
199	IX	22160	Naval	Somontano de Barbastro	269	1	1	-1	2
200	IX	44163	Noguera de Albarracín	Sierra de Albarracín	133	0	1	-1	1
201	IX	22162	Novalés	Hoya de Huesca / Plana	155	0	0	-1	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
				de Uesca					
202	IX	50192	Nuévalos	Comunidad de Calatayud	325	1	1	0	4
203	IX	44168	Odón	Jiloca	205	0	1	-2	1
204	IX	44169	Ojos Negros	Jiloca	377	0	1	-2	2
205	IX	44171	Olba	Gúdar-Javalambre	226	0	1	0	13
206	IX	44172	Oliete	Andorra-Sierra de Arcos	364	0	1	-2	1
207	IX	44173	Olmos (Los)	Bajo Aragón	122	0	0	-1	1
208	IX	50194	Olvés	Comunidad de Calatayud	106	0	0	-2	1
209	IX	50196	Orera	Comunidad de Calatayud	118	0	0	-1	1
210	IX	50197	Orés	Cinco Villas	104	1	0	-2	1
211	IX	44175	Orrios	Comunidad de Teruel	126	0	0	-1	1
212	IX	44176	Palomar de Arroyos	Cuencas Mineras	169	0	0	-2	1
213	IX	44177	Pancrudo	Comunidad de Teruel	110	0	1	-2	4
214	IX	50202	Paracuellos de la Ribera	Comunidad de Calatayud	158	0	0	-3	1
215	IX	22173	Peñas de Riglos (Las)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	251	0	0	-1	11
216	IX	22175	Peralta de Calasanz	La Litera / La Llitera	219	0	0	-2	4
217	IX	22176	Peraltilla	Somontano de Barbastro	199	0	0	-1	1
218	IX	22177	Perarrúa	La Ribagorza	109	0	0	-2	2
219	IX	22178	Pertusa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	110	0	0	-1	1
220	IX	44183	Pitarque	Maestrazgo	79	0	1	-1	1
221	IX	22182	Plan	Sobrarbe	287	2	2	-1	3
222	IX	50211	Plasencia de Jalón	Valdejalón	303	0	1	-1	2
223	IX	50213	Plenas	Campo de Belchite	101	0	0	-2	1
224	IX	44185	Pobo (El)	Comunidad de Teruel	114	0	0	-2	1
225	IX	22184	Poleñino	Los Monegros	200	0	0	-1	1
226	IX	44187	Portellada (La)	Matarranya / Matarranya	243	0	1	-2	1
227	IX	22186	Pozán de Vero	Somontano de Barbastro	218	0	1	-2	1
228	IX	50216	Pozuelo de Aragón	Campo de Borja	284	0	1	-1	1
229	IX	50218	Puebla de Albortón	Campo de Belchite	120	0	0	-2	1
230	IX	22187	Puebla de Castro (La)	La Ribagorza	372	1	1	0	2
231	IX	22188	Puente de Montañana	La Ribagorza	93	2	3	-2	3
232	IX	22902	Puente la Reina de Jaca	La Jacetania	260	1	0	-1	3
233	IX	22189	Puértolas	Sobrarbe	215	2	0	-1	11
234	IX	44193	Puertomingalvo	Gúdar-Javalambre	112	1	1	0	1
235	IX	22190	Pueyo de Araguás (El)	Sobrarbe	154	0	0	0	12
236	IX	22193	Pueyo de Santa Cruz	Cinca Medio	314	0	1	-1	1
237	IX	22195	Quicena	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	283	2	0	0	1
238	IX	44194	Ráfales	Matarranya / Matarranya	143	0	1	-2	1
239	IX	44196	Riodeva	Comunidad de Teruel	144	0	1	-2	1
240	IX	50227	Romanos	Campo de Daroca	119	1	0	-2	1
241	IX	44198	Royuela	Sierra de Albarracín	206	0	1	-2	1
242	IX	50228	Rueda de Jalón	Valdejalón	325	1	1	-1	1
243	IX	22201	Salas Altas	Somontano de Barbastro	308	0	1	-2	1
244	IX	22202	Salas Bajas	Somontano de Barbastro	167	0	0	-1	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
245	IX	50231	Salillas de Jalón	Valdejalón	304	0	1	-1	1
246	IX	50232	Salvatierra de Esca	La Jacetania	198	0	1	-1	2
247	IX	50233	Samper del Salz	Campo de Belchite	112	0	0	-2	1
248	IX	44206	San Agustín	Gúdar-Javalambre	125	0	1	-1	14
249	IX	22207	San Juan de Plan	Sobrarbe	152	1	1	0	1
250	IX	50234	San Martín de la Virgen de Moncayo	Tarazona Y el Moncayo	286	1	1	-1	2
251	IX	44207	San Martín del Río	Jiloca	148	0	0	-2	1
252	IX	22206	Sangarrén	Los Monegros	219	0	0	-2	1
253	IX	22208	Santa Cilia	La Jacetania	231	1	2	0	2
254	IX	50236	Santa Cruz de Grío	Valdejalón	108	0	0	-3	2
255	IX	22209	Santa Cruz de la Serós	La Jacetania	180	1	0	-1	2
256	IX	50237	Santa Cruz de Moncayo	Tarazona Y el Moncayo	125	0	0	0	1
257	IX	22906	Santa María de Dulcis	Somontano de Barbastro	208	0	0	-1	2
258	IX	22214	Secastilla	La Ribagorza	146	0	0	-1	4
259	IX	22215	Seira	La Ribagorza	150	0	0	-1	3
260	IX	22217	Sena	Los Monegros	489	2	3	-1	1
261	IX	22220	Sesa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	167	0	1	-3	1
262	IX	50243	Sestrica	Aranda	370	0	1	-1	2
263	IX	22221	Sesué	La Ribagorza	127	0	0	0	2
264	IX	50244	Sierra de Luna	Cinco Villas	253	0	0	-1	1
265	IX	50249	Tabuena	Campo de Borja	323	0	1	-2	1
266	IX	22227	Tella-Sin	Sobrarbe	226	2	0	-1	7
267	IX	50253	Terrer	Comunidad de Calatayud	485	1	0	-2	2
268	IX	44215	Terriente	Sierra de Albarracín	183	1	0	-2	2
269	IX	50254	Tierga	Aranda	192	0	0	-1	1
270	IX	50255	Tobed	Comunidad de Calatayud	214	1	1	-2	1
271	IX	22229	Tolva	La Ribagorza	123	0	1	-2	4
272	IX	44219	Tornos	Jiloca	213	0	1	-2	1
273	IX	22232	Torralba de Aragón	Los Monegros	103	0	0	-1	1
274	IX	44220	Torralba de los Sisonos	Jiloca	156	0	1	-1	1
275	IX	50257	Torralba de Ribota	Comunidad de Calatayud	172	0	0	-3	1
276	IX	44225	Torre del Compte	Matarraña / Matarranya	132	0	0	-2	1
277	IX	22233	Torre la Ribera	La Ribagorza	102	1	0	-1	4
278	IX	44221	Torrecilla de Alcañiz	Bajo Aragón	423	0	1	-2	1
279	IX	44222	Torrecilla del Rebollar	Jiloca	127	0	0	-3	2
280	IX	44226	Torrelacárcel	Comunidad de Teruel	154	0	1	-2	1
281	IX	50261	Torrellas	Tarazona Y el Moncayo	250	0	0	-2	1
282	IX	44228	Torremocha de Jiloca	Comunidad de Teruel	107	0	0	-2	1
283	IX	44229	Torres de Albarracín	Sierra de Albarracín	183	0	1	-1	1
284	IX	22236	Torres de Barbués	Los Monegros	266	0	0	-1	2
285	IX	44230	Torrevelilla	Bajo Aragón	189	0	1	-2	1
286	IX	50263	Torrijo de la Cañada	Comunidad de Calatayud	206	0	0	-2	1
287	IX	50264	Tosos	Campo de Cariñena	180	1	3	-1	1
288	IX	44235	Tramacastilla	Sierra de Albarracín	106	1	2	-2	1
289	IX	50266	Trasobares	Aranda	120	0	0	-4	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
290	IX	50268	Undués de Lerda	Cinco Villas	55	1	3	0	1
291	IX	44237	Urrea de Gaén	Bajo Martín	436	0	1	-2	1
292	IX	50269	Urrea de Jalón	Valdejalón	418	1	1	-2	1
293	IX	50271	Used	Campo de Daroca	271	0	0	-2	1
294	IX	44240	Valbona	Gúdar-Javalambre	174	1	1	-2	1
295	IX	44244	Valdelinares	Gúdar-Javalambre	87	0	1	-1	1
296	IX	44245	Valdeltormo	Matarraña / Matarranya	279	0	1	-2	1
297	IX	44247	Valjunquera	Matarraña / Matarranya	325	0	1	-2	1
298	IX	50275	Valmadrid	Campo de Belchite	112	1	0	-3	1
299	IX	50276	Valpalmas	Cinco Villas	142	0	0	-1	1
300	IX	22245	Velilla de Cinca	Bajo Cinca /Baix Cinca	463	1	1	-1	1
301	IX	50278	Velilla de Ebro	Ribera Baja del Ebro	215	0	1	-1	1
302	IX	22909	Vencillón	La Litera / La Llitera	399	1	1	0	1
303	IX	50280	Vera de Moncayo	Tarazona Y el Moncayo	360	1	1	-2	2
304	IX	22248	Vicién	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	116	0	0	-1	1
305	IX	50284	Villafeliche	Comunidad de Calatayud	170	0	1	-2	1
306	IX	44251	Villafranca del Campo	Jiloca	297	0	1	-2	1
307	IX	50287	Villalengua	Comunidad de Calatayud	319	1	2	-1	1
308	IX	22249	Villanova	La Ribagorza	159	1	0	0	1
309	IX	50290	Villanueva de Huerva	Campo de Cariñena	463	2	3	-1	1
310	IX	50291	Villar de los Navarros	Campo de Daroca	102	0	0	-2	1
311	IX	44257	Villar del Cobo	Sierra de Albarracín	164	0	0	-2	1
312	IX	44260	Villarluengo	Maestrazgo	177	1	1	-1	2
313	IX	50292	Villarreal de Huerva	Campo de Daroca	274	1	3	0	1
314	IX	44262	Villarroya de los Pinares	Maestrazgo	160	0	1	-1	1
315	IX	44263	Villastar	Comunidad de Teruel	494	1	1	0	1
316	IX	44264	Villel	Comunidad de Teruel	327	1	1	-1	2
317	IX	44265	Vinaceite	Bajo Martín	249	0	1	-2	1
318	IX	44266	Visiedo	Comunidad de Teruel	125	0	1	-2	1
319	IX	22252	Yebra de Basa	Alto Gállego	147	0	0	-2	5
1	X	44001	Ababuj	Comunidad de Teruel	76	0	0	-3	1
2	X	50001	Abanto	Comunidad de Calatayud	97	0	0	-3	1
3	X	44002	Abejuela	Gúdar-Javalambre	49	0	0	-3	2
4	X	44003	Aguatón	Comunidad de Teruel	18	0	0	-3	1
5	X	44005	Aguilar del Alfambra	Comunidad de Teruel	63	0	0	-2	1
6	X	50007	Aladrén	Campo de Cariñena	52	0	0	-3	1
7	X	50010	Alberite de San Juan	Campo de Borja	72	0	0	-1	1
8	X	44011	Alcaine	Cuencas Mineras	63	0	0	-3	1
9	X	50015	Alconchel de Ariza	Comunidad de Calatayud	63	0	0	-3	1
10	X	50016	Aldehuela de Liestos	Campo de Daroca	49	0	0	-3	1
11	X	50019	Alforque	Ribera Baja del Ebro	62	0	0	-1	1
12	X	44023	Allueva	Jiloca	29	0	0	-2	1
13	X	50021	Almochuel	Campo de Belchite	29	0	0	-4	1
14	X	44018	Almohaja	Comunidad de Teruel	16	0	0	-4	1
15	X	44019	Alobras	Comunidad de Teruel	62	0	0	-2	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
16	X	44020	Alpeñés	Comunidad de Teruel	22	0	0	-3	1
17	X	44024	Anadón	Cuencas Mineras	27	0	0	-3	1
18	X	50028	Anento	Campo de Daroca	95	0	0	-1	1
19	X	50033	Ardisa	Cinco Villas	72	0	0	-2	2
20	X	22036	Argavieso	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	96	0	0	-2	1
21	X	50035	Artieda	La Jacetania	73	0	0	-2	1
22	X	44032	Bádenas	Jiloca	20	0	0	-1	1
23	X	50040	Badules	Campo de Daroca	83	0	0	-2	1
24	X	50041	Bagüés	Cinco Villas	12	0	0	-3	1
25	X	50042	Balconchán	Campo de Daroca	17	0	0	-2	1
26	X	22045	Baldellou	La Litera / La Llitera	77	0	0	-2	1
27	X	22049	Barbués	Los Monegros	77	0	0	-3	1
28	X	22050	Barbuñales	Somontano de Barbastro	95	0	0	-4	1
29	X	22246	Beranuy	La Ribagorza	78	0	0	-3	7
30	X	50047	Berdejo	Comunidad de Calatayud	47	0	0	-3	1
31	X	50048	Berrueco	Campo de Daroca	33	0	0	-3	1
32	X	44041	Bezas	Sierra de Albarracín	70	0	0	-1	1
33	X	50050	Bijuesca	Comunidad de Calatayud	98	0	0	-2	1
34	X	50052	Bisimbre	Campo de Borja	97	0	0	-3	1
35	X	44043	Blesa	Cuencas Mineras	95	0	0	-3	1
36	X	22067	Bonansa	La Ribagorza	86	0	0	-1	7
37	X	22068	Borau	La Jacetania	80	0	0	-2	1
38	X	50054	Bordalba	Comunidad de Calatayud	56	0	0	-4	1
39	X	50058	Bubierca	Comunidad de Calatayud	63	0	0	-1	1
40	X	44046	Bueña	Jiloca	63	0	0	-3	1
41	X	50063	Buste (El)	Tarazona Y el Moncayo	72	0	0	-3	1
42	X	50065	Cabolafuente	Comunidad de Calatayud	32	0	0	-3	1
43	X	44048	Cabra de Mora	Gúdar-Javalambre	55	0	0	-2	1
44	X	50069	Calcena	Aranda	75	0	0	-1	1
45	X	50070	Calmarza	Comunidad de Calatayud	59	0	0	-2	1
46	X	44052	Calomarde	Sierra de Albarracín	74	0	0	-3	1
47	X	44060	Cañada de Benatanduz	Maestrazgo	39	0	0	-2	1
48	X	44061	Cañada de Verich (La)	Bajo Aragón	87	0	0	-1	1
49	X	44062	Cañada Vellida	Comunidad de Teruel	35	0	0	-4	1
50	X	44064	Cascante del Río	Comunidad de Teruel	71	0	0	-2	1
51	X	50075	Castejón de Alarba	Comunidad de Calatayud	92	0	0	-3	1
52	X	50076	Castejón de las Armas	Comunidad de Calatayud	90	0	0	-3	1
53	X	44065	Castejón de Tornos	Jiloca	62	0	0	-3	1
54	X	44070	Castellar (El)	Gúdar-Javalambre	52	0	0	-4	1
55	X	50080	Cerveruela	Campo de Daroca	35	0	0	-1	1
56	X	22095	Chía	La Ribagorza	86	0	0	-2	1
57	X	50082	Cimballa	Comunidad de Calatayud	93	0	0	-2	1
58	X	50084	Clarés de Ribota	Comunidad de Calatayud	65	0	0	-3	1
59	X	50087	Contamina	Comunidad de Calatayud	37	0	0	-2	1
60	X	44084	Cortes de Aragón	Cuencas Mineras	61	0	0	-1	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
61	X	44085	Cosa	Jiloca	52	0	0	-3	2
62	X	44087	Crivillén	Andorra-Sierra de Arcos	68	0	0	-3	2
63	X	44088	Cuba (La)	Maestrazgo	41	0	0	-2	1
64	X	44089	Cubla	Comunidad de Teruel	54	0	0	-2	1
65	X	44090	Cucalón	Jiloca	80	0	0	-2	1
66	X	50091	Cuerlas (Las)	Campo de Daroca	39	0	0	-3	1
67	X	44092	Cuervo (El)	Comunidad de Teruel	86	0	0	-2	1
68	X	50096	Embid de Ariza	Comunidad de Calatayud	36	0	0	-2	2
69	X	22106	Fago	La Jacetania	23	0	0	-1	1
70	X	22107	Fanlo	Sobrarbe	97	0	0	-1	6
71	X	44101	Ferreruela de Huerva	Jiloca	63	0	0	-2	1
72	X	50108	Fombuena	Campo de Daroca	54	0	0	-2	1
73	X	44102	Fonfría	Jiloca	28	0	0	-4	1
74	X	44105	Fórnoles	Matarranya / Matarranya	75	0	0	-2	1
75	X	50109	Frago (El)	Cinco Villas	99	0	0	-2	1
76	X	44110	Fuenferrada	Cuencas Mineras	42	0	0	-3	1
77	X	50120	Godojos	Comunidad de Calatayud	54	0	0	-2	1
78	X	50122	Grisel	Tarazona Y el Moncayo	67	0	0	-1	1
79	X	22122	Hoz de Jaca	Alto Gállego	76	0	0	-1	1
80	X	44124	Hoz de la Vieja (La)	Cuencas Mineras	85	0	0	-2	1
81	X	44125	Huesa del Común	Cuencas Mineras	67	0	0	-3	2
82	X	22126	Ibieca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	97	0	0	-2	1
83	X	50128	Isuerre	Cinco Villas	31	0	0	-2	1
84	X	44127	Jabaloyas	Sierra de Albarracín	65	0	0	-1	2
85	X	44128	Jarque de la Val	Cuencas Mineras	70	0	0	-2	1
86	X	44129	Jatíel	Bajo Martín	40	0	0	-2	1
87	X	44130	Jorcas	Comunidad de Teruel	34	0	0	-2	1
88	X	44131	Josa	Cuencas Mineras	34	0	0	-2	1
89	X	44132	Lagueruela	Jiloca	78	0	0	-2	1
90	X	44133	Lanzuela	Jiloca	24	0	0	-1	1
91	X	22139	Laperdiguera	Somontano de Barbastro	91	0	0	-1	1
92	X	50138	Lechón	Campo de Daroca	53	0	0	-2	1
93	X	44136	Lidón	Comunidad de Teruel	55	0	0	-2	1
94	X	50142	Lobera de Onsella	Cinco Villas	28	0	0	-3	1
95	X	50144	Longás	Cinco Villas	35	0	0	-3	1
96	X	50149	Luesma	Campo de Daroca	34	0	0	-2	1
97	X	44142	Maicas	Cuencas Mineras	27	0	0	-3	1
98	X	50161	Manchones	Campo de Daroca	98	0	0	-2	1
99	X	50902	Marracos	Cinco Villas	86	0	0	-1	2
100	X	50168	Mianos	La Jacetania	32	0	0	-3	1
101	X	44150	Miravete de la Sierra	Maestrazgo	35	0	0	-1	1
102	X	22155	Monesma y Cajigar	La Ribagorza	73	0	0	-1	2
103	X	50171	Moneva	Campo de Belchite	94	0	0	-3	1
104	X	44152	Monforte de Moyuela	Jiloca	65	0	0	-4	1
105	X	44156	Monteagudo del Castillo	Comunidad de Teruel	50	0	0	-1	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
106	X	44157	Monterde de Albarracín	Sierra de Albarracín	63	0	0	-4	1
107	X	50174	Montón	Comunidad de Calatayud	94	0	0	-3	1
108	X	44159	Moscardón	Sierra de Albarracín	55	0	0	-1	1
109	X	50186	Navardún	Cinco Villas	40	0	0	-4	3
110	X	50187	Nigüella	Comunidad de Calatayud	66	0	0	-2	1
111	X	44164	Nogueras	Jiloca	25	0	0	-2	1
112	X	50188	Nombrevilla	Campo de Daroca	29	0	0	-2	1
113	X	44167	Obón	Cuencas Mineras	45	0	0	-4	1
114	X	22164	Olvena	Somontano de Barbastro	50	0	0	-2	1
115	X	50195	Orcajo	Campo de Daroca	59	0	0	-2	1
116	X	50198	Oseja	Aranda	52	0	0	-2	1
117	X	22168	Palo	Sobrarbe	27	0	0	-2	1
118	X	44178	Parras de Castellote (Las)	Bajo Aragón	53	0	0	-4	2
119	X	50205	Pedrosas (Las)	Cinco Villas	90	0	0	-1	1
120	X	44180	Peracense	Jiloca	76	0	0	-2	1
121	X	44181	Peralejos	Comunidad de Teruel	88	0	0	-2	1
122	X	50207	Piedratajada	Cinco Villas	97	0	0	-3	1
123	X	50210	Pintanos (Los)	Cinco Villas	37	0	0	-3	2
124	X	22181	Piracés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	98	0	0	-2	1
125	X	50212	Pleitas	Ribera Alta del Ebro	36	0	0	-2	1
126	X	44184	Plou	Cuencas Mineras	43	0	0	-3	1
127	X	50214	Pomer	Aranda	22	0	0	-2	1
128	X	44189	Pozondón	Sierra de Albarracín	48	0	0	-3	1
129	X	50215	Pozuel de Ariza	Comunidad de Calatayud	21	0	0	-2	1
130	X	44190	Pozuel del Campo	Jiloca	68	0	0	-2	1
131	X	50220	Puendeluna	Cinco Villas	44	0	0	-2	1
132	X	50221	Purujosa	Aranda	36	0	0	-1	1
133	X	50224	Retascón	Campo de Daroca	74	0	0	-2	1
134	X	44195	Rillo	Comunidad de Teruel	93	0	0	-2	2
135	X	44197	Ródenas	Sierra de Albarracín	61	0	0	-2	1
136	X	44199	Rubiales	Sierra de Albarracín	50	0	0	-1	1
137	X	44200	Rubielos de la Cérida	Jiloca	38	0	0	-3	1
138	X	50229	Ruesca	Comunidad de Calatayud	72	0	0	-2	1
139	X	44203	Salcedillo	Cuencas Mineras	17	0	0	-3	1
140	X	44204	Saldón	Sierra de Albarracín	26	0	0	-3	1
141	X	22203	Salillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	96	0	0	-2	1
142	X	44208	Santa Cruz de Nogueras	Jiloca	37	0	0	-2	1
143	X	50238	Santa Eulalia de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	98	0	0	-1	2
144	X	22212	Santaliestra y San Quílez	La Ribagorza	81	0	0	-2	2
145	X	50239	Santed	Campo de Daroca	61	0	0	-3	1
146	X	50242	Sediles	Comunidad de Calatayud	95	0	0	-3	1
147	X	44211	Segura de los Baños	Cuencas Mineras	39	0	0	-3	1
148	X	22218	Senés de Alcubierre	Los Monegros	41	0	0	-2	1



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
149	X	44212	Seno	Bajo Aragón	39	0	0	-2	1
150	X	50245	Sigüés	La Jacetania	88	0	0	-2	4
151	X	44213	Singra	Jiloca	80	0	0	-1	1
152	X	50246	Sisamón	Comunidad de Calatayud	31	0	0	-4	1
153	X	22223	Sopeira	La Ribagorza	94	0	0	-1	3
154	X	50250	Talamantes	Campo de Borja	63	0	0	-1	1
155	X	44217	Toril y Masegoso	Sierra de Albarracín	30	0	0	-3	2
156	X	44218	Tormón	Comunidad de Teruel	31	0	0	-4	1
157	X	50256	Torralba de los Frailes	Campo de Daroca	86	0	0	-3	1
158	X	50258	Torralbilla	Campo de Daroca	61	0	0	-3	1
159	X	44223	Torre de Arcas	Matarraña / Matarranya	89	0	0	-1	1
160	X	44224	Torre de las Arcas	Cuencas Mineras	28	0	0	-1	1
161	X	44227	Torre los Negros	Jiloca	88	0	0	-2	1
162	X	50259	Torrehermosa	Comunidad de Calatayud	63	0	0	-4	1
163	X	50260	Torrelapaja	Comunidad de Calatayud	32	0	0	-4	2
164	X	22235	Torres de Alcanadre	Somontano de Barbastro	92	0	0	-4	2
165	X	44231	Torrijas	Gúdar-Javalambre	38	0	0	-2	1
166	X	44234	Tramacastiel	Comunidad de Teruel	64	0	0	-2	2
167	X	22239	Tramaced	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99	0	0	-3	1
168	X	50265	Trasmoz	Tarazona Y el Moncayo	89	0	0	-1	1
169	X	44236	Tronchón	Maestrazgo	65	0	0	-2	1
170	X	50270	Urriés	Cinco Villas	38	0	0	-2	1
171	X	50274	Val de San Martín	Campo de Daroca	64	0	0	-2	1
172	X	44239	Valacloche	Comunidad de Teruel	21	0	0	-3	1
173	X	44243	Valdecuencia	Sierra de Albarracín	35	0	0	-1	1
174	X	50273	Valdehorna	Campo de Daroca	30	0	0	-3	1
175	X	22242	Valfarta	Los Monegros	69	0	0	-3	1
176	X	22243	Valle de Bardají	La Ribagorza	34	0	0	-4	4
177	X	22244	Valle de Lierp	La Ribagorza	46	0	0	-2	6
178	X	44249	Vallecillo (El)	Sierra de Albarracín	48	0	0	-3	1
179	X	50277	Valtorres	Comunidad de Calatayud	68	0	0	-2	1
180	X	44250	Veguillas de la Sierra	Comunidad de Teruel	20	0	0	-4	1
181	X	50279	Velilla de Jiloca	Comunidad de Calatayud	90	0	0	-2	1
182	X	22247	Viacamp y Litera	La Ribagorza	36	0	0	-2	5
183	X	50281	Vierlas	Tarazona Y el Moncayo	74	0	0	-1	1
184	X	50283	Villadoz	Campo de Daroca	88	0	0	-2	1
185	X	44252	Villahermosa del Campo	Jiloca	94	0	0	-1	1
186	X	50286	Villalba de Perejil	Comunidad de Calatayud	99	0	0	-2	1
187	X	50289	Villanueva de Jiloca	Campo de Daroca	46	0	0	-3	1
188	X	44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Cuencas Mineras	47	0	0	-2	1
189	X	44258	Villar del Salz	Jiloca	60	0	0	-4	1
190	X	50294	Villarroya del Campo	Campo de Daroca	68	0	0	-2	1
191	X	50282	Vilueña (La)	Comunidad de Calatayud	77	0	0	-2	1
192	X	50295	Vistabella	Campo de Cariñena	49	0	0	-3	1
193	X	44267	Vivel del Río Martín	Cuencas Mineras	79	0	0	-2	2



Nº	Rango	Código INE	Municipio	Comarca	Hab. 2018	IP	IE	IV	Nº Asent.
194	X	22253	Yésero	Alto Gállego	60	0	0	-3	1
195	X	44268	Zoma (La)	Cuencas Mineras	16	0	0	-3	1

Nº: numeración utilizada para contabilizar el número de municipios incluido en cada rango.

Rango: categoría del sistema en que se clasifica el municipio (de I a X).

Código INE: código utilizado por el INE para identificar el municipio.

Municipio: nombre del municipio.

Comarca: nombre de la comarca a la que pertenece el municipio.

Hab. 2018: población inscrita en el Padrón Municipal a fecha de 1 de enero de 2018 (fuente: INE).

IP: valor del indicador de potencialidad del municipio (ver Anexo II).

IE: valor del indicador de enseñanza del municipio (ver Anexo III)

IV: valor del indicador de viabilidad demográfica del municipio (ver Anexo IV)

Nº Asent.: asentamientos del municipio (núcleos de población + entidades singulares sin núcleo, según el Nomenclátor de población del INE de 2018).



Las tablas que recogen la estructura del sistema de asentamientos y el sistema de municipios, así como las tablas auxiliares utilizadas para su elaboración están disponibles para su consulta en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el apartado de ordenación del territorio dedicado a la estructura del sistema de asentamientos. “<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/VertebracionTerritorioMovilidadVivienda>”.

El Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, establece en su Disposición Final Primera (Habilitación para el desarrollo) la autorización al Consejero competente en la materia de ordenación del territorio para que dicte las disposiciones que precisen la aplicación y desarrollo de la EOTA, por lo que a través de la presente Orden se lleva a cabo la actualización de la estructura del sistema de asentamientos con los datos correspondientes al Nomenclátor de 2018 y otras variables socioeconómicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2019.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



ANEXO I

Grupo	Rango	Criterios	Variabilidad anual
Centralidades	I. Capital de Aragón	Asentamiento / municipio que ostenta la capital de la Comunidad Autónoma	-
	II. Capitales provinciales	Asentamientos / municipios sedes de las capitales de la circunscripción provincial	-
	III. Cabeceras supracomarcas	Asentamientos / municipios, así definidos en la anterior Ley de Directrices Generales de Ordenación Territorial ⁵⁵	-
	IV. Capitales comarcas administrativas	Asentamientos / municipios así definidos en las leyes de creación de las respectivas comarcas	-
	V. Otras centralidades	Además de las capitales comarcas no administrativas (7), se incluyen asentamientos / municipios (26) que por criterios de accesibilidad, funcionalidad y tamaño de las comarcas serían susceptibles de albergar equipamientos supramunicipales complementarios a los existentes en asentamientos / municipios de rangos superiores.	Escasa (en función de las variaciones significativas de la red viaria o de la funcionalidad (Anexo V) de los asentamientos / municipios)
Asentamientos / municipios autosuficientes	VI. Autosuficientes A	Asentamientos / municipios no incluidos en rangos superiores con una población igual o superior a 1000 habitantes	En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE.
	VII. Autosuficientes B	1. Asentamientos / municipios que cumplen con cuatro de las siguientes condiciones (Indicador de Potencialidad, Anexo II): a) Infraestructura turística (50 plazas o más de alojamiento en establecimientos de hostelería) b) Censo de actividades económicas (más de 100 licencias de actividades económicas o más de 60 licencias de actividades económicas o de servicios) c) Suelo industrial (más de 5 hectáreas de suelo industrial) d) Población potencialmente activa (15-64 años) más de 250 personas. e) Centro de Salud. f) Residencia para mayores.	• En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de la actividad económica y de servicios que desarrolle anualmente el asentamiento o municipio.

⁵⁵. Derogada por la aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón



Grupo	Rango	Criterios	Variabilidad anual
		g) Colegio de Educación Infantil y Primaria o Sede de Colegio Rural Agrupado 2. Cumplen con tres de las condiciones anteriores y su población se encuentra entre 500 y 999 habitantes.	
Asentamientos / municipios dependientes	VIII. En transición a la autosuficiencia	Los asentamientos / municipios no incluidos en rangos anteriores que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: a) Su población está comprendida entre 500 y 999 habitantes. b) Satisfacen tres indicadores de potencialidad (Anexo II) c) Satisfacen dos indicadores de potencialidad no educativos (Anexo II) y tienen equipamiento escolar.	• En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de la actividad económica y de servicios que desarrolle anualmente el asentamiento.
	IX. Dependientes	Los asentamientos / municipios no incluidos en rangos anteriores que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: a) Su población está comprendida entre 100 y 499 habitantes. b) Su población es menor de 100 habitantes pero tienen algún equipamiento educativo (Anexo III) o el indicador de viabilidad demográfica (Anexo IV) no es negativo o tiene al menos un indicador de potencialidad (Anexo II), aunque carezca de equipamiento educativo.	• En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de la actividad económica y de servicios que desarrolle anualmente el asentamiento. • En función de la estructura demográfica
	X. De problemática viabilidad	Integrado por aquellos asentamientos / municipios que no alcanzan los 100 habitantes y no disponen de ninguno de los elementos de potencial de desarrollo considerados, carecen de centro educativo (Anexo III) y tienen un indicador de viabilidad demográfica (Anexo IV) negativo, alcanzando en muchos de los casos el valor -3 o inferior	• En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de la actividad económica y de servicios que desarrolle anualmente el asentamiento. • En función de la estructura demográfica
Asentamientos deshabitados	XI. Asentamientos deshabitados	Además de los que aparecen en el Nomenclátor de población sin habitantes, aquellos otros que se incorporen al censo-inventario de asentamientos deshabitados	• En función del Nomenclátor que anualmente publica el INE. • En función de su incorporación al censo-inventario de asentamientos



Grupo	Rango	Criterios	Variabilidad anual
			deshabitados
Asentamientos aislados	XII. Asentamientos aislados	Los que se incorporen al inventario de asentamientos aislados.	En función de su incorporación al inventario de asentamientos aislados.



ANEXO II

Indicador de potencialidad (IP)			
Variable	Descripción	Fuente	Año
Infraestructura turística	Nº plazas en alojamientos turísticos de hostelería (hoteles, hostales y pensiones) en el asentamiento / municipio. Igual a 1 si el municipio cuenta con al menos 50 plazas de alojamiento en establecimientos de hostelería (hoteles, hostales y similares).	IAEST	2018
Licencias de actividades económicas	Nº de licencias de actividades económicas de todos los sectores de actividad en el municipio o número de licencias de actividades económicas del sector servicios. Igual a 1 si el municipio cuenta con más de 100 licencias de actividades económicas en todos los sectores o más de 60 actividades económicas del sector servicios. Al disponer esta variable únicamente a nivel municipal se asigna al asentamiento capital del municipio o, en su caso, al asentamiento más poblado.	IAEST	2015
Superficie de suelo industrial	Hectáreas de superficie de suelo industrial en el municipio. Igual a 1 si la superficie de suelo industrial es superior a 5 ha. Al disponer esta variable únicamente a nivel municipal se asigna al asentamiento capital del municipio o, en su caso, al asentamiento más poblado.	IAF	2018
Población potencialmente activa	Población total comprendida entre 15 y 64 años en el asentamiento / municipio. Igual a 1 si supera las 250 personas.	INE, IAEST	2018
Centro de salud	Centro de Salud en el asentamiento / municipio. Igual a 1 si hay Centro de Salud en el asentamiento / municipio.	SALUD	2018
Residencia para mayores	Residencia para mayores en el asentamiento / municipio. Igual a 1 si hay residencia para mayores en el asentamiento / municipio.	IASS	2018
Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria o sede de Colegio Rural Agrupado	Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria o sede de Colegio Rural Agrupado en el asentamiento / municipio. Igual a 1 si existe cualquiera de estos equipamientos en el asentamiento / municipio	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Curso 2018-19

**ANEXO III**

Indicador escolar (IE)			
Variable	Descripción	Fuente	Año
Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria (CEIP)	Existencia de un Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria (igual a 3 en el caso de que exista un centro de este tipo en el asentamiento / municipio)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Curso 2018-19
Sede de Colegio Rural Agrupado	Existencia de una sede de Colegio Rural Agrupado (igual a 2 en el caso de que exista un centro de este tipo en el asentamiento / municipio)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Curso 2018-19
Aula de Colegio Rural Agrupado	Existencia de un aula Colegio Rural Agrupado (igual a 1 en el caso de que exista un centro de este tipo en el asentamiento / municipio)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Curso 2018-19



ANEXO IV

Indicador de viabilidad demográfica			
Variable	Descripción	Fuente	Año
Índice de vejez	(Población de 65 años o más / Población de 0 a 14 años) x100 en el asentamiento / municipio. Igual a -1 si supera el valor de 200 o el denominador es 0 y el numerador mayor que 0.	INE, IAEST	2018
Población menor de 15 años	Igual a -1 si no hay población en este tramo de edad en el asentamiento / municipio.	INE, IAEST	2018
Tasa global de dependencia	((Población de 65 años o más + Población de 0 a 14 años)/Población de 15 a 64 años) x 100 en el asentamiento / municipio. Igual a -1 si supera el valor de 70 o el denominador es 0 y el numerador mayor que 0.	INE, IAEST	2018
Índice de masculinidad de la población entre 15 y 49 años	(Población masculina entre 15 y 49 años / Población femenina entre 15 y 49 años) x 100 en el asentamiento / municipio. Igual a -1 en los siguientes casos: • Si supera el valor de 200 • No hay población femenina en el tramo de edad de 15 a 49 años	INE, IAEST	2018



ANEXO V

Índice de funcionalidad: explica el grado de influencia de un municipio sobre el resto del territorio a partir de un conjunto de características representativas de funciones de carácter supramunicipal que se ejercen desde el mismo, ponderadas según la importancia o alcance de las mismas. Las variables utilizadas para el cálculo de este índice, así como la ponderación de las mismas están recogidas en el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (Tomo I Memoria, sección 12, páginas 12 y 13).

Funcionalidad				
Variable	Descripción	Fuente	Año	Peso
Centralidad administrativa-poblacional				
Capitalidad regional	Municipio en el que está la sede de la capital de la Comunidad Autónoma de Aragón	Estatuto de Autonomía de Aragón	2007	100
Capitalidad provincial	Municipios sedes de las capitales provinciales	Real Decreto de 30 de noviembre de 1833	1833	75
Cabecera supracomarcal	Municipios cuyas capitalidades se clasifican como tales en la estructura del sistema de asentamientos recogido en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA)	Decreto 202/2014, de 2 de diciembre de 2014, por el que se la aprueba la EOTA	2014	50
Capital comarcal administrativa	Municipios en los que están las sedes de las capitales administrativas de las comarcas	Leyes de creación de las comarcas (**)	2000-2003	25
Otras capitales comarcales	Municipios en el que están las sedes de otras capitales comarcales no administrativas que figuran en las respectivas leyes de creación de las comarcas	Leyes de creación de las comarcas	2000-2003	15
Centralidad judicial				
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	Municipio en el que se ubica el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza)	Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial	1988	50
Audiencias Provinciales	Municipios en los que se ubican las Audiencias Provinciales de Aragón (Huesca, Teruel y Zaragoza)	Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial	1988	25
Cabeceras de los Partidos judiciales	Municipios en los que se ubican las cabeceras de los Partidos Judiciales	Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial	1988	15
Equipamientos sanitarios				
Hospital general	Municipio en el que se ubican los hospitales (agudos) de 500 camas o más.	Sistema de Información Atención Especializada	2017	100
Hospital provincial	Municipios en los que se ubican los hospitales (agudos) entre 200 y 499 camas.	Sistema de Información Atención Especializada	2017	75
Hospital comarcal	Municipios en los que se ubican los hospitales (agudos) con menos de 200 camas.	Sistema de Información Atención Especializada	2017	50
Centro de	Municipios en los que se ubican los	Sistema de Información	2017	25



especialidades o de alta resolución	centros médicos de especialidades o de alta resolución	Atención Especializada		
Centro de Salud	Municipios en los que se ubican los centros de salud	Salud	2018	15
Farmacias	Municipios en los que existe farmacia	Colegios Oficiales de Farmacéuticos	2019	5
Equipamientos educativos				
Universidad general	Municipio en el que se imparten 30 grados o más de estudios universitarios	Departamento de Investigación y Universidades, Unizar	2018-19	100
Universidad (algunas facultades)	Municipios en los que se imparte algún grado de estudios universitarios (< 30)	Departamento de Investigación y Universidades, Unizar, USJ	2018-19	75
Universidad a distancia	Municipios en los que existe sede de la UNED	Departamento de Investigación y Universidades, IAEST, UNED	2018-19	50
Institutos de Enseñanza Secundaria con Bachiller	Municipios en los que existe un Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) que imparte bachillerato	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2018-2019	25
Institutos de Enseñanza Secundaria sin Bachiller	Municipios en los que existe un Instituto o Sección de Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) sin bachillerato o se imparte el ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad (público o privado)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2018-2019	15
Primer ciclo de la ESO	Municipios en los que se imparte primer ciclo de la ESO	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2018-2019	5
Equipamientos sociales				
Centro comarcal de servicios sociales	Municipios en los que se ubican las sedes de los centros comarcales de servicios sociales	Departamento de Ciudadanía y derechos sociales	2018	25
Servicios sociales de base (otras sedes de ámbito supramunicipal)	Municipios en los que se ubican otras sedes de los servicios sociales de base	Departamento de Ciudadanía y derechos sociales	2018	5
Residencias para mayores	Municipios en los que se ubican las residencias para mayores	Departamento de Ciudadanía y derechos sociales	2018	15
Administración ambiental				
Oficinas comarcales agroambientales	Municipios en los que se ubican oficinas comarcales agroambientales	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	2018	15
Equipamiento comercial-servicios				
Superficies comerciales	Municipios con superficies útiles de venta mayores a 300 m ²	Departamento de Economía, Industria y Empleo	2018	15
Oficinas bancarias	Municipios en los que se ubican oficinas bancarias de las principales entidades financieras (Ibercaja, Bantiera, Banco Santander, BBVA, Caixa Bank, Bankia y Banco de Sabadell)	Información de las distintas páginas web de las entidades financieras	2019	5
Dotación de suelo productivo (polígonos industriales)				
Polígonos industriales	Municipios donde se ubican polígonos	Instituto Aragonés de	2018	100



(más de 1000 ha)	industriales con más de 1000 ha de superficie total	Fomento		
Polígonos industriales (300- 1000 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 300 y 999 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2018	80
Polígonos industriales (100- 300 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 100 y 299 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2018	60
Polígonos industriales (50- 100 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 50 y 99 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2018	40
Polígonos industriales (20-50 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 20 y 49 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2018	20

(**) En el caso de la Delimitación Comarcal de Zaragoza, en cuyo ámbito está pendiente de constituirse una comarca, se considera que la capital administrativa comarcal está en Zaragoza.



**FUNCIONALIDAD DE LOS MUNICIPIOS ARAGONESES
(ORDEN POR CODIGO INE)**

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD	COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
22001	Abiego	20	22052	Belver de Cinca	25
22002	Abizanda	0	22053	Benabarre	90
22003	Adahuesca	0	22054	Benasque	40
22004	Agüero	0	22055	Berbegal	25
22006	Aisa	0	22057	Bielsa	25
22007	Albalate de Cinca	40	22058	Bierge	0
22008	Albalatillo	0	22059	Biescas	45
22009	Albelda	25	22060	Binaced	10
22011	Albero Alto	0	22061	Binéfar	165
22012	Albero Bajo	0	22062	Bisaurri	0
22013	Alberuela de Tubo	0	22063	Biscarrués	0
22014	Alcalá de Gurrea	55	22064	Blecua y Torres	0
22015	Alcalá del Obispo	0	22066	Boltaña	105
22016	Alcampell	10	22067	Bonansa	0
22017	Alcolea de Cinca	40	22068	Borau	0
22018	Alcubierre	30	22069	Broto	30
22019	Alerre	0	22072	Caldearenas	0
22020	Alfántega	0	22074	Campo	45
22021	Almudévar	90	22075	Camporréls	5
22022	Almunia de San Juan	10	22076	Canal de Berdún	45
22023	Almuniente	5	22077	Candasnos	20
22024	Alquézar	0	22078	Canfranc	25
22025	Altorricón	25	22079	Capdesaso	0
22027	Angüés	45	22080	Capella	20
22028	Ansó	30	22081	Casbas de Huesca	0
22029	Antillón	0	22082	Castejón del Puente	10
22032	Aragüés del Puerto	5	22083	Castejón de Monegros	15
22035	Arén	25	22084	Castejón de Sos	85
22036	Argavieso	0	22085	Castelflorite	0
22037	Arguis	0	22086	Castiello de Jaca	15
22039	Ayerbe	90	22087	Castigaleu	0
22040	Azanuy-Alins	0	22088	Castillazuelo	0
22041	Azara	0	22089	Castillonroy	25
22042	Azlor	0	22090	Colungo	0
22043	Baélls	0	22094	Chalamera	0
22044	Bailo	5	22095	Chía	0
22045	Baldellou	0	22096	Chimillas	15
22046	Ballobar	25	22099	Esplús	25
22047	Banastás	0	22102	Estada	0
22048	Barbastro	395	22103	Estadilla	40
22049	Barbués	0	22105	Estopiñán del Castillo	0
22050	Barbuñales	0	22106	Fago	0
22051	Bárcabo	0	22107	Fanlo	0



COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
22109	Fiscal	5
22110	Fonz	40
22111	Foradada del Toscar	0
22112	Fraga	295
22113	Fueva (La)	5
22114	Gistaín	0
22115	Grado (El)	10
22116	Grañén	110
22117	Graus	145
22119	Gurrea de Gállego	40
22122	Hoz de Jaca	0
22124	Huerto	20
22125	Huesca	565
22126	Ibieca	0
22127	Igriés	15
22128	Ilche	0
22129	Isábena	5
22130	Jaca	255
22131	Jasa	0
22133	Labuerda	0
22135	Laluenga	5
22136	Lalueva	25
22137	Lanaja	25
22139	Laperdiguera	0
22141	Lascellas-Ponzano	0
22142	Lascuarre	5
22143	Laspaules	5
22144	Laspuña	0
22149	Loarre	5
22150	Loporzano	20
22151	Loscorrales	0
22155	Monesma y Cajigar	0
22156	Monflorite-Lascasas	0
22157	Montanuy	0
22158	Monzón	315
22160	Naval	5
22162	Novalés	15
22163	Nuevo	15
22164	Olvena	0
22165	Ontiñena	10
22167	Osso de Cinca	25
22168	Palo	0
22170	Panticosa	10
22172	Peñalba	25
22173	Peñas de Riglos (Las)	0
22174	Peralta de Alcofea	25
22175	Peralta de Calasanz	0
22176	Peraltila	0
22177	Perarrúa	0
22178	Pertusa	0

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
22181	Piracés	0
22182	Plan	15
22184	Poleñino	0
22186	Pozán de Vero	5
22187	Puebla de Castro (La)	5
22188	Puente de Montañana	0
22189	Puértolas	0
22190	Pueyo de Araguás (El)	0
22193	Pueyo de Santa Cruz	0
22195	Quicena	30
22197	Robres	25
22199	Sabiñánigo	185
22200	Sahún	0
22201	Salas Altas	10
22202	Salas Bajas	0
22203	Salillas	0
22204	Sallent de Gállego	25
22205	San Esteban de Litera	10
22206	Sangarrén	5
22207	San Juan de Plan	5
22208	Santa Cilia	0
22209	Santa Cruz de la Serós	0
22212	Santaliestra y San Quílez	0
22213	Sariñena	165
22214	Secastilla	0
22215	Seira	0
22217	Sena	25
22218	Senés de Alcubierre	0
22220	Sesa	5
22221	Sesué	0
22222	Siétamo	15
22223	Sopeira	0
22225	Tamarite de Litera	115
22226	Tardienta	45
22227	Tella-Sin	0
22228	Tierz	5
22229	Tolva	0
22230	Torla-Ordesa	10
22232	Torralba de Aragón	0
22233	Torre la Ribera	0
22234	Torrente de Cinca	10
22235	Torres de Alcanadre	0
22236	Torres de Barbués	0
22239	Tramaced	0
22242	Valfarta	0
22243	Valle de Bardají	15
22244	Valle de Lierp	0
22245	Velilla de Cinca	10
22246	Beranuy	0
22247	Viacamp y Litera	0



COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
22248	Vicién	0
22249	Villanova	15
22250	Villanúa	20
22251	Villanueva de Sigüenza	10
22252	Yebra de Basa	0
22253	Yésero	0
22254	Zaidín	15
22901	Valle de Hecho	65
22902	Puente la Reina de Jaca	20
22903	San Miguel del Cinca	10
22904	Sotonera (La)	45
22905	Lupiñén-Ortilla	5
22906	Santa María de Dulcis	0
22907	Aínsa-Sobrarbe	100
22908	Hoz y Costean	0
22909	Vencillón	5
44001	Ababuj	0
44002	Abejuela	0
44003	Aguatón	0
44004	Aguaviva	25
44005	Aguilar del Alfambra	0
44006	Alacón	20
44007	Alba	5
44008	Albalate del Arzobispo	65
44009	Albarracín	120
44010	Albentosa	20
44011	Alcaine	0
44012	Alcalá de la Selva	10
44013	Alcañiz	345
44014	Alcorisa	130
44016	Alfambra	55
44017	Aliaga	30
44018	Almohaja	0
44019	Alobras	0
44020	Alpeñés	0
44021	Allepuz	5
44022	Alloza	10
44023	Allueva	0
44024	Anadón	0
44025	Andorra	225
44026	Arcos de las Salinas	5
44027	Arens de Lledó	0
44028	Argente	10
44029	Ariño	25
44031	Azaila	30
44032	Bádenas	0
44033	Báguena	25
44034	Bañón	5
44035	Barrachina	5
44036	Bea	0

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
44037	Beceite	10
44038	Belmonte de San José	0
44039	Bello	10
44040	Berge	0
44041	Bezas	0
44042	Blancas	0
44043	Blesa	5
44044	Bordón	0
44045	Bronchales	15
44046	Bueña	0
44047	Burbáguena	20
44048	Cabra de Mora	0
44049	Calaceite	70
44050	Calamocha	270
44051	Calanda	115
44052	Calomarde	0
44053	Camañas	5
44054	Camarena de la Sierra	0
44055	Camarillas	5
44056	Caminreal	10
44059	Cantavieja	135
44060	Cañada de Benatanduz	0
44061	Cañada de Verich (La)	0
44062	Cañada Vellida	0
44063	Cañizar del Olivar	0
44064	Cascante del Río	0
44065	Castejón de Tornos	0
44066	Castel de Cabra	5
44067	Castelnou	0
44068	Castelserás	10
44070	Castellar (El)	0
44071	Castellote	10
44074	Cedrillas	45
44075	Celadas	10
44076	Cella	115
44077	Cerollera (La)	0
44080	Codoñera (La)	10
44082	Corbalán	0
44084	Cortes de Aragón	0
44085	Cosa	0
44086	Cretas	5
44087	Crivillén	0
44088	Cuba (La)	0
44089	Cubla	0
44090	Cucalón	0
44092	Cuervo (El)	0
44093	Cuevas de Almudén	0
44094	Cuevas Labradas	0
44096	Ejulve	10
44097	Escorihuela	0



COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
44099	Escucha	30
44100	Estercuel	10
44101	Ferreruela de Huerva	5
44102	Fonfría	0
44103	Formiche Alto	0
44105	Fórnoles	0
44106	Fortanete	5
44107	Foz-Calanda	0
44108	Fresneda (La)	10
44109	Frías de Albarracín	0
44110	Fuenferrada	0
44111	Fuentes Calientes	0
44112	Fuentes Claras	10
44113	Fuentes de Rubielos	0
44114	Fuentespalda	10
44115	Galve	5
44116	Gargallo	0
44117	Gea de Albarracín	10
44118	Ginebrosa (La)	5
44119	Griegos	5
44120	Guadalaviar	0
44121	Gúdar	0
44122	Hijar	135
44123	Hinojosa de Jarque	0
44124	Hoz de la Vieja (La)	0
44125	Huesa del Común	10
44126	Iglesuela del Cid (La)	10
44127	Jabaloyas	0
44128	Jarque de la Val	0
44129	Jatíel	0
44130	Jorcas	0
44131	Josa	0
44132	Lagueruela	0
44133	Lanzuela	0
44135	Libros	5
44136	Lidón	0
44137	Linares de Mora	5
44138	Loscós	5
44141	Lledó	0
44142	Maicas	0
44143	Manzanera	10
44144	Martín del Río	30
44145	Mas de las Matas	70
44146	Mata de los Olmos (La)	0
44147	Mazaleón	25
44148	Mezquita de Jarque	0
44149	Mirambel	0
44150	Miravete de la Sierra	0
44151	Molinos	5
44152	Monforte de Moyuela	0

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
44153	Monreal del Campo	135
44154	Monroyo	10
44155	Montalbán	60
44156	Monteagudo del Castillo	0
44157	Monterde de Albarracín	0
44158	Mora de Rubielos	140
44159	Moscardón	0
44160	Mosqueruela	50
44161	Muniesa	75
44163	Noguera de Albarracín	0
44164	Nogueras	0
44165	Nogueruelas	15
44167	Obón	0
44168	Odón	5
44169	Ojos Negros	10
44171	Olba	0
44172	Oliete	10
44173	Olmos (Los)	0
44174	Orihuela del Tremedal	30
44175	Orrios	0
44176	Palomar de Arroyos	20
44177	Pancrudo	20
44178	Parras de Castellote (Las)	0
44179	Peñarroya de Tastavins	10
44180	Peracense	0
44181	Peralejos	0
44182	Perales del Alfambra	30
44183	Pitarque	5
44184	Plou	0
44185	Pobo (El)	0
44187	Portellada (La)	5
44189	Pozondón	0
44190	Pozuel del Campo	0
44191	Puebla de Híjar (La)	25
44192	Puebla de Valverde (La)	10
44193	Puertomingalvo	10
44194	Ráfales	0
44195	Rillo	0
44196	Riodeva	0
44197	Ródenas	0
44198	Royuela	0
44199	Rubiales	0
44200	Rubielos de la Cérda	0
44201	Rubielos de Mora	25
44203	Salcedillo	0
44204	Saldón	0
44205	Samper de Calanda	10
44206	San Agustín	0
44207	San Martín del Río	0
44208	Santa Cruz de Nogueras	0



COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
44209	Santa Eulalia	45
44210	Sarrión	80
44211	Segura de los Baños	0
44212	Seno	0
44213	Singra	0
44215	Terriente	15
44216	Teruel	615
44217	Toril y Masegoso	0
44218	Tormón	0
44219	Tornos	15
44220	Torralba de los Sisonos	0
44221	Torrecilla de Alcañiz	10
44222	Torrecilla del Rebollar	0
44223	Torre de Arcas	0
44224	Torre de las Arcas	0
44225	Torre del Compte	0
44226	Torrelacárcel	5
44227	Torre los Negros	0
44228	Torremocha de Jiloca	15
44229	Torres de Albarracín	5
44230	Torrevelilla	5
44231	Torrijas	0
44232	Torrijo del Campo	25
44234	Tramacastiel	0
44235	Tramacastilla	0
44236	Tronchón	0
44237	Urrea de Gaén	25
44238	Utrillas	170
44239	Valacloche	0
44240	Valbona	0
44241	Valdealgofra	10
44243	Valdecuenca	0
44244	Valdelinares	0
44245	Valdeltormo	25
44246	Valderrobres	145
44247	Valjunquera	5
44249	Vallecillo (El)	0
44250	Veguillas de la Sierra	0
44251	Villafranca del Campo	25
44252	Villahermosa del Campo	0
44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra	0
44257	Villar del Cobo	10
44258	Villar del Salz	0
44260	Villarluengo	5
44261	Villarquemado	25
44262	Villarroya de los Pinares	10
44263	Villastar	10
44264	Villel	25
44265	Vinaceite	5
44266	Visiedo	10

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
44267	Vivel del Río Martín	5
44268	Zoma (La)	0
50001	Abanto	0
50002	Acered	5
50003	Agón	0
50004	Aguarón	45
50005	Aguilón	10
50006	Ainzón	25
50007	Aladrén	0
50008	Alagón	185
50009	Alarba	0
50010	Alberite de San Juan	0
50011	Albeta	15
50012	Alborge	0
50013	Alcalá de Ebro	10
50014	Alcalá de Moncayo	0
50015	Alconchel de Ariza	0
50016	Aldehuela de Liestos	0
50017	Alfajarín	65
50018	Alfamén	40
50019	Alforque	0
50020	Alhama de Aragón	25
50021	Almochuel	0
50022	Almolda (La)	15
50023	Almonacid de la Cuba	25
50024	Almonacid de la Sierra	25
50025	Almunia de Doña Godina (La)	275
50026	Alpartir	10
50027	Ambel	5
50028	Anento	0
50029	Aniñón	10
50030	Añón de Moncayo	20
50031	Aranda de Moncayo	0
50032	Arándiga	10
50033	Ardisa	0
50034	Ariza	60
50035	Artieda	0
50036	Asín	15
50037	Atea	5
50038	Ateca	70
50039	Azuara	10
50040	Badules	0
50041	Bagüés	0
50042	Balconchán	0
50043	Bárboles	10
50044	Bardallur	10
50045	Belchite	180
50046	Belmonte de Gracián	0
50047	Berdejo	0
50048	Berruenco	0



COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
50050	Bijuesca	0
50051	Biota	10
50052	Bisimbre	0
50053	Boquiñeni	10
50054	Bordalba	0
50055	Borja	165
50056	Botorrita	10
50057	Brea de Aragón	25
50058	Bubierca	0
50059	Bujaraloz	70
50060	Bulbiente	20
50061	Bureta	0
50062	Burgo de Ebro (EI)	85
50063	Buste (EI)	0
50064	Cabañas de Ebro	45
50065	Cabolafuente	0
50066	Cadrete	95
50067	Calatayud	375
50068	Calatorao	85
50069	Calcena	0
50070	Calmarza	0
50071	Campillo de Aragón	0
50072	Carenas	0
50073	Cariñena	185
50074	Caspe	180
50075	Castejón de Alarba	0
50076	Castejón de las Armas	0
50077	Castejón de Valdejasa	5
50078	Castiliscar	5
50079	Cervera de la Cañada	10
50080	Cerveruela	0
50081	Cetina	10
50082	Cimballa	0
50083	Cinco Olivas	0
50084	Clarés de Ribota	0
50085	Codo	0
50086	Codos	15
50087	Contamina	0
50088	Cosuenda	10
50089	Cuarte de Huerva	115
50090	Cubel	0
50091	Cuerlas (Las)	0
50092	Chiprana	10
50093	Chodes	0
50094	Daroca	180
50095	Ejea de los Caballeros	295
50096	Embid de Ariza	0
50098	Encinacorba	0
50099	Épila	160
50100	Erla	5

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
50101	Escatrón	80
50102	Fabara	15
50104	Farlete	5
50105	Fayón	10
50106	Fayos (Los)	0
50107	Figueruelas	120
50108	Fombuena	0
50109	Frago (EI)	0
50110	Frasno (EI)	10
50111	Fréscano	5
50113	Fuendejalón	25
50114	Fuendetodos	5
50115	Fuentes de Ebro	110
50116	Fuentes de Jiloca	0
50117	Gallocanta	0
50118	Gallur	95
50119	Gelsa	25
50120	Godojos	0
50121	Gotor	5
50122	Grisel	0
50123	Grisén	25
50124	Herrera de los Navarros	25
50125	Ibdes	0
50126	Illueca	165
50128	Isuerre	0
50129	Jaraba	10
50130	Jarque	5
50131	Jaulín	20
50132	Joyosa (La)	45
50133	Lagata	0
50134	Langa del Castillo	0
50135	Layana	0
50136	Lécera	25
50137	Leciñena	25
50138	Lechón	0
50139	Letux	25
50140	Litago	0
50141	Lituénigo	0
50142	Lobera de Onsella	0
50143	Longares	10
50144	Longás	0
50146	Lucena de Jalón	5
50147	Luceni	25
50148	Luesia	20
50149	Luesma	0
50150	Lumpiaque	10
50151	Luna	30
50152	Maella	55
50153	Magallón	25
50154	Mainar	5



COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
50155	Malanquilla	0
50156	Maleján	5
50157	Malón	20
50159	Maluenda	15
50160	Mallén	100
50161	Manchones	0
50162	Mara	10
50163	María de Huerva	95
50164	Mediana de Aragón	10
50165	Mequinenza	60
50166	Mesones de Isuela	5
50167	Mezalocha	5
50168	Mianos	0
50169	Miedes de Aragón	10
50170	Monegrillo	10
50171	Moneva	0
50172	Monreal de Ariza	25
50173	Monterde	0
50174	Montón	0
50175	Morata de Jalón	30
50176	Morata de Jiloca	0
50177	Morés	5
50178	Moros	10
50179	Moyuela	5
50180	Mozota	0
50181	Muel	80
50182	Muela (La)	135
50183	Munébrega	10
50184	Murero	0
50185	Murillo de Gállego	0
50186	Navardún	0
50187	Nigüella	0
50188	Nombrevilla	0
50189	Nonaspe	10
50190	Novallas	10
50191	Novillas	25
50192	Nuévalos	10
50193	Nuez de Ebro	10
50194	Olvés	0
50195	Orcajo	0
50196	Orera	0
50197	Orés	15
50198	Oseja	0
50199	Osera de Ebro	55
50200	Paniza	10
50201	Paracuellos de Jiloca	5
50202	Paracuellos de la Ribera	0
50203	Pastriz	25
50204	Pedrola	125
50205	Pedrosas (Las)	0

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
50206	Perdiguera	10
50207	Piedratajada	0
50208	Pina de Ebro	70
50209	Pinseque	60
50210	Pintanos (Los)	0
50211	Plasencia de Jalón	20
50212	Pleitas	0
50213	Plenas	0
50214	Pomer	0
50215	Pozuel de Ariza	0
50216	Pozuelo de Aragón	0
50217	Pradilla de Ebro	10
50218	Puebla de Albortón	0
50219	Puebla de Alfindén (La)	125
50220	Puendeluna	0
50221	Purujosa	0
50222	Quinto	130
50223	Remolinos	25
50224	Retascón	0
50225	Ricla	40
50227	Romanos	20
50228	Rueda de Jalón	10
50229	Ruesca	0
50230	Sádaba	90
50231	Salillas de Jalón	10
50232	Salvatierra de Esca	5
50233	Samper del Salz	0
50234	San Martín de la Virgen de Moncayo	0
50235	San Mateo de Gállego	95
50236	Santa Cruz de Grío	0
50237	Santa Cruz de Moncayo	0
50238	Santa Eulalia de Gállego	0
50239	Santed	0
50240	Sástago	75
50241	Sabiñán	45
50242	Sediles	0
50243	Sestrica	5
50244	Sierra de Luna	0
50245	Sigüés	0
50246	Sisamón	0
50247	Sobradriel	60
50248	Sos del Rey Católico	60
50249	Tabuena	5
50250	Talamantes	0
50251	Tarazona	295
50252	Tauste	140
50253	Terrer	25
50254	Tierga	0
50255	Tobed	20
50256	Torralba de los Frailes	0



COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
50257	Torralba de Ribota	0
50258	Torralbilla	0
50259	Torrehermosa	0
50260	Torrelapaja	0
50261	Torrellas	10
50262	Torres de Berrellén	10
50263	Torrijo de la Cañada	10
50264	Tosos	0
50265	Trasmoz	0
50266	Trasobares	0
50267	Uncastillo	25
50268	Undués de Lerda	0
50269	Urrea de Jalón	20
50270	Urriés	0
50271	Used	25
50272	Utebo	145
50273	Valdehorna	0
50274	Val de San Martín	0
50275	Valmadrid	15
50276	Valpalmas	0
50277	Valtorres	0
50278	Velilla de Ebro	0
50279	Velilla de Jiloca	0
50280	Vera de Moncayo	25
50281	Vierlas	0
50282	Vilueña (La)	0
50283	Villadoz	0
50284	Villafeliche	0
50285	Villafranca de Ebro	25
50286	Villalba de Perejil	0
50287	Villalengua	10
50288	Villanueva de Gállego	190
50289	Villanueva de Jiloca	0
50290	Villanueva de Huerva	10
50291	Villar de los Navarros	5
50292	Villarreal de Huerva	20
50293	Villarroya de la Sierra	55
50294	Villarroya del Campo	0
50295	Vistabella	0
50296	Zaida (La)	25
50297	Zaragoza	785
50298	Zuera	160
50901	Biel	5
50902	Marracos	0
50903	Villamayor de Gállego	40

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD****ORDEN DRS/398/2019, de 27 de marzo, por la que se establecen las cantidades máximas de los productos agroalimentarios que puedan ser objeto de venta local.**

La normativa comunitaria que regula la cadena alimentaria, y en concreto el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, posibilitan a los Estados miembros conceder determinadas excepciones, excluir de su respectivo ámbito de aplicación o realizar adaptaciones de determinados requisitos en el suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios por parte del productor al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor. En este sentido, la normativa básica vigente en materia de higiene de los alimentos en el ámbito estatal establece que la autoridad competente podrá autorizar el suministro directo, en determinadas condiciones, de pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor final por parte del productor.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.17 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre "agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso; la concentración parcelaria; la regulación del sector alimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural"; a su vez, en su apartado 32, el mismo artículo atribuye competencia exclusiva sobre "planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y, en especial, la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad. Participación, en su caso, de la gestión del sector público estatal". También es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el 71.25.^a, el comercio, que comprende la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, así como, conforme a artículo 71.26.^a, el consumo, que en todo caso, comprende la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios, y conforme al 71.55.^a, la protección de la salud pública.

Los preceptos estatutarios mencionados constituyen la cobertura normativa suficiente y adecuada de la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, siendo uno de los objetivos que se establece en dicha Ley la mejora de los resultados económicos de los titulares de explotaciones agrarias a través de una mayor participación en la comercialización de sus productos a través de un canal más directo de venta. Con la finalidad de hacer efectivo dicho objetivo se hace necesario regular la cantidad máxima objeto de venta local. Esta previsión estaba ya contemplada tanto en el propio articulado como en una disposición final de la norma. Se trataría por consiguiente, y en la búsqueda de un consenso con el sector, de determinar la cantidad de los diferentes productos que pueden ser entregados al consumidor final por parte de los productores con el fin de incrementar el valor añadido para estas explotaciones.

A partir del trabajo realizado en el proceso participativo de la Ley que regula la venta local, y contando con el criterio de los agentes que en ella intervinieron, se ha trabajado en la construcción de unos criterios consensuados que establecieran éstas cantidades máximas por tipo de producto que hicieran cumplir el propósito de la norma que aprobaron las cortes aragonesas.

La disposición final segunda de la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón prevé que los consejeros competentes en materia agraria y de salud pública aprueben una Orden por la que se establezcan las cantidades máximas de los productos primarios de producción propia, tanto de origen vegetal como animal, los productos transformados de elaboración propia, los brotes y las semillas autóctonas destinadas a la producción de brotes así como los productos silvestres recolectados en el medio natural y los productos transformados de elaboración propia que de ellos se obtengan, comercializados de forma directa al consumidor final o a través de canales de comercialización respetando la normativa autonómica y local sobre recolección, cantidades, tiempos y otros requisitos técnicos.

En cumplimiento de la STC 55/2018 de 24 de mayo de 2018 y el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta Orden se han respetado los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, se justifica suficientemente en los antecedentes expuestos la necesidad de aprobación



de la presente Orden como desarrollo de la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón.

En el procedimiento de elaboración se han seguido los trámites exigidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en particular, el proyecto de Orden se ha sometido a audiencia e información pública durante un plazo de un mes mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 26 de octubre 2018, y los informes preceptivos por parte de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Sanidad, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

Por ello, en virtud de la habilitación contenida en la Ley 7/2007, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios de Aragón, y de acuerdo al dictamen del Consejo Consultivo de Aragón,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto establecer las cantidades máximas de determinados productos alimenticios que el productor pueda vender a través de la modalidad de venta local.

Artículo 2. *Cantidades máximas.*

Las cantidades máximas a que se hace referencia en el artículo anterior son las que se reflejan anexo de la presente Orden.

Disposición adicional única. *Habilitación.*

Se faculta al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y al Director General de Salud Pública para dictar las instrucciones y resoluciones necesarias para el cumplimiento de esta ordenación.

Disposición Final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de marzo de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**La Consejera de Sanidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**



ANEXO

CANTIDADES MÁXIMAS QUE PUEDEN SER VENDIDAS COMO VENTA LOCAL
POR LOS PRODUCTORES AGRARIOS

PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA
HUEVOS	26.000	Unidad/año
CARACOLES	5.000	Kg/año
AVES DE CORRAL	7.000	canales/año
CONEJOS	7.000	canales/año
VACUNO	30	Canales/año
CORDEROS	400	Canales/año
CABRITOS	200	Canales/año
PORCINO	100	Canales/año
MIEL	3.000	Kg/año
JALEA REAL	10	Kg/año
POLEN	450	Kg/año
PROPÓLEO	30	Kg/año
DERIVADOS LÁCTEOS	75 litros de leche al día como materia prima por tipo de producto lácteo (queso, yogur, cuajada, requesón, ...), con un máximo, en todo caso, de 300 litros al día de leche procesada en conjunto	Litros leche como materia prima/día
PATATAS	30.000	Kg/año
CEREALES	10.000	Kg/año
FRUTA DE PEPITA	25.000	Kg/año
FRUTA DE HUESO	25.000	Kg/año
FRUTOS ROJOS	12.000	Kg/año
LEGUMBRES	15.000	Kg/año



HORTALIZAS	70.000	Kg/año
SETAS	12.000	Kg/año
TRUFA	300	Kg/a
HIERBAS AROMÁTICAS	350	Kg/año
COMPOTAS/CONFITURAS/MERMELADAS/ MEMBRILLOS Y SIMILARES	2.500	Kg/año
ZUMOS	4.000	Litr/año
FRUTOS SECOS	4.000	Kg/año
ACEITUNA	4.000	Kg/año
VINOS/LICORES/CERVEZA/VINAGRE /SIDRA	1.000 por cada uno de los grupos	Litr/año
ACEITE	2.500	Lit/año
TRANSFORMADOS CÁRNICOS	2.500 kg de carne procesada/año por tipo de producto (fresco, curado, cocido,...), con un máximo, en todo caso, de 7.000 Kg carne procesada/año en el total de producción.	Kg carne procesada/año



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se nombra Directora del Gabinete a Dña. Carmen Rivas Alonso.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 30.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y 77. 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, resuelvo:

Primero.— Nombrar a Dña. Carmen Rivas Alonso Directora del Gabinete de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Segundo.— Ordenar la publicación de este nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el Boletín Oficial de la Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de abril de 2019.

**El Presidente de la Cámara de Cuentas
de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**



b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 10 de abril de 2019, de la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, por el que se convoca la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Comunicación y Participación de las Cortes de Aragón.

La Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2019, ha tomado el siguiente acuerdo:

Primero.— Convocar la provisión del puesto de Jefe/a de Servicio de Comunicación y Participación de las Cortes de Aragón por el procedimiento de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 9 de febrero de 1987 y en el Acuerdo de la Mesa de 15 de enero de 1999, por el que se equipara al personal laboral de las Cortes de Aragón con el personal funcionario, en el artículo 30 del Texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón y en los artículos 20 y siguientes del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los artículos 7 y 83 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.— Establecer las siguientes bases de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Comunicación y Participación de las Cortes de Aragón:

1. Características del puesto:

- Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Comunicación y Participación de las Cortes de Aragón.
- Grupo L1 /A1. (personal laboral/funcionario).
- Número RPT:117.
- Nivel 28.
- Complemento Específico (H.E.).
- Sistema de provisión: Libre designación.

2. Descripción:

Funciones del puesto establecidas en el artículo 19 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Cortes de Aragón, de 6 de febrero de 2019 (BOCA, número 315, de 15 de febrero de 2019).

3. Requisitos de participación:

Podrán participar en este procedimiento el personal laboral fijo o personal funcionario, perteneciente al Grupo L1/A1 (personal laboral o funcionario respectivamente), categoría profesional o clase de especialidad de Periodista o equivalente de las Cortes de Aragón, Justicia de Aragón, Administración de la Comunidad Autónoma, Administración del Estado o Administración Local; que esté en posesión del título de Periodista, Ciencias de la Información o equivalente.

Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes, acompañadas de un currículum académico y profesional, y de los documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán ir dirigidas a la Presidenta de las Cortes de Aragón y se presentarán en el Registro General de las Cortes de Aragón, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

No será necesario acreditar requisitos de participación y méritos si estos obran en poder de las Cortes de Aragón y así se indica en la solicitud de participación.

**5. Méritos:**

Los interesados podrán alegar cuantos méritos consideren relevantes en relación con el contenido del puesto que se convoca, que deberán acreditar documentalmente. Si se considera oportuno, podrán celebrarse entrevistas personales con los candidatos.

6. Resolución de la convocatoria:

En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes adjudicará el puesto convocado mediante Resolución motivada, en base a los criterios de mérito y capacidad discrecionalmente apreciados, en la que se hará referencia al cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento. Asimismo, la Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes podrá declarar desierta de forma motivada la provisión del puesto si ninguno de los candidatos presentados fuera considerado idóneo para el mismo.

7. Régimen de recursos:

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en el artículo 26 del Reglamento de las Cortes de Aragón de 6 de febrero de 2019 y en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de abril de 2019.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
VIOLETA BARBA BORDERÍAS**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca la provisión, en régimen de Comisión de Servicios, la dirección y las asesorías del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón.

El Decreto 134/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón crea el Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón.

En el artículo primero del citado Decreto, se establece que este centro depende orgánica y funcionalmente de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

Por su parte, la Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece las funciones, estructura, organización y funcionamiento del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón, y por la que se reconocen sus actividades de formación permanente del profesorado.

El Real Decreto 39/2019, de 1 de febrero, crea como Centro de Referencia Nacional el Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón, en el área profesional Logística Comercial y Gestión del Transporte de la familia profesional Comercio y Marketing, en el ámbito de la formación profesional.

En el anexo del Real Decreto 39/2019, de 1 de febrero, se publica el convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón para la creación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional Logística Comercial y Gestión del Transporte de la familia profesional Comercio y Marketing en el ámbito de la formación profesional.

En la cláusula octava del convenio se establece la organización del centro, estableciendo un plazo máximo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del real Decreto para constituir el Consejo Social del centro y un plazo máximo de seis meses, para que la Administración titular del centro nombre a la Dirección del mismo, oído el Consejo Social.

En la misma cláusula se establece el perfil académico y profesional de la Dirección y de los responsables y miembros de los Departamentos.

Los artículos 7 y 9 de la Orden de 9 de diciembre de 2014, establecen que el director y los asesores serán nombrados en comisión de servicios por el Director General competente en materia de recursos humanos a propuesta del Director General competente en formación profesional, ambos de este Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Con el fin de seleccionar al profesorado para ocupar, en comisión de servicios, la dirección y las asesorías del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón, el Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelvo:

Primero.— Aprobación de las bases.

Aprobar las bases reguladoras para la provisión de los puestos de dirección y siete asesorías del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, en régimen de comisión de servicios.

Segundo.— Nombramiento de las personas seleccionadas.

Las personas que resulten seleccionadas en el proceso establecido en esta Resolución serán nombradas en comisión de servicios por un período de dos años, y que podrán ser prorrogadas por un periodo equivalente, previa evaluación favorable por parte de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

Tercero.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 16 de abril de 2019.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



Bases reguladoras

Primero.- Objeto

Se convoca procedimiento de provisión de las vacantes de dirección y siete asesorías del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón, en régimen de comisión de servicios, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2021, y que podrán ser prorrogadas por un periodo equivalente, previa evaluación favorable por parte de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

Segunda.- Vacantes convocadas

Las vacantes convocadas son las que se relacionan en el anexo I.

Tercera.- Ámbito subjetivo y requisitos de participación.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario docente público que en la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente resolución reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo, con una antigüedad mínima de tres años como funcionario docente público.
- b) Tener una especialidad de profesorado con docencia en las enseñanzas de formación profesional.
- c) Poseer el destino como funcionario de carrera en un centro dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
- d) Acreditar mediante los méritos alegados algunas de las competencias asociadas a la vacante o vacantes solicitadas.

Cuarta.- Documentación

El profesorado que participe deberá presentar la siguiente documentación, que en ningún caso se admitirá cumplimentada a mano por lo que se habilitará en la página web de Departamento (www.educaragon.org – Gestión de Personal) los anexos II, III y V en formato editable:

- a) Instancia de solicitud conforme al anexo II.
- b) Hoja de servicios expedida por el órgano competente. La experiencia docente en centros públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá alegarse y será valorada de oficio por la Administración, sin necesidad de justificarse.
- c) Extracto individual de formación con las actividades reconocidas hasta la fecha de la publicación en “Boletín Oficial de Aragón”, de la presente resolución, por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y recogida en la aplicación GIFP (Gestión Informática de la Formación del Profesorado). Este extracto se puede obtener en www.educaragon.org - formación del profesorado - consulta de extracto de formación.
- d) Relación de otras actividades de formación reconocidas hasta la fecha y no recogidas en la aplicación GIFP conforme al anexo III, y la documentación justificativa compulsada de todo aquello de lo que el candidato se haya autobareñado.
- e) Anexo V de autobaremación de los méritos relacionados conforme al anexo IV.



- f) Proyecto completo de actuación en la vacante o vacantes solicitadas. El guion del proyecto se recoge en el anexo VI

En relación a la formación aportada por el profesorado participante en esta convocatoria, la comisión de selección sólo tendrá en cuenta la que esté directamente asociada con el perfil profesional de la vacante o vacantes solicitadas.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación

1. El plazo de presentación de la documentación relacionada en la base cuarta será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente resolución.

2. La documentación se presentará preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en Zaragoza (Avda. Ranillas, 5 D), en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Requisitos de entrega de la documentación.

1. Cada aspirante presentará una única solicitud, en la que hará constar, por orden de prioridad, la vacante a la dirección o a las vacantes de los departamentos solicitadas hasta un máximo de tres. En el caso de que las vacantes pertenezcan a departamentos diferentes se deberá presentar un proyecto por cada una de ellas.

2. La solicitud con el resto de la documentación se dirigirá al Director General de Planificación y Formación Profesional.

3. Una vez entregada la documentación en el registro correspondiente y dentro del mismo plazo establecido en la base quinta de la presente resolución, se deberá remitir por correo electrónico a la dirección serviciofp@aragon.es indicando en el asunto “Vacantes CIFPA”, una copia escaneada de la misma.

Séptima.- Órgano de selección.

La selección del profesorado candidato a las vacantes convocadas se realizará por una comisión compuesta por las siguientes personas:

- a) Presidente: Director General de Planificación y Formación Profesional o persona en quien delegue
- b) Vocales:
 - a. El Jefe de Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial o persona en quién delegue.
 - b. Un Inspector o Inspectora de Educación designado por la Dirección de la Inspección Educativa.
 - c. Una persona designada por el Director General de Planificación y Formación Profesional.
- c) Secretario/a: Una persona funcionaria del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, con voz, pero sin voto.

Octava.- Proceso de selección.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y valorará los méritos profesionales y académicos alegados por los mismos, así como el proyecto presentado según la vacante a la que se opte, todo ello de acuerdo con el baremo establecido en el anexo IV.



2. La comisión de selección valorará la coherencia, viabilidad y calidad del proyecto, así como la capacidad de organizar, orientar y dar respuestas innovadoras y la aportación personal de la persona solicitante.

3. La comisión de selección podrá solicitar de las personas solicitantes aclaraciones sobre el proyecto presentado.

4. Para la vacante de la dirección, las personas solicitantes deberán de realizar una defensa del proyecto presentado. Para el resto de vacantes, la comisión valorará la necesidad de realizar la defensa de los proyectos presentados.

5. La persona funcionaria que actúe de secretario/a levantará acta de las puntuaciones otorgadas a las personas solicitantes.

6. Para resultar seleccionada, la persona solicitante deberá haber obtenido al menos diez puntos.

Novena.- Publicación de los resultados.

1. Una vez finalizado el proceso de selección se publicará en la página web www.educaragon.org la relación provisional de las personas solicitantes con las puntuaciones parciales y totales obtenidas.

2. En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web, las personas solicitantes podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes al listado provisional.

3. Valoradas las alegaciones presentadas, la Comisión elaborará y publicará en la página web www.educaragon.org las listas definitivas las personas solicitantes con sus respectivas puntuaciones finales y la vacante asignada.

4. Finalizado el proceso, el presidente de la Comisión elevará los resultados del proceso de selección al Director General de Planificación y Formación Profesional.

5. El Director General de Planificación y Formación Profesional comunicará la propuesta de nombramiento del profesorado seleccionado al Director General de Personal y Formación del Profesorado para que realice las resoluciones con los nombramientos para cada una de las vacantes convocadas.

6. En el caso de que alguna vacante no haya sido cubierta, se cubrirá por los procedimientos establecidos en la normativa vigente al respecto.

Décima.- Veracidad de los datos aportados.

La constatación de la falsedad de los datos o documentos aportados por el solicitante supondrá la exclusión del proceso de selección.

Undécima.- Funciones de las personas que ocupen las vacantes convocadas.

1. La persona seleccionada para ocupar la dirección del CIFPA, desarrollará las funciones establecidas en la cláusula octava del convenio que se publica en el anexo del Real Decreto 39/2019, de 1 de febrero, y en aquellas que se indique en la normativa vigente sobre la organización y funcionamiento del centro.

2. Las personas seleccionadas para ocupar las asesorías del CIFPA, desarrollarán, de acuerdo con las competencias asociadas a la vacante solicitada, las funciones establecidas para los departamentos del Centro de Referencia Nacional de Logística Comercial y Gestión del Transporte y que se recogen en la cláusula octava del convenio que se publica en el anexo del Real Decreto 39/2019, de 1 de febrero.



ANEXO I
VACANTES CONVOCADAS

CÓDIGO	Nº VACANTES	COMPETENCIAS ASOCIADAS A LA VACANTES CONVOCADAS
DIR	UNA VACANTE DE DIRECCIÓN	• Poseer formación especializada en el ámbito de la familia profesional de Comercio y Marketing • Contar con experiencia profesional en el ámbito de la familia profesional de Comercio y Marketing • Tener competencias de organización, gestión y liderazgo de equipos y proyectos. • Tener experiencia en el trabajo con sistemas de gestión de calidad • Conocer el sistema nacional de cualificaciones y formación profesional • Haber participado en proyectos de innovación relacionados con la formación profesional.
Departamento para la Observación, Investigación e Innovación		
ASE_OII	DOS VACANTES DE ASESORIAS	• Poseer formación especializada en el ámbito de la familia profesional de Comercio y Marketing • Conocer el sistema nacional de cualificaciones y formación profesional • Tener competencias de organización y gestión de equipos y proyectos • Tener experiencia en el trabajo con sistemas de gestión de calidad • Conocer las tecnologías de la información y de la comunicación y su aplicación en la formación e innovación • Haber coordinado y participado en proyectos de observación, investigación e innovación relacionados con la formación profesional.
Departamento para el Desarrollo, Experimentación, Formación, Acreditación y Reconocimiento de Competencias Profesionales		
ASE_DEF_TE	UNA VACANTE DE ASESORIA en Teruel	• Poseer formación especializada en el ámbito de la familia profesional de Comercio y Marketing • Conocer el sistema nacional de cualificaciones y formación profesional • Conocer el sistema de formación profesional para el empleo • Tener experiencia como colaborador en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales • Tener experiencia en la coordinación, gestión o impartición de cursos de formación profesional para el empleo • Haber participado en proyectos de innovación relacionados con la formación profesional. • Conocer las tecnologías de la información y de la comunicación y su aplicación en formación e innovación • Tener experiencia en el trabajo con sistemas de gestión de calidad.
ASE_DEF	TRES VACANTES DE ASESORIAS	



Departamento para la Internacionalización		
ASE_INT	UNA VACANTE DE ASESORIA	• Conocer el sistema nacional de cualificaciones y formación profesional • Conocer y tener acreditado el conocimiento de otros idiomas europeos. • Tener experiencia en la coordinación de programas europeos de movilidad del alumnado y/o profesorado, asociaciones estratégicas en formación profesional. • Conocer las tecnologías de la información y de la comunicación y su aplicación en formación e innovación • Haber participado en proyectos de innovación relacionados con la formación profesional, preferentemente de ámbito internacional. • Poseer formación especializada en el ámbito de la familia profesional de Comercio y Marketing • Tener experiencia en el trabajo con sistemas de gestión de calidad.

**ANEXO II**

**PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE
VACANTES EN EL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE LOGISTICA
COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE**

DATOS PERSONALES:	
Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	
Domicilio: _____	Localidad: _____ C. P. _____
E-mail _____	
Provincia: _____	Teléfono: _____ Móvil: _____
DATOS PROFESIONALES:	
Cuerpo _____	Especialidad _____ N.R.P: _____
Centro docente de destino actual _____	

SOLICITA las siguientes vacantes, en comisión de servicios:

ORDEN SOLICITUD	CÓDIGO DE LA ASESORÍA DEL DEPARTAMENTO SOLICITADA
1ª	
2ª	
3ª	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presente instancia y DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO III
Relación de otras actividades de formación reconocidas hasta la fecha y no recogidas en la aplicación GIFP (Apartado D, anexo IV)

[illegible]

_____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____



ANEXO IV BAREMO DE MÉRITOS

A	Experiencia docente en centros sostenidos con fondos públicos	Máximo 1 punto
1	Por cada año de docencia como funcionario de carrera	0,1 puntos
B	Desempeño de cargos y otras funciones	Máximo 4 puntos
1	Director/a de centro público integrado de FP, centro docente público, director de Centro de Profesores y de Recursos, CIFE, CAREI, CATEDU, CIFPA: <i>0,4 puntos por año.</i>	Hasta 2 puntos
2	Otros cargos directivos en centros docentes sostenidos con fondos públicos: vicedirector, secretario, Jefe/a de Estudios, Jefe/a de Estudios Adjunto, Jefe/a de Estudios de Formación para el Empleo: <i>0,30 puntos por año.</i>	Hasta 1,5 puntos
3	Asesor/a de Centro de Profesores y de Recursos, CIFE, CAREI, CATEDU, CIFPA: <i>0,25 puntos por año</i>	Hasta 1 punto
4	Desempeño de la función de coordinador de formación (se aportará certificado del director/a del centro): <i>0,15 puntos por año.</i>	Hasta 0,45 puntos
5	Jefe/a de Departamento de familia profesional en centros públicos de Secundaria o centros públicos integrados de FP, Jefe/a de Departamento Estratégico en un centro público integrado de FP: <i>0,15 puntos por año.</i>	Hasta 0,9 puntos
6	Por el desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo de pertenencia, o por el desempeño de puestos de atribución docente en CPR, o CIFE territoriales o específicos: <i>0,20 puntos por año.</i>	Hasta 1 punto
C	Títulos académicos oficiales <u>distintos</u> al alegado para su ingreso en el Cuerpo	Máximo 1 punto
1	Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes.	0,3 puntos
2	Por la segunda y restantes titulaciones de Grado, licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados equivalentes.	0,4 puntos
3	Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	0,2 puntos
4	Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.	0,4 puntos
5	Por poseer el título de Doctor. En este caso no se acumulará la puntuación del subapartado anterior.	0,6 puntos



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

6	Por cada certificado de Escuela Oficial de Idiomas o titulaciones equivalentes que acreditan el conocimiento de idiomas, según lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (<i>solo se valorará la de nivel superior por idioma que presente el participante</i>): a) por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa 0,4 puntos b) por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa 0,3 puntos c) por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa 0,2 puntos d) por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa 0,1 puntos	
D	Participación en actividades de formación permanente del profesorado convocadas por las administraciones educativas, las Universidades y las entidades sin ánimo de lucro reconocidas u homologadas por las administraciones educativas.	Máximo 4 puntos
1	Por la participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo relativos a la logística y gestión del transporte: <i>0,50 puntos por curso.</i>	Hasta 2 puntos
2	Por la participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación de centros: <i>0,10 puntos por actividad</i>	Hasta 1,5 puntos
3	Por la impartición de actividades de formación en calidad de ponente o profesor: <i>0,05 puntos por hora.</i>	Hasta 2 puntos
5	Coordinación de Programas Europeos: <i>0,02 puntos por hora reconocida.</i>	Hasta 2 puntos
6	Coordinación de Programas de Innovación convocados o promovidos por la Administración Educativa: <i>0,02 puntos por hora reconocida.</i>	Hasta 2 puntos
7	Participación en Programas Europeos: <i>0,01 puntos por hora reconocida.</i>	Hasta 2 puntos
8	Participación en Programas de Innovación convocados o promovidos por la Administración Educativa: <i>0,01 puntos por hora reconocida.</i>	Hasta 2 puntos
<i>Para valorar las actividades que vengan expresadas en créditos, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas. No se tendrán en cuenta números de horas inferiores a 10, a excepción de las ponencias, ni se acumularán restos entre varias actividades diferentes. La coordinación de Programas Institucionales que no lleven especificados créditos ni horas de formación y cuya duración sea de un curso completo se valorará con el equivalente a 50 horas. Si el Programa afecta a varios centros, se computarán 50 horas para el coordinador del programa y 40 horas para el coordinador de centro. Los Programas Europeos se valorarán con el equivalente de horas reconocidas en la normativa de referencia</i> <i>No serán tenidas en cuenta las restantes actividades que no especifiquen el número de horas y/o créditos.</i>		



E	Otros méritos	Máximo 2 puntos
1	Publicaciones relacionadas con la formación profesional: <i>0,25 puntos por publicación</i>	Hasta 1 punto
2	Asesor/evaluador del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias <i>0,5 puntos por convocatoria</i>	Hasta 1 punto
3	Auditor del sistema de gestión de calidad en la norma ISO 9001	0,50 puntos
4	Responsable de calidad de un centro docente público: <i>0,25 puntos por curso</i>	Hasta 1 punto
5	Coordinación de certificados de profesionalidad: <i>0,50 puntos por certificado</i>	Hasta 1 punto
D	Proyecto presentado	Máximo 8 puntos



ANEXO V AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

SOLICITANTE

NIF

Observaciones:

- La constatación de la falsedad de los datos reflejados en este anexo supondrá la exclusión del proceso de selección. No se considerará falsedad un error aritmético o de valoración de la adecuación de la actividad con la línea solicitada, en cuyo caso se ajustará la puntuación y se colocará al candidato en el orden que le corresponda en la lista, pudiendo decaer de la plaza. Puesto que puede haber solicitudes "cruzadas" entre provincias es imprescindible una comunicación ágil y coordinada en este sentido.
- Deberá cumplimentarse el anexo desde el fichero word publicado en www.educaragon.org – Gestión de Personal, ampliando las filas que sean necesarias con el fin de relacionar los méritos ordenados por categorías.
- Los apartados A, B, C, D y E se ordenarán cronológicamente.
- Una vez alcanzada la puntuación máxima de cada subcategoría no se tendrán en cuenta el resto de méritos o actividades formativas relacionadas por el solicitante.

A	Experiencia docente en centros sostenidos con fondos públicos. Máximo 1 punto			
	Centro/s en el que se ha prestado servicios	AÑOS	PUNTUACIÓN	Espacio reservado a la Administración

B	Desempeño de cargos y otras funciones. Máximo 4 puntos			
	Denominación del puesto	AÑOS	PUNTUACIÓN	Espacio reservado a la Administración
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				
B6				



C	Títulos académicos oficiales distintos al alegado para su ingreso en el Cuerpo. Máximo 1 punto		
	Denominación titulación	PUNTUACIÓN	Espacio reservado a la Administración
C1			
C2			
C3			
C4			
C5			
C6			

D	Participación en actividades de formación permanente del profesorado convocadas por las administraciones educativas, las Universidades y las entidades sin ánimo de lucro reconocidas u homologadas por las administraciones educativas. Máximo 4 puntos				
	Nombre del curso	Créditos / Años	Código Curso	PUNTUACIÓN	Espacio reservado a la Administración
D1					
D2					
D3					
D4					
D5					

E	Otros méritos. Máximo 1 punto	Espacio reservado a la Administración
E1	Publicaciones relacionadas con la formación profesional	
E2	Asesor/evaluador del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias	
E3	Auditor del sistema de gestión de calidad en la norma ISO 9001	
E4	Responsable de calidad de un centro docente público	
E5	Coordinación de certificados de profesionalidad	



RESUMEN DE LA AUTOBAREMACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE		Máximo 12 puntos PUNTUACIÓN	Espacio reservado a la Administración
A	Experiencia docente (máximo 1 punto)		
B	Desempeño de cargos y otras funciones (máximo 4 puntos)		
C	Titulaciones académicas (máximo 1 puntos)		
D	Participación actividades formación permanente (máximo 4 puntos)		
E	Otros méritos (máximo 2 puntos)		
PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS			

Firmado: _____

FECHA: _____



ANEXO VI

Guion del proyecto a presentar

El Proyecto para la dirección o para una asesoría deberá hacer referencia al trabajo a desarrollar en cada vacante que se solicite y enmarcada en el departamento del CIFPA indicado, tanto como Centro de Referencia Nacional como de innovación y formación del profesorado de formación profesional.

Para cada vacante los aspectos que se indican a continuación se deberán adecuar al perfil profesional del mismo:

1. Análisis del contexto específico del centro.
2. Objetivos de mejora cuya consecución se pretende conseguir durante la gestión a realizar, de acuerdo con los medios materiales y humanos con los que se cuenta.
3. Propuesta de actuaciones del Centro de Referencia Nacional como director/a del mismo, o en su caso, en el departamento al que está asociada la asesoría.
4. Propuestas de líneas de trabajo y mejoras de las existentes para la formación del profesorado de formación profesional.
5. Propuestas para fomentar la innovación en formación profesional.
6. Propuestas para mejorar e incrementar otras ofertas de servicios que preste el centro.
7. En el proyecto para el puesto de dirección, una breve descripción del sistema de gestión de calidad y de la organización que propone para el centro.
8. En los proyectos para el resto de vacantes adecuación de las competencias personales a la asesoría a la que se opta.

El proyecto de actuación de dirección o asesoría tendrá una extensión máxima de 6 hojas por ambas caras (12 páginas), incluidos los posibles anexos, con tipo de letra Arial de 11 puntos y a doble espacio. Quedan excluidas en esa extensión máxima de 12 páginas las que pudieran estar dedicadas a la portada, índice y/o contraportada.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva en el Hospital de Barbastro.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Barbastro, al que está adscrito el Hospital de Barbastro esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva en el Hospital de Barbastro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas Generales.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista de Medicina Intensiva, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.



- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Intensiva expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Intensiva.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Medicina Intensiva.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Intensiva.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web <http://www.aragon.es/sas/autobaremo>. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.



4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El Orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su Orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto



en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO ☐
- FUNCIONARIO DE CARRERA ☐
- LABORAL FIJO ☐
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO**

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD**

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,...): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

- 1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
- 2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
- 3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
- 4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
- 5.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
- 6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
 - Grado de Doctor: 4,5 puntos.
 - Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.- Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.**I. DOCENCIA****1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):**

Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)

Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.

Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):**1. Producción científica**

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.

Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISSN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISSN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.
- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.
- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.
- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.
- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.
- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.
- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,...) como participante: 0,1 puntos.
 - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
 - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
 - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.
- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
 - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
 - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna en el Hospital de Barbastro.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Barbastro, al que está adscrito el Hospital de Barbastro esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna en el Hospital de Barbastro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas Generales.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista de Medicina Interna, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Interna expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Medicina Interna.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web <http://www.aragon.es/sas/autobaremo>. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El Orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución.



Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su Orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO ☐
- FUNCIONARIO DE CARRERA ☐
- LABORAL FIJO ☐
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO**

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD**

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,...): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

- 1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
- 2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
- 3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
- 4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
- 5.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
- 6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
 - Grado de Doctor: 4,5 puntos.
 - Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.- Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.**I. DOCENCIA****1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):**

Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)

Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.

Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):**1. Producción científica**

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.

Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRARY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISSN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISSN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.
- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.
- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.
- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.
- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.
- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.
- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,...) como participante: 0,1 puntos.
 - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
 - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
 - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.
- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
 - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
 - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Oncología de Mama y Consejo Genético en el Servicio de Oncología Médica del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Oncología de Mama y Consejo Genético en el Servicio de Oncología Médica del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza., con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas Generales.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista de Oncología Médica, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.



- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Oncología Médica expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Oncología Médica.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Oncología Médica.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Oncología Médica.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web <http://www.aragon.es/sas/autobaremo>. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.



4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El Orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su Orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto



en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO ☐
- FUNCIONARIO DE CARRERA ☐
- LABORAL FIJO ☐
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO**

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.**I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD**

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.

- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,...): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

- 1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
- 2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
- 3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
- 4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
- 5.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
- 6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
 - Grado de Doctor: 4,5 puntos.
 - Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

- 1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.- Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.**I. DOCENCIA****1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):**

Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)

Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.

Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):**1. Producción científica**

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.

Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISSN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISSN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.
- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.
- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.
- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.
- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.
- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.
- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
 - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,...) como participante: 0,1 puntos.
 - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
 - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
 - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
 - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.
- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
 - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
 - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Edificio I+D+i de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Edificio I+D+i de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 27 de febrero de 2019, Convocatoria PRI-013/2019), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 3 de abril de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Superior de apoyo a la investigación, en el Edificio I+D+i. (PRI-013/2019)

Línea de investigación: "Investigación en Ingeniería"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	PELEATO GONZÁLEZ, TEODORO ANTONIO



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Gestión de la Investigación (LA), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Gestión de la Investigación (LA), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 27 de febrero de 2019, Convocatoria PRI-012/2019), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúne los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de abril de 2019, El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Superior de Gestión de la Investigación (LA), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.
(PRI-012/2019)

Proyecto de Investigación: "3/2ACT MUJERES E INGENIERÍA: FOMENTO DE VOCACIONES, ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES, REDES PROFESIONALES"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	GÓMEZ PONCE, MARIELA RUTH
2	IZAGA GRACIA, NURIA



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato/Dirección del Área de Administración-Secretaría de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar su provisión por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo objeto del presente concurso figura en el anexo y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 2 de enero de 2019) por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (en adelante, RPT_2014), en la siguiente página web:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/rpt/doc/rpt2018/2018rpt_actualizada.pdf.

2.2. Funciones. Las funciones se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <http://unidadcalidad.unizar.es/funciones>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo C, Subgrupo C1. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de destino igual al nivel 20 y complemento específico 20.10. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/retribuciones/2018/funcionario.html.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad y que estén en servicio activo como funcionarios de carrera, todos ellos pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza o equivalente.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con



destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para el puesto convocado, previstos en la RPT_2014.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en solicitud dirigida al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza.

4.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), si el interesado posee certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad (N.I.P. y contraseña administrativa), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrán presentar en soporte papel, exclusivamente, en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de Internet: <https://secregen.unizar.es/registro-general>.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas.

5. Selección.

Se podrá convocar a los aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.

Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño, a juicio de este Rectorado.

6. Resolución y toma de posesión.

6.1. Mediante Resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

6.2. La toma de posesión del candidato seleccionado será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6.4. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Nº Puesto	Denominación	Área	Unidad destino	Localidad
00012710	Secretario/a de Decanato/Dirección	Administración- Secretaría	Facultad de Empresa y Gestión Pública	Huesca

 Universidad Zaragoza 1542	CONVOCATORIA PROVISIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN	
	PUESTO	Secretario/a de Decanato/Dirección Área Administración-Secretaría F. Empresa y Gestión Pública
	<i>RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019</i>	

ANEXO II: SOLICITUD de PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	

FORMA DE PARTICIPACIÓN: CONCURSO

PUESTOS SOLICITADOS			
(Rellenar con el dato del número de puesto -primera columna del Anexo I-)			
1ª PREFERENCIA		5ª PREFERENCIA	
2ª PREFERENCIA		6ª PREFERENCIA	
3ª PREFERENCIA		7ª PREFERENCIA	
4ª PREFERENCIA		8ª PREFERENCIA	
		(...) PREFERENCIA	<i>(si necesario, usar nuevo impreso)</i>

DOCUMENTOS APORTADOS	

....., a de de 2019
 (Localidad)

(Firma)

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza
 [Unidad tramitadora: Sección de Selección y Formación]

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Alcañiz, de convocatoria de concurso de movilidad administrativa.

Aprobadas por Resolución de Alcaldía, de 9 de abril de 2019, la convocatoria y bases que han de regir la provisión mediante concurso de movilidad interadministrativa de cinco plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento y comprendidas en la Oferta de Empleo Público de 2019 por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, 9 de abril de 2019.— El Alcalde, Juan Carlos Gracia Suso.

BASES POR LAS QUE SE RIGE EL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa, de cinco plazas de Policía Local (RPT número 21) vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz e incluidas en la oferta de empleo público de 2019, pertenecientes a la Escala de Administración especial, Subescala de Servicios especiales, clase Policía Local, dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan al grupo C1 de funcionarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y 26 de la Ley 9/2018, de 28 de junio, de modificación de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso será necesario:

- Ser funcionario de carrera de una Administración Local de Aragón, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales-Policía Local y sus auxiliares, Clase Policía Local, dentro del mismo subgrupo de clasificación, con una antigüedad mínima de cinco años en el puesto de origen, como funcionario de carrera.
- No estar afectado por separación, suspensión o inhabilitación del servicio.
- No encontrarse en situación de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación o en situación de segunda actividad.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.
- No exceder de la edad en que falten menos de 12 años para el cumplimiento de la edad exigida para pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no estar declarado en rebeldía.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales.
- Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada por escrito, por el aspirante propuesto, en el momento anterior al nombramiento.

Los aspirantes deberán reunir los citados requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y los seleccionados deberá mantenerlos hasta el nombramiento y toma de posesión de la plaza.

Asimismo vendrán obligados a concursar aquellos funcionarios que habiendo solicitado el reingreso procedentes de situaciones administrativas sin reserva de puesto de trabajo se encuentren en situación de adscripción provisional.

Tercera.— *Solicitud, forma y plazo de presentación.*

1. Las instancias (según modelo anexo I) solicitando tomar parte en las pruebas (en cuya instancia los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y compromiso de jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se



dirigirán al Sr. Alcalde, acompañadas de fotocopia del DNI, del justificante de ingreso en Depositaria Municipal o en la cuenta de Ibercaja Alcañiz núm. 2085-3903-31-03-00012828, en concepto de derechos de examen, de la cantidad de: 30,00€. y de certificación médica que acredite sus condiciones de aptitud se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Junto a la instancia deberá aportarse certificado de la administración de origen acreditativo de la permanencia en servicio activo en esa Administración en la categoría de Policía Local o bien de la situación de adscripción provisional en los casos de reingresados.

2. Con las instancias deberán aportarse los méritos, en documento original o copia compulsada, cuya valoración se someta a la consideración del Tribunal.

3. También podrán presentarse las instancias por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los derechos de examen solamente serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.— Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal a efectos de formular recusaciones. Dicha Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, página web y Tablón de anuncios de la Corporación. El resto de los anuncios del proceso selectivo se llevará a cabo en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del procedimiento.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía- Presidencia y expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, que deberán ser funcionarios de carrera que deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos y pertenecer al mismo grupo o superiores. Uno de ellos actuará como Presidente y otro como secretario del Tribunal. Se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Uno de los vocales será nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública y otro a propuesta de la Junta de Personal. Podrán designarse asesores del tribunal en los casos en que la especificidad de los conocimientos requeridos así lo aconseje.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, siendo necesaria en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia”, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Podrán nombrarse asesores del tribunal para las pruebas de aptitud, cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal. Los asesores colaborarán con el Tribunal en el ejercicio de su especialidad técnica y tendrán voz pero no voto.



Sexta.— *Procedimiento de selección.*

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1. Por cada año de servicios prestados como Policía Local 0,20 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos, despreciándose las fracciones inferiores al año.

2. Cursos, cursillos, etc: Únicamente se valorarán aquellos relacionados con el Cuerpo de la Policía Local, con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3,25 puntos:

- De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De 201 a 300 horas: 1,75 puntos.

3. Titulación: por titulación superior a la exigida para el ingreso en el Grupo C1:

Diplomatura: 0,50 puntos.

Licenciatura: 1 punto.

En caso de producirse empate en la calificación final del procedimiento selectivo se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 44.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se procederá a la eliminación de los toques máximos, respecto de cada uno de los apartados, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación. Y de persistir nuevamente el empate se resolverá por sorteo público.

Séptima.— *Calificación y lista de aptos.*

La calificación de los aspirantes se hará pública en el mismo día en que se acuerde y será expuesta en la página web y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Finalizada la selección, el tribunal elevará al presidente de la Corporación la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación de los méritos acreditados. Esta relación será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Octava.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificado de la Corporación local en la que presten servicios acreditativo de ser funcionario de carrera de la administración local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, de su antigüedad y de su situación administrativa.
- b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
- d) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.
- e) Copia compulsada de los permisos de conducir exigidos.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba válido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.— *Nombramiento y Toma de posesión.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente acordará el nombramiento de policías locales del Cuerpo de la Policía Local de Alcañiz a los concur-



santes que hubieran obtenido la mayor puntuación, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dicho nombramiento.

A partir de la fecha de la notificación de dicho nombramiento los concursantes tendrán un plazo máximo de tres días para cesar en su actual destino y la toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento.

Décima.— Legislación aplicable.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, y el Pacto de condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz.

Undécima.— Protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se comunica que los aspirantes que participen en esta convocatoria otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Plazas convocadas por el Ayuntamiento de Alcañiz.

Plaza por la que se opta:

Apellidos y nombre.....

D.N.I. núm

Domicilio en: Calle..... número..... piso.....

Municipio Provincia.....

1. Expone:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de movilidad interadministrativa de cinco plazas vacantes en la Plantilla de la Policía Local según anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", de fecha:

2. Manifiesta:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, aceptándola.

- Que se compromete a jurar o prometer acatamiento a la Constitución.

Que adjunta a la presente instancia:

- Fotocopia del D.N.I.

- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

- Documentos justificativos de los méritos, en original o fotocopia cotejada.

- Certificado de prestación de servicios en el último destino en la categoría.

3. Solicita:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en las pruebas convocadas para las plazas arriba citada.

En.....a.....de.....de 2019.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz".



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia, por la que se aprueban las instrucciones para la tramitación telemática de la solicitud de inscripción de los convenios en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La actividad convencional de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha consolidado en el tiempo como una de las técnicas funcionales más importantes de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Nuestros antecedentes normativos los encontramos en el Decreto 151/1988, de 4 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se creó el Registro de Convenios y reguló el funcionamiento del mismo, con el objeto de facilitar el conocimiento de los compromisos suscritos entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y otras administraciones y entidades públicas.

Posteriormente, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dedica su capítulo VII a la "Cooperación Institucional y Acción Exterior", regulando sus relaciones de colaboración mediante la suscripción de convenios y mediante la Ley 1/2011, de 10 de febrero, se regulan los Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que produjo la modificación de la regulación del Registro General de Convenios, aprobado por Decreto 57/2012, de 7 de marzo, para su adecuación a la citada Ley.

En el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que deberá constituir la actuación habitual de las Administraciones, tal y como se recoge en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula, entre otros, el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

A este nuevo marco se une la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge una regulación unitaria sobre el funcionamiento del sector público y las relaciones de las Administraciones Públicas entre sí por medios electrónicos, así como un régimen jurídico completo y básico de los convenios y en el que fija su contenido mínimo, clases, duración y extinción, potenciando el control del Tribunal de Cuentas.

La Comunidad Autónoma de Aragón se sumó, en su día, al programa de transformación administrativa impulsado por la normativa estatal, por medio de la aprobación del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, modificado a su vez por Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, estableciendo los términos que garanticen la autenticidad, seguridad y confidencialidad de las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con otras Administraciones Públicas y con los ciudadanos.

En el entorno de este proceso y para la incorporación de las características propias de las nuevas tecnologías empleadas en la actualidad, la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, a través de su Servicio de Coordinación Normativa, "Boletín Oficial de Aragón", y Programas Interdepartamentales, inicia la puesta en marcha de una herramienta informática que va a permitir la comunicación telemática de las solicitudes de inscripción de los convenios en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como paso previo a la implementación de la plataforma de Registro Electrónico.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, se aprueban las instrucciones para la tramitación telemática de la solicitud de inscripción de los convenios en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se dispone su publicación como anexo de la presente Resolución.

Zaragoza, 5 de abril de 2019.

**El Secretario General Técnico,
JOSÉ LUIS PINEDO GUILLÉN**



ANEXO

Primero.— Objeto y finalidad.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dictan las instrucciones para incorporar al funcionamiento del Registro General de Convenios las características propias de las tecnologías empleadas en la actualidad, y permitir la comunicación telemática de las solicitudes de inscripción de los convenios en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como paso previo a la implementación de la plataforma de Registro Electrónico.

Segundo.— Características técnicas de la aplicación y la información remitida.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa vigente en los ámbitos de Administración Electrónica, así como de las principales regulaciones en aspectos de seguridad, disponibilidad, normalización e interoperabilidad de la información y los documentos electrónicos, el sistema para la remisión telemática de los convenios, se adecuará a los siguientes requisitos:

1. El sistema se alojará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y será accesible desde el portal del empleado <http://portalempleado.aragon.es>.
2. Los documentos electrónicos presentados deberán adecuarse a los siguientes formatos:
 - Pdf del convenio original, o en su defecto, una copia digitalizada de la documentación original que no sea electrónica. Este archivo debe contener la Certificación de la Secretaría del Consejo de Gobierno de Aragón, o del órgano al que se atribuya dicha competencia, expresiva de la aprobación o ratificación, en su caso, del convenio o acuerdo de que se trate.
 - Formatos de texto (odt, rtf, doc, docx) para el texto del convenio que debe publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— Características técnicas del acceso y remisión.

1. Sólo los usuarios registrados y autorizados podrán acceder a la aplicación.
2. Los usuarios se autenticarán en el sistema mediante la utilización de certificados electrónicos reconocidos conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que se ajusten a la recomendación UIT X.509 (ISO/IEC 9594-8). No pudiendo utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al sistema.
3. La remisión de documentos se realizará, por parte de los usuarios autorizados para ello y previa autenticación en el sistema.

Cuarto.— Gestión manual de las comunicaciones y de las actuaciones.

Cuando concurren circunstancias excepcionales que impidan temporalmente el normal desarrollo de la tramitación telemática de la solicitud de inscripción y el seguimiento de las comunicaciones y actuaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Protección de datos.

El órgano responsable del Registro General de Convenios adoptará las medidas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Sexto.— Publicación y efectos.

1. La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y surtirá efectos a los veinte días de su publicación.
2. Las instrucciones previstas en este acuerdo serán de aplicación para la inscripción de los convenios que se soliciten a partir del día que esta Resolución surta efectos, así como desde esa misma fecha, para la inscripción de la modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo de cualquier convenio, con independencia de cuando se hubiere suscrito el mismo.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/399/2019, de 12 de abril, por la que se convocan ayudas para infraestructuras municipales en municipios muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón de las comarcas mineras de Teruel.

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde actualmente a la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales. Así, tal y como indica el artículo 4.ª del Texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales y, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 24 de julio de 2018, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel aprobó, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del ejercicio 2018, destinar 2.000.000 de euros al proyecto “Convocatoria Plan de Reindustrialización Municipios Mineros” que se instrumenta a través de la presente convocatoria de ayudas para proyectos de inversión municipal en localidades muy afectadas por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón de las Comarcas Mineras de Teruel.

El Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento en su sesión de 19 de septiembre de 2018, tomó conocimiento de las actuaciones de las que es gestor el Instituto Aragonés de Fomento y que se relacionan en el acta de 24 de julio de 2018 de la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel que, entre otros temas, contiene la aplicación del Fondo de Inversiones en Teruel del año 2018.

Mediante Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de fecha 3 de septiembre de 2018, se reconocieron las obligaciones derivadas de la realización de proyectos por parte del Instituto Aragonés de Fomento con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2018 (aplicaciones presupuestarias 15010 G/6126/740005/32200 y 15010 G/6126/740005/91001), entre los que se encuentra el denominado “Convocatoria Plan de Reindustrialización Municipios Mineros”, y se ordenó la transferencia a favor del Instituto para la realización de los citados proyectos.

Mediante Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprobó una transferencia al Instituto Aragonés de Fomento, por importe de 1.750.000,00€, para la realización de una convocatoria de subvenciones para infraestructuras municipales en municipios muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón de las comarcas mineras con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 (Aplicación presupuestaria 15010 G/6126/740005/91002), complementando el importe consignado por el Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2018.



Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión realizados por ayuntamientos que se encuentren situados en las Comarcas Mineras de Teruel y que reciban la calificación de “muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón”.

El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo correspondientes al año 2018 y destinadas a municipios de dicha provincia, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, adaptada al ámbito competencial del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a proyectos de inversión en los municipios muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón, situados en las Comarcas Mineras de la provincia de Teruel, es necesario efectuar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

La presente convocatoria se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo y a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En virtud de todo lo que antecede y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y normativa aplicable.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas para infraestructuras municipales de localidades muy afectadas por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón situadas en las comarcas mineras de la provincia de Teruel.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y la Diputación General de Aragón, para la Financiación de Inversiones en la Provincia de Teruel y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Beneficiarios y actuaciones subvencionables.

1. Serán susceptibles de subvención las inversiones para obras o equipamientos en materias que sean competencia de los municipios beneficiarios y que, o bien fomenten el desarrollo del tejido económico e industrial de manera directa, o bien contribuyan, indirectamente, a mantener la actividad económica en el municipio, contribuyendo a fijar población.

2. El listado completo de ayuntamientos que pueden ser beneficiarios de estas ayudas se encuentra en el anexo de la presente Orden.

3. Cada municipio solicitante presentará un sólo proyecto. En caso de presentar más de un proyecto todos ellos serán desestimados.

Tercero.— Condiciones y requisitos.

1. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta Orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En concreto, deberá estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe



haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la actuación subvencionada, realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de junio de 2020, ambos inclusive.

2. Los gastos de redacción de proyecto y dirección de obra, hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. El IVA únicamente podrá considerarse como gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. En el caso de adquisición de terrenos y/o inmuebles, sólo se aceptarán en aquellos proyectos de inversión en los que quede sobradamente acreditada la imposibilidad de hacerlo con recursos propios por parte de la entidad beneficiaria y siempre y cuando representen un porcentaje no mayoritario del total del proyecto subvencionado. Junto con la solicitud será necesario justificar este punto además de aportar la documentación detallada en el apartado décimo de la presente Orden.

Quinto.— Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 15 puntos y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios de carácter industrial (Máximo 6 puntos):

- Proyectos que favorezcan la instalación, el mantenimiento o la ampliación de actividades industriales o de transformación. 6 puntos.

Se entiende que un proyecto favorece la instalación o ampliación de estas actividades cuando su ejecución crea o mejora infraestructuras que puedan ser utilizadas por estas empresas en su actividad o cuando el proyecto permita el acceso de suministros de agua, gas, electricidad o telecomunicaciones o mejore las condiciones de suministro de los mismos.

- Proyectos que no favorezcan la instalación, el mantenimiento o la ampliación de actividades industriales o de transformación. 0 puntos.

b) Población de la entidad local donde se va a desarrollar el proyecto a subvencionar (Máximo 0.25 puntos):

En concreto se valorará la tasa de población económicamente activa actualizada según los datos del Instituto Aragonés de Estadística a la fecha de la convocatoria:

- Proyectos en localidades con una tasa mayor que la de la provincia de Teruel. 0 puntos.



- Proyectos en localidades con una tasa igual o menor que la de la provincia de Teruel. 0.25 puntos.
 - c) Impacto social o económico de los proyectos en el territorio donde se van a ejecutar (Máximo 6.50 puntos):
Para valorar el impacto social o económico se tendrá en cuenta la utilidad inmediata, el grado de ejecución del proyecto y la generación de riqueza.
En cuanto a la utilidad inmediata del proyecto:
 - Proyectos que no permitan la puesta en marcha de la inversión. 0 puntos.
 - Proyectos que permitan la puesta en marcha/finalización de la inversión. 3 puntos.
 En cuanto al grado de ejecución del proyecto:
 - Proyectos no iniciados. 0.5 puntos.
 - Proyectos iniciados, con una realización inferior al 50%. 1.5 puntos.
 - Proyectos con una realización igual o superior al 50%. 2.75 puntos.
 Para el cálculo del porcentaje de ejecución, se dividirá el importe de facturas/certificaciones de obra aportadas en el plazo de presentación de solicitudes respecto al importe total admitido, no admitiéndose justificaciones de ejecución aportadas con posterioridad.
En cuanto a la generación de riqueza, se entiende que la inversión genera riqueza cuando es capaz de atraer rentas, bien haciendo más atractiva la población desde cualquier punto de vista cultural, histórico, natural o turístico, bien generando infraestructuras que permitan o estimulen el establecimiento de nuevos negocios. 0.75 puntos.
 - d) Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio (Máximo 2.25 puntos):
 - Se entiende que la inversión genera empleo permanente, si la gestión de la infraestructura o servicio nuevo o ampliado subvencionado, requiere la existencia de personal empleado nuevo. 1.5 puntos.
 - Se entiende que se fija población con aquellas inversiones que tienden a equiparar el nivel de servicios prestados en el medio rural con el prestado en el urbano o faciliten la fijación del municipio como lugar de residencia habitual de moradores nuevos o ya existentes. 0.75 puntos.
2. En caso de empate entre dos o más solicitudes se adoptarán, por Orden, los siguientes criterios de desempate:
- Se primará que sea una actuación que se pone en servicio con esta inversión sobre las que sean una fase intermedia y que, por tanto, no se pone en servicio.
 - Se primará aquel proyecto que tenga un mayor porcentaje de realización en el momento de la solicitud.
 - Si continúa el empate, tendrá preferencia el beneficiario que cuente con menor población de acuerdo al último dato publicado por el Instituto Aragonés de Estadística.
3. Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.
4. No será preciso establecer un Orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

Séptimo.— Financiación e importe de la subvención.

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de tres millones setecientos cincuenta mil euros (3.750.000 €).

2.000.000 € se abonarán con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2018, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de 3 de septiembre de 2018, por las que se compromete el gasto, y se reconoce la obligación y se ordena la transferencia al Instituto Aragonés de Fomento con cargo al citado Fondo para la realización de determinados proyectos, entre los que se encuentra el denominado "Plan de Reindustrialización Municipios Mineros".

1.750.000 € se abonarán con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, con fondos provenientes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo de fecha 13 de diciembre de 2018, por la que se aprobó una transferencia al Instituto Aragonés de Fomento para la realización de una convocatoria de subvenciones para infraestructuras municipales en municipios muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón de las comarcas mineras con cargo al Presupuesto de la Comunidad



Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, complementando el importe consignado por el Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2018.

2. El importe de cada subvención cubrirá hasta el 100 por 100 de la inversión prevista sin que la cantidad solicitada pueda ser inferior a 20.000 euros ni superar los 300.000 euros.

Octavo.— Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno.— Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se encuentran a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites> y en la web www.iaf.es (<https://www.iaf.es/paginas/ayudas-plan-reindustrializacion-municipios-mineros-2018>). Se deberán presentar debidamente firmadas en el Instituto Aragonés de Fomento sito en la C/ Teniente Coronel Valenzuela, número 9, 50004 de Zaragoza, o en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al objeto de agilizar la tramitación de los expedientes, la documentación que debe acompañar a las solicitudes se podrá remitir directamente a través de la plataforma de gestión documental de subvenciones del Instituto Aragonés de Fomento, a la que se accede a través de la web www.iaf.es (<https://www.iaf.es/paginas/ayudas-plan-reindustrializacion-municipios-mineros-2018>).

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Instituto Aragonés de Fomento atenderá dudas por parte de los posibles beneficiarios a través de:

Teléfono: 976 702 100/129.

Correo electrónico: fiteruel@iaf.es.

Décimo.— Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. El Ayuntamiento deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación, original o debidamente compulsada:

- a) Memoria explicativa de la actuación en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir con la inversión, su necesidad para el interés o el servicio público, así como cualquier otro dato que ayude a su evaluación de acuerdo a los criterios recogidos en el apartado sexto, incluyendo la justificación del grado de realización del proyecto en el momento de la solicitud.
- b) Presupuesto y/o memoria valorada de la inversión a realizar; En caso de obras, proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación. En caso de contrato menor de obras (salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran) u otras inversiones que no requieran proyecto técnico, deberá presentarse una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo especificaciones/mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación.
- c) Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.
- d) Certificado de concurrencia, o no, con otras ayudas del proyecto objeto de la subvención, expedido por el secretario del ayuntamiento. En este certificado, se hará constar de manera específica que el beneficiario, a fecha de la solicitud, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo proyecto o actividades accesorias del mismo, objeto de la subvención solicitada.
- e) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, así como justificación del cumplimiento de la obligación de aprobación de un plan de racionalización del gasto o,



en su caso, de que la entidad está exenta de esta obligación, y presentación de planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, ello en base a lo previsto en el artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- f) Copia del NIF del beneficiario.
- g) En caso de solicitar que el IVA de todas o alguna de las inversiones sea incluido como inversión subvencionable, el beneficiario deberá aportar un certificado o declaración responsable, haciendo constar que estos importes no son susceptibles de devolución y/o compensación por su parte.
- h) Certificados de encontrarse al corriente de pago expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos por parte del órgano gestor.
- i) En el caso de adquisición de terrenos y/o inmuebles, certificado de tasación de los terrenos y/o inmuebles emitido por un organismo público o un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

2. En los supuestos de imposibilidad material de obtener algún documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de Resolución.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente Resolución.

5. Conforme al artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Decimoprimer.— Instrucción.

1. El Órgano instructor que se encargará de la instrucción del procedimiento y del seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas será la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas al lugar de realización del proyecto presentado por el solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

Decimosegundo.— Evaluación de solicitudes.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, el Gerente de la Unidad de Promoción Económica y un técnico de dicha Unidad, a quien le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración de esta Orden.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.



Decimotercero.— Propuesta de Resolución Provisional.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Órgano instructor formulará la propuesta de Resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que estime oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Decimocuarto.— Propuesta de Resolución definitiva.

1. El Órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

3. Dicha propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados por escrito, de conformidad a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— Resolución y notificación.

1. Las solicitudes se resolverán por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de Resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La Resolución otorgando la subvención incluirá necesariamente:

- a) Municipio beneficiario.
- b) Objeto de la subvención y de forma motivada los fundamentos que acrediten la Resolución adoptada y plazo para su ejecución.
- c) La puntuación obtenida en la valoración.
- d) Importe de la subvención concedida.
- e) la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. En el mismo plazo citado en el punto 1 se deberá notificar la Resolución. Dicha notificación se efectuará por escrito a los interesados, de conformidad a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

4. Transcurridos los citados plazos máximos sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Contra la Resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar la aceptación de las mismas de forma expresa mediante Certificado de Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, y remitir el mismo al Instituto Aragonés de Fomento en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Decimosexto.— Obligaciones de los beneficiarios.

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:



- Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Colaborar y prestar apoyo al Instituto Aragonés de Fomento, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

- Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, cumplir, en su caso, con las obligaciones relativas a la aprobación de un Plan de Racionalización del Gasto corriente y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo a lo especificado en el artículo 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En su caso, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación General de Aragón y la Administración General del Estado, cuando así resulte preceptivo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

- Cumplir el destino de las ayudas a los proyectos indicados en su solicitud.

- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la Entidad Local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes. La convocatoria, Resolución de concesión o convenio, atendiendo a sus especiales características podrá establecer un plazo superior.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de las ayudas.

- Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

- Acreditar al Instituto Aragonés de Fomento el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con lo especificado en el artículo 9.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Cumplir con el resto de condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

Decimoséptimo.— *Modificaciones y cambios de destino.*

1. Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención y/o plazo de realización sólo podrán ser presentadas tras la publicación de la Resolución de concesión.

Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas incluyendo, en su caso, proyecto técnico o memoria valorada y memoria explicativa del mismo.

La Comisión de Valoración evaluará la modificación solicitada y emitirá un informe recomendando, o no, la modificación de las condiciones aprobadas.

Las solicitudes de modificación se resolverán por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, en el plazo máximo de un mes.



2. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoctavo.— Plazo y forma de justificación.

1. Para la justificación de las inversiones, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Copia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y justificantes de pago de las mismas. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
- b) En su caso, copia compulsada de actas de replanteo, certificaciones de obra, actas de recepción, actas de recepción de suministro, etc. que detallen el proyecto realizado.
- c) Certificado expedido por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, a la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en materia de contratación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El certificado deberá incluir y acreditar:

- 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago. Esta relación deberá ser remitida en formato Excel al Instituto Aragonés de Fomento bien mediante soporte digital, bien mediante correo electrónico a la dirección fiteruel@iaf.es.
 - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Certificado expedido por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local de concurrencia, o no, con otras ayudas, y de cumplimiento de la finalidad de la subvención. En este certificado, se hará constar de manera específica que el beneficiario, al recibir la subvención concedida, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.
 - e) En las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes si-



guiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

- f) Certificado de Cuenta Corriente o ficha de terceros en la que se quiere percibir el importe de la subvención.
- g) Justificación del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad que se recojan en la Resolución de concesión de la subvención.
- h) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

2. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, pudiendo ser presentada dicha documentación por los beneficiarios hasta el 1 de julio de 2020.

3. En caso de que el importe debidamente justificado sea inferior al importe mínimo especificado en el apartado séptimo, párrafo segundo, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho a cobro.

Decimonoveno. *Pago de las subvenciones y anticipo.*

1. El pago de la subvención se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo de la presente Orden. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe aprobado, la subvención a pagar se reducirá de manera proporcional, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior, punto 3.

2. No obstante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 2, del apartado Forma de Pago y Justificación del “convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y la Diputación General de Aragón, para la Financiación de Inversiones en la Provincia de Teruel, por el que se da Aplicación al Protocolo de Intenciones entre ambas Administraciones, para Desarrollo de Actuaciones que Continúen Favoreciendo la Generación de Renta y Riqueza en dicha Provincia”, la dirección del Instituto Aragonés de Fomento podrá autorizar el anticipo con el límite del 75% del importe de la subvención, previa solicitud al Director-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, como Órgano Gestor de esta convocatoria de Ayudas, y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. Junto a la solicitud se deberá presentar Certificado de Cuenta corriente o ficha de terceros y Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

3. En el caso de subvenciones de capital superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, a las órdenes de pago deberá acompañarse el documento o acto acreditativo de haberse efectuado la comprobación material de la inversión por el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

Vigésimo.— *Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.

4. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta Orden y en la Resolución de concesión.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas.
- e) Cambio de destino objeto de la subvención o ayuda sin el consentimiento expreso del órgano concedente.
- f) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria.

6. No será exigible el abono de la subvención o ayuda o, en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje sobre el coste del proyecto subvencionado fijado en la convocatoria o en la Resolución de concesión.
- b) Cuando por compatibilidad con otras subvenciones o transferencias, la cuantía de la subvención concedida o recibida supere el coste de la actuación subvencionada.
- c) Cuando por obtención de otros ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, la cuantía de las subvenciones concedidas supere el coste de la misma.

7. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia (Título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).



Vigesimoprimer.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de abril de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO ÁMBITO TERRITORIAL

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión que se localicen en los municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón en Teruel:

Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Alloza, Andorra, Ariño, Calanda, Cañizar del Olivar, Castellote, Escucha, Estercuel, Foz-Calanda, Gargallo, Montalbán, Palomar de Arroyos y Utrillas.



ORDEN EIE/400/2019, de 12 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

Por Orden EIE/1452/2018, de 3 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 14 de septiembre de 2018), se convocaron ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden EIE/694/2016, de 4 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 14 de julio de 2016) y posteriormente modificadas por Orden EIE/1038/2018 de 31 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 21 de junio de 2018).

Estudiadas las solicitudes presentadas, se procedió a su valoración por la Comisión de Valoración, de conformidad con los apartados sexto y decimosegundo de la Orden EIE/1452/2018, de 3 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 14 de septiembre de 2018), emitiendo informe con fecha 19 de marzo de 2019.

Con fecha 18 de marzo de 2019, se recibió escrito de renuncia a la solicitud por parte del Francisco Hernández, SL.

A la vista de los informes de la Comisión de Valoración y del Órgano Instructor, y conforme a lo estipulado en el apartado decimotercero de la convocatoria, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, en cuyo caso la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. En fecha 10 de abril de 2019 el Jefe de la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento dictó la Propuesta de Resolución Definitiva, en la que se detallaron los solicitantes para los que se proponía la concesión de ayuda, así como aquellos a los que se proponía su desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, en la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones, y vista la propuesta de Resolución definitiva del órgano instructor de fecha 10 de abril de 2019, resuelvo:

Primero.— Conceder una subvención por las cuantías y para las actuaciones que se indican en el anexo I, en los términos y condiciones especificados en la Orden EIE/1452/2018, de 3 de septiembre, por la que se convocan ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

Los beneficiarios de la presente subvención, deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de esta notificación. En caso contrario se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en ésta Resolución y en la convocatoria.

Se admitirán inversiones efectuadas y pagadas en el periodo que va del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive.

De acuerdo con el artículo decimooctavo, el plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda y terminará el 30 de abril de 2019.

Dada la fecha de publicación de la presente Resolución, el plazo para la justificación de la presente subvención se amplía hasta el 7 de mayo de 2019.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concede la subvención, al menos, durante 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago por parte del Instituto Aragonés de Fomento, el beneficiario deberá presentar la documentación conforme a lo establecido en las bases reguladoras contenidas la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, modificadas por la Orden EIE/1038/2018, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, y en la Orden EIE/1452/2018, de 3 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 14 de septiembre de 2018), se convocaron ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.



En caso de que el porcentaje justificado sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho al cobro.

Deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo al modelo e instrucciones que se encuentran en la dirección web: "<https://www.iaf.es/cartel-fite>".

El Instituto Aragonés de Fomento podrá efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

La presente Resolución está sujeta al régimen de "minimis" de la Unión Europea.

El incumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, así como las establecidas en la Orden EIE/1452/2018, de 3 de septiembre, por la que se convocan ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos reservándose el Instituto Aragonés de Fomento el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Segundo.— Declarar desistidas las solicitudes que se indican en el anexo II cuyos motivos se encuentran expresados en dicho anexo.

Tercero.— Declarar inadmitidas las solicitudes que se indican en el anexo III cuyos motivos se encuentran expresados en dicho anexo.

Cuarto.— Aceptar la renuncia del solicitante que se indica en el anexo IV y declarar concluso el procedimiento de su solicitud de ayuda.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de abril de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO I - APROBADOS

nº Expedite	Solicitante	Proyecto	Municipio Inversión	Inversión Inicial	Inv Aprobada	Obra civil	Bienes de Equipo	Planif e Ingeniería	Otras Inv. Materiales	I+D y otras Inmat	Puntuación	Empleo Mantener	Ayuda	Porcentaje
1 17/032-002	JAMONES HERMANOS VIVAS, SL	Mejora y adecuación de instalaciones en la industria alimentaria	Mora de Rubielos	54.681,00	54.681,00	2.226,00	52.455,00	0,00	0,00	0,00	45,00	16,05	9.894,53	18,10%
2 17/032-004	ANGEL MELENDEZ MELENDEZ	Cerramiento explanada para el taller	Odón	34.850,00	34.850,00	24.130,00	10.720,00	0,00	0,00	0,00	55,00	1,00	6.306,11	18,10%
3 17/032-007	Esther Balleza Moreno	Nave de terneros de cebo	Ojos Negros	142.970,93	142.970,93	82.616,13	57.986,60	2.368,20	0,00	0,00	45,00	1,00	7.755,00	5,42%
4 17/032-009	PORCINO JILOCA, SL	Ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5460 plazas	Calamocha	117.210,61	117.210,61	117.210,61	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	1,00	7.755,00	6,62%
5 17/032-010	PRETERSA PRENAVISA ESTRUCTURAS DE HORMIGON, SLU	Inversiones y mejoras por incremento de actividad 2017-2018	La Puebla de Hilar	828.975,50	777.857,87	1.350,00	529.469,48	0,00	114.671,02	132.367,37	41,00	444,57	60.322,88	7,76%
6 17/032-012	CAMPOLASIMA AGRICULTURA, SLU	Explotación porcina de cebo	Sinagra	133.385,00	133.385,00	133.385,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,00	0,00	7.755,00	5,81%
7 17/032-013	Alejandro Latorre Félix	Mejoras en las instalaciones de la granja de engorde	Berge	24.402,59	24.402,59	21.212,59	3.190,00	0,00	0,00	0,00	40,00	1,00	4.415,65	18,10%
8 17/032-014	MARIA JOSEFA FERNANDEZ TALABANTE	Ampliación nave porcino de engorde	Camañas	153.576,86	153.576,86	150.776,40	2.800,46	0,00	0,00	0,00	35,00	1,00	7.755,00	5,05%
9 17/032-015	TERAXON, SL	Alta actividad del lavado de coches	Teruel	130.226,34	130.226,34	47.878,85	80.097,49	2.250,00	0,00	0,00	25,00	2,80	23.564,46	18,10%
10 17/032-016	SOMIERES Y COLCHONES IOVER, SL	Mecanización somier canapé	Teruel	245.836,28	245.836,28	0,00	245.836,28	0,00	0,00	0,00	45,00	10,93	44.484,07	18,10%
11 17/032-017	SUPER TERUEL, SL	Construcción granja 750 madres	Albalate del Arzobispo	90.000,00	90.000,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	4,36	7.755,00	8,62%
12 17/032-021	GANAPOR, SLU	Modernización explotación porcina 2ª Fase	Calanda	56.578,57	56.578,57	6.600,00	49.978,57	0,00	0,00	0,00	45,00	2,70	7.755,00	13,71%
13 17/032-022	HERMANOS MELENDEZ COLLADOS, SC	Equipo de distribución de purines	Odón	53.300,00	53.300,00	0,00	53.300,00	0,00	0,00	0,00	45,00	2,00	7.755,00	14,55%
14 17/032-023	SEBASTIAN BALLESTERO, SC	Explotación de porcino de cebo de 2000 plazas	Villafranca del Campo	442.950,02	442.950,02	417.717,30	25.232,72	0,00	0,00	0,00	53,00	2,00	7.755,00	1,75%
15 17/032-025	GRANJA AVICOLA LAGUNAS, SL	Nave engorde de pavos	Samper de Calanda	156.931,46	156.931,46	105.379,32	51.552,14	0,00	0,00	0,00	45,00	3,85	7.755,00	4,94%
16 17/032-026	Fernando Castellote Herrero	Construcción de dos cebaderos porcinos	Cuevas Labradas	356.940,60	356.940,60	301.238,00	55.702,60	0,00	0,00	0,00	50,00	1,81	7.755,00	2,17%
17 17/032-027	Fernando Martínez Yuste	Nave para explotación ganado vacuno	Castelserás	93.955,47	93.955,47	73.850,80	16.979,51	3.125,16	0,00	0,00	40,00	1,00	7.755,00	8,25%
18 17/032-028	LOS NAVAJOS 2015, SL	Explotación porcina de engorde 2ª Fase	Ferruella de Huerva	179.535,77	179.535,77	78.429,46	101.106,31	0,00	0,00	0,00	40,00	1,51	7.755,00	4,32%
19 17/032-029	CONTROL GLASS ACUSTICO Y SOLAR, SL	Ampliación fábrica vidrio	Teruel	300.383,07	300.383,07	0,00	285.963,07	0,00	0,00	14.420,00	38,00	67,57	38.824,51	12,93%
20 17/032-030	MESQUITRANS, SL	Proyecto de inversión mesquitrans 2018/2019	Teruel	97.361,95	70.008,25	0,00	43.079,22	0,00	26.929,03	0,00	15,00	48,56	12.667,95	18,10%
21 17/032-031	Javier González Andrés	Nave de porcino de cebo	Camañas	325.000,00	325.000,00	325.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38,00	1,00	7.755,00	2,39%
22 17/032-033	CARMEN SONIA BUEDA LÁZARO	Explotación porcina de cebo de 2000 plazas	Villafranca del Campo	432.674,96	432.674,96	400.665,81	32.009,15	0,00	0,00	0,00	53,00	1,00	7.755,00	1,79%
23 17/032-038	EXCAVACIONES CARLOS BONO, SL	Compra ripper	La Cañada de Verich	58.650,00	58.650,00	0,00	58.650,00	0,00	0,00	0,00	30,00	4,00	10.612,72	18,10%
24 17/032-039	MARIO SANZ VICENTE	Compra minicavadora Volvo ECRD 88D	Bello	71.500,00	71.500,00	0,00	71.500,00	0,00	0,00	0,00	25,00	1,00	12.937,93	18,10%
25 17/032-040	ENCINA OCHO, SL	Exteriores y equipamiento residencia tercera edad	Terriente	41.533,57	41.533,57	25.445,41	14.788,16	0,00	0,00	1.300,00	10,00	15,06	7.515,50	18,10%
26 17/032-043	CEBADEROS PORCINOS, SLU	Calefacción y depósito de agua	Lleído	29.266,00	29.266,00	0,00	29.266,00	0,00	0,00	0,00	40,00	1,00	5.295,68	18,10%
27 17/032-044	ALCOMOBI, SL	Ampliación fábrica de muebles	Alcorisa	197.712,58	197.712,58	0,00	197.712,58	0,00	0,00	0,00	35,00	16,64	35.776,09	18,10%
28 17/032-045	MAZAPORC, SLU	Construcción de nave porcina cuarentena	Mazaleón	62.274,00	62.274,00	32.355,00	29.919,00	0,00	0,00	0,00	40,00	1,70	7.755,00	12,45%
29 17/032-046	AGUA DE BRONCHALES, SA	Instalación 3ª línea embotellado	Bronchales	1.398.158,51	1.398.158,51	217.785,07	1.180.373,44	0,00	0,00	0,00	56,00	55,15	103.400,00	7,40%
30 17/032-047	GLVA, SA	Modernización, mejora y ampliación del proceso productivo 2017/2018	Calanda	230.182,39	230.182,39	91.778,78	131.692,63	0,00	6.710,98	0,00	35,00	100,47	29.751,07	12,93%
31 17/032-049	ASISTENCIA TÉCNICA INVERNAL, SL	Nuevas inversiones para mejora continua de viabilidad Invernal	Teruel	306.447,74	124.447,74	0,00	124.447,74	0,00	0,00	0,00	25,00	6,12	22.518,82	18,10%
32 17/032-052	SERAFIN FALLADO, SL	Adaptación local para ampliación taller y adquisición maquinaria	Teruel	58.420,02	58.420,02	3.787,60	50.715,98	260,00	2.488,44	1.188,00	25,00	9,75	10.571,10	18,10%
33 17/032-053	FRANCISCO LLORENS E HIJOS, SL	Modernización y mejora empresa corte y aserradero piedra	Teruel	207.598,10	207.598,10	21.970,44	181.437,66	0,00	0,00	4.190,00	40,00	16,42	37.564,88	18,10%
34 17/032-055	CRISTOBAL VILLANUEVA, SL	Mejora/finalización nave y adquisición de maquinaria	Albentosa	170.529,99	170.529,99	57.329,99	113.200,00	0,00	0,00	0,00	30,00	8,00	30.857,40	18,10%
35 17/032-056	ESTEBAN ESPUÑA, SA	Ampliación planta loncheado	Utrillas	1.111.312,95	1.060.666,70	0,00	1.060.666,70	0,00	0,00	0,00	67,00	86,43	82.254,70	7,76%
36 17/032-057	SANTIAGO FOMBUENA SERRANO	Construcción nave-cebadero porcino	Villarquemado	163.898,71	163.898,71	163.898,71	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00	1,00	7.755,00	4,73%
37 17/032-060	LOGISTICA Y BENIDAS DEL BAJO ARAGON, SL	Acondicionamiento y mejora de instalaciones	Alcañiz	148.122,18	148.122,18	19.138,10	127.834,08	0,00	0,00	1.150,00	15,00	13,93	28.802,71	18,10%
38 17/032-063	SANCHEZ BENEYTO, SL	Mejora del proceso productivo carpintería	Teruel	51.135,94	51.135,94	0,00	51.135,94	0,00	0,00	0,00	70,00	5,57	9.253,05	18,10%
39 17/032-064	HERMANOS ARNAU FUERTES, SL	Construcción de cebadero porcino	La Puebla de Valverde	59.200,00	59.200,00	59.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,00	1,87	7.755,00	13,10%
40 17/032-065	SUSANA EZQUERRA CALVO	Construcción de nueva explotación porcina de cebo	Vinaicete	375.538,93	375.538,93	338.000,00	32.000,00	5.538,93	0,00	0,00	51,00	1,00	7.755,00	2,07%

ANEXO I - APROBADOS

nº Expedite	Solicitante	Proyecto	Municipio Inversión	Inversión Inicial	Inv Aprobada	Obra civil	Bienes de Equipo	Planif e Ingeniería	Otras Inv. Materiales	Id y otras Inmat	Puntuación	Empleo Mantener	Ayuda	Porcentaje
41	17/032-066	Mejora de bienestar animal y gestión de purines	Bañón	52.000,00	52.000,00	2.857,00	49.143,00	0,00	0,00	0,00	45,00	2,15	7.755,00	14,31%
42	17/032-068	Ampliación instalaciones, sala de corte, oficinas y centro formación	La Puebla de Valverde	903.953,92	903.953,92	287.402,96	604.483,22	12.067,74	0,00	0,00	61,00	20,49	70.101,63	7,76%
43	17/032-072	Adquisición de perforadora hidráulica	Teruel	325.000,00	325.000,00	0,00	325.000,00	0,00	0,00	0,00	33,00	6,34	58.808,75	18,10%
44	17/032-076	Gestión de oficinas y papelería	Teruel	118.218,83	118.218,83	0,00	118.218,83	0,00	0,00	0,00	50,00	5,15	21.391,70	18,10%
45	17/032-077	Imprenta digital y diseño gráfico	Villarluengo	20.331,47	20.331,47	19.231,47	0,00	1.100,00	0,00	0,00	45,00	1,00	3.678,98	18,10%
46	17/032-078	Construcción nave ganadera de bovino	Fortanete	62.000,00	62.000,00	0,00	62.000,00	0,00	0,00	0,00	25,00	4,55	11.218,90	18,10%
47	17/032-078	Modernización empresa reparación y conservación edificaciones	Monreal del Campo	325.000,00	325.000,00	30.000,00	292.000,00	3.000,00	0,00	0,00	28,00	36,52	42.006,25	12,93%
48	17/032-082	Centro logístico de recepción de producción ecológica	Calaceite	178.126,91	178.126,91	48.323,71	129.803,20	0,00	0,00	0,00	70,00	4,08	32.232,06	18,10%
49	17/032-084	Ampliación instalaciones almacenaje	Monreal del Campo	99.249,00	99.249,00	0,00	99.249,00	0,00	0,00	0,00	10,00	18,06	17.959,11	18,10%
50	17/032-086	Adquisición maquinaria	Calaceite	99.249,00	99.249,00	0,00	99.249,00	0,00	0,00	0,00	10,00	18,06	17.959,11	18,10%
51	17/032-086	Explotación porcina de cebo	Calaceite	159.674,64	159.674,64	149.807,14	9.867,50	0,00	0,00	0,00	40,00	2,00	7.755,00	4,86%
52	17/032-087	Construcción acondicionamiento y equipamiento nuevas instalaciones	Teruel	280.771,23	280.771,23	96.239,11	184.532,12	0,00	0,00	0,00	27,00	7,56	50.805,55	18,10%
53	17/032-088	Ampliación actividad industrial	Calaceite	111.811,25	111.811,25	11.533,75	94.777,50	5.500,00	0,00	0,00	10,00	30,79	20.232,25	18,10%
54	17/032-091	Construcción nave porcino 2000 plazas	Monreal del Campo	369.802,93	369.802,93	369.802,93	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00	1,00	7.755,00	2,10%
55	17/032-096	Ampliación empresa fabricación pescado	Serrón	161.359,04	161.359,04	47.355,04	59.604,04	3.800,00	0,00	0,00	35,00	32,11	21.766,30	18,10%
56	17/032-097	Ampliación nave engorde de pavos	Serrón	459.384,80	459.384,80	402.150,12	52.406,68	4.700,00	0,00	0,00	54,00	2,00	7.755,00	1,69%
57	17/032-098	Mejora obrador y tecnología de esterilización	Serrón	63.946,24	63.946,24	11.524,00	52.422,24	0,00	0,00	0,00	55,00	3,01	11.571,07	18,10%
58	17/032-099	Adquisición excavadora	Las Parras de Castellote	137.400,00	137.400,00	0,00	137.400,00	0,00	0,00	0,00	30,00	2,61	24.862,53	18,10%
59	17/032-102	Instalación explotación porcina	Urrea de Gaén	162.121,35	162.121,35	135.574,96	26.546,39	0,00	0,00	0,00	45,00	1,00	7.755,00	4,78%
60	17/032-103	Construcción de dos cebaderos de porcino	Alba	369.922,53	369.922,53	346.085,50	23.837,03	0,00	0,00	0,00	50,00	1,00	7.755,00	2,10%
61	17/032-104	Construcción de explotación de porcina 2000 plazas	Vineate	281.565,39	281.565,39	257.892,46	23.672,93	0,00	0,00	0,00	47,00	1,00	7.755,00	2,75%
62	17/032-106	Mejora y modernización planta fabricación	Alcañiz	413.987,89	413.987,89	0,00	413.987,89	0,00	0,00	0,00	52,00	53,21	53.507,93	12,93%
63	17/032-108	Ampliación secadero	Alcañiz	198.075,86	198.075,86	97.164,30	99.631,56	1.280,00	0,00	0,00	50,00	8,31	15.360,78	7,76%
64	17/032-109	Acondicionamiento centro interpretación	Gargallo	181.234,30	181.234,30	77.190,00	104.044,30	0,00	0,00	0,00	15,00	8,31	14.054,72	7,76%
65	17/032-112	Reforma explotación ganadera	Villarluengo	287.510,34	287.510,34	116.835,29	170.675,05	0,00	0,00	0,00	47,00	1,07	7.755,00	2,70%
66	17/032-113	Desarrollo gran minería Fase 1	Monreal del Campo	1.145.300,00	1.145.300,00	0,00	1.145.300,00	0,00	0,00	0,00	67,00	280,71	88.818,02	7,76%
67	17/032-117	Instalaciones anexas a granja	Villarluengo	50.780,93	50.780,93	20.611,27	30.169,66	0,00	0,00	0,00	45,00	1,00	7.755,00	15,27%
68	17/032-119	Adquisición ganado ovino	Rubielos de la Cerdia	50.300,00	50.300,00	0,00	50.300,00	0,00	0,00	0,00	45,00	1,00	7.755,00	15,42%
69	17/032-122	Nueva maquinaria para mejora de producción	Teruel	183.295,00	183.295,00	0,00	183.295,00	0,00	0,00	0,00	50,00	147,45	23.690,88	12,93%
70	17/032-123	Almacén ganadero	Peñarroya de Tavarnier	52.706,00	52.706,00	44.124,00	6.834,00	1.748,00	0,00	0,00	40,00	1,00	7.755,00	14,71%
71	17/032-124	Calibradora horizontal	Valderrobres	61.750,77	61.750,77	0,00	61.750,77	0,00	0,00	0,00	50,00	8,64	11.173,80	18,10%
72	17/032-127	Acondicionamiento instalaciones explotación pavos	Fuentevaliente	134.732,27	134.732,27	33.330,52	101.401,75	0,00	0,00	0,00	40,00	1,00	7.755,00	5,76%
73	17/032-129	Ampliación fábrica de piensos	Valderrobres	147.594,72	147.594,72	27.603,55	119.991,17	0,00	0,00	0,00	40,00	26,82	11.445,97	7,76%
74	17/032-130	Ampliación y modernización de instalaciones	Valderrobres	199.549,83	199.549,83	67.500,00	104.340,40	6.000,00	0,00	0,00	40,00	48,05	32.180,22	18,10%
75	17/032-137	Mejora instalación ganadera	Teruel	144.256,00	144.256,00	8.399,00	116.407,00	0,00	0,00	0,00	40,00	1,98	7.755,00	6,21%
76	17/032-138	Construcción residencia de asistidos	Teruel	3.674.618,24	3.674.618,24	3.545.717,25	43.872,98	85.028,01	0,00	0,00	40,00	1,47	103.400,00	2,81%
77	17/032-139	Explotación granja porcino	Orihuela del Tremedal	418.592,00	418.592,00	418.592,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,00	1,00	7.755,00	1,85%
78	17/032-140	Explotación porcina de ceo	Hilari	343.343,34	343.343,34	343.343,34	0,00	0,00	0,00	0,00	43,00	1,00	7.755,00	2,26%
79	17/032-147	Explotación avícola pollos 1ª fase	La Codolera	193.470,58	193.470,58	56.147,38	24.897,38	0,00	0,00	0,00	40,00	1,00	7.755,00	13,81%
80	17/032-148	Ampliación explotación porcina	Ojos Negros	57.162,61	57.162,61	50.728,82	4.833,79	1.600,00	0,00	0,00	45,00	3,00	7.755,00	13,57%
81	17/032-149	Ampliación explotación porcina de cebo	La Cerdolera	56.619,44	56.619,44	39.117,60	17.501,84	0,00	0,00	0,00	45,00	2,00	7.755,00	13,70%

ANEXO I - APROBADOS

nº Expedite	Solicitante	Proyecto	Municipio Inversión	Inversión Inicial	Inv Aprobada	Obra civil	Bienes de Equipo	Planif e Ingeniería	Otras Inv. Materiales	I+D y otras Inmat	Puntuación	Empleo Mantener	Ayuda	Porcentaje
81 17/032-150	JOSE LUIS SALVADOR FRAN	Explotación avícola pavos 1ª fase	Arifio	193.781,15	193.781,15	131.713,35	62.067,80	0,00	0,00	0,00	45,00	1,00	7.755,00	4,00%
82 17/032-151	GERMAN BALAGUER RALLO	Ampliación explotación avícola 1ª Fase	La Ginebrosa	198.900,00	198.900,00	198.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,00	1,00	7.755,00	3,90%
83 17/032-152	FERRER GRACIA, SL	Secadero de almendras	La Codolera	87.819,00	87.819,00	0,00	87.819,00	0,00	0,00	0,00	65,00	5,11	15.890,85	18,10%
84 17/032-153	RODI TERUEL, SL	Adecuación y equipamiento de oficinas y zonas de trabajo	Teruel	52.143,74	52.143,74	0,00	52.143,74	0,00	0,00	0,00	5,00	12,39	9.435,41	18,10%
85 17/032-154	FINANCIERA MADERERA, SA	Aspiración y tratamiento de gases prenta continua de aglomerado	Cella	680.330,47	535.430,47	0,00	535.430,47	0,00	0,00	0,00	66,00	300,71	41.522,63	7,76%
86 17/032-155	MARIA ANGELES TELLO CASTILLO	Construcción de un cebadero porcino	Crivillén	133.909,50	130.513,50	124.000,00	3.221,50	3.292,00	0,00	0,00	45,00	1,00	7.755,00	5,94%
87 17/032-156	SALVADOR BALLESTERO ATIENZA	Acondicionamiento de parcela para almacenamiento temporal de residuos no peligrosos	Teruel	236.982,51	236.982,51	224.971,45	0,00	12.011,06	0,00	0,00	25,00	4,00	42.881,99	18,10%
88 17/032-157	MOVIMIENTO DINAMICO CALAMOCHA, SLU	Adecuación nave industrial y adquisición de equipos	Calamocha	54.010,00	54.010,00	6.570,00	47.440,00	0,00	0,00	0,00	30,00	1,72	9.773,11	18,10%
89 17/032-158	METALICAS LAZARO, SL	Modernización de instalaciones	Monreal del Campo	80.768,06	74.248,06	19.261,92	54.986,14	0,00	0,00	0,00	35,00	11,85	13.435,19	18,10%
90 17/032-159	SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS PUEYOS	Remodelación fábrica de pienso	Alcañiz	279.314,29	275.785,08	12.347,38	263.437,70	0,00	0,00	0,00	47,00	13,22	49.903,31	18,10%
91 17/032-160	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ALCANIZ, SL	Planta de reciclaje y recuperación de residuos	Alcañiz	59.197,30	53.047,11	37.002,49	13.041,95	3.002,67	0,00	0,00	25,00	1,00	9.598,87	18,10%
92 17/032-161	AGROMELCA, SL	Nueva fábrica para unificar productividad	Calaceite	72.918,21	72.918,21	11.824,66	57.475,23	3.618,32	0,00	0,00	40,00	15,84	13.194,55	18,10%
93 17/032-167	MARIA TERESA SORO MATEO	Construcción nave engorde cerdos	La Ginebrosa	156.050,00	156.050,00	156.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,00	1,00	7.755,00	4,37%
94 17/032-168	TELECOBARAGON, SLU	Adecuación y equipamiento oficina	Alcañiz	67.781,07	65.651,42	51.300,00	14.351,42	0,00	0,00	0,00	35,00	8,98	11.879,62	18,10%
95 17/032-169	ANGOSTO CANIN, CB	Pozo suministro ganado porcino	Bañón	36.020,95	36.020,95	36.020,95	0,00	0,00	0,00	0,00	45,00	2,00	6.517,99	18,10%
96 17/032-170	JOSE VICENTE SOLER TORRES	Ampliación explotación porcina de cebo	Berge	168.424,35	168.424,35	132.302,13	26.643,28	9.478,94	0,00	0,00	40,00	1,00	7.755,00	4,60%
97 17/032-171	OSCAR GIL GRIÑÓN	Explotación avícola 1ª Fase	Torreclilla de Alcañiz	198.633,13	198.633,13	126.783,93	71.849,20	0,00	0,00	0,00	40,00	1,00	7.755,00	3,90%
98 17/032-172	CARMELO PRADES GIL	Ampliación nave para cebo de bovino	Torreclilla de Alcañiz	109.294,81	109.294,81	95.286,80	10.975,16	3.032,85	0,00	0,00	40,00	1,00	7.755,00	7,10%
99 17/032-173	GANADOS JULIAN, SL	Modernización explotación porcina de cebo	Clanda	56.860,18	56.860,18	28.278,01	28.582,17	0,00	0,00	0,00	45,00	1,00	7.755,00	13,64%
100 17/032-174	AGROTONERAL, SL	Explotación porcina cebo 1ª fase	Castellote	197.565,28	197.565,28	166.890,26	29.600,00	1.075,00	0,00	0,00	45,00	1,00	7.755,00	3,93%
101 17/032-175	EXPLOTACIONES OMBRIA, SL	Renovación traida de agua explotación porcina	Borjón	28.691,95	28.691,95	25.553,57	3.138,38	0,00	0,00	0,00	45,00	0,00	5.191,81	18,10%
102 17/032-176	VICENTE POLO MUÑOZ	Explotación porcina de cebo	Caminreal	58.800,00	58.800,00	58.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,00	1,00	7.755,00	13,19%
103 17/032-177	RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE BATERÍAS, SL	Vertedero residuos industriales peligrosos	Albalade del Arzobispo	1.280.573,52	1.280.573,52	1.139.475,61	101.161,91	39.936,00	0,00	0,00	47,00	74,34	99.308,48	7,76%
104 17/032-179	DAVID FERRER ROYO	Granja de cebo pavos	Molinos	498.484,24	485.935,24	423.288,24	38.503,00	24.144,00	0,00	0,00	55,00	1,00	7.755,00	1,60%
105 17/032-181	JUAN CARLOS PINARDEL ESTOPIRAN	Conversión de granja de pollos en granja de pavos	Torreclilla	21.628,31	21.628,31	21.628,31	0,00	0,00	0,00	0,00	45,00	1,00	3.913,64	18,10%
106 17/032-185	ARAS FALTO, SL	Centro tratamiento residuos no peligrosos	Aguaiva	126.550,20	123.755,21	116.750,20	0,00	7.005,01	0,00	0,00	30,00	29,14	22.393,51	18,10%
107 17/032-186	RUBÉN FUENTES BLASCO	Explotación ganadera terneros	Torreclilla de Alcañiz	92.796,87	79.108,05	74.630,24	0,00	4.477,81	0,00	0,00	40,00	1,00	7.755,00	9,80%
108 17/032-188	TERRAIBERICA DESARROLLOS, SL	Adecuación explotación de porcino ibérico	Monteagudo del Castillo	153.485,00	153.485,00	153.485,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,00	26,94	7.755,00	5,05%
109 17/032-189	TERRAIBERICA DESARROLLOS, SL	Adecuación explotación ganadera	La Puebla de Valverde	128.350,14	128.350,14	128.350,14	0,00	0,00	0,00	0,00	25,00	26,94	7.755,00	6,04%
110 17/032-190	ELABORADOS IAS TORRES, SA	Modernización industria cárnica	Teruel	149.911,93	149.911,93	0,00	147.511,93	2.400,00	0,00	0,00	40,00	50,78	19.376,12	12,93%
111 17/032-191	BUAR ARTESANOS, SLU	Construcción nave industrial	Teruel	1.207.405,95	1.207.405,95	1.132.170,52	41.759,05	33.476,38	0,00	0,00	67,00	7,25	103.400,00	8,56%
112 17/032-192	GESTORA DE COLOCACIÓN Y SERVICIOS, SL	Acondicionamiento local para centro formación	Teruel	60.259,74	60.259,74	35.227,74	25.032,00	0,00	0,00	0,00	25,00	1,00	10.904,00	18,10%
113 17/032-194	HORNO PACO SANZ, SL	Optimización energética y productiva	Teruel	250.000,00	250.000,00	20.000,00	230.000,00	0,00	0,00	0,00	46,00	44,85	45.237,50	18,10%
114 17/032-195	CARACIERZOS, SL	Ampliación instalaciones empresa sacrificio ganado	Santa Eulalia del Campo	526.267,38	411.517,12	220.000,00	191.517,12	0,00	0,00	0,00	52,00	21,31	74.464,02	18,10%
115 17/032-200	HERNANOS TROPEL, SC	Nave porcino de cebo	La Puebla de Híjar	367.392,63	367.392,63	333.564,10	33.828,53	0,00	0,00	0,00	40,00	2,00	7.755,00	2,11%
116 17/032-202	LUBRICANTES PARICIO, SL	Sustitución de lavadero vehículos	Teruel	67.667,59	67.667,59	0,00	67.667,59	0,00	0,00	0,00	5,00	23,68	12.244,45	18,10%
117 17/032-203	LUBRICANTES PARICIO, SL	Sustitución de lavadero vehículos	Teruel	65.281,00	65.281,00	0,00	65.281,00	0,00	0,00	0,00	5,00	23,68	11.812,60	18,10%
118 17/032-206	EMIPESA, SA	Planta de trituración y lavado de áridos	El Poyo del Cid	3.305.631,08	2.766.631,08	95.070,44	2.661.833,99	9.726,65	0,00	0,00	35,00	95,82	103.400,00	3,74%

ANEXO II - Proyectos Desistidos

Id	Proyecto	Solicitante	Municipio inversion	Descripción	Motivo
1	17/032-001	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS ALQUEZAR DOMINGO, S.L.	Alcañiz	EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO EN EL PARAJE "CABEZO NEGRO". FASE I	NO SUBSANA INFORME PLANTILLA MEDIA (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
2	17/032-003	ASFALTOS Y HORMIGONES TERUEL, S.L.	Teruel	PLANTA ASFALTICA	NO PRESENTA ORIGINAL ANEXO III (ART 10º Apdo 1i de la convocatoria)
3	17/032-006	HORMIGONES LA PAZ, S.L.	Teruel	PLANTA DE HORMIGON	NO PRESENTA IVL DE SEIS MESES. PRESENTA DE 5,5 MESES (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
4	17/032-008	LOS ALIAGARES, S.C.	Perales del Alfambra	REALIZACIÓN DE DOS NAVES DE PORCINO DE CEBO 2000 CABEZAS	NO PRESENTA IVL DE AUTONOMOS (ART 10º Apdo 1l de la convocatoria)
5	17/032-011	LA ATALAYA S.C.	Odón	EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO .	NO SUBSANA IAE PAGO/EXENCIÓN (ART 10º Apdo 1c de la convocatoria)
6	17/032-020	BORJA LÓPEZ MUÑOZ	Villarquemado	GRANJA DE CEBO DE PORCINO	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
7	17/032-024	JFK TURKEY SL	Calanda	NAVES ENGORDE PAVOS	NO SUBSANA IAE PAGO/EXENCIÓN (ART 10º Apdo 1c de la convocatoria)
8	17/032-032	SANCHEZ JUAN, JOSE ANTONIO	Monreal del Campo	MODERNIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE MATADERO EN MONREAL DEL CAMPO	NO PRESENTA ANEXO I FIRMADO (ART 9º Apdo 1 de la convocatoria)
9	17/032-035	JLPIG S.C.	Ferreruela de Huerva	AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE ENGORDE .	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
10	17/032-042	TABIQUERIA SECA ANDRES CELLA, S.L.	Cella	EXPLOTACION PARA ENGORDE DE POLLOS TIPO BROILER	NO SUBSANA INFORME PLANTILLA MEDIA (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
11	17/032-048	GUALLAR, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	Teruel	INVERSION PARA IMPLANTACION DE NUEVA ACTIVIDAD DE ÁRIDOS Y MEJORA DE INSTALACIONES.	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
12	17/032-050	MECATUR RUBIELOS, S.L.	Rubielos de Mora	Inversión para la implantación de un centro de Innovación destinado a la investigación y desarrollo de nuevos prototipos de maquinaria para el corte y manipulación de vidrio.	NO SUBSANA INFORME PLANTILLA MEDIA (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
13	17/032-051	JAMONES EL FIERAL, S.L.	Cedrillas	Ampliación de instalación frigorífica con recuperación de calor y adquisición de maquinaria	NO SUBSANA IAE PAGO/EXENCIÓN (ART 10º Apdo 1c de la convocatoria)
14	17/032-058	VIARCIN PLATEA, S.L.	Teruel	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL PARA SALA DE DESHUESE Y MOLDEO DE JAMÓN -	NO SUBSANA CONVENIENTEMENTE IAE PAGO/EXENCIÓN (ART 10º Apdo 1c de la convocatoria)
15	17/032-061	DOÑATE TRUFAS SL	Sarrión	Acondicionamiento de instalaciones de calle Río Guadalaviar nº3 para acoger la totalidad del proceso productivo	NO SUBSANA INFORME PLANTILLA MEDIA (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria) ni justif IAE (ART 10º Apdo 1c de la convocatoria)
16	17/032-062	CRISTINA MARIA LUCACI	Camañas	EJECUCIÓN NAVE OVINO DE 500 CABEZAS	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
17	17/032-071	RAUL ARANDIA RILLO	Fuentes Calientes	EJECUCIÓN DE UNA NAVE PORCINO INTEGRADO DE 1550 CABEZAS	NO SUBSANA NO APORTA CERTIFICADO DE INEXISTENCIA COMO EMPRESARIO (ART 10º Apdo 1l de la convocatoria)
18	17/032-073	QUESAN S.C.	Bañón	AMPLIACION EXPLOTACION PORCINA DE ENGORDE	NO SUBSANA INFORME PLANTILLA MEDIA (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
19	17/032-074	HERMANOS CORTES MARTIN S.COOP.	Torralba de los Sisones	AMPLIACION DE EXPLOTACION PORCINA DE ENGORDE	NO SUBSANA INFORME PLANTILLA MEDIA (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
20	17/032-080	GRANJAS PORMAR, S.C.	Odón	MODERNIZACIÓN INSTALACIONES GRANJA DE CEBO DE CERDOS	NO SUBSANA INFORME PLANTILLA MEDIA (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
21	17/032-081	CARNICAS ORTIN	Ejulve	NAVE PARA LECHONES DE 6 KILOS PARA SU TRASLADO NAVES EXISTENTES.	NO SUBSANA INFORME PLANTILLA MEDIA (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
22	17/032-083	JAMONES DE ARAGON S.L.	Teruel	Modernización de instalaciones y procedimientos de gestión en Jamones de Aragón S.L.	NO SUBSANA INFORME PLANTILLA MEDIA (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
23	17/032-089	CASA FAMILIAR DE LA INMACULADA	Burbáguena	Continuación de la ampliación de plazas y actuaciones para adecuación a normativa de seguridad en caso de incendio	NO SUBSANA INFORME PLANTILLA MEDIA (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
24	17/032-090	HÉCTOR PUIG FACI	Foz-Calanda	Modernización de explotación de cebo de broilers	NO SUBSANA INFORME PLANTILLA MEDIA (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
25	17/032-094	COMERCIAL LOGÍSTICA DE CALAMOCHA, SL	Calamocha	Adaptaciones y mejoras para aumento de calidad y producción	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
26	17/032-095	MIGUEL ANGEL GARCIA BUJEDA	Villafranca del Campo	Equipamiento granja ovina	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
27	17/032-101	TORO GIPS, S.L.	Albalate del Arzobispo	Nueva línea de fabricación de yesos especiales (anhidrita)	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
28	17/032-105	ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS OLIVOS YERMOS DE OLIETE	Oliete	Ampliación Almazara Apadrinaunolivo.org y energías renovables	NO SUBSANA INFORME PLANTILLA MEDIA (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
29	17/032-110	TUROTRANS, S.A.	Santa Eulalia	AMPLIACION DE EXPLOTACION AVICOLA	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
30	17/032-111	PICO PALOMERA, S.L.	Santa Eulalia	EXPLOTACION AVICOLA	NO SUBSANA CONVENIENTEMENTE IAE PAGO/EXENCIÓN (ART 10º Apdo 1c de la convocatoria)
31	17/032-114	JARDINERIA INTEGRAL BAJO ARAGON S.L (INTEGRAL BAJO ARAGÓN)	Calanda	PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DESHUESADO DE CIRUELA PASA Y ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
32	17/032-115	MARTA FRIAS ASENSIO	Monreal del Campo	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO CON UNA CAPACIDAD PARA 1998 PLAZAS.	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
33	17/032-116	ZARDOYA PASCUAL, S.L.	Teruel	Adecuación de oficinas para la mejora de la gestión empresarial e implantación del departamento de I+D+i	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
34	17/032-118	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS VIRGEN DE LA FUENTE, S.A.	Peñarroya de Tastavins	Ampliación y adaptación de una granja de producción porcina a la normativa de bienestar animal	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
35	17/032-120	PORCIGAR, S.C.	Monreal del Campo	Construcción de tres naves para explotación porcina de cebo	NO SUBSANA CONVENIENTEMENTE IAE PAGO/EXENCIÓN (ART 10º Apdo 1c de la convocatoria)
36	17/032-121	HIKMED IMPLANTS SL	Arcos de las Salinas	FABRICACIÓN DE IMPLANTES Y PRÓTESIS QUIRÚRGICO	NO SUBSANA CONVENIENTEMENTE IAE PAGO/EXENCIÓN (ART 10º Apdo 1c de la convocatoria)
37	17/032-125	JOSÉ ANTONIO SUÑÉ PRADES	Valderrobres	EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO CON CAPACIDAD PARA 1.964 PLAZAS	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
38	17/032-126	GRANJAS VILLAGRASA, S.C.	Cretas	EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO CON CAPACIDAD PARA 2.000 PLAZAS (FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS)	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)

ANEXO II - Proyectos Desistidos

Id	Proyecto	Solicitante	Municipio inversión	Descripción	Motivo
39	17/032-131	INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ELABORACIÓN DE JAMONES Y EMBUTIDOS LOS TRES REYES DE FUENTESPALDA, S.A.	Valderrobres	Modernización de las instalaciones del centro productivo nº 2 de la empresa	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
40	17/032-132	INDUSTRIAS CÁRNICAS DE ELABORACIÓN DE JAMONES Y EMBUTIDOS LOS TRES REYES DE FUENTESPALDA, S.A.	Valderrobres	Modernización y ampliación de las instalaciones del centro productivo nº 1 destinado a sala de despiece y oficinas centrales de la empresa	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
41	17/032-133	JUAN MIGUEL BOIX SEGURANA	Valderrobres	AMPLIACIÓN CON 788 NUEVAS PLAZAS DE LA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
42	17/032-134	TOZÍN, S.C.	Monreal del Campo	Explotación porcina de engorde	NO SUBSANA CONVENIENTEMENTE IAE PAGO/EXENCIÓN (ART 10º Apdo 1c de la convocatoria)
43	17/032-136	MATARRANIA BIO, S.L.	Peñarroya de Tastavins	Ampliación de las instalaciones y mejora del equipamiento	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
44	17/032-142	ESPINOSA CALVO, VICTOR	Puebla de Híjar (La)	TORNO CNC	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
45	17/032-143	OTRO MUNDO ENERGETICO S.L.	Torralba de los Sisones	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	NO PRESENTA ORIGINALES ANEXO II Y III (ART 10º Apdo 1 de la convocatoria)
46	17/032-144	HNOS GUILLÉN BAYO SC	Castellar (El)	ADQUISICIÓN DE EMPACADORA, RASTILLO Y SEGADORA	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
47	17/032-145	PORLEJMON SL	Calanda	EXPLOTACIÓN PORCINA DE DEBO DE 2000 PLAZAS	NO SUBSANA CONVENIENTEMENTE INFORME PLANTILLA MEDIA 6 MESES (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
48	17/032-146	EXPLOTACIÓN PORCINA LA TORREDILLA, S.L.	Alcañiz	EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO - 1ª FASE	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
49	17/032-162	CAESTELPOR S.C.	Castelnou	CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE PORCINA DE CEBO	NO PRESENTA ANEXO II (ART 10º Apdo 1 de la convocatoria)
50	17/032-163	PORCINO ADM, S.C.	Vinaceite	Mejora y modernización de explotación ganadera	NO SUBSANA INFORME PLANTILLA MEDIA (ART 10º Apdo 1k de la convocatoria)
51	17/032-164	ALEJANDRO MOLINA CAÑIZARES	Puebla de Híjar (La)	Construcción de naves para cría de ganado porcino	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
52	17/032-178	AGRÍCOLA GANADERA BAJO ARAGÓN, S.L.	Alcañiz	Modernización y mejora de instalaciones y equipos	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
53	17/032-180	RAQUEL PINARDEL ESTOPIÑAN	Torrevelilla	CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA	NO PRESENTA INFORME DE INEXISTENCIA COMO EMPRESARIO (ART 10º Apdo 1l de la convocatoria).
54	17/032-182	SANTIAGO ÁNGEL ARIÑO	Castelserás	GRANJA DE CEBO PARA PARA 15780 PAVOS DESISTE -- NO PRESENTA INFORME DE NO INSCRIPCIÓN EMPRESARIO .	NO PRESENTA INFORME DE INEXISTENCIA COMO EMPRESARIO (ART 10º Apdo 1l de la convocatoria).
55	17/032-193	DAVID ASENSIO GARCÍA	Cella	SERVICIOS DE INTERNET INALÁMBRICOS (WISP)	NO PRESENTA CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE FRENTE HACIENDA (ART 10 Apdo 1j de la convocatoria)
56	17/032-196	ATADI EMPLEO S.L.U	Alcañiz	ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIVERO EN ALCAÑIZ	NO SUBSANA EN PLAZO (ART 9º Apdo 3 de la convocatoria)
57	17/032-197	MOSQUERUELA RENOVABLES, S.L.	Mosqueruela	Ampliación y mejora de fábrica de biomasa	NO PRESENTA ORIGINAL DE ESCRITOS de la empresa Exitvm Salamanca, S.L., expedido por el administrador de la misma (ART 10 Apdo 1l de la convocatoria)

ANEXO III - PROYECTOS INADMITIDOS

Id	Proyecto	Solicitante	Municipio inversion	Descripción	Motivo
1	17/032-005	ASFALTOS Y HORMIGONES TERUEL, S.L.	Teruel	ADQUISICION DOS HORMIGONERAS	ELEMENTOS DE TRANSPORTE EXTERIOR (ART 3º Apdo 2b de la convocatoria)
2	17/032-018	EXPLOTACION PORCINA LA BALMA S.L	Albalate del Arzobispo	CONSTRUCCION DE CEBADEROS PARA GANADO PORCINO	IMPORTE INVERSION SUBVENCIONABLE INFERIOR A 50.000 € (ART 3º Apdo 4 de la convocatoria)
3	17/032-019	MARÍA VICTORIA CERCÓS GRAU	Torrijo del Campo	captación de aguas mediante estudio geológico y creación y mejora de red de regadío	IAE ACTIVIDAD AGRÍCOLA (ART 4º Apdo 2c de la convocatoria)
4	17/032-036	EXCAVACIONES HNOS. BARBERAN, S.L.	Alcañiz	COMPRA DE MAQUINA RETROEXCAVADORA Y MARTILLO PARA NUEVOS TRABAJOS DE EXTRACCIÓN Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS. -	No se puede acreditar la finalización pago inversiones a 30/03/2019. (ART 3º Apdo 5º de la convocatoria)
5	17/032-037	ALBALTATE DE MAQUINARIA	Albalate del Arzobispo	CAMIÓN MAN	ELEMENTOS DE TRANSPORTE EXTERIOR (ART 3º Apdo 2b de la convocatoria)
6	17/032-041	GIL FORESTAL, S.L.	Peñarroya de Tastavins	Adquisición de autocargador con la finalidad de agilizar el transporte de madera a través del nuevo centro logístico de biomasa	ELEMENTOS DE TRANSPORTE EXTERIOR (ART 3º Apdo 2b de la convocatoria)
7	17/032-054	JAELCA, SAU	Teruel	IMPLANTACIÓN SISTEMA DE CALIDAD Y TRAZABILIDAD DE PRODUCTO	IMPORTE INVERSION SUBVENCIONABLE INFERIOR A 50.000 € POR EXCESO INVERSION INMOVILIZADO INMATERIAL(ART 3º Apdo 4 de la convocatoria)
8	17/032-059	FINCA CAMPONEGRO S.C.	Villafranca del Campo	ADQUISICIÓN MAQUINARIA	ELEMENTOS DE TRANSPORTE EXTERIOR (ART 3º Apdo 2b de la convocatoria)
9	17/032-067	Posada Guadalupe, S.C.	Monroyo	Espacio para el servicio de eventos	IAE RESTAURANTES (ART 4º Apdo 2b de la convocatoria)
10	17/032-069	AGROPECUARIAS BERNAD PINA, S.C.	Albalate del Arzobispo	Obra civil explotación avícola.	DOS SOLICITUDES EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO. (ART 9º Apdo 4º de la convocatoria)
11	17/032-070	AGROPECUARIAS BERNAD PINA, S.C.	Albalate del Arzobispo	Reforma nave explotación avícola.	DOS SOLICITUDES EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO. (ART 9º Apdo 4º de la convocatoria)
12	17/032-075	Asociación de Pediatría Jerónimo Soriano	Teruel	Creación de un equipo pediátrico provincial mediante uso de videoconferencia que mejore las posibilidades profesionales en centros alejados en Calamocha, Monreal del Campo, Cedrillas, Cella, Utrillas, Vilhel, Mora de Rubielos, Teruel	UNA SOLICITUD PARA VARIOS CENTROS DE TRABAJO. (ART 9º Apdo 4º de la convocatoria)
13	17/032-085	MATADERO COMARCAL DE CALAMOCCHA, S.L.U.	Calamocha	INSTALACIÓN DE RECEPTORA DE GAS NATURAL POR CAMBIO DE COMBUSTIBLE EN MATADERO	No se puede acreditar la finalización pago inversiones a 30/03/2019. (ART 3º Apdo 5º de la convocatoria)
14	17/032-092	RECURSOS ENERGÉTICOS RURALES SERRANÍA DE CUENCA, S.L.	Andorra	Bio-Genera	No se puede acreditar la finalización pago inversiones a 30/03/2019. (ART 3º Apdo 5º de la convocatoria)
15	17/032-093	BIOLOGIST SERRANÍA CELTIBÉRICA, S.L.U.	Andorra	Micro-biorrefinería rural model CEIS	No se puede acreditar la finalización pago inversiones a 30/03/2019. (ART 3º Apdo 5º de la convocatoria)
16	17/032-100	INÉS CARRERA MASÍA	Valderrobres	Atención de fisioterapia, osteopatía y pni, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes	SERVICIOS PROFESIONALES (ART 4º Apdo 2a de la convocatoria)
17	17/032-107	COMERCIAL RÍOS PASCUAL, S.L.	Teruel	COVEFAR, NUEVO CENTRO	COMERCIO MINORISTA (ART 4º Apdo 2a de la convocatoria)
18	17/032-128	FERNANDO GIL BURGÚÉS	Portellada (La)	EXPLOTACIÓN OVINA Y CAPRINA DE PRODUCCIÓN DE CARNE CON CAPACIDAD PARA 155 OVEJAS Y 10 CABRAS REPRODUCTORAS.	IMPORTE INVERSION SUBVENCIONABLE INFERIOR A MINIMA POR ACUMULACIÓN AYUDAS (ART 3º Apdo 4 de la convocatoria)
19	17/032-135	FERNANDO IBÁÑEZ SAZ	Villafranca del Campo	Nave agrícola	IAE ACTIVIDAD AGRÍCOLA (ART 4º Apdo 2c de la convocatoria)
20	17/032-141	MIGUEL ANGEL LAZARO BERNAD	Corbalán	ADQUISICION DE EMPACADORA	IMPORTE INVERSION SUBVENCIONABLE INFERIOR A MINIMA (ART 3º Apdo 4 de la convocatoria)
21	17/032-165	PORCINO BORDÓN, S.L.	Albalate del Arzobispo	Ampliación de cebadero para ganado porcino	IMPORTE INVERSION SUBVENCIONABLE INFERIOR A MINIMA (ART 3º Apdo 4 de la convocatoria)
22	17/032-166	TRADICION DE TERUEL SLU	Teruel	Instalación eléctrica, inversión en máquinas, software y hardware para aumentar la capacidad productiva.	IMPORTE INVERSION SUBVENCIONABLE INFERIOR A 50.000 € POR EXCESO INVERSION INMOVILIZADO INMATERIAL(ART 3º Apdo 4 de la convocatoria)
23	17/032-183	ARASFALTO S.L.	Alcañiz	Planta de fabricación de hormigón en Alcañiz (Teruel)	DOS SOLICITUDES EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO. (ART 9º Apdo 4º de la convocatoria)
24	17/032-184	ARASFALTO S.L.	Alcañiz	NAVE INDUSTRIAL POLIVALENTE EN ALCANIZ (TERUEL)	DOS SOLICITUDES EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO. (ART 9º Apdo 4º de la convocatoria)
25	17/032-187	Alberto Escura Lazaro	Calamocha	Mejora y reforma de granja porcina	IAE ACTIVIDAD AGRÍCOLA (ART 4º Apdo 2c de la convocatoria)
26	17/032-198	JORGE COLOMER GARCÍA	Calanda	Ampliación y modernización de explotación de ganado vacuno -	DOS SOLICITUDES EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO. (ART 9º Apdo 4º de la convocatoria)
27	17/032-199	PABLO COLOMER GARCÍA	Calanda	Ampliación y modernización de explotación de vacuno -	DOS SOLICITUDES EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO. (ART 9º Apdo 4º de la convocatoria)
28	17/032-201	AGUILAR DE ALFAMBRA, S. COOP.	Aguilar de Alfambra	Nave ganadera	IAE ACTIVIDAD AGRÍCOLA (ART 4º Apdo 2c de la convocatoria)
29	17/032-204	EMIPESA SA	Monreal del Campo	AMPLIACION DEPARTAMENTO VIALIDAD INVERNAL FALTA LOCALIDAD, SE PONE MONREAL PARA QUE SE PUEDA SEGUIR TRAMITANDO PERO SE REQUIERE A LA EMPRESA.	DOS SOLICITUDES EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO. (ART 9º Apdo 4º de la convocatoria)
30	17/032-205	EMIPESA SA	Monreal del Campo	AMPLIACION DEPARTAMENTO AGRICOLA SE PONE MONREAL DEL CAMPO YA QUE SE ESTABLECE TERUEL. PARA PODER SEGUIR TRAMITANDO EXPEDIENTE	DOS SOLICITUDES EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO. (ART 9º Apdo 4º de la convocatoria)

ANEXO IV - Proyectos Renuncia

Id	Proyecto	Solicitante	Municipio inversion	Descripcion	Motivo
1	17/033-034	FRANCISCO HERNANDEZ, SL	Utrillas	Modernización instalaciones fábrica prefabricados hormigón	RENUNCIA

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2019.**

El Instituto Aragonés de Administración Pública en ejercicio de sus competencias en materia de formación, convoca los cursos que se relacionan, dirigidos a personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especificarán en el Portal del Empleado:

Cursos de teleformación a seguir en la plataforma de formación del Gobierno de Aragón:

TF-0216/2019: Básico del Procedimiento Administrativo Común.

TF-0217/2019: Correo electrónico y herramientas colaborativas.

TF-0218/2019: La transparencia de la actividad pública en Aragón.

TF-0219/2019: La dependencia. Aspectos generales y situación en Aragón.

TF-0220/2019: Introducción al editor de imágenes GIMP para la creación de elementos gráficos.

TF-0221/2019: Trato no discriminatorio en la Administración Pública.

TF-0222/2019: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TF-0223/2019: Edición de documentos pdf mediante aplicaciones de software libre.

TF-0224/2019: Firma electrónica.

TF-0225/2019: Interpretar la nómina del personal funcionario del Gobierno de Aragón.

TF-0226/2019: Básico de subvenciones públicas.

TF-0227/2019: Básico de contratación pública. Preparación de expediente y procedimientos de adjudicación.

TF-0228/2019: Arrastres de documentos contables en la aplicación informática de gestión económico-financiera SERPA.

TF-0229/2019: Sistema de información y gestión económico-financiera del Gobierno de Aragón (SERPA): introducción al entorno de trabajo.

En el Portal del Empleado, en la página de solicitud de cursos, quedarán especificadas, para su consulta, los datos y requisitos de cada uno de los cursos que se convocan, así como las preferencias de participación en cada edición. Estos cursos podrán localizarse en el listado de actividades formativas vigentes del Instituto Aragonés de Administración Pública, marcados como "NUEVO" en: http://www.aragon.es/cursos_iaap.

Solicitudes de participación en los cursos de formación: El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 15 de abril de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés,
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/401/2019, de 3 de abril, por la que se determinan las sedes organizadoras del XI Campeonato Aragón Universitario para el curso 2018-2019.

A la vista del expediente y de la propuesta elevada por el Director General de Deporte del Gobierno de Aragón de fecha 2 de abril de 2019, y de conformidad con el apartado Tercero punto 2.c de la Orden ECD/169/2019, de 22 de enero, por la que se convoca el XI Campeonato Universitario de Aragón para el curso 2018-2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 7 de marzo de 2019), dispongo:

Único.— Asignar las fechas, lugares de celebración y universidades organizadoras en relación a los deportes convocados para el XI Campeonato Universitario para el curso 2018-2019:

MODALIDAD	CATEGORIA	COLABORACIÓN FEDERACIÓN DEPORTIVA ARAGONESA DE	UNIVERSIDAD ANFITRIONA	FECHAS DE CELEBRACION	LUGAR CELEBRACIÓN
Baloncesto	Fem	Baloncesto	UZ	06/03/2019	Pabellón Campus San Francisco
Balonmano	Masc/Fem	Balonmano	UZ	06/03/2019	Pabellón Campus San Francisco
Fútbol Sala	Masc	Fútbol Sala	UZ	07/03/2019	Pabellón Polideportivo Universitario.UZ
Rugby 7	Masc/Fem	Rugby	UZ	07/03/2019	Estadio Universitario. UZ
Baloncesto 3 x 3	Masc/Fem	Baloncesto	UZ	01/05/2019	Pabellón Polideportivo Universitario UZ
Voley Playa	Masc/Fem	Voleibol	UZ	11/05/2019	CDM Actur, Zaragoza

Abreviaturas:

UZ: Universidad de Zaragoza USJ: Universidad de San Jorge Masc/Fem/Par: Masculino/ Femenino/Pareja.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde dicha notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de abril de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ORDEN DRS/402/2019, de 15 de abril, que modifica la Orden DRS/143/2019, de 19 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la Solicitud Conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2019.

Con fecha 4 de marzo de 2019, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, la Orden DRS/143/2019, de 19 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la Solicitud Conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2019.

En su apartado tercero se recogen las previsiones sobre los plazos de presentación de las solicitudes; estableciendo en el punto 1 el plazo de presentación de la Solicitud Conjunta entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2019. Además, existen otros apartados que establecen de manera expresa como fecha límite para diversas actuaciones el 30 de abril de 2019, partiendo del hecho de que éste es el día en el que finaliza el plazo para presentar la Solicitud Conjunta, a la que se vinculan para fijar los plazos.

El artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece que a partir del año 2016 la solicitud única deberá presentarse en el período comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de cada año. También señala que, cuando sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa europea, las comunidades autónomas, siempre previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea, podrán ampliar el plazo de presentación de la solicitud única en su ámbito territorial de actuación, de manera debidamente motivada.

En esta campaña 2019 se han dado circunstancias especiales que han conducido a contemplar la ampliación del periodo para la presentación de la solicitud única. Concretamente, por las características del procedimiento de presentación de la solicitud única, mediante la cual se solicita al agricultor información complementaria sobre seguros agrarios, organizaciones de productores de frutas y hortalizas, el Registro de Agricultores de Aragón, como consecuencia de las particularidades del Programa de Desarrollo Rural. Además como consecuencia de la aprobación del Reglamento (UE) n.º 2018/1091, de 18 de julio de 2018, del Parlamento y del Consejo relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas, se recoge en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la necesidad de permitir el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a España en este ámbito y facilitar la recopilación de la información, introduciendo la posibilidad de utilizar los datos contenidos en la solicitud única a efectos estadísticos, siendo necesario la captura de dichos datos a través de la “Solicitud Conjunta”. Todo ello ha supuesto una dificultad para mantener un ritmo óptimo de captura de. Dichas circunstancias se han comunicado al Fondo Español de Garantía Agraria.

Por lo tanto, en el año 2019, en consonancia con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de la “Solicitud Conjunta” en la Comunidad Autónoma de Aragón más allá del 30 de abril y dentro de lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, para garantizar así una correcta presentación y gestión de las ayudas.

Por todo ello, resuelvo:

Único. Modificación de la Orden DRS/143/2019, de 19 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la Solicitud Conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2019.

Uno. El punto 1 del apartado tercero queda redactado como sigue: En el año 2019, la Solicitud Conjunta de ayudas prevista en esta Orden deberá presentarse entre el día 1 de febrero y el día 15 de mayo de 2019.

Zaragoza, 15 de abril de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en el procedimiento ordinario 134/2019.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Aragón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Orden PRE/128/2019, de 25 de febrero, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos por la huelga convocada para el 28 de febrero, la Orden PRE/212/2019, de 8 de marzo, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos por la huelga convocada para el 14 de marzo, la Orden PRE/250/2019, de 18 de marzo, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos por la huelga convocada el 21 de marzo, en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por los Trabajadores por Chip Audiovisual, S.A. del Gobierno de Aragón, Consejería de Presidencia.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Por lo que en cumplimiento del Decreto 11 de abril de 2019 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 12 de abril del 2019.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca la adjudicación mediante procedimiento concurrente, de las concesiones demaniales y de servicio de los 4 espacios de restauración (bar/restaurante) vacantes del Mercado Central de Zaragoza.

Por acuerdo de Gobierno de Zaragoza, de 15 de abril de 2019, se ha aprobado el Pliego de Condiciones relativo a la convocatoria de concesiones de puestos de restauración del Mercado Central, así como a abrir el procedimiento licitatorio (expte 692827/2018).

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita: Servicio Jurídico de Mercados. Vía Hispanidad número 20, 1.ª planta. Teléfono 976724740. correo electrónico: mercadosmunicipales@zaragoza.es.
2. Objeto del contrato:
4 espacios de restauración vacantes del mercado Central de Zaragoza, en proceso de rehabilitación.
3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación y condiciones económicas y de vigencia de la licitación: según pliegos que pueden ser consultados en la web municipal, www.zaragoza.es/contratos del perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza.
4. Presentación de documentación:
 - a) Hasta las 13:30 horas del decimoquinto día natural computado a partir del siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente. Fijación del día concreto en web municipal, perfil de contratante.

Zaragoza, 16 de abril de 2019.— El Jefe del Servicio Jurídico de Mercados, Ramiro Pardo Berges.



COMUNIDAD DE REGANTES NÚMERO V DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas por el que se convoca a licitación la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de modernización integral del regadío en el Sector XXX y XXXI del Monte Saso, en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)”.

Entidad adjudicadora: Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas.

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras del “Proyecto de modernización integral del regadío en el Sector XXX y XXXI del Monte Saso, en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)”.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

Presupuesto base de licitación. Importe total (euros): 3.179.720,77 (IVA no Incluido).

Garantía provisional: no se exigirá.

Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: 15 junio de 2019 a las 14:00 horas.

Lugar de Presentación: sede de la Comunidad de Regantes número V del Canal de Bardenas (Centro de Negocios Exión, ctra. A-125, Km.35,5, polígono de Valdeferrín, Ejea de los Caballeros (CP 50600) Zaragoza) en horario de 9:00 a 14:00 horas (de Lunes a Viernes). Teléfono: 976671820 extensión 1. Correo: comunidadv@comunidadv.com.

Gastos de anuncios: serán satisfechos por el adjudicatario.

Obtención de la documentación: para la obtención de copia de documentación podrán dirigirse a la dirección anteriormente indicada, en el horario indicado.

Ejea de los Caballeros, 16 de abril de 2019.— El Presidente de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas, José María Vinue Lasierra.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/399/2019, de 12 de abril, por la que se convocan ayudas para infraestructuras municipales en municipios muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón de las comarcas mineras de Teruel.

BDNS (Identif.): 450442

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3b y 20.8.^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

Ayuntamientos de los municipios muy afectados por el cierre de empresas de la minería del carbón de las Comarcas Mineras de Teruel. El listado completo de ayuntamientos que pueden ser beneficiarios, se encuentra en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— Finalidad.

Realización de inversiones para obras o equipamientos en materias que sean competencia de los municipios beneficiarios y que, o bien fomenten el desarrollo del tejido económico e industrial de manera directa, o bien contribuyan, indirectamente, a mantener la actividad económica en el municipio, contribuyendo a fijar población.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Cuarto.— Importe.

El importe total de la convocatoria es de 3.750.000 €. El importe solicitado por proyecto no será inferior a 20.000 euros ni superior a 300.000.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de abril de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.



RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación de Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV SET Venta Vieja -SET Muniesa en el término municipal de Muniesa (Teruel). Expte. TE-AT0016/18 de la provincia de Teruel.

Por Orden de 14 de marzo de 2019, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo se declaró de utilidad pública, en concreto, la línea eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 65 de 3 de abril de 2019). Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente Ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en el ayuntamiento mencionado y, a continuación, se trasladará a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas previas.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Parque Eólico Muniesa, S.L. y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta Resolución se publicará en "Diario de Teruel", un periódico de ámbito regional y "Boletín Oficial de Aragón", y se expondrá en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Muniesa (Teruel).

Teruel, 12 de abril de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "LAAT 220 Kv SET Venta Vieja – SET Muniesa Promotores" y su modificado en el T.M. de Muniesa (Teruel). Ayuntamiento de Muniesa, los días:

13 de mayo de 2019:

HORA	Nº Finsa	Pgno.	Parc.	Propietario	Longitud vuelo eje (ml)	Servidumbre de vuelo (m2)	Servidumbre de no arbolado (m2)	Superficie de no edificación (m2)	Apoyo Nº	Cantidad	Superficie Apoyo (m2)+P.A.T.	Ocupación Temporal (m2)
9:30	3	21	25	SIMON ALBERO PILAR / COLERA MARTIN ANA MARIA/ CESTER SIMON JOSE ANTONIO / SIMON ALBERTO, TERESA	38,56	555,31	218,81	114,24	-	-	-	-
	17	21	97	BLASCO BARDAJÍ SALVADOR	-	-	-	-	-	-	-	86,96
	19	21	113	BLASCO BARDAJÍ SALVADOR	14,02	196,77	88,28	56,65	-	-	-	-
9:45	26	21	126	BLASCO BARDAJÍ SALVADOR	44,33	775,66	304,80	172,41	-	-	-	-
	74	14	306	BLASCO BARDAJÍ SALVADOR	66,87	1.121,41	409,02	228,01	13	0,07	5,90	483,73
	221	39	346	BLASCO BARDAJÍ SALVADOR	28,16	544,60	180,29	101,23	-	-	-	-
	250	39	208	BLASCO BARDAJÍ SALVADOR	67,87	1.078,68	438,44	242,04	-	-	-	-
	21	21	840	GRACIA MAGALLON TERESA (HEREDEROS DE)	0,00	0,00	2,85	15,68	-	-	-	-
10:20	25	21	108	GRACIA MAGALLON TERESA (HEREDEROS DE)	15,70	265,09	99,45	55,56	-	-	-	-
10:35	23	21	104	LOMBA TOMAS JESUS (HEREDEROS DE)	-	-	-	1,07	-	-	-	-
10:50	29	21	438	NAVARRO LAFUENTE HIPOLITO (HEREDEROS DE)	98,60	1.225,89	679,73	378,75	7	1,00	73,10	320,75
11:10	33	21	411	CESTER VALERO PEDRO	36,93	1.210,14	292,98	156,01	-	-	-	-
	36	21	412	GASCON VILLUENDAS LORENZO	14,35	308,68	101,87	59,43	-	-	-	-
11:25	38	21	415	GASCON VILLUENDAS LORENZO	18,45	351,53	130,14	74,84	-	-	-	125,56
11:45	39	21	402	GRACIA LAVIGA PEDRO	94,26	1.214,03	538,59	321,08	8	1,00	102,21	1.615,46

HORA	Nº Fincas	Pgno.	Parc.	Propietario	Longitud vuelo eje (ml)	Servidumbre de vuelo (m2)	Servidumbre de no arbolado (m2)	Superficie de no edificación (m2)	Apoyo Nº	Cantidad	Superficie Apoyo (m2)+P.A.T.	Ocupación Temporal (m2)
12:00	42	21	399	SANZ GIMENO JOSE PRIMERO	20,76	555,10	165,28	97,73	-	-	-	-
	51	21	185	TOMAS GIMENO PEDRO (HEREDEROS DE)	52,60	709,41	324,71	175,37	9	1,00	85,01	633,80
12:15	76	14	312	TOMAS GIMENO PEDRO (HEREDEROS DE)	37,51	794,66	235,21	131,09	-	-	-	-
	113	13	228	TOMAS GIMENO PEDRO (HEREDEROS DE)	52,51	928,04	428,74	264,28	18	0,07	5,25	423,28
	174	37	95	TOMAS GIMENO PEDRO (HEREDEROS DE)	80,57	1.342,74	483,99	264,27	25	0,39	33,29	478,48
12:45	54	21	188	LOU SANZ M. GLORIA / ROSA MARIA	9,51	300,49	146,00	112,13	-	-	-	-
	58	21	194	BLASCO GASCON AGUSTIN (HEREDEROS DE)	28,63	338,28	185,86	103,04	10	0,62	52,88	573,06
13:00	176	37	82	BLASCO GASCON AGUSTIN (HEREDEROS DE)	-	24,67	34,14	26,87	-	-	-	-
13:20	60	21	191	GRACIA AZNAR MIGUELA	50,34	1.320,77	343,49	197,66	-	-	-	-
13:35	65	21	156	CLEMENTE LOU DEMETRIO	65,06	1.505,45	413,29	233,42	-	-	-	-
13:50	66	21	152	VILLARIG TALLADA PEDRO ENRIQUE (HEREDEROS DE)	182,26	4.439,55	1.170,24	657,35	-	-	-	-
14:05	73	14	305	SABIO GRACIA JESUS ANTONIO (HEREDEROS DE)	50,95	1.198,00	326,73	181,63	-	-	-	-
14:20	79	14	324	PEÑA PUEYO VICENTE	2,81	82,98	80,96	56,54	-	-	-	99,57
14:35	82	14	323	VILLUENDAS BARCELONA CARMEN / SANZ VILLUENDAS ROSA / SANZ VILLUENDAS SALVADOR	117,23	2.115,20	690,91	379,92	14	0,49	54,02	436,26

Día 14 de mayo de 2019

HORA	Nº Fincas	Pgno.	Parc.	Propietario	Longitud vuelo eje (ml)	Servidumbre de vuelo (m2)	Servidumbre de no arbolado (m2)	Superficie de no edificación (m2)	Apoyo Nº	Cantidad	Superficie Apoyo (m2)+P.A.T.	Ocupación Temporal (m2)
9:30	93	13	281	MARCO GUALLAR FLORENCIO	72,01	1.026,01	481,60	266,49	15	1,00	84,98	669,65
9:50	108	13	256	SANZ TOMAS ISIDRO (HEREDEROS DE)	93,50	1.626,74	598,97	336,66	17	0,60	45,99	500,13
	197	36	242	SANZ TOMAS ISIDRO (HEREDEROS DE)	26,33	232,55	172,32	99,54	28	0,67	60,19	421,44
10:15	111	13	237	IRANZO JULVE JOSE / IRANZO JULVE MARIA	-	-	36,39	53,28	-	-	-	-
10:30	116	13	212	INSA MEMBRADO MARIANO / ARTAL MUÑOZ MARIA JOSE	214,35	5.741,45	1.308,89	721,58	-	-	-	-
10:45	117	13	199	VALIENTE BARCELONA DOROTEO (HEREDEROS DE)	-	26,22	54,01	43,41	-	-	-	-
11:00	118	13	204	SANZ AZNAR ADOLFO / MANUEL / PIEDAD MILAGROS	97,09	1.894,80	610,77	340,62	19	0,02	1,87	366,58
11:20	119	13	187	SANZ LOU PALMIRA / BLASCO SANZ JOSE IGNACIO	78,72	1.119,31	506,41	284,99	19	0,98	74,69	654,47
11:40	125	13	175	BLASCO PEREZ JOSE	38,23	699,32	331,19	183,00	20	0,35	39,78	571,59
11:55	126	13	174	TOMAS GUILLEN PEDRO	32,89	576,30	102,09	56,11	-	-	-	514,32
12:10	127	13	173	PEREZ RODRIGO ROSARIO	-	92,44	95,19	66,93	-	-	-	-
12:25	131	13	157	GRACIA PEREZ FELIPE	-	-	2,67	9,06	-	-	-	-
12:40	134	37	393	GRACIA BARCELONA CONSUELO	68,57	1.726,43	324,81	167,49	-	-	-	-
13:05	138	37	395	GONZALEZ GASCON GABRIEL / SABATER SANCHEZ AMPARO (HEREDEROS DE)	-	-	-	-	-	-	-	40,60
13:20	142	37	363	BLASCO LOU ANTONIO	-	161,14	94,01	52,54	-	-	-	-
13:35	143	37	368	SAN LOU PALMIRA / BLASCO SANZ TOMAS	60,71	1.438,73	403,21	229,47	-	-	-	-
13:50	147	37	374	BLASCO VAL JOSE MARIA	14,69	234,83	82,88	44,16	-	-	-	60,14
14:05	150	37	377	VAL IRANZO PANTALEON (HEREDEROS DE)	32,47	510,13	161,22	97,43	-	-	-	390,76

HORA	Nº Fínca	Pgno.	Parc.	Propietario	Longitud vuelo eje (ml)	Servidumbre de vuelo (m2)	Servidumbre de no arbolado (m2)	Superficie de no edificación (m2)	Apoyo Nº	Cantidad	Superficie Apoyo (m2)+P.A.T.	Ocupación Temporal (m2)
14:20	162	37	218	VILLARIG TALLADA MANUELA / SANZ VILLARIG ANTONIO / PILAR / JOAQUIN	42,78	1.113,63	270,85	151,96	-	-	-	-
14:35	175	37	85	CESTER VILLUENDAS JOSE ANTONIO	127,51	2.317,69	792,59	437,62	25	0,61	51,72	656,82

Día 15 de mayo de 2019

HORA	Nº Fínca	Pgno.	Parc.	Propietario	Longitud vuelo eje (ml)	Servidumbre de vuelo (m2)	Servidumbre de no arbolado (m2)	Superficie de no edificación (m2)	Apoyo Nº	Cantidad	Superficie Apoyo (m2)+P.A.T.	Ocupación Temporal (m2)
9:30	183	37	76	PARACUELLOS CESTER ISMAEL / GREGORIA	14,07	222,24	90,44	52,68	-	-	-	-
	236	39	125	PARACUELLOS CESTER ISMAEL / GREGORIA	25,84	544,85	170,66	96,46	-	-	-	-
9:50	186	36	405	CESTER AZNAR M JESUS / CESTER AZNAR PEDRO (HEREDEROS DE) / CESTER AZNAR FERNANDO	43,94	955,55	281,52	158,95	-	-	-	-
	195	36	239	LOU AZNAR ANTONIO (HEREDEROS DE)	69,71	1.340,42	455,23	256,15	-	-	-	-
10:05	242	39	116	LOU AZNAR ANTONIO (HEREDEROS DE)	19,21	382,98	108,07	58,09	-	-	-	-
10:25	200	36	245	PRADAS CESTER M TERESA	87,49	2.383,39	551,49	300,32	-	-	-	-
10:40	204	36	222	AZNAR LOU PASCUAL	45,41	699,39	291,93	164,52	29	0,21	19,72	688,05
11:00	205	36	221	AZNAR ANDRES ISIDRO (HEREDEROS DE)	42,80	535,60	275,66	154,94	29	0,79	75,34	878,29
	210	36	112	AZNAR ANDRES ISIDRO (HEREDEROS DE)	53,36	1.198,06	324,89	162,59	-	-	-	-
	235	39	127	AZNAR ANDRES ISIDRO (HEREDEROS DE)	38,32	858,87	241,43	136,02	-	-	-	-
11:30	217	39	353	LOU CASTELLOTE CONSUELO	-	-	0,36	1,96	-	-	-	-
11:45	218	39	351	LAPLANA AGUILAR TEODORO	26,62	480,39	179,14	101,67	-	-	-	-
12:00	219	39	340	YUS VILLUENDAS DEMETRIO	111,29	2.513,70	649,23	344,31	-	-	-	-

HORA	Nº Fincas	Pgno.	Parc.	Propietario	Longitud vuelo eje (ml)	Servidumbre de vuelo (m2)	Servidumbre de no arbolado (m2)	Superficie de no edificación (m2)	Apoyo Nº	Cantidad	Superficie Apoyo (m2)+P.A.T.	Ocupación Temporal (m2)
12:15	220	39	348	LOMBA CESTER PABLO	-	18,00	65,00	57,05	-	-	-	-
12:30	222	39	341	SABATER BARCELONA JOSE	52,89	719,18	336,76	187,33	31	0,66	56,11	633,81
12:50	223	39	343	ARTAL IRANZO AMPARO / MAGALLON ARTAL RAMON / M CARMEN	127,37	2.642,72	824,93	466,78	31	0,34	28,89	628,93
13:05	227	39	164	TOMAS ROYO JOSE (HEREDEROS DE)	50,81	1.137,48	310,23	171,77	-	-	-	-
13:20	232	39	167	TOMAS TOMAS MATIAS	34,56	756,00	215,99	120,61	-	-	-	-
	255	1	95	TOMAS TOMAS MATIAS	43,86	770,87	280,25	157,21	-	-	-	-
13:35	244	39	115	VALIENTE ALIAS BRUNO	33,68	692,49	130,50	57,62	-	-	-	-
13:50	247	39	113	SANTA ANDRES PEDRO	0,39	205,01	106,39	57,79	-	-	-	-
14:05	252	39	209	GASCON SANZ JOSE LUIS	-	-	-	0,48	-	-	-	-
14:20	258	1	102	MAGALLON GIL JUAN MANUEL / JAVIER / ANTONIO / M LOURDES	20,20	231,73	107,63	52,36	-	-	-	156,20
14:35	265	1	118	OBON TORRALBA MIGUEL	-	70,01	215,96	174,99	-	-	-	-
14:50	269	1	123	CASTRO ARNAL ANDRES / ROMANOS GUMIEL MARTA	91,84	1.219,08	414,80	174,44	-	-	-	-



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A. sobre autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública del “Proyecto de red de distribución de gas natural canalizado en San Esteban de Litera (Huesca)”. Expediente: C-16/19.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa, de aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación:

Referencia: C-16/19.

Peticionario: Redexis Gas, S.A.

Municipio afectado: San Esteban de Litera.

Objeto: Ejecución de infraestructuras de distribución de gas natural en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca).

Características básicas de las instalaciones:

Estación de regulación MOP 16/10: Destinada al uso de distribución, en armario metálico, con contador G-100 y constituida por dos líneas de 880 Nm³/h cada una. Presión de entrada máximo 16 bar y presión de salida máximo 10 bar. Se instalará junto al Camino de Santa Mari en la parcela 3 del polígono 15 en el T.M. de San Esteban de Litera.

Red de distribución MOP 16bar: Dicha canalización conecta el Ramal existente de suministro a Binéfar (propiedad de Redexis Gas, S.A.) con la estación de regulación MOP 16/10. Longitud aproximada de 9m y tubería de acero de 2”.

Red de distribución MOP 10bar: Dicha canalización comienza en la estación de regulación MOP 16/10. Discurrirá en dirección norte por caminos públicos, cruzando el gasoducto Albelda-Monzón, perteneciente a Enagas. Continuando por caminos públicos hasta llegar a la futura instalación de las industrias, donde finalizará en CAP. Longitud aproximada de 2.634m y tubería PE100 SDR 11 DN90. Los primeros 42m tras la salida de la ER MOP16/10, se construirán en zanja conjunta con la red MOP 16 bar que suministra a dicha ER.

Acometida DN3”: para suministro a la Industria de procesamiento de carne.

La declaración de utilidad pública de la instalación lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y conlleva las servidumbres que se regulan en el artículo 107 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de la instalación gasista, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, conforme al artículo 101 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

La solicitud incluye una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación, que figura en el anexo I.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas, y podrán llevar a cabo el examen del expediente en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, sito en la plaza Cervantes, número 1, planta baja, en horario de atención al público.

Huesca, 3 de abril de 2019.— La Directora del Servicio Provincial, por ausencia (Decreto 74/2000, de 11 de abril). La Secretaria del Servicio Provincial, Elena Climente Brun.

ANEXO I
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO DE EXTENSIÓN DE EXTENSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA
SUMINISTROS INDUSTRIALES EN SAN ESTEBAN DE LITERA (HUESCA)
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE LITERA

<u>Finca</u>	<u>Titular</u>	<u>Término Municipal</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Ocupación permanente (m²)</u>	<u>Servidumbre de paso (ml)</u>	<u>Ocupación temporal (m²)</u>	<u>Naturaleza</u>
HU-SE-01	ESCUDE RUFAS, FRANCISCO JOSÉ	San Esteban de Litera	15	3	22		14	Labor o Labradío Regadío

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****EDICTO de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, por el que se hace pública la intención de inscribir a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón una finca urbana sita en el municipio de Zaragoza.**

La Comunidad Autónoma de Aragón ha sido declarada heredera legal de D.^a Pilar Clavería Almuzara, mediante Decreto 107/2018, de 19 de junio, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 29 de junio de 2018.

El artículo 20 ter de la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispone que, realizada la declaración administrativa de heredera legal, se entenderá aceptada la herencia y se podrá proceder a tomar posesión de los bienes y derechos de la causante.

En el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza consta la inscripción de la finca sita en la avenida San Juan de la Peña, 179 (finca catastral sita en calle Biello Aragón, 3) que a continuación se describe, a favor de D.^a Pilar Clavería Almuzara y D. Julián Mur Clavería por iguales partes indivisas:

“Urbana. Número ciento setenta. Piso tercero letra B, en la segunda planta alzada, con una superficie útil según proyecto de cincuenta y seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados y según la calificación definitiva, tipo A, de cincuenta y seis metros y dos decímetros cuadrados útiles. Linda: frente, rellano y patio de luces; derecha entrando, vivienda letra A de la misma planta; izquierda, casa número cuatro del mismo bloque; y fondo, calle número tres del plano. Le corresponde una cuota de participación en relación al valor total de la Urbana de tres mil cuatrocientos setenta y una diezmilésimas de entero por ciento y su propietario contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte en una participación de cinco enteros y diez centésimas por ciento”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, al Tomo 1508, Libro 655, Folio 25. Finca de Zaragoza número 35684.

Referencia catastral: 7261801XM7176A0020ME.

Título: Adquirida por título de compraventa mediante escritura de fecha 18 de diciembre de 1981 otorgada ante el Notario de Zaragoza, D. Carlos Gargallo Salgueiro.

D. Julián Mur Clavería, hijo de Julián y Pilar, nacido en La Puebla de Castro (Huesca) el 8 de septiembre de 1958, falleció en Zaragoza el 26 de febrero de 1995, en estado civil de soltero, sin haber otorgado testamento, sin que consten otros herederos legales que su madre D.^a Pilar Clavería Almuzara.

Transcurridos más de 30 años desde la inscripción registral contradictoria, y no habiéndose formulado reclamación alguna ante esta Administración sobre la titularidad de estos bienes desde la fecha del Decreto 107/2018, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, se estima que concurre el supuesto previsto en el artículo 37.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para instar procedimiento de reanudación de tracto interrumpido, respecto al 50 % de la finca descrita que perteneció a D. Julián Mur Clavería, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, por título de sucesión legal de D.^a Pilar Clavería Almuzara.

Por este título pertenece a la Comunidad Autónoma el otro 50 % de la finca, de titularidad de su causante.

Lo que se hace público al objeto de que quienes acrediten tener derecho sobre la cuota de propiedad indivisa en la descrita finca puedan formular oposición al expediente de reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

La oposición se formalizará por escrito ante el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón, Servicio de Patrimonio, plaza de los Sitios 7, 50071 de Zaragoza, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de abril de 2019.— El Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, Miguel Ángel Bernal Blay.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

EXTRACTO de la Orden DRS/402/2019, de 15 de abril, que modifica la Orden DRS/143/2019, de 19 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2019.

BDNS (Identif.): 440609

En esta campaña 2019 se han dado circunstancias especiales que han conducido a contemplar la ampliación del periodo para la presentación de la solicitud única. Concretamente, por las características del procedimiento de presentación de la solicitud única, mediante la cual se solicita al agricultor información complementaria sobre seguros agrarios, organizaciones de productores de frutas y hortalizas, el Registro de Agricultores de Aragón, como consecuencia de las particularidades del Programa de Desarrollo Rural. Además, como consecuencia de la aprobación del Reglamento (UE) n.º 2018/1091, de 18 de julio de 2018, del Parlamento y del Consejo relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas, se recoge en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la necesidad de permitir el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a España en este ámbito y facilitar la recopilación de la información, introduciendo la posibilidad de utilizarlos datos contenidos en la solicitud única a efectos estadísticos, siendo necesario la captura de dichos datos a través de la “Solicitud Conjunta”. Todo ello ha supuesto una dificultad para mantener un ritmo óptimo de captura. La Orden tiene un único artículo que modifica el plazo de presentación de la Solicitud Conjunta: “En el año 2019, la “Solicitud Conjunta” de ayudas prevista en esta Orden deberá presentarse entre el día 1 de febrero y el día 15 de mayo de 2019”.

Zaragoza, 15 de abril de 2019.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.069 plazas (368,28 UGM), en polígono 9, parcela 81, del término municipal de Lalueza (Huesca). Expediente INAGA 500202/02/2018/11562.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular del NIF 18055088L ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.069 plazas (368,28 UGM), en pol 9, parcela 81, del término municipal de Lalueza (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Lalueza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

- Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

- Ayuntamiento de Lalueza, paseo Comenge, 7.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 508, parcela 128, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Joaquín Bayona y CIA, S.C. Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/08142.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Joaquín Bayona y CIA, S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, ubicada en el polígono 508, parcela 128, de Ontiñena. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ontiñena, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Ontiñena, plaza Mayor, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 504, parcela 158, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). Expediente INAGA 500202/02/2017/05812.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular del DNI 18421366E ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 504, parcela 158, de La Puebla de Híjar (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, plaza España, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente Anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Grañen (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Casa Cultura Ayto Grañen, avda. Ramon y Cajal 7, 22260 Grañen (Huesca).

Código del curso: BAE-021/2019.

Fechas: del 13, 14, 15, 16 y 17 de mayo de 2019.

Horario: de 17:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., ctra. Sariñena Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono. 974316670. e-mail: gestion@sanigestion.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de abril de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación para ganado porcino de cebo hasta 1.999 plazas, ubicada en polígono 14, parcela 172 y 193 del término municipal de Fabara (Zaragoza), Expediente 500202/01/2019/02387.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 73083422W, relativo al proyecto de explotación para ganado porcino de cebo hasta 1.999 plazas, ubicada en polígono 14, parcela 172 y 193 del término municipal de Fabara (Zaragoza), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza, en el Ayuntamiento de Fabara y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 9 de abril de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en La Almunia de D.^a Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 30 y 31 de mayo y 1 de junio de 2019.

Horario: todos los días de 16:30 a 21:30 horas, excepto el día 31 de mayo que será de 16:30 a 20:30 horas y el día 1 de junio que será de 08:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se realizarán en CETA, calle Arrabal, 33, 50100 La Almunia de D.^a Godina (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en Fertijalón. Camino Matadero, s/n “Fincas Lasheras Blanco”, nave agrícola y finca anexa, 50280 Calatorao (Zaragoza).

Participantes: trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, S.L., en calle Arrabal, 33. CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de abril de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:



AYUNTAMIENTO DE EL PUEYO DE ARAGUÁS

ANUNCIO del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, relativo a exposición pública de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas.

En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente incoado por José Ramón Lafuerza Coronas, de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para “ampliación de explotación de vacas nodrizas en El Pueyo de Araguás”, a ubicar en polígono 504, parcela 16 de El Pueyo de Araguás, según el proyecto técnico redactado por la técnico Concepción Arazo Solana, y visado el 23/03/2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas previo aviso llamando al 974341030 (de lunes a viernes de 10:30 a 13:00 horas).

El Pueyo de Araguás, 2 de abril de 2019.— El Alcalde, Jesús Ángel Buetas Coronas.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS DE MESA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa, relativo a la convocatoria de asamblea general ordinaria.

Se convoca asamblea general ordinaria de la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa el jueves, 23 de mayo de 2019, a las 19:00 horas en la sala de la Casa de Federaciones, habitual. Orden del día:

1. Aprobación cuentas 2017 y 2018 si están disponibles.
2. Aprobación tarifas 2018-2019 y 2019-2020, sistemas de competición y tarifas traspaso de jugadores.
3. Jugadores independientes con licencia en otras comunidades y vínculos con Aragón.
4. Aprobación solicitar subvenciones para actividades ordinarias, competición y formación en temporada 2019-2020 y Campeonato de España en Edad Escolar 2018-2019 y 2019-2020.
5. Proyecto Aulas de Tecnificación.
6. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 16 de abril de 2019.— El Presidente, David Martínez Moreno.